



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

“VICIOS EN QUE INCURRE LA AUTORIDAD DURANTE
EL TRANSCURSO DE UNA VISITA DOMICILIARIA”

T E S I S :

QUE PARA TENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN CONDADURIA

P R E S E N T A N :

ELIS AMERICA HERNÁNDEZ CHÁVEZ

LAURA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

ASESOR: L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLÁN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN. Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
P R E S E N T E

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Vicios en que incurre la autoridad durante el transcurso de una visita domiciliaria".

que presenta la pasante: Elis America Hernández Chávez
con número de cuenta: 9310186-2 para obtener el título de
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 26 de febrero de 2004

PRESIDENTE C.P. Elsa Margarita Galicia Laguna

VOCAL L.C. Francisco Alcántara Salinas

SECRETARIO L.C. José Alejandro López García

PRIMER SUPLENTE L.C. Jaime Navarro Mejía

SEGUNDO SUPLENTE L.D. Araceli Georgina Campos Carreón



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLÁN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
P R E S E N T E

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Vicios en que incurre la autoridad durante el transcurso
de una visita domiciliaria".

que presenta la pasante: Laura Hernández González
con número de cuenta: 9310208-9 para obtener el título de
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Méx. a 26 de Febrero de 2004

PRESIDENTE C.P. Elsa Margarita Galicia Laguna

VOCAL L.C. Francisco Alcántara Salinas

SECRETARIO L.C. José Alejandro López García

PRIMER SUPLENTE L.C. Jaime Navarro Mejía

SEGUNDO SUPLENTE L.D. Araceli Georgina Campos Carreón

GRACIAS

A DIOS

POR QUE SOLO TU SABES LO QUE
ME COSTO LLEGAR A LO QUE UN
DIA SOÑE Y HOY ES UNA REALIDAD,

GRACIAS, POR QUE AUN QUE
YO ME HE OLVIDADO DE TI,
TU SIEMPRE TE ACUERDAS DE MÍ.

A QUIENES ME HAN HEREDADO
EL TESORO MÁS VALIOSO QUE
PUEDE DÁRSELE A UN HIJO, AMOR;

QUE SIN ESCATIMAR ESFUERZO ALGUNO,
HAN SACRIFICADO GRAN PARTE DE SU VIDA;

QUE ME HAN FORMADO Y EDUCADO,
QUIENES LA ILUSIÓN DE SU EXISTENCIA HA SIDO,
VERME CONVERTIDA EN UNA PERSONA DE PROVECHO;

A QUIENES NUNCA PODRE PAGAR TODOS SUS DESVELOS,
NI CON LAS RIQUESAS MÁS GRANDES DEL MUNDO.

GRACIAS, PAPÁ Y MAMÁ
JUAN HERNÁNDEZ Y ELISA CHÁVEZ

GRACIAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

EN ESPECIAL

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

A MIS PROFESORES

A MI ASESOR
L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS
POR SU GRAN APOYO Y EXPERIENCIA

A LOS MIEMBROS DE MI JURADO
POR FORMAR PARTE DE ESTE
GRAN PASO EN MI VIDA.

L.C. Y M.D.F. EDUARDO SOLARES UGALDE
POR SU TIEMPO Y APOYO.

A MIS HERMANOS EDITH, JUAN Y ABBY
POR SU CARÍÑO, PACIENCIA,
COMPRESION Y APOYO.

A MÍ SOBRINA MARÍA JOSÉ
POR QUE ES LA ESTRELLA QUE
ILUMINA MI VIDA.

A LAURA POR SER MI MEJOR AMIGA,
Y POR QUE JUNTAS ESTAMOS VIVIENDO
ESTA GRAN EXPERIENCIA.

A MIS AMIGOS CESAR, NADIA Y BRAULIO
POR SU POYO Y CARÍÑO Y POR TODAS LAS
EXPERIENCIAS DE VIDA QUE HEMOS
COMPARTIDO.

GRACIAS:

A DIOS

POR QUE EN LOS MOMENTOS DIFICILES;
SIEMPRE HA ESTADO CONMIGO Y ME DA
FUERZAS PARA SEGUIR.

A MI ESPOSO

POR SU AMOR,
POR TODO LO QUE HACE POR MI
POR SU GRAN APOYO Y
ENTUSIASMO DE SUPERACION.

A MIS HIJOS

PORQUE SON EL TESORO
MAS GRANDE QUE TENGO,
POR SER MI MOTIVACIÓN Y
MI ALIENTO.

A MIS PADRES

POR DARME LA VIDA,
POR SU GRAN AMOR,
POR FORMAR EN MI
A LA PERSONA QUE SOY;
POR SUS BUENOS CONSEJOS.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

POR DARME LA OPORTUNIDAD
DE PERTENECER A ELLA.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

PORQUE DIA A DIA ERA MAS
DIFÍCIL LLEGAR A LA META
Y LO LOGRE.

A MIS HERNAMOS

POR SU GRAN CARÍÑO
Y APOYO INCONDICIONAL.

A MIS SOBRINOS

POR SER UNOS ANGELITOS
QUE SIEMPRE ME ACOMPAÑAN.

A ELIS AMERICA

POR SU GRAN AMISTAD,
POR SU COMPRENSIÓN
Y POR ESTAR CONMIGO
EN ESTE MOMENTO.

A MIS AMIGOS

POR SU APOYO Y
POR TODOS LOS INSTANTES
FELICES QUE COMPARTIMOS.

A MIS PROFESORES

POR DEJARME UNA SEMILLITA
DE SUS CONOCIMIENTOS.

A MI ASESOR

L.C. FRANCISCO ALCANTAR SALINAS

POR SU APOYO Y COLABORACION

A LOS MIEMBROS DEL JURADO

POR FORMAR PARTE DE ESTA LUCHA.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1	ANTECEDENTES.....	1
1.2	MARCO LEGAL DE LOS IMPUESTOS.....	9
1.3	MARCO LEGAL DE LA AUTORIDAD.....	14

CAPITULO 2

ORIGEN DE LOS VICIOS

2.1	DEFINICION DE VICIO Y PROCEDIMIENTO.....	21
2.2	TIPOS DE VICIOS.....	22
2.3	INCONSTITUCIONALIDAD.....	35
2.4	ILEGALIDAD.....	42

CAPITULO 3

VICIOS EN QUE INCURRE LA AUTORIDAD EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE UNA VISITA DOMICILIARIA

3.1	VICIOS EN EL CITATORIO.....	50
3.2	VICIOS EN LA ORDEN.....	50
3.3	VICIOS EN EL ACTA DE INICIO.....	51
3.4	VICIOS EN EL ACTA PARCIAL.....	57
3.5	VICIOS EN EL ACTA FINAL.....	61
3.6	VICIOS EN LA LIQUIDACION.....	62

CAPITULO 4

MEDIOS DE DEFENSA QUE EL PARTICULAR PUEDE APLICAR EN CONTRA DE LOS VICIOS DE LA AUTORIDAD

4.1	RECURSO DE REVOCACION.....	69
4.2	JUICIO DE NULIDAD.....	81
4.3	JUICIO DE AMPARO.....	95

CASO PRACTICO 99

CONCLUSIÓN261

BIBLIOGRAFÍA264

INTRODUCCION

Durante los últimos años, el 70% de las resoluciones determinativas de créditos fiscales son declaradas nulas por la Administración General Jurídica de Ingresos a través del recurso de revocación, o por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa cuando se interpone el juicio de nulidad y en algunas ocasiones, por violación a garantías constitucionales a través del juicio de amparo, por la existencia de vicios imputables a la actuación del visitador.

En ese 70% de resoluciones que son anuladas, se encuentran aquellas en que se permite la reposición del procedimiento o de volver a iniciar facultades de comprobación; sin embargo, aún en estos casos, la labor de fiscalización quedo anulada y sin efectos el crédito fiscal determinado, por lo que la inversión en tiempo del personal, salarios y otros gastos, ya no se recuperan.

La nulidad para efectos o para dejar en libertad a la autoridad para emitir un nuevo acto de fiscalización es contrario a los intereses del fisco federal por lo que se debe de tomar como un fracaso de la labor fiscalizadora o de ejecución, por no conseguirse el objetivo fundamental que es el de hacer efectivos los créditos fiscales omitidos por los contribuyentes.

De la revisión de las impugnaciones que han hecho valer los contribuyentes y las resoluciones a los recursos de revocación y sentencias del tribunal federal de justicia fiscal y administrativa, así como del poder judicial, se advierte que las causas de nulidad del proceso de fiscalización, se deben principalmente a los siguientes factores:

- a) Imprecisión en los datos asentados en las actas.

- b) Indebida aplicación de las disposiciones legales, al realizar actos que son permitidos por la ley, o bien, no se explica en las actas la razón por la cual la autoridad realiza determinado procedimiento, ya que solo se asienta que lo efectúa, sin decir el motivo, lo que se tomo en tribunales como un abuso de poder.
- c) Confusión, aplicación incorrecta o falta de adecuación de los formatos a las circunstancias específicas de la revisión.
- d) Incorrecta motivación y fundamentación de las resoluciones determinativas del crédito fiscal.
- e) En el menor de los casos, se advierte la nulidad del proceso de fiscalización por la aplicación de los preceptos legales que fueron declarados inconstitucionales.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

ART	Artículo
CCF	Código Fiscal de la Federación
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
FRAC	Fracción
ISR	Impuesto Sobre la Renta
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
PAMA	Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
TFJFA	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

I GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES

Desde civilizaciones muy antiguas el pueblo ha tenido que contribuir con el gasto público. Durante la edad media ya existían toda clase de obligaciones, como por ejemplo: pagar el rescate del señor feudal si este caía prisionero, o dotarle de equipo para asistir a las cruzadas; proporcionar dote al casamiento de la hija mayor, o pagar para armar caballero al hijo mayor, así como pagar por el derecho de escogerle marido a las hijas.

En nuestro país durante la época prehispánica, cuando una tribu vencía a otra; esta última debería pagar tributo a la primera.

La tributación en la época inmediatamente anterior a la conquista adoptaba la figura específica del tributo obtenido, mantenido en forma violenta por los mexicas sobre un gran número de pueblos de Mesoamérica. Una de las causas de este sistema de obtención de tributo obligatorio era el crecimiento demográfico que tenía el pueblo mexica, que no le permitía satisfacer sus necesidades de consumo interno. Los pueblos vencidos debían contribuir al sostenimiento de sus vencedores.

El estudio del régimen fiscal de los pueblos anteriores a la conquista tropieza con muchos problemas sobre todo por la falta de información documental por un lado, y por otro los historiadores especialistas en la época cortesiana generalmente hacen a un lado la complejidad de los asuntos económicos de la época en parte

por desconocimiento de todos los recovecos que implican la contaduría, la administración y demás asuntos de nuestra competencia.

Los que estamos inmersos en estas disciplinas no tomamos en cuenta tampoco esta materia, primero porque consideramos que son asuntos antiguos y que no influyen de manera directa en nuestra realidad presente y segundo el desconocimiento de nuestro pasado.

México-Tenochtitlan es sin lugar a dudas, la ciudad mejor conocida del mundo mesoamericano. Su extensión, su fastuosidad, su poderío eran innegables. Ya en el siglo XVI la fama de Moctezuma recibió a los españoles en las playas del nuevo mundo y los incitó a llegar hasta donde se decía que estaba este gobernante; el Huey Tlatoani por excelencia, tal como lo dice Bernal Díaz del Castillo, el cronista de la conquista.

"Y luego dijo (el cacique de Zocotlan) del mucho oro y plata y piedras chalchuius y riquezas que tenía Moctezuma, que nunca acababa de decir otras muchas cosas de cuán gran señor era, que Cortés y todos nosotros estábamos admirados de oír. A pesar de la fama de Tenochtitlan su historia era corta pues inició a principios del siglo XIV cuando el pueblo mexica emigraba desde la mítica Aztlan.

Es en este lugar donde comienza el desarrollo de Tenochtitlan.

La expansión de los mexicas implicaba diversos motivos, desde lo espiritual hasta lo terrenal, de este último el más importante era el económico México-Tenochtitlan era una ciudad muy grande que no cabía dentro de las fronteras naturales de su isla y que no podía producir todo lo que consumía, tanto de productos de subsistencia, alimentos y vestidos, como de productos suntuarios, piedras, plumas, vestidos adornados.

Su agresividad propia, combinada con sus necesidades, produjo las diversas oleadas conquistadoras que caracterizaron a los mexicas; su primera expansión se produjo a los alrededores de los propios lagos donde vivían.

Su segunda oleada expansiva los llevó más allá del Valle de Anahuac a someter a los pueblos del actual Valle de Puebla y Tlaxcala y el Valle de Morelos.

El tercero y último despliegue militar, truncado por la conquista española, incluyó pueblos de los actuales estados de Veracruz, Oaxaca, Guerrero y hasta Chiapas, salvándose únicamente el área maya, aunque existe un testimonio que habla de que los quichés pagaban tributos a Moctezuma.

Como ya se había mencionado una de las causas de expansión fueron los tributos México-Tenochtitlan requería de más recursos de los que poseía y una forma viable que encontraron los ya de por sí agresivos mexicas fue la guerra con fines económicos, a cada uno de los pueblos conquistados les es exigido un tributo, las más de las veces nada simple de pagar.

DEFINICION DE CONTRIBUCION Y TRIBUTO ENTRE LOS MEXICAS

TRIBUTO: forma de exacción utilizada en la cual una entidad política obtenía de otra, generalmente dominada por la violencia, beneficios económicos en especie.

CONTRIBUCION: es una prestación en especie fijada unilateralmente y con carácter obligatorio a todos los individuos de una comunidad cuya situación coincidía con lo que las leyes señalaban.

Por otro lado también existía la contribución del propio pueblo mexica hacia su Tlatoani, mucho más parecida a nuestra figura actual de contribución.

El documento más importante que ha llegado hasta nosotros referente a los tributos en la época precortesiana es el Códice Mendocino, este documento fue

elaborado en el siglo XVI por tlacuilos dirigidos por un maestro llamado Francisco Gualpuyogualcal que era supervisado por frailes misioneros y traducido al español, y comentado por el canónigo Juan González.

El Códice Mendocino es además de un documento sumamente importante para el estudio de las tributaciones entre los mexicas, una obra de arte en si misma por la belleza de su manufactura y el colorido de sus glifos.

Para el estudioso de la contaduría la parte más importante es sin duda alguna la segunda que describe minuciosamente los tributos pagados por muchos pueblos, cercanos unos, como Chalco que tributaba entre otras cosas, maíz y frijol y alejados otros como el Xoconochco, uno de cuyos tributos era el preciado cacao.

Por otro lado están los pueblos más alejados, que contribuían con productos más caros, ligeros y pequeños que no se echaban a perder; como plumas, piedras preciosas, trajes de guerrero, animales, pieles finas y el incomparable cacao que provenía del lejano sur.

No se puede dejar de mencionar la existencia de otro manuscrito que detalla los tributos pagados a la Triple Alianza o por lo menos a los mexicas: la Matricula de Tributos; este documento sigue un formato muy similar al Códice Mendocino, y se presumen que los dos fueron de elaboración precortesiana.

Al hacer un examen de los datos del Códice Mendocino se encuentra que los mexicas recibían como tributo:

1. Granos y cereales básicos. Maíz, frijol, chia, huauhtli.
2. Otros alimentos: cacao, chiles secos, miel de abeja, hidromiel (base para pulque)

3. Tejidos: mantas de algodón, mantas de henequén, ropa confeccionada, como enaguas, huipiles y maxtates.
4. Vestidos guerreros, tanto corrientes como finos.
5. Plumas de diversas aves.
6. Otros tributos: leña, papel, jícaras, cal, petates, respaldos, cacaxtles.
7. Armas: cañas para hacer flechas, atlatles, chimallis.
8. Productos suntuarios: cochinilla, ocayetl, liquidambar, tecocahuitl, copal, ámbar, conchas de mar, objetos de cobre, piedras preciosas, sartas, bezotes, oro.
9. Animales: principalmente aves.

Aunque puede afirmarse que estos eran los principales tributos consignados por el Códice Mendocino, esto dista mucho de abarcar la totalidad del sistema tributario mexicana; se puede calcular que el Tlatoani de México recibía anualmente de granos básicos en términos modernos:

Maíz: 6 993 000 litros, cerca de siete mil toneladas.

Frijol: 4 995 000 litros, más de cuatro mil toneladas.

Chía: igual cantidad que el frijol.

Huauhtli: 4 245 750 litros, cerca de cuatro mil toneladas.

Otro de los grandes rubros es el de los textiles, con lo cual recaudaba anualmente alrededor de 103 960 cargas de mantas de algodón, lo que da 2 079 200 mantas finas y 14 800 cargas de mantas de henequén o sea 296 000 mantas corrientes; además de lo anterior también se recibía algodón natural.

Existían también otros tributos como los impuestos a Tlatelolco, que por su situación tanto geográfica como racial, tenía un tratamiento especial, aunque no era ni con mucho más suave ya que tenían que hacerse cargo con todos sus

costes, entre otras cosas del suntuario del calpulli de los Huitznahuaca, que era al que pertenecían el Tlatoani y sus familiares.

El uso principal de los tributos recaudados era: la manutención de todo el aparato sacerdotal y de la nobleza, aunque también había una previsión de emergencias de cualquier naturaleza.

La estructura especial de la sociedad mexicana implicaba casi en forma necesaria la imposición de tributos a otros pueblos más débiles y pequeños y esto constituyó la principal fuente de ingresos sin embargo irónicamente constituyó asimismo gran parte de su desgracia.

Durante la época colonial se establecieron impuestos como quinto real, impuesto al almirantazgo (uso de muelles, carga y descarga de mercancía), así como un impuesto aduanal por la entrada y salida de mercancía. La política virreinal, a fin de subsanar la baja en la Recaudación y hacer frente al movimiento insurgente, inició la estrategia financiera de recurrir al empréstito, a los donativos, pero ante todo a aumentar los impuestos indirectos, y procedió a crear otros como los llamados "convoy", "guerra", "escuadrón" y "alcabala eventual".

Entre 1810 y 1821 por su parte, Hidalgo denunció la Injusticia fiscal cuando con base en el bando del 6 de diciembre de 1810, expedido en Guadalajara, expresó su desaprobación por tantas gabelas con las que por espacio de tres siglos se había oprimido a la Nueva España. En particular, el cura Hidalgo abolió la contribución de tributos que pagaban las castas y los indios. Igualmente se opuso al papel sellado que representaba un ingreso en los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones.

En 1821 la vida colonial se cierra con la consumación de la independencia, lo que abre para la nación mexicana una nueva etapa en la gestión económica, el comercio, el intercambio con otros países y en función de todo ello, la contabilidad.

Toda la inestabilidad política no produjo más que un sistema Fiscal anárquico basado en impuestos indirectos tales como los mineros y los arancelarios. En otros términos, si bien es cierto que los impuestos habían dejado de ser "frutos civiles", se continuó con los vicios de la época colonial.

Sin embargo, tres siglos de dominio colonial no son fáciles de borrar. La independencia de España llegó para México tras once años de enfrentamiento bélico. En virtud de ello, los primeros cincuenta años de gestión estuvieron prescindidos por la sucesión de desajustes políticos y sociales, de importante repercusión en las finanzas públicas del nuevo estado.

Más tarde se promulgaba la ley de arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, que ha sido considerada por especialistas, como el sistema más filosófico y complejo de la Administración Hacendaria que se ha formado desde la independencia; entre las innovaciones impuestas por esta ley constan: la elaboración de presupuestos y cuentas anuales, la cuenta general de ingresos y egresos, que el titular del ramo debería presentar ante el congreso de la unión anualmente; el otorgamiento de facultades al ejecutivo para mantener el control de estas oficinas mediante visitadores temporales, la organización adecuada de la Tesorería General de la Federación, el establecimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público, bajo la inspección exclusiva de la Cámara

de Diputados, con el objeto de administrar las cuentas del Ejecutivo; entre muchas otras, no menos importantes. Sin embargo todo esto no llevaría al resultado esperado sino hasta que el estado mexicano lograra cierta estabilidad económica y del orden social.

El sistema de Hacienda que regía en México, dicho de una manera más amplia; la rentas públicas, es decir los ramos que componían estos, eran los siguientes:

Estancos de tabaco, naipes, pólvora, nieve y asiento de gallos; derechos de importación y exportación; alcabalas interiores, quintos de metales: productos de casa de moneda; papel sellado, venta de tierra; tributos de indios: derechos de pulperías; lanzas, anatas de empleos, oficios vendibles y renunciables; novenos de diezmos; mesadas, anualidades eclesiásticas, cruzadas y correos.

Al iniciar el siglo pasado los impuestos ya tomaban una forma más clara, uno de los principales era el llamado Impuesto del Centenario; que consistía básicamente en: "hacer pagar a los ricos".

Más tarde cuando se promulgo la Constitución de 1917,(aún vigente); es en esta donde claramente se indica en su artículo 31 la obligación de todos los mexicanos a contribuir con el gasto público.

Durante los años subsecuentes las diversas leyes que respaldan la recaudación de impuestos han sufrido un sin fin de modificaciones para lograr con esto que dicha recaudación sea mucho más equitativa para todos los mexicanos.

1.2 MARCO LEGAL DE LOS IMPUESTOS

El fundamento legal de todas las contribuciones se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de su Capítulo II:

De los Mexicanos

Art. 31 Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El Código Fiscal de la Federación, establece lo siguiente:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

SUJETOS DEL IMPUESTO

Art. 1 Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Solo mediante ley podrá destinarse una contribución o un gasto público específico.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Art. I

Sujetos del impuesto:

Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Los residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a estos.

La relación tributaria es el vínculo jurídico que se establece entre un sujeto activo (Estado) y otro sujeto pasivo (Contribuyente), cuya única fuente es la ley, por cuya realización el contribuyente se encuentra en la necesidad jurídica de cumplir con ciertas obligaciones formales, además de entregar al Estado, cierta cantidad de bienes, generalmente dinero, que debe destinarse a satisfacer el gasto público.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA:

Sujetos: Son aquellos que participan directamente en una relación tributaria.

Sujeto Pasivo: Es el contribuyente, obligado a contribuir para los gastos públicos, que en las leyes fiscales son las personas físicas y morales.

Sujeto Activo: Esta calidad recae sobre la federación, las entidades locales y los municipios.

Sujetos Responsables Solidarios: son aquellos quienes tienen cierta relación con el contribuyente, y que la autoridad en el Art. 26 del C.F.F. establece los requisitos para ser solidarios.

Objeto: Es la realidad económica sujeta a imposición, es decir lo que se grava.

Base: Es a cantidad o monto a la cual se aplica la cuota, tarifa o tabla, para determinar la contribución a pagar.

Cuota: Es el porcentaje o tasa establecido en cada ley fiscal específica que se aplica con el objeto de que el Estado reciba determinado pago por cada unidad tributaria.

Tarifa: Son un conjunto de columnas integradas por un límite superior, inferior, cuota fija y porcentaje, que por medio de una serie de operaciones aritméticas sobre la base determinan un impuesto a cargo o a favor del sujeto pasivo.

CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

Art. 2 Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Definición de Impuestos

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

Ahora bien el Art. 73 frac. VII de la C.P.E.U.M. , da facultad al Congreso de la Unión, para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Podemos mencionar también ciertos artículos Constitucionales sobre los cuales debe sujetarse la actividad tributaria del Estado.

Art. 13 Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.

Por lo tanto las leyes tributarias no deben gravar a una o Varias personas individualmente determinadas; el gravamen debe establecerse en forma general para que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada como hecho generador del crédito fiscal, deba ser sujeto del impuesto.

Art. 14 A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Art. 16 Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

De esta disposición se desprende que las resoluciones de la Administración Pública, en materia fiscal, deben ser por escrito, por autoridad competente y con expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se basan, los cuales se harán del conocimiento de los interesados.

DE LA JURISPRUDENCIA EN MATERIA FISCAL

La Jurisprudencia es el criterio constante y uniforme de aplicar el derecho mostrado en las sentencias de un Tribunal.

La Jurisprudencia puede ser confirmatoria de la ley, supletoria de la ley, interpretativa o derogativa de la norma jurídica. Mediante la primera, las

sentencias ratifican los preceptos de la ley; la supletoria, colma los vacíos de la ley, creando una norma que completa la ley; la interpretativa explica el sentido del precepto legal y pone de manifiesto el pensamiento del legislador; la derogativa modifica o abroga los preceptos legales. Salvo la derogativa, las tres primeras son válidas en el sistema jurídico mexicano.

La Jurisprudencia tiene en realidad una función reguladora que consiste en mantener la exacta observancia de la ley, unificando su interpretación.

Hasta el 31 de diciembre de 1987, el sistema de fijación de la Jurisprudencia del Tribunal Fiscal de la Federación se basaba en la emisión de sentencias por parte de la Sala Superior y derivadas de la promoción de recursos de revisión y que, al contener un criterio sustentado en tres asuntos, el criterio se tornaba obligatorio para las Salas.

I.3 MARCO LEGAL DE LA AUTORIDAD

C.F.F.

FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Art.42

Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales, y determinar las contribuciones omitidas y los créditos fiscales así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales estarán facultadas para; rectificar errores y omisiones que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos para lo cual la autoridad fiscal podrá requerir al contribuyente la presentación de la documentación que proceda para la rectificación del error; así también puede requerir a los contribuyentes responsables solidarios para que exhiban en su domicilio la contabilidad, y proporcionar datos, informes y documentos que se les requieran.

Puede también practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes y los responsables solidarios y revisar su contabilidad, bienes y mercancías; otra facultad es revisar los dictámenes formulados por Contador Público sobre los estados financieros de los contribuyentes, o de cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales.

Al practicar la visita domiciliaria debe verificar el cumplimiento de la expedición de comprobantes fiscales y de solicitar a los contribuyentes la información necesaria para su inscripción en el registro federal de contribuyentes.

Puede practicar un avalúo o verificación física de los bienes, recabar de los funcionarios y empleados públicos y de los federatarios informes y datos que posean con motivo de sus funciones; allegarse las pruebas necesarias para formular la denuncia, querrela o declaratoria al Ministerio Público para que ejercite la acción penal por la posible comisión de delitos fiscales; estas acciones tendrán el mismo valor probatorio que la ley relativa concede a las actas de la policía judicial y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, las autoridades fiscales podrán ejercer estas facultades conjunta, indistinta y sucesivamente entendiéndose que se inician con el primer acto que se notifique al contribuyente.

Art. 42 - A

Las autoridades fiscales podrán solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros datos, informes o documentos para planear programar actos de fiscalización, no se considerara que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación cuando únicamente se soliciten datos, informes o documentos a que se refiere este artículo pudiendo ejercerlos en cualquier momento.

Art. 43

En la orden de visita se debe indicar:

El lugar donde debe efectuarse la visita, el aumento de lugares a visitar deberá notificarse al visitado; el nombre de la persona o personas que deben efectuar la visita, las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en cualquier tiempo por la autoridad competente, las personas designadas para efectuar la visita la podrán hacer conjunta o separadamente.

Art. 44

En los casos de visita en el domicilio, las autoridades fiscales, los visitados, los responsables solidarios y los terceros estarán a los siguiente; la visita se realizara en el lugar señalado en la orden de visita, si cuando se presenten los visitadores no se encontrará el representante legal, se dejara citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el visitado lo espere en hora determinada el día siguiente para recibir la orden de visita, si no lo hiciera la visita se iniciara con quien se encuentre en el lugar visitado; si el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio después del citatorio recibido la visita podrá llevarse a cabo en el nuevo domicilio, sin que para ello se requiera una nueva orden de visita. Cuando exista peligro de que el visitado se ausente o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la diligencia los visitadores podrán proceder al aseguramiento de la contabilidad; al iniciarse la visita en el domicilio fiscal, los visitadores deberán identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que se designen testigos; los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se este llevando a cabo la visita, por ausentarse antes de que concluya la diligencia o por manifestar voluntad de dejar de ser testigo. Las autoridades fiscales podrán solicitar el auxilio de otras autoridades fiscales que sean competentes para que continúe una visita iniciada por aquellas notificando al visitado la sustitución de visitadores.

Art. 45

Los visitadores están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar objeto de la misma y mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles

que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales. Cuando los visitados lleven su contabilidad con el sistema de registro electrónico deberán poner a disposición de los visitadores el equipo de computo; los visitadores podrán obtener copias de la contabilidad en los siguientes casos, para que previo cotejo con los originales se certifiquen por los visitadores, el visitado se niegue a recibir la orden, existan registros que no estén sellados, existan dos o más sistemas de contabilidad, se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido, no se hayan presentado todas las declaraciones periódicas a que obligan las disposiciones fiscales, los datos de la contabilidad no coincidan o no se puedan conciliar con los asentados en las declaraciones, se desprendan, alteren o destruyan los sellos colocados por los visitadores.

Para los casos anteriores se entiende por contabilidad, los papeles, discos y cintas así como cualquier medio procesado de almacenamiento de datos.

Art. 46

La visita en el domicilio fiscal se desarrollará como sigue:

Se debe levantar un acta en la que se haga constar los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitadores; si la visita se realiza en dos o más lugares en cada uno de ellos se deberán levantar actas parciales y estas se agregarán al acta final; durante el desarrollo de la visita los visitadores deberán asegurar los bienes que no estén registrados en la contabilidad, mediante sellos o colocación de marcas; se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar los hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto de los que tenga conocimiento en el desarrollo de una visita; una vez levantada el acta final no se podrán levantar actas complementarias sin que exista

una nueva orden de visita; en la última acta parcial que se levante se hará mención expresa de tal circunstancia y entre esta y el acta final deberán transcurrir cuando menos veinte días durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones, así como para corregir su situación fiscal. Se tendrán por consentidos los hechos consignados en las actas, si antes del cierre del acta final el contribuyente no presenta los documentos, libros o registros de referencia o no señale el lugar en que se encuentren siempre que este sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad, o no prueba que estos se encuentran en poder de la autoridad. Tratándose de visitas relacionadas con el ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 64-A y 65 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán transcurrir cuando menos tres meses entre la fecha de la última acta parcial y el acta final. En un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de la última acta parcial, el contribuyente podrá designar dos representantes con el fin de tener acceso a la información confidencial; esta designación deberá hacerse por escrito y presentarse ante la autoridad fiscal competente. Presentada en tiempo y forma la designación de representantes, estos tendrán acceso a la información confidencial proporcionada, desde el momento y los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución en la que se determine la situación fiscal del contribuyente. El contribuyente y los representantes designados serán responsables por un plazo de cinco años a partir de que se tuvo acceso a la información confidencial, el contribuyente será responsable solidario por los perjuicios que genere la divulgación, uso personal indebido de la información que hagan los representantes a que nos referimos. La

revocación de la designación, no libera al contribuyente de la responsabilidad solidaria en que pueda incurrir por divulgación o uso personal indebido que se haga de dicha información confidencial.

Cuando sea imposible concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del visitado, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales, se debe notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entiende la diligencia. Si para el cierre del acta final de visita no se encontrará el visitado se le dejara citatorio para que este presente el día siguiente y si no estuviere, el acta final se levantará ante quien estuviere presente en el lugar visitado, esta persona y los testigos deben firmar el acta, si se negaran a firmar o a aceptar la copia del acta, dicha circunstancia se asentará en el acta sin que esto afecta la validez de la misma. Las actas parciales forman parte integrante del acta final aunque no se señale así expresamente; concluida la visita en el domicilio fiscal, para iniciar otra a la misma persona, se requiere nueva orden.

Art. 46-A

La autoridad fiscal debe concluir la visita en el domicilio fiscal, o la revisión de la contabilidad, dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de que se notifique al contribuyente, el plazo a que nos referimos podrá ampliarse por periodos iguales hasta por dos ocasiones, la primera prorroga debe ser expedida por la autoridad fiscal que ordeno la visita y la segunda por el superior jerárquico de la autoridad fiscal. Los plazos para concluir las visitas domiciliarias se pueden suspender en caso de huelga a partir de que se suspenda el trabajo y hasta que termine la huelga; el fallecimiento del contribuyente hasta que se designe al

representante legal en sucesión; y cuando el contribuyente desocupe el domicilio fiscal sin haber presentado el aviso correspondiente. Si durante el plazo para concluir la visita el contribuyente interpone algún medio de defensa en el país o en el extranjero, dicho plazo se suspenderá, hasta que se dicte la resolución de dicho medio.

Cuando la autoridad no levante el acta final dentro del plazo mencionado, esta se entenderá por concluida quedando sin efecto la orden y actuación que de ella se derivan durante dicha visita.

Art. 47

La autoridad fiscal puede concluir anticipadamente la visita, cuando el visitado hubiere presentado aviso a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de preferir presentar sus estados financieros dictaminados por contador público autorizado.

En el caso de conclusión anticipada a que se refiere el párrafo anterior se deberá levantar acta en la que se señale la razón de tal hecho.

CAPITULO 2

ORIGEN DE LOS VICIOS

2.1 DEFINICION DE VICIO Y PROCEDIMIENTO

VICIO : Mala calidad defecto o daño físico en las cosas; falta de rectitud o defecto moral en las acciones, falsedad, yerro o engaño.

PROCEDIMIENTO : Acción de proceder, método de ejecutar una cosa, actuación por trámites judiciales o administrativos.

VICIOS DE PROCEDIMIENTO

Se le denomina “ vicios de procedimiento ” al conjunto de irregularidades que se manifiestan durante las diversas etapas de realización del acto de autoridad y que resultan de la simple comparación entre lo actuado y lo ejecutado por ella y las prevenciones jurídicas que establecen los requisitos, condiciones, reglas o normas a las que deben sujetarse tales actuaciones para ser aceptadas como legales.

Más adelante formularemos una relación amplia y detallada de ellos; comenzaremos por una más sencilla, que permita ver la panorámica general del tema:

- El procedimental ejecutivo.
- El procedimental evaluativo.
- El procedimental conceptual.

Cabe entender por procedimental ejecutivo, el tratamiento del tema a partir de la distribución de sus tres aspectos más generales:

- Las violaciones o agravios en la tramitación del procedimiento previo a la resolución.
- Las violaciones o agravios en la resolución.
- Las deficiencias de apreciación en la aplicación del derecho.

El primero de los tres aspectos generales concierne a la perspectiva puramente tramitativa; en tanto que, los dos últimos, a la considerativa o interpretativa.

Así pues:

2.2 TIPOS DE VICIOS

A.- Dentro de las violaciones o agravios en la tramitación del procedimiento previo a la resolución cabe entender las siguientes:

a) En la fase de propuestas:

- No citar al interesado o parte.
- Citar incorrectamente al interesado o parte.
- No aceptar los argumentos de defensa.

b) En la fase de pruebas:

- No tenerlas por ofrecidas.
- Tenerlas por ofrecidas con limitaciones.
- No admitirlas.
- Admitirlas con reservas.
- No desahogarlas.

- Desahogarlas incorrectamente.
- Tenerlas por desiertas.
- c) En la fase de conclusiones:
 - No admitir los alegatos de los interesados o partes.
- B.- Dentro de las violaciones o agravios en la resolución:
 - a) En la etapa de identificación de la verdad legal:
 - No haber tomado en cuenta alguna prueba aportada.
 - Utilizar alguna prueba ineficaz.
 - Utilizar alguna prueba no idónea.
 - b) En la etapa de definición de la verdad legal:
 - Valorar incorrectamente alguna prueba.
 - Basarse en hechos no probados.
 - No tomar en cuenta algún hecho debidamente probado.
- C.- Dentro de las deficiencias de apreciación en cuanto a la aplicación del derecho:
 - Porque los hechos no se adecúen al supuesto legal.
 - Porque la consecuencia no coincida con la prevista por defecto.
 - Porque la consecuencia no coincida con la prevista por exceso.
 - Porque la consecuencia no coincida con la prevista por discrepancia total.

Cabrá entender por procedimiento evaluativo el tratamiento del tema a partir de su distinción, ya no desde el punto de vista funcional, o sea apreciando la forma como se conduce la autoridad en las diversas etapas del procedimiento, tal como ocurre en el anterior, sino objetivo, o lo que es lo mismo, atendiendo a los elementos secuenciales de cada una de sus cinco fases típicas:

A.- La de comunicación inicial de la autoridad con el gobernado.

B.- La de entrega de resolutive a notificar.

C.- La de realización de los actos ordenados.

D.- La de respuesta administrativa a lo impugnado.

E.- La de actividad dentro de lo contencioso.

A cada una de dichas fases corresponden algunos eventos que les son distintivos o propios, pese a que no todos se realicen o deban realizarse siempre, dado que los diversos actos administrativos están sujetos a tratamientos diferentes dependiendo de su naturaleza.

Formularemos un listado de los más relevantes o comunes en la mayor parte de los casos:

A.- En cuanto a la comunicación inicial de la autoridad con el gobernado:

- Citatorios.
- Notificaciones.

B.- En cuanto a la entrega del resolutive a notificar:

- Ordenes de visita domiciliaria.
- Ejercicio de otras facultades de comprobación.

C.- En cuanto a la realización de los actos ordenados:

- Oficios y actas.
- Presentación de documentos, libros o registros.

D.- En cuanto a la respuesta administrativa a lo impugnado:

- Resolución al recurso de revocación.
- Negativa ficta recaída al mismo.

E.- en cuanto a la de actividad dentro de lo contencioso:

- Sentencias.

A cada uno de dichos eventos, como se indicó, corresponde un número muy amplio y variado de conceptos específicos a tratar como irregulares, es decir, como constitutivos de vicios de procedimiento, y que corresponden al listado antes enunciado. Por ejemplo, aunque se advierta que la siguiente relación es meramente enunciativa de algunos de ellos para ilustrar el tema y que de ninguna forma lo agotan, refiramos los siguientes:

a) Con respecto a los citatorios:

- Omitir su notificación formal.
- No consignar la hora en la que se dejan.
- No practicarlos dentro del marco temporal comprendido de las 7:30 a las 18:00 horas.
- Formularlos para el mismo día consignado como fecha de entrega.

- No esperar al día hábil siguiente al de su fecha con el fin de que surtan efectos legales.
- No señalar una hora fija del día hábil siguiente.
- No señalar la opción legal de esperar a una hora fija del día hábil siguiente o de acudir a notificarse dentro del plazo de seis días a las oficinas de las autoridades fiscales.
- No señalar el nombre de la persona con quien se dejaron.
- No acreditar el haber requerido la presencia del representante legal.
- No mencionar la razón social o denominación de la personal moral y a su representante legal.
- No consignar el nombre de quien lo recibe, el carácter que ostenta y su firma o su negativa al firmarlo.
- Dejarlo en lugar distinto al domicilio fiscal manifestado en los términos de alguna de las dos fracciones del artículo 10 del Código Tributario.

b) Con respecto a las notificaciones:

- Omitir la notificación formal de los requerimientos y solicitudes de informes y documentos.
- Omitir la notificación formal de los actos administrativos recurribles.
- Entenderse con quien no es representante legal.
- No consignar el porqué de haberlas efectuado con persona distinta al destinatario.
- No asentar la identificación del notificado.
- Efectuarlas con menores de edad o incapaces.

- No practicarlas dentro del marco temporal comprendido de las 7:30 a las 18:00 horas.
 - No iniciarlas dentro de ese mismo marco temporal de horas hábiles.
 - No esperar al día hábil siguiente al de su fecha con el fin de que surtan efectos legales.
 - No señalar la fecha en la que se efectúan .
 - No consignar el asentamiento de la negativa de la persona que atendió la diligencia para recibir copia del acto administrativo notificable y/o su negativa a proporcionar su nombre y/o firmar la notificación misma.
- c) Con respecto a las órdenes de visita domiciliaria:
- Omitir el señalamiento expreso del lugar o lugares donde deba efectuarse la diligencia.
 - Señalar más de un domicilio, salvo ciertos casos previstos en ley.
 - Referir varios lugares en donde deba efectuarse la visita domiciliaria cuando el gobernado señaló, al inscribirse, un domicilio fiscal acorde con las fracciones I ó II del artículo 10 del Código fiscal de la Federación.
 - No formular nueva orden de visita, una vez concluida la anterior, incluso tratándose del mismo ejercicio o de las mismas contribuciones.
- d) Con respecto al ejercicio de otras facultades de comprobación:
- Inspección de mercancías con cualquier clase de extralimitaciones.
 - Oficios de petición de datos sin fundamentación y motivación para efectuar revisiones de gabinete.
- e) Con respecto a oficios y actas:

- Girar de prórroga por más dos ocasiones y/o no expedirlos la autoridad facultada para ello.
- Omitir la notificación de las prórrogas hasta por dos períodos adicionales de seis meses, por la autoridad o autoridades que ordenaron la visita.
- No consignar correctamente en actas los oficios de sustitución o aumento de visitadores.
- Discrepancia entre los nombres consignados en los documentos identificatorios de los visitadores con los señalados en la orden de visita domiciliaria.
- Discrepancia entre los nombres consignados en las notificaciones por aumentos o sustituciones de personal con los de quienes levantaron las actas.
- Omitir el hacer constar las identificaciones de los visitadores sustitutos o de los que hubieren sido designados con posterioridad al inicio de la visita.
- Omitir notificarle al visitado los aumentos de lugares a visitar en el domicilio fiscal, o hacerlo en un lugar donde se dejó el citatorio o se entregó la orden de visita.
- Exigir la exhibición de los libros y papeles en algún " lugar o lugares " y no en el domicilio fiscal.
- Omitir el levantamiento de acta parcial al inicio de la visita.
- Omitir el levantamiento cuando existe obligación legal de hacerlo.
- Omitir su circunstanciación.
- Hacer constar los hechos correspondientes a otro procedimiento administrativo.
- Levantar las actas complementarias sin la existencia de una nueva orden de visita y a pesar de haberse levantado antes el acta final.

- Levantar las actas parciales sin las debidas formalidades legales.
 - Omitir el levantamiento de actas parciales para hacer constar los hechos u omisiones que se conocieron de terceros.
 - Omitir la mención de que la última acta parcial sea tal, impidiendo las opciones de desvirtuar o corregir en tiempo.
 - Impedir el cumplimiento del término en días entre la última acta parcial y final.
 - Reabrir el acta final.
- f) Con respecto a la presentación de documentos, libros o registros .
- Omitir la toma en cuenta de las pruebas aportadas para desvirtuar los hechos u omisiones.
 - Producir oficios de observaciones sin el debido soporte legal.
- g) con respecto a la resolución al recurso de revocación:
- Pretender la supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles cuando sea improcedente.
 - Indebida calificación de improcedencia del recurso de revocación interpuesto.
 - Negligencia de la autoridad resolutora al no darse por recibida de la documentación adjunta al mismo.
 - No estudiar los agravios expresados contra la notificación en forma previa al examen de la impugnación.
 - No admitir las pruebas presentadas, a pesar de su plena procedencia.
 - No admitir las pruebas supervivientes, pese a que se le hayan presentado con anterioridad a la resolución del recurso interpuesto.
 - Rechazar la prueba plena de las presunciones legales que no admiten prueba en contrario.

- No haber hecho una prudente apreciación de las demás pruebas aportadas.
- No enlazar las pruebas rendidas y las presunciones formadas para estar en condiciones de poder adquirir convicción distinta acerca de los hechos materia del recurso (o no valorar las pruebas) (o no razonar fundadamente esta parte de su resolución , una vez efectuado el enlace de pruebas y presunciones).
- No tramitar, desahogar y valorar las pruebas ofrecidas y admitidas en los términos de los artículos 230 a 234.
- No dictar y notificar su resolución dentro del plazo legal de tres meses.
- No fundar en derecho su resolución ni examinar todos y cada uno de los agravios que se hicieron valer.
- Cambiar los hechos expuestos en el recurso.
- Utilizar alguna prueba no idónea.
- Valorar incorrectamente alguna prueba.
- Basarse en hechos no probados.
- No tomar en cuenta algún hecho debidamente probado.
- No haber resuelto el recurso de revocación dentro del término legal.

h) con respecto a las sentencias.

- Incumplimiento de las mismas.
- Indebida ejecución.

Cabrá entender por procedimiento conceptual, finalmente, el punto de vista que consiste en distinguir los diversos aspectos del tema a partir de su análisis lógico, etimológico, jurisprudencial y legal, incluyendo la posibilidad de hacerlo con dos, con tres o con todos estos elementos a la vez. A continuación se muestran tres ejemplos:

Tratar como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; 38 fracción III y 42, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, el indebido señalamiento del objeto o propósito de la diligencia, mediante una argumentación como la siguiente:

El señalamiento del " objeto o propósito de que se trate " en todo acto administrativo que se deba notificar es una obligación prevista por la fracción III del artículo 38 del Código Fiscal de la Federación. Y, por razón del artículo 43, primer párrafo, tal obligación es extensiva a las órdenes de visita domiciliaria.

Ahora bien, el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, textualmente prevé, en su primer párrafo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público... estará facultada para :” y en su fracción III precisa:... “ Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías “.

Sin embargo, dicho precepto es incongruente con el artículo 16 Constitucional, toda vez que en su penúltimo párrafo, textualmente señala: "y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales...", lo que obliga a entender, dada la jerarquía de las leyes, que la facultad concreta que puede constitucionalmente ejercer la citada autoridad administrativa solo puede ser circunscribirse a comprobar y no así a revisar, pese a que si lo señale un ordenamiento de menor jerarquía como lo es el Código Fiscal de la Federación, toda vez que comprobar y revisar son cosas absolutamente diferentes.

- Comprobar (comprobare; de cum, con y probare, aprobar) significa "verificar una cosa con elementos que la demuestren verdadera o falsa".

- Revisar (revisare), en cambio, es "someter una cosa a nuevo examen para corregirla, enmendarla o repararla".

Por ende, si la visita domiciliaria se hiciera con el fin de revisar, ello implicaría que se trata de un nuevo examen, o sea que obliga a inferir que ya hubo uno previo, y que el objeto de dicha acción es el de corregir, enmendar o reparar.

Claro esta pues que - incluso con independencia de la jerarquía de las leyes -, el término correcto empleado por el legislador es el Constitucional, o sea el de comprobar, toda vez que si el objeto último de la visita domiciliaria es el de que se exhiban ante la autoridad "los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales", resulta mucho más lógico entender que lo único que se permite con ello es justamente la confirmación de que haya sido cierto o falso lo actuado por el visitado y no así el que se trate de un segundo examen y, menos aún, que ello pueda tener por objeto que el personal de visita pueda avocarse a corregir, enmendar o reparar algo, pues ninguna "exhibición", como tal permite inferir tal clase de acción, intervención o intromisión en "los libros y papeles" del visitado.

Lógicamente, pues, si el precepto legal en cita se refiere a "revisar", debe entenderse por ello una tarea cuyo objeto es el de "corregir, enmendar o reparar", y no así el de verificar o comprobar si es cierta o falsa, "la contabilidad de bienes y mercancías".

En consecuencia, si la orden en cuestión le dispuso al personal de visita la tarea de "comprobar" - como lo prevé el mandato constitucional - es obvio que solo debía asegurarse de que la "contabilidad, bienes y mercancías " fuesen verdaderos o falsos, con respecto a los datos declarados - tarea que desde luego

el personal de visita no se limitó a realizar-. En vez de ello, procedió a efectuar la función de "revisar" que es lo que dispone la prevención legal citada en contraposición al precepto constitucional pero sin llegar a "corregir, enmendar o reparar" dentro de la "contabilidad, bienes y mercancías", por lo que tal parte de la tarea, al tampoco hacerla dejó en franco incumplimiento la orden girada.

La orden de visita domiciliaria, resulta desfasada del precepto legal aunque no del constitucional; en otras palabras aunque la orden respete la terminología constitucional, ello no impide que resulte contrapuesta al precepto legal, por no disponerse que se trata de una revisión que es lo que indica el artículo 42, fracción III, del Código Tributario.

Dado que en el cuerpo de la orden de visita se refieren conjuntamente tanto la norma Constitucional como la legal antes citadas, bien podría suponerse que la autoridad girante ordenó ambas acciones, es decir, tanto la de comprobar como la de revisar, de tal forma que por ningún lado pudiese "escapársele" el visitado.

Sea como fuere, el hecho de que la autoridad se sirva de ambas normas y que éstas discrepen entre sí, en cuanto a la terminología empleada, inevitablemente coloca al visitado, con respecto a tal autoridad en condiciones de desventaja, de inseguridad jurídica y de indefensión.

La primera de las razones por las que puede surgir un conflicto de carácter fiscal es porque la autoridad incurra en.

- La realización de actos inconstitucionales.
- La realización de actos ilegales.

Se entiende por actos de autoridad toda clase de ejercicios manifiestos del poder en razón de una prevención legal que los permite, bien en sus manifestaciones

primarias de actuar o dejar de hacerlo conforme a la ley, o bien en sus manifestaciones secundarias, es decir, en el sentido de los mismos: determinar o imponer y resolver o decidir.

Si tales actos, pues, se estiman viciados de inconstitucionalidad, se procede por la vía del amparo, dado que ni las autoridades administrativas que atiendan a los recursos, ni los tribunales administrativos que se ocupan de las demandas, tienen atribuciones para resolver o juzgar, respectivamente, sobre aspectos de inconstitucionalidad, sino sólo sobre los de legalidad. Y, por contrapartida, si sólo se consideran ilegales, se procede por la vía de las acciones procedimentales o procesales, pero siempre dentro del ámbito de las autoridades y los tribunales administrativos.

Esta primera distinción es básica. Tomar la vía equivocada al emprender la defensa, advertir este primer señalamiento, puede implicarle al actor, o sea al promovente del medio de impugnación, hasta la pérdida del litigio, pese a que pudiera asistirle toda la razón para ganarlo.

- La inconstitucionalidad es la simple contraposición de un acto administrativo con respecto a la norma contenida en la Constitución Política de una Federación o Estado y sólo puede ser declarada como tal por una autoridad juzgadora con atribuciones expresas para ello, es decir, una entidad del Poder Judicial de la Federación, -en lo que atañe a la norma federal-, o por una Suprema Corte de Justicia de cualquier Estado o Departamento de un país, -con respecto a la constitución correspondiente-.
- La ilegalidad, en cambio, puede ser reconocida por la propia autoridad administrativa cuando se recurren sus actos, o bien cuando se impugnan de

nulidad ante otra autoridad administrativa con facultades juzgatorias por razón de atribuírsele una estructura tribunalicia.

Inconstitucionalidad e ilegalidad, pues, son las dos grandes vertientes de la defensa fiscal.

2.3 INCOSTITUCIONALIDAD

Se consideran inconstitucionales, aunque sólo en sentido apriorístico, todos aquellos actos que las autoridades realicen y que el gobernado considere lesivos a sus garantías individuales, prioritariamente, aunque también puedan ser contrarios a otros preceptos de la Constitución y por ello mismo ser inconstitucionales, aun cuando no se afecten precisamente sus garantías individuales. Y se dice que apriorísticamente en virtud de que solo mediante sentencia de las autoridades judiciales competentes para ellos es como puede confirmarse tal calificativo empírico y previo de inconstitucionalidad.

Ahora bien, ¿cuáles pueden ser las razones principales por las que resulta posible que sobrevengan tanto las apreciaciones a priori de tal situación de inconstitucionalidad como las confirmaciones a posteriori de ella?

Las más comunes, frecuentes y obvias son las siguientes:

A.- Por lo que hace al tributo mismo:

- Falta de proporcionalidad y equidad.
- Desviación de su destino propio legalmente previsto.

B.- Por lo que atañe a los actos de autoridad:

- Ilegitimidad del órgano de gobierno que actuó.
- Incompetencia.
- Ausencia de fundamentación y motivación.

- Falta de legalidad de sus actos con respecto a la Constitución misma.
- Omisión del mandamiento escrito para cualquier acto de molestia al gobernado.
- Exigencias que excedan a la de exclusivamente pedir los libros y papeles en visitas domiciliarias para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales.
- Desatender al derecho de audiencia del gobernado.

C.- Por lo que concierne a otras garantías fundamentales, no relacionadas con la tributación en exclusiva, pero que pueden vincularse con ella en la práctica.

- Tratamiento desigual ante la ley.
- Atentar contra la libertad de trabajo.
- Omitir el juicio previo.
- Proceder confiscatoriamente.
- Coartar la libertad de asociación.
- Juzgar mediante leyes privativas o tribunales especiales.
- Aplicar retroactivamente las leyes en perjuicio del gobernado.
- Imponer penas por analogía o por mayoría de razón.
- Otras.

Ahora bien, de las citadas en A y B, todas ellas contenidas en cuatro preceptos: los artículos 8, 14, 16 y 31, fracción IV, Constitucionales, habrá que ocuparse en especial, toda vez que representan la parte medular de la defensa fiscal. Las citadas en C son utilizables atendiendo a la causística particular de la que se trate y eventualmente pueden tener tanta o más importancia que la atribuible a dichos preceptos.

El artículo 14 Constitucional tiene la particularidad, de imponer la obligación, en lo que atañe a todo acto de privación de derechos, de: *<<cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho>>*.

Es decir que, al referirse a las "formalidades esenciales", se ocupa de la garantía de seguridad jurídica del gobernado. Consecuentemente, cualquier acto que impida u obstruya la defensa del particular es conculcatorio de la garantía consagrada por el segundo párrafo de este precepto, o, lo que es lo mismo, que dicho acto se traduce en estado de indefensión, toda vez que la esencia de la garantía de audiencia a la que alude, por razón del juicio previo, no es otra que la posibilidad de ejercer oportunamente los medios de defensa de los que deba servirse antes de ser privado de tales derechos o, lo que es lo mismo, antes de que tal privación surta los efectos de un acto de autoridad que desoyó las razones que podrían haberlo impedido con anterioridad a su incidencia.

Por ende, no queda salvaguardada esta garantía por el hecho de que se otorguen o reconozcan al contribuyente los recursos y medios legales que pueda ejercer a posteriori en contra de tales actos, pues, dentro de tal hipótesis, bastaría con su sola existencia para llegar al absurdo de suponer que, con ello y por ello, jamás sería violable; sino que debe darse, necesariamente, a priori, es decir, al realizar los actos mismos de autoridad, sujetándolos, dentro del más estricto apego, a las formalidades previstas con anterioridad al hecho.

Se trata, pues de una garantía de fondo ya que atiende a la seguridad jurídica del gobernado. Consecuentemente, su violación es, -estrictamente hablando-, irreparable.

El artículo 16 Constitucional, en su primer párrafo, obliga a la autoridad a diversas condiciones y requisitos:

- Ser competente.
- No ejercer actos de molestia sin mandamiento escrito.
- Fundar y motivar la causa legal de su proceder.

Y, en su antepenúltimo párrafo, ratifica esa obligación en el sentido que las autoridades administrativas, para la práctica, por ejemplo, de las visitas domiciliarias, se sujeten: "*a la leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos*", es decir, que se atienda a la forma de ejecución de los actos de gobierno.

No constituye, pues, una garantía de seguridad de las personas, como en el caso del artículo 14, antes comentado, sino de legalidad de los actos de poder con respecto a los particulares.

Es un derecho autónomo a favor del sujeto pasivo de la relación, ya que los actos de gobierno ilegales necesariamente subvierten el orden de derecho al que por principio debieran servir.

Se trata, pues, de una garantía de forma, toda vez que atienda, como se indicó, a la observancia irrestricta de la **ley** por parte de la autoridad al aplicarla, mediante sus actos, al gobernado. Pero no por el hecho de que sea una garantía de legalidad o de forma desmerece en importancia, trascendencia y obligatoriedad de observancia, pues los problemas, por ejemplo, de incompetencia, de falta de mandamiento escrito, o de carencia de fundamentación, y motivación, son igualmente agraviantes de los derechos más elementales de éste.

Consecuentemente, cuando se violan las dos garantías antes citadas, -las de seguridad y de legalidad del gobernado- lo que debe tenerse presente es que se han materializado tales violaciones al transgredirse la preceptiva constitucional básica que es aplicable en la relación entre ambos sujetos, por lo que se trata de afectaciones de fondo al orden jurídico.

Sin embargo no son éstas las únicas clases de actos inconstitucionales en los que puede incurrir la administración pública, sino que, con respecto a todas las demás garantías individuales previstas por la Constitución, también se presentan transgresiones de toda índole a tal extremo que, el primer aspecto a evaluar cuando se analiza cualquier acto de autoridad es, precisamente, el de advertirlas.

También es particularmente relevante el artículo 31 Constitucional, tanto en su párrafo inicial como en su fracción IV, y es que condiciona la obligación de contribuir a los requisitos de generalidad, de proporcionalidad y equidad del tributo y de prevención legal de él en ordenamientos específicos.

Estos tres tópicos ameritan una consideración expresa, toda vez que representan los tres matices prioritarios del principio de legalidad: el que todos seamos iguales ante la ley (generalidad), el que todos soportemos las cargas tributarias en atención a nuestras condiciones, (proporcionalidad y equidad) y el que todos nos sujetemos a la preceptiva legal, comenzando por las autoridades mismas que deban aplicarlas. Se trata, por ende, de un principio de universalidad al que debe subordnarse toda ley, todo sujeto y toda autoridad, así como del propio sentido originario de dicho principio de legalidad en tanto que forma de asumir tal obligatoriedad ante la ley sea inexcusable y que represente, además, la

condicionante de la subsistencia y respecto a la colectividad misma en cuanto tal al constituirse como Estado o Nación.

Quizá la tesis de la Suprema corte de Justicia de la Nación que mejor corrobora estas ideas sea la siguiente:

IMPUESTOS, PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EN MATERIA DE, CONSAGRA LA CONSTITUCION FEDERAL.- El principio de legalidad se encuentra claramente establecido por el artículo 31 Constitucional, al expresar, en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan la leyes y está, además, minuciosamente reglamentado en su aspecto formal, por diversos preceptos, que se refieren a la expedición de la Ley General de Ingresos, en la que se determinan los impuestos que se causarán y recaudarán durante el periodo que la misma abarca. Por otra parte, examinando atentamente este principio de la legalidad, a la luz del sistema general que informa nuestras disposiciones constitucionales en materia impositiva y de explicación racional e histórica, se encuentra que la necesidad de que la carga tributaria de los gobernados este establecida en una ley, no significa tan sólo que el acto creador del impuesto debe emanar de aquel poder que, conforme a la Constitución del Estado, esta encargado de la función legislativa, ya que así se satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, sino fundamentalmente que los caracteres esenciales del impuesto y la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria, estén consignados de manera expresa en la ley, de tal modo que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras ni para el cobro de impuestos

imprevisibles o a título particular, sino que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Estado, y a la autoridad no quede otra cosa sino aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria, dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante. Esto, por lo demás, es consecuencia del principio general de legalidad conforme al cual ningún órgano del Estado puede realizar actos individuales que no estén previstos y autorizados por disposición general anterior, y está reconocido por el artículo 14 de nuestra Ley Fundamental. Lo contrario, es decir, la arbitrariedad en la imposición, la imprevisibilidad en las cargas tributarias y los impuestos que no tengan un claro apoyo legal, deben considerarse absolutamente proscritos en el régimen constitucional mexicano, sea cual fuere el pretexto con que pretenda justificárseles.

"61 Séptima Epoca, Pleno, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 91-96, Primera Parte.p-173, precedentes en revisión: 5232 / 76, 5464 / 75, 5888 / 75 y 1008 / 76".

En consecuencia, podrán tratarse como "inconstitucionales", -en los términos ya advertidos-, todos aquellos actos que contravengan esta preceptiva esencial. Y , el medio procesal idóneo para hacerlo valer, es el juicio de amparo, aunque apercibidos de la necesidad de agotar, según el caso, las instancias previas que sea menester atender para efectos de poder llegar a hacer valer eficazmente esta clase de acciones procesales mayores.

2.4 ILEGALIDAD

Cabe advertir, puesto que la Constitución también es una ley, que todo problema de transgresión de las leyes es, por definición, un asunto de ilegalidad. Pero se emplea el concepto de inconstitucionalidad, a diferencia del que aquí nos ocupa, por dos razones.

- Para distinguir las violaciones a la Ley Suprema, precisamente por serlo y por depender de ella todas las demás leyes.
- Para atender en forma, medios y tribunales diferentes uno y otro aspectos.

Así pues, de los temas apuntados en el tema anterior, el de fondo y, por ende, el más delicado de todos, es el de la legalidad, y es que, en los regímenes de derecho consuetudinario o costumbrista, como es el caso del que rige en los países anglosajones, la ley no reviste el grado de importancia que tiene en los países de derecho escrito o derecho positivo, como ocurre en el nuestro. De allí que, para nosotros, la ley escrita es el punto de partida de toda consideración.

Pero esta preeminencia de la ley, debe observarse aquí únicamente en sus dos sentidos más importantes:

- La legalidad de los actos de autoridad.
- La legalidad misma como sistema.

En el primero de tales sentidos, lo que se quiere es que la autoridad no pueda realizar acto alguno que la propia ley no le permita efectuar. En el segundo de ellos, lo que se quiere es que todo cuanto debe actuarse, determinarse, imponerse, resolverse o ejecutarse por parte de la autoridad necesariamente se apoye, sustente y funde en la ley misma, es decir que, en esta última perspectiva, se va más allá de la actuación para adentrarse en el ámbito de la sustentación. I o

primero es legalidad facultativa u operacional; lo segundo es legitimidad, competencia y fundamentación y motivación de todo cuanto se realice, es decir que, -en el fondo-, viene a ser llamado "*control de la constitucionalidad*", aunque realizado en forma indirecta a partir de las leyes secundarias que de ella emanan. De lo primero puede ocuparse el *Tribunal Fiscal de la Federación* en la mayoría de los casos. De lo segundo, sólo el *Poder Judicial de la Federación*.

La tesis que enseguida se transcribe permite corroborarlo así con toda claridad:

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION. CUANDO PUEDE CONOCER DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO.- La jurisdicción contenciosa-administrativa adoptada en el sistema mexicano por influencia de sistemas jurídicos o extranjeros, principalmente el francés, corresponde a la imperiosa exigencia del Estado contemporáneo de preservar la legalidad de la actuación administrativa, esto es, el sometimiento de las autoridades administrativas a la leyes emanadas del Poder Legislativo por ser éstas la fuente directa de la validez y legitimidad de su actuación. Por ello, la jurisdicción del Tribunal Fiscal de la Federación es de naturaleza ordinaria y no tiene como propósito fundamental otro distinto del de salvaguardar y controlar la legalidad de los actos administrativos. Dado que la legalidad de los actos administrativos está elevada en nuestro país al rango de garantía individual por efecto de los artículos 14 y 16 Constitucionales, se explica que en repetidas ocasiones se haya predicado el deber de las Salas Fiscales de conocer inclusive de irregularidades planteadas como violaciones a preceptos constitucionales. Sin embargo, como puede atestiguar la tesis jurisprudencial de la Segunda Sala de la Suprema corte de Justicia de la Nación visible con el número trescientos veintiséis de la Tercera

Parte del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación con el rubro de <<TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION,FACULTADES DEL PARA EXAMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO>>, y los precedentes que le dieron origen, la inconstitucionalidad de los actos administrativos de que puede conocer este Tribunal, es la derivada de la inobservancia de las formalidades esenciales del procedimiento a que se refieren los artículos 14 y 16 Constitucionales, en cuanto configura la causal de anulación prevista en la actual fracción II del artículo 238 del Código Fiscal vigente. En suma, la jurisdicción del Tribunal Fiscal en términos de las causales de anulación previstas en el numeral antes citado, esta constreñida a la materia de legalidad, aunque ésta se refleje en todos los casos en una violación a las garantías constitucionales mencionadas, de allí que su competencia no pueda extenderse al grado de obligarlo a conocer de violaciones a otra clase de garantías de la Carta Suprema, ni siquiera cuando tales infracciones se atribuyen no a una ley sino a un acto administrativo, pues ello significaría investirlo de facultades propias del sistema de control de la constitucionalidad, de las que desde luego carece al tenor de los artículos 103, 104 y 107 de la Constitución.

Visible en Gaceta S.J.F. No.80.3er T.C. del 1erC., agosto de 1994.p.35.

Ahora bien, el problema de la legalidad de los actos de autoridad —o sea el primero de tales sentidos— es objeto de impugnación puramente administrativa, bien en la forma de recurso ante la actuante con el fin de que enmiende o corrija sus errores de apreciación sobre los hechos o actos que pretende imputarle al gobernado, o bien en la forma de juicio administrativo, a través de la demanda de nulidad respectiva, con el fin de que sea una segunda autoridad, aunque inserta dentro del

mismo orden del Poder Ejecutivo, quien determine la improcedencia de lo consignado por autoridades administrativas del mismo medio.

Obviamente, esta dualidad de circunstancias: la de buscar la resolución revocatoria o anulatoria-que en el fondo equivalen a lo mismo- bien de la actuante o bien de la juzgadora dentro de un único Poder le resta seriedad a la acción defensiva, toda vez que el afectado siempre estará luchando contra una entidad que de un modo u otro viene a ser el mismo Poder, con todo lo que ello conlleva de parcialidad implícita de afán recaudatorio, de simulación de justicia y de interés creado, lo cual suele hacer de la justicia fiscal un mero remedo de justicia aunque con las honrosísimas excepciones, desde luego que confirman la regla.

Y ello es así porque, a pesar de la notoria imparcialidad con la que se ha conducido el Tribunal Fiscal De La Federación en algunas épocas, no por ello deja de ocurrir que sus fallos conlleven una carga notoria de consentimiento al interés recaudatorio por sobre el ideal de imparcialidad que podría esperarse si fuese absolutamente autónomo o al menos dependiente de otro Poder, como podría ser, al menos por lógica del judicial.

Tampoco debe perderse de vista, dentro de esta apreciación inicial de la obra, que la ilegalidad represente, de suyo, un problema especial. Si las propias normas tributarias son tan confusas, alambicadas y contrapuestas entre sí nada difícil resulta que la legalidad se vuelva igualmente confusa y conflictiva al momento de ser dilucidada.

El reformismo improvisado de las leyes, su multiplicidad y complejidad, la tendencia a legislar mediante transitorios y -a nuestro juicio inconstitucionales- "disposiciones misceláneas", la impreparación del propio personal oficial para

resolver consultas y el temor de los funcionarios a pronunciarse en tal o cual sentido cuando se les formulan por temor a represalias de los órganos de contraloría que les vigilan hasta el exceso, -entre otras muchas causales- necesariamente produce un efecto indeseable en la administración pública: inmovilismo, negación por sistema, desatención. Impreparación, etc.

Todo ello acrecienta la ilegalidad propicia su desarrollo, desarticula el orden y desprestigia al gobierno, de tal forma que una buena porción de contribuyentes termina por dejar de serlo, bien mediante toda clase de medios de simulación y evasión o bien, una vez fiscalizados, mediante su huída inmediata a su ocultación indefinida, de tal forma que ello viene a representar también una forma de "defensa fiscal", sólo que absolutamente ilegal, no profesional y definitivamente indeseable para cualquier país que pretenda sustentarse en un autentico régimen de Derecho u ostentarse como tal. Pero de ello tiene más culpa el propio Estado que el gobernado, pues le resulta demasiado difícil entender que su objetivo esencial, al menos en materia tributaria, es el de administrar los recursos públicos con criterios prácticos y sencillos, en vez de meterse a contar manzanas y medir sus diámetros -entre otras muchas "labores" por el estilo- tal como ocurre, para ejemplificarlo, con la Resolución que reforma y adiciona el Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del lunes 12 de julio de 1999, y que resulta muy ampliamente ilustrativo -aun cuando se haya tomado al azar y se puedan encontrar muestras similares o mejores en cualquiera de nuestros

ordenamientos fiscales- del concepto de administración tributaria que han venido manejando nuestros gobiernos desde hace muchas décadas.

Obviamente, dentro de un entorno así, la legalidad o ilegalidad son objeto de pesquisas, indagatorias, elucubraciones, tesis, contrataseis, "asegunes" y votos particulares a diestra y siniestra, de tal forma que el gobernado termina por no saber si sea más legal emprender una defensa fiscal profesional o evadirse de tal clase de "leyes" de las que ni los juzgadores pueden estar suficientemente seguros y ciertos.

VICIOS DE ILEGALIDAD QUE DAN ORIGEN A LO CONTENCIOSO DE ANULACION

En el juicio de nulidad administrativo de anulación federal, inicialmente eran cuatro las causales por las que se podía reclamar la anulación de una resolución.

Argañarás las señala en los términos siguientes:

- a) "Incompetencia del órgano administrativo que produjo el caso"
- b) "Observancia de las formas o procedimientos señalados por la norma administrativa para la emanación del acto"
- c) "Violación de la ley (o sea, disconformidad del acto administrativo con la norma legal que lo rige)."
- d) "Producción del acto por motivos extraños a la finalidad de la ley que lo autoriza (o sea el vicio especialmente conocido por "desviación del poder")."

En opinión de Bielsa solo los tres primeros son vicios de ilegalidad, ya que en cada uno de ellos hay desvío de poder; por parte de la autoridad responsable.

En efecto, si la resolución que se impugna no fue emitida por el órgano competente, hay desvío de poder; si la autoridad no respeta las formas o procedimientos señalados por la ley hay desvío de poder, y si la autoridad al emitir una resolución viola la ley aplicada o deja de aplicar la ley debida, hay desvío de poder.

Como se observa, los vicios de ilegalidad tienen por objeto nulificar la resolución impugnada para el efecto de que se restaure la legalidad que ha sido violada por la administración pública.

LAS CAUSALES DE ANULACIÓN EN EL DERECHO MEXICANO

Señala el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 238, que: "Se declarará que una resolución administrativa es ilegal cuando se demuestre alguna de las siguientes causales:

- I. Incompetencia del funcionarios que la haya dictado u ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva dicha resolución.
- II. Omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, que afecte las defensas del particular y trascienda el sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso.
- III. Vicios del procedimiento que afecten las defensas del particular y trascienda el sentido de la resolución impugnada.
- IV. Si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien se dictó en contravención de las disposiciones aplicables o se dejó de aplicar las debidas.

- V. Cuando la resolución administrativa dictada en ejercicio de facultades discrecionales no corresponda a los fines para los cuales la ley confiera dichas facultades”.

CAPITULO 3

VICIOS EN QUE INCURRE LA AUTORIDAD EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE UNA VISITA DOMICILIARIA.

3.1 VICIOS EN EL CITATORIO

Violación al artículo 16 constitucional porque en el citatorio no se señaló expresamente que era para la entrega de la orden de visita. En relación al vicio que se comenta, este se actualiza cuando se deja citatorio y no se especifica el propósito del mismo, en virtud de que el personal actuante, sólo consigna que es para la entrega de un oficio en relación aun acto administrativo.

3.2 VICIOS EN LA ORDEN

Nombre o razón social.- En ocasiones la autoridad fiscal en la orden respectiva consigna erróneamente el nombre de la persona, tratándose de personas físicas o bien la razón social tratándose de personas morales; esta irregularidad origina que todo el procedimiento de fiscalización se vicie incluyendo la resolución determinativa del crédito fiscal, por lo que es pertinente verificar el nombre correcto o la razón social de la persona física o moral a fiscalizar, antes de expedir la orden, o bien antes de entregarla al contribuyente, cerciorarse de que el nombre sea el correcto.

Vicios en la orden.- Esta irregularidad generalmente se ocasiona en las Administraciones de Recaudación, en virtud de que no tienen actualizado el padrón del RFC de los contribuyentes y, en razón de que la Autoridad Fiscal toma en cuenta el domicilio fiscal que le reporta Cuenta Única que está a cargo de las citadas Administraciones de Recaudación, por lo que éste error no es imputable a la Autoridad Fiscalizadora.

Registro Federal de Contribuyentes.- La irregularidad que se comenta acontece cuando el contribuyente sujeto a revisión, tratándose de persona física, presenta aviso de modificación en su nombre lo que origina cambio en el R.F.C., o bien tratándose de personas morales, cuando cambian de denominación o razón social, modificándose su R.F.C.

3.3 VICIOS EN EL ACTA DE INICIO

No se inicia puntualmente.- Este vicio se origina cuando el personal actuante deja citatorio para una hora fija del día siguiente hábil, a fin de entregar la orden cuando no se encuentra al visitado o su representante legal. Ahora bien al constituirse los visitadores al día siguiente hábil para hacer entrega de la orden, en ocasiones se constituyen a una hora diferente señalada en el citatorio que le precedió.

También se ha observado que al momento del levantamiento de esta acta, el personal visitado consigna horas distintas en que se constituye en el domicilio fiscal del contribuyente, lo cual ha originado que los contribuyentes aleguen esa situación, motivo por el cual a continuación se señalan dos ejemplos de actas en las cuales, en la primera, se consignan horas distintas de la señalada en el citatorio respectivo y la segunda en la que se señalan correctamente las horas dependiendo de cada etapa que se presenta.

En la Ciudad de México siendo las 11:00 horas del día 22 de noviembre de 2000, los C.C. visitadores adscritos a se constituyeron legalmente en con el objeto de levantar la presente acta parcial de inicio en la que se hacen constar los siguientes hechos: ----- H E C H O S -----

----- Se hace constar que siendo las 12:30 horas del día 21 de noviembre el C. conjuntamente con los visitadores mencionados se

constituyeron en para ese efecto fue requerida la presencia del representante legal de la contribuyente quien al no encontrarse presente se dejó citatorio con para que lo hiciera de su conocimiento a efecto de que estuviera presente el día 22 de noviembre de 2000 a las 10:35 horas. -- Ahora bien siendo las 10:30 horas del día 22 de noviembre de 2000, el personal de visita mencionado al inicio de la presente acta parcial de inicio en cumplimiento al citatorio de 21 de noviembre de 2000 se constituyó legalmente en con el objeto de entregar el oficio antes referido, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada hecho lo anterior los visitantes entregaron el oficio que contiene la orden quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "previa lectura del presente oficio e identificación de los visitantes recibí el original del presente oficio con firma autógrafa," anotando a continuación la fecha 22 de noviembre de 2000, la hora 10:30 a.m.....

Ejemplo correcto:

En la ciudad de México siendo las 11:00 horas del día 22 de noviembre de 2000, los CC. visitantes adscritos a dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes se encuentran legalmente en: domicilio fiscal del contribuyente con el objeto de levantar la presente acta parcial de inicio, en la que se hacen constar los siguientes hechos: -----

-----H E C H O S -----

Siendo las 12:30 horas del día 21 de noviembre de 2000, los visitantes antes mencionados se constituyeron en el domicilio también referido para hacer entrega del oficio No. de fecha, el cual contiene la orden de visita domiciliaria No., girado por al contribuyente relativo al periodo comprendido del de

..... de al de de, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada. -----

----- Al no encontrarse el destinatario de la orden o su representante legal, se procedió a dejar citatorio con el C. en su carácter de del contribuyente a efecto de que estuviera presente el 22 de noviembre de 2000, a las 10:30 horas. ----- Ahora bien,

siendo las 10:30 horas del día 22 de noviembre de 2000, los visitadores antes mencionados se constituyeron en el domicilio también referido para hacer entrega del oficio que contiene la orden de visita ya referida e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada.----- Para ese efecto, fue requerida la presencia del destinatario de la orden o su representante legal idóneo, apersonándose el C. en su carácter de quien a petición de los visitadores se identificó mediante: documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, en lo sucesivo el compareciente. -----

----- Hecho lo anterior, los visitadores entregaron el oficio que contiene la orden de visita en cuestión, con firma autógrafa del C. así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, al compareciente, quien para constancia estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: -----

----- Previa lectura e identificación de los visitadores recibí original del presente oficio así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, anotando a continuación los siguientes datos: -

Incongruencia entre la hora de inicio y la de constituirse.- Al inicio de la visita en el acta parcial de inicio los visitadores generalmente señalan: "Siendo las 10:30 horas del día 22 de marzo del 2001, los CC., se constituyeron en el domicilio

fiscal del contribuyente FIERROS DUROS, S.A. DE C.V.,", pero en el levantamiento del acta de inicio se consigna "... ahora bien siendo las 10:40 horas del día 22 de marzo del 2001, los visitantes antes señalados se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal".

Incorrecta identificación de visitantes.- Si bien en la actualidad este vicio no es tan recurrente, se siguen presentando algunos casos en los que por error o descuido, el personal visitador omite señalar de manera pormenorizada su identificación. Por tal motivo a continuación se da a conocer un ejemplo de cómo debe circunstanciarse el acta parcial en ese sentido.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VISITADORES.- A continuación los visitantes indicados en el primer folio de la presente acta, se identificaron ante la compareciente con sus constancias de identificación, las cuales contienen los siguientes datos principales: -----

<u>NOMBRE</u> -----	<u>FILIACION</u> -----	<u>CARGO</u> -----
Mario Pérez García---	PEGM681005-----	Jefe de Departamento-----
<u>CONSTANCIA NUMERO</u> -----	<u>OFICIO NUMERO</u>	
-----256-----	-----324-SAT-VII-1581-----	
<u>FECHA DE EXPEDICIÓN</u> -----	<u>VIGENCIA</u> -----	
DEL-----	<u>AL</u> -----	
09 de enero de 2001-----	09 de enero de 2001	30 de junio de 2001-----

las constancias antes mencionadas fueron expedidas por (nombre y cargo del funcionario facultado para expedirlas consignando la fundamentación que se establece en la propia constancia) documentos identificatorios en los cuales

aparece sin lugar a dudas el nombre, filiación, cargo, número de constancia, número de oficio que la contiene, fecha de expedición y vigencia, expedidas en papel oficial del Servicio de Administración Tributaria, conteniendo en el margen izquierdo la fotografía y firma autógrafa de cada uno de los visitantes debidamente sellada con el escudo nacional que contiene la siguiente leyenda: ..., el nombre y la firma autógrafa del funcionario que las expide, C.P. ... Administrador ... los cuales fueron exhibidos a la compareciente quien los examinó, cerciorándose de sus datos, coincidiendo con el perfil físico de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores.

Sin que se deje citatorio se entiende la diligencia con un tercero.- Los visitantes acuden al domicilio fiscal del contribuyente a auditar entregan la orden respectiva a un tercero sin que previamente hayan citado al contribuyente o a su representante legal. En relación a este vicio a fin de evitar incurrir en el mismo, los visitantes al presentarse en el domicilio fiscal requerirán la presencia del contribuyente o su representante legal, en caso de no encontrarse se dejará citatorio para que esté presente a hora determinada del día hábil siguiente.

Con la observación de que el tercero deberá demostrar su relación laboral con la empresa.

Se requiere documentación por ejercicios no revisados.- Atendiendo al ejercicio fiscal que se consigna en la orden dirigida al contribuyente, el personal actuante, en principio está obligado a solicitar información y documentación por el ejercicio fiscal citado en dicha orden, ya que en caso contrario se infringiría el artículo 16

constitucional, circunstancia que cuando es impugnada por los contribuyentes los tribunales competentes se han pronunciado por una nulidad lisa y llana.

En este orden de ideas, se aclara que no se podrá pedir documentación que no tenga relación alguna con el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Consignación de hechos antes de la entrega de la orden de visita.- Esta irregularidad comúnmente se actualiza en las órdenes para verificar la expedición de comprobantes fiscales, en virtud de que antes de entregarse la orden a la persona que va atender la diligencia, en el acta respectiva ya se consignaron hechos de los clientes que adquirieron algún producto en el establecimiento a fiscalizar.

3.4 VICIOS EN EL ACTA PARCIAL

Incorrecta habilitación de horas y días inhábiles.- Este vicio ocurre cuando el personal actuante habilita horas y días inhábiles, sin cerciorarse previamente si la persona a la que se le practica la diligencia realiza actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles, por lo que se violenta el artículo 13 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

Se cita el nombre del actual Administrador Local como si el hubiera suscrito la orden.- En el acta respectiva al hacerse mención al Administrador Local que emitió la orden, conforme a la expedición del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria., se consigna el nombre actual de dicho Administrador, siendo que no es la misma denominación.

Indebidamente no se hace constar la sustitución de testigos, ni se motiva tal circunstancia.- Esta irregularidad se actualiza en las actas parciales, ya que una vez levantada el acta de inicio se designan los testigos de asistencia, pero al levantamiento de las subsecuentes actas parciales, como no se encuentran los mismos testigos el personal actuante requiere al visitado o su representante legal para que nombre testigos siendo diversos éstos a los designados en la actuación inmediata anterior, y sin circunstanciar el motivo de por qué son otros testigos.

Violación del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación., en virtud de que los oficios de ampliación del plazo de la visita no se notifican dentro del término legal previsto para tal efecto.

Actuación indebida:

Orden de visita: ADI890010/99

Oficio que contiene la orden:

324-SAT-9850 de 5 de enero de 1999

Fecha de entrega de la orden:

7 de enero de 1999

Oficio de primera ampliación notificado:

15 de junio de 1999, ampliándose la visita por 6 meses a partir del 6 de julio de 1999.

Oficio de segunda ampliación notificado:

6 de enero de 2000, con el cual se pretende ampliar por 6 meses más la visita domiciliaria, a partir del 6 de enero de 2000.

Actuación Legal:

Orden de visita: ADI890010/99

Oficio que contiene la orden:

324-SAT-9850 de 5 de enero de 1999

Fecha de entrega de la orden:

7 de enero de 1999

Oficio de primera ampliación notificado:

15 de junio de 1999, ampliándose la visita por 6 meses contados a partir del 7 de julio de 1999.

Oficio de segunda ampliación notificado:

3 de enero del 2000, ampliándose la visita por 6 meses contados a partir del 7 de enero del 2000.

De esto se desprende que el oficio de segunda ampliación se notificó fuera del plazo de los 6 meses que prevé el párrafo segundo del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, lo que trae como consecuencia que la orden de visita y

las actuaciones que de ella se derivaron durante la visita quedaron sin efectos, en términos del último párrafo del citado artículo.

No se concede el plazo para que el contribuyente presente pruebas.- Conforme al artículo 46, fracción IV, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en la última acta parcial se hará mención expresa de que es la última acta parcial y el personal actuante en dicha acta deberá hacer del conocimiento del contribuyente visitado o de la persona que atienda la diligencia de que cuenta un plazo de 20 días para presentar los libros, registros y documentos que desvirtúen los hechos u omisiones consignados, cuando se trate de un ejercicio a revisar.

En el caso de que sean dos o mas ejercicios a revisar y si dentro del plazo originalmente otorgado el contribuyente presenta aviso, dicho plazo se ampliará por 15 días más.

Lo anterior con el objeto de no dejar en estado de indefensión al visitado ya que se violentaría su garantía de previa audiencia que consagra el artículo 14 constitucional.

En este orden de ideas el personal actuante está obligado a respetar el plazo que establece el numeral en comento; asimismo recibir toda clase de pruebas y valorarlas aún y cuando hayan transcurrido los plazos que prevé el artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, ya que expresamente el numeral en cita establece que en la última acta parcial que al efecto se levante se hará mención expresa de tal circunstancia y entre esta y el acta final deberán transcurrir cuando menos 20 días, es decir si transcurrido este término aún no se levanta el acta final los visitadores tienen la obligación de recibir los libros documentos o registros que presente el visitado.

(La siguiente tesis aislada, es aplicable en cuanto al estricto plazo que debe transcurrir entre la última acta parcial y el acta final, en virtud de que la misma es de 1993, cuando el plazo era de 15 días y no 20 días como actualmente lo establece el Código Fiscal de la Federación).

Resulta aplicable al caso, la siguiente tesis aislada sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer circuito, que a la letra dice:

"Visitas domiciliarias. Entre el levantamiento del acta parcial y el acta final que debe transcurrir cuando menos los quince días que establece el segundo párrafo de la fracción II del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación".

Del examen armónico e integral de los artículos 40, fracción II, 85, fracción I, 42, fracciones II y III y último párrafo, y 46, fracciones I y IV, del Código Fiscal de la Federación, se concluye que cuando en el desarrollo de una visita ordenada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de comprobar que un contribuyente ha cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas ..., los visitadores levanten una acta parcial para hacer constar la concreta omisión en que pudo incurrir el visitado de exhibir ciertos documentos requeridos por los primeros con motivo de la misma visita domiciliaria, la autoridad administrativa debe levantar un acta final, para los únicos efectos del incumplimiento consignado en el acta parcial y en su caso su sanción, si la omisión no se consigna en el acta final que se lleve a cabo por cuanto al objetivo propio y principal de la visita. Entre el levantamiento del acta parcial y del acta final que, en su caso, se levante para el solo efecto de precisar el desacato al requerimiento de exhibición de documentos, deben transcurrir cuando menos los

quince días que establece el segundo párrafo de la fracción IV del aludido artículo 46 del Código fiscal de la Federación. De no observarse este procedimiento se infringiría en perjuicio del visitado la garantía de audiencia, al no permitirle ofrecer las pruebas que estime conducentes para desvirtuar la omisión que se le atribuye, pues el párrafo final de la referida fracción IV de este último precepto legal, dispone que "Se tendrán por consentidos los hechos consignados en las actas a que se refiere el párrafo anterior, si antes del cierre del acta final el contribuyente no presenta los documentos, libros o registros de referencia, o no señala lugar en que se encuentren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad"; sin que el mismo precepto legal distinga las actas parciales relativas al objeto específico de la visita, de aquellas que tengan por finalidad hacer constar una concreta omisión del particular de exhibir documentos relacionales con la propia visita domiciliaria. Además, no sería jurídico que el Tribunal Fiscal, en el juicio de nulidad correspondiente, examinara de primera mano pruebas no analizadas o no ofrecidas en el procedimiento administrativo.

3.5 VICIOS EN EL ACTA FINAL

Incorrectamente se determina crédito fiscal.- Conforme al artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, el personal actuante sólo deberá asentar en el Acta Final en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitadores, mas no así determinar en dicha acta final la situación fiscal del contribuyente ya que esto no es permitido por la ley, aunado a que los visitadores no tienen facultades para determinar la situación fiscal de los contribuyentes conforme al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

En términos del artículo que nos ocupa, como ya se mencionó los visitadores sólo podrán hacer constar en el acta final hechos u omisiones que se hubieren conocido durante el desarrollo de la visita, sin que en ningún caso se proceda a determinar crédito fiscal alguno en dicha acta, ya que esto originaría un vicio de procedimiento en perjuicio de los intereses del Fisco Federal, en contravención a lo dispuesto por el numeral en comento.

3.6 VICIOS EN LA LIQUIDACIÓN

Falta de motivación de multas que oscilan entre mínimos y máximos.- Como salvaguarda de la garantía otorgada por el artículo 16 de la Constitución Política, tratándose de la aplicación de multas en donde se prevé una mínima y una máxima, la autoridad esta obligada a motivar su imposición, con la observación de que tratándose de la multa mínima, la autoridad no esta obligada a motivar su imposición, lo cual queda debidamente sustentado con la tesis jurisprudencial que se da a conocer.

Respecto de la aplicación del porcentaje máximo 100% previsto en ese mismo numeral, la autoridad deberá además motivar su acto de molestia en las hipótesis normativas que establece el artículo 75 del Código citado, es decir, si el contribuyente infractor actualiza alguna de las agravantes contempladas en dicha disposición como puede ser la reincidencia, el hacer uso de documento en donde consten operaciones inexistentes, llevar dos o más sistemas de contabilidad, etc. Por lo anterior, y sólo en los casos plenamente justificados, la autoridad fiscal impondrá la sanción mayor, considerando las acciones dolosas que agravan la conducta del contribuyente infractor.

Resulta aplicable al caso, la Tesis Jurisprudencial No. 127/99 sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Multa fiscal mínima. La circunstancia de que no se motive su imposición, no amerita la concesión del amparo por violación al artículo 16 constitucional. Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcluso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.

Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito 22 de octubre de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

Incorrectamente se aplica multa de acuerdo a las disposiciones vigentes en el momento en que se sanciona y no la mas benéfica.- La regla básica para sancionar en materia fiscal, consiste fundamentalmente en imponer la multa prevista en el Código Fiscal de la Federación vigente en el momento preciso en que se cometió la infracción, bien sea formal o de fondo.

Por lo que al ser las disposiciones fiscales que fijan las infracciones o sanciones normas de carácter sustantivo, no procedimental, la autoridad está obligada a imponerla de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento en que el contribuyente incurra en el incumplimiento a la obligación fiscal.

Sin embargo y de acuerdo a la reforma que sufrió el artículo 70 último párrafo del Código invocado, que establece que cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

Asimismo y de acuerdo a la reforma que sufrió el artículo 70 último párrafo del Código invocado, que establece que cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que

resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

Lo anterior se considera adecuado, siempre y cuando la conducta del contribuyente no se ubique dentro de los supuestos de agravante ya que de ser así no puede beneficiarse al contribuyente.

Falta de motivación de la responsabilidad solidaria.- Con motivo del ejercicio de facultades de revisión-liquidación, la autoridad puede llegar a fincar responsabilidad solidaria conforme a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación, sin embargo para que tal determinación sea legal debe estar debidamente fundada y motivada; esto es, demostrar que efectivamente se da el o los supuestos a que se refieren las fracciones I a XVII del artículo 26 del mencionado Código.

Además debe de razonar por qué existe esa relación de responsabilidad solidaria, pues no basta con el hecho de que la autoridad infiera esa circunstancia, si no que debe estar debidamente soportado con la documentación que pruebe fehacientemente esa situación.

Indebida fundamentación y motivación del método de valor utilizado en la clasificación arancelaria, cotización y avalúo de las mercancías.- Consiste en que los dictámenes citados, ya sean emitidos por la Aduana en auxilio de la Administración Local o por ésta, no se funda ni motiva el método de valor utilizado para determinar el valor en aduana de las mercancías.

Esta irregularidad se subsana cuando en el respectivo dictamen se motiva adecuadamente cuál de los métodos que conforme al artículo 64, 71 y relativos de la Ley Aduanera, sirvieron de fundamento para la determinación del valor,

señalando el porqué se utilizó ese método y fueron descartados los anteriores, respetando el orden sucesivo y por exclusión en términos del artículo 71 citado.

Lo anterior, sin demérito de que en los dictámenes se utilice el formato liberado para la emisión de la clasificación arancelaria de las mercancías.

Debe notificarse al contribuyente la clasificación arancelaria, cotización y avalúo.-

Las disposiciones aduanera vigentes (Ley Aduanera y su reglamento) no establecen la obligación a la autoridad de notificarle la clasificación arancelaria, cotización y avalúo, durante la tramitación del procedimiento administrativo en materia aduanera pues será en la emisión de la resolución con que concluya dicho procedimiento, donde se hará sabedor el contribuyente del dictamen aludido.

Se considera que el holograma de los vehículos extranjeros es falso por no estar inscrito en el padrón.- Se estima que el vehículo de procedencia extranjera no acredita su legal estancia en el país, aun cuando porta el holograma correspondiente, lo anterior, en virtud de que el holograma no se localizó en el Padrón de Vehículos Regularizados.

El TFJFA ha determinado que el holograma es lo que prueba que se concluyó el trámite de regularización del vehículo, por lo que si no se encuentra inscrito en el Padrón de Vehículos Regularizados, no es imputable al contribuyente sino a las autoridades. En estos casos, deben allegarse otros medios de prueba: Si el holograma es auténtico, investigar que corresponda al vehículo que lo porta, o si corresponde a otro vehículo, según la marca, tipo, número de serie y modelo, solicitando al contribuyente la documentación del trámite de regularización, a fin de comprobar su autenticidad con la autoridad respectiva. Para el caso de que el holograma sea falso, debe solicitarse a la autoridad correspondiente, que rinda un

informe por escrito, en el que asiente las razones por las que se asegura que dicho holograma es apócrifo.

Se omite trasladar el PAMA al propietario de las mercancías. La declaración de nulidad para efectos de que se reponga el procedimiento a partir de la omisión de correr traslado al propietario de la mercancía, se subsana cuando la autoridad en términos último párrafo del artículo 41 de la Ley Aduanera corre traslado al importador de las mercancías, esto con el propósito de que no alegue que se le dejó en estado de indefensión y no tuvo la oportunidad de ofrecer las pruebas tendientes a acreditar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías en territorio nacional.

Para tales fines, la Administración Local notificará personalmente al interesado o se auxiliará de otra Administración Local cuando dicho contribuyente aparezca con domicilio fuera de su circunscripción.

En el caso de que no se disponga del domicilio, la notificación se efectuará por estrados en términos de la fracción III del artículo 134, del Código Fiscal de la Federación, emitiendo el acuerdo de fijación, el oficio mediante el cual se corre traslado de procedimiento, y el acuerdo respectivo de retiro.

En el siguiente capítulo conoceremos los recursos de defensa que el particular puede aplicar en contra de los vicios cometidos por la autoridad y por lo tanto se tocarán algunos conceptos de derecho; cabe mencionar que no profundizaremos en conceptos legales y cuestiones propias de abogados, ya que nuestra carrera es Licenciado en Contaduría la cual se enfoca propiamente a la materia contable fiscal.

Es necesario tener presente que los recursos administrativos son un medio de defensa que se otorga al contribuyente por disposición de ley; por lo tanto analizaremos de manera breve y concisa la forma en que es posible defender los intereses de un contribuyente, en contra de las posibles arbitrariedades y desviaciones del proceder de la autoridad tributaria federal.

CAPITULO 4

MEDIOS DE DEFENSA QUE EL PARTICULAR PUEDE APLICAR EN CONTRA DE LOS VICIOS DE LA AUTORIDAD

4.1. RECURSO DE REVOCACIÓN

Los administrados tienen derecho a la legalidad de los actos de la administración, es decir, los administrados tienen el poder de exigir a la administración que en su funcionamiento y en la emisión de estos actos se sujete a las normas legales establecidas y en consecuencia estos actos de la autoridad deben ser emitidos o realizados por los órganos competentes, de acuerdo con las formalidades legales, por los motivos que fijan las leyes, con el contenido que éstas señalan y persiguiendo el fin que las mismas indican, o sea que el derecho a la legalidad lo podemos dividir en varios derechos, como son el derecho a la competencia, el derecho a la forma, el derecho al motivo, el derecho al objeto y el derecho al fin perseguido por la ley.

Estos diferentes derechos con que cuenta el particular frente a los actos de la autoridad deben protegerse en forma tal, que existan medios legales que permitan la reparación en caso de violación de alguno de estos derechos, es decir, para lograr el retiro, la modificación o la anulación del acto de autoridad violatorio de los derechos del particular.

Los estados contemporáneos para proteger estos derechos de los particulares, han establecido diversos sistemas que podríamos dividir en medios indirectos y medios directos de protección de los derechos de los particulares a la legalidad administrativa.

Los medios indirectos básicamente consisten en el control que las autoridades superiores ejercen sobre sus subordinadas, o sea que constituyen un autocontrol que la propia administración ejerce, para garantizar a los particulares la legalidad de estos actos.

Los medios directos pretenden garantizar la legalidad de los actos de autoridad obligando a ésta, por intervención del particular, a examinar nuevamente el acto realizado para determinar si en su emisión hubo violación o no de los derechos de los particulares.

Estos medios directos se encuentran plasmados en la ley y los podemos clasificar, según la autoridad que debe intervenir, en recursos administrativos y en recursos o acciones jurisdiccionales, pudiendo dividir estos últimos en recursos y acciones ante los tribunales administrativos, y en recursos y acciones ante tribunales comunes.

Las características del recurso administrativo en términos generales son las siguientes:

1. La existencia de una resolución administrativa, que es la que se recurre.
2. Que el acto o la resolución afecte un derecho o interés del particular.
3. Que la ley señale ante qué autoridad debe agotarse el recurso, que puede ser la misma que dictó el acto o la autoridad jerárquica superior.
4. La fijación de un plazo dentro del cual el particular pueda hacer valer el recurso.
5. El señalamiento en la ley de ciertos requisitos de forma, de garantías, etcétera.

6. La fijación de un procedimiento que deba seguir la autoridad en la revisión del acto, la determinación de formalidades que hayan de cumplirse, la especificación de pruebas que pueden rendirse, etcétera.
7. Que la autoridad revisora quede obligada a dictar nueva resolución en cuanto al fondo (sin esta obligación no puede hablarse propiamente de un recurso).

RECURSO DE REVOCACIÓN

Según el artículo 116 del Código Fiscal, contra los actos administrativos dictados en materia fiscal federal se podrá interponer el recurso de revocación que es el único que queda vigente de todos los que este artículo contenía originalmente; sin embargo, dejo desde ahora precisado al lector que aun cuando los nombres de los recursos de oposición al procedimiento de ejecución de reclamación de preferencia o de nulidad de notificaciones han ido desapareciendo de este artículo 116, las materias que contemplaban en su momento, siguen siendo objeto del recurso de revocación.

REGLAS GENERALES A QUE DEBE SUJETARSE LA TRAMITACIÓN EL RECURSO DE REVOCACIÓN.

Las resoluciones que se dicten como consecuencia del agotamiento de algún recurso no establecido en la ley son nulas y dicha nulidad será declarada de oficio, por la autoridad superior a la que dictó la resolución, en el caso de que esta resolución no modifique en favor del particular la primera resolución, pero si esta resolución, producto de un recurso no establecido en la ley, modifica en términos favorables al particular el acto impugnado, la nulidad de la nueva resolución sólo podrá ser declarada por el Tribunal Fiscal; lo anterior significa que si agotamos

algún recurso no previsto por la ley pretendiendo combatir algún acto de autoridad, en caso de que la resolución que recaiga al recurso intentado, confirme el acto, el superior jerárquico de la autoridad que emitió esta resolución, puede anularlo de oficio, pero no obstante que hemos agotado un recurso inexistente en la ley, la autoridad dicta una nueva resolución modificando en términos favorables al particular el acto impugnado, esta nueva resolución, producto de un recurso no previsto en la ley, sólo puede ser anulada para efectos de que subsista el acto personalmente impugnado por el Tribunal Fiscal de la Federación.

Los artículos 121, 122 y 123 del Código fiscal nos señala el procedimiento a que deben sujetarse la tramitación del recurso de revocación y de los recursos instituidos en otras leyes fiscales que no tengan señalado un trámite especial, y este procedimiento es el siguiente:

1. El recurso debe interponerse por escrito, dentro de los 45 días siguientes al en que surta efectos la notificación del acto que se reclama, o al día en que el afectado haya tenido conocimiento del mismo o de su ejecución, cuando la fecha de la notificación se deba determinar conforme al artículo 121 de este Código, debiendo expresarse en el escrito los agravios que considera el particular le ha causado el acto administrativo, deben ofrecerse las pruebas que se proponga rendir, acompañándose al escrito las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate.

El escrito con el cual se interpone el recurso debe de satisfacer, conforme a los artículos 18 y 122 del Código Fiscal de la Federación, los siguientes requisitos:

- a) Señalar el acto que se impugna, anexando, conforme a las fracciones II y III del artículo 123 del Código Fiscal de la Federación, el documento en que conste el

acto impugnado y la constancia de notificación del mismo, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad, que no recibió constancia, que la notificación se practico por correo certificado con acuse de recibo, que la notificación fue por edictos o que se trata de una negativa ficta. Si la notificación fue por edictos, deberá señalar la fecha de la ultima publicación y el órgano en que esta se hizo.

Los agravios que al recurrente le acuse el acto impugnado. A virtud de la multiplicidad de reformas que el Capitulo 1 del Titulo V del Código Fiscal de la Federación ha sufrido de 1995 a 1999, a continuación doy al lector una lista de los actos contra los que procede el Recurso de Revocación y que pueden constituir agravios a los particulares en materia fiscal:

I. Contra resoluciones definitivas que:

- Determinen contribuciones y sus accesorios.
- Nieguen la devolución de cantidades que procedan conforme a la ley.
- Dicten autoridades aduaneras
- Cualquier resolución de carácter definitivo que cause agravio al particular en materia fiscal, salvo aquéllas a que se refieren los artículos 33-A (aclaración), 36 (modificación de resoluciones) y 74 (condonación de contribuciones).
- La que determine aprovechamientos.

II. Los actos que dicten las autoridades fiscales federales que:

- Exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigido, siempre que el cobro en exceso sea imputable a la oficina ejecutora o que se refiera a

recargos, gastos de ejecución o a la indemnización a que se refiere el artículo 21.

- Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la ley.
- Afecte el interés jurídico de terceros, en los casos a que se refiere el artículo 128 del Código.
- Determinen el valor de los bienes embargados a que se refiere el artículo 175 de este Código.

No procederá contra actos que tengan por objeto hacer efectivas fianzas.

En todos los casos antes mencionados, la interposición del recurso de revocación será optativa antes de acudir al Tribunal Fiscal de la Federación.

Aun cuando ya nos hemos referido al tema de promociones, cabe mencionar aquí que el artículo 122 del Código Fiscal exige en forma particular que el escrito en que se interponga el recurso debe señalar:

- a) La resolución o acto que se impugna.
- b) Señalar los agravios y hechos controvertidos.
- c) El ofrecimiento y la exhibición de las pruebas documentales y periciales que obren en su poder; de lo contrario, debe señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que la autoridad que tramite el recurso, requiera su remisión cuando ésta sea legalmente posible, esto es, cuando las pruebas se puedan identificar con toda precisión y siempre y cuando el recurrente acompañe la copia sellada de la solicitud de las mismas que no hubiese podido obtener. Para el trámite, desahogo y valoración de las pruebas, será aplicable lo dispuesto en el

Título VI, Capítulo VII del Código Fiscal de la Federación, relativo al juicio de nulidad.

Bajo estos lineamientos, existe la posibilidad de que la autoridad requiera al contribuyente para que en un plazo de cinco días, indique el acto impugnado, los hechos controvertidos o los agravios que le cause el mismo, así como para exhibir las pruebas que se hubiesen ofrecido y no se acompañen al escrito y si el recurrente no cumple con el requerimiento, la autoridad encargada de la tramitación y resolución del recurso, debe desecharlo por improcedente y debe tener por no ofrecidas las pruebas que no se exhiban con el escrito en el que se interpone el recurso.

Igualmente, si el recurrente no exhibe, después de haber sido requerido para ello la documentación relativa a la personalidad con que promueve, ni el documento en que conste el acto impugnado y la constancia de notificación de éste, la autoridad debe tener por no interpuesto el recurso. En resumen son consecuencias de la omisión de requisitos:

- No mencionar o probar la existencia del acto impugnado. Se tendrá por no interpuesto.
- No señalar agravios. Se desechará por improcedente el recurso.
- Omitir o no exhibir pruebas. Se tendrán por no ofrecidas.
- Omitir los hechos controvertidos. Se perderá el derecho a señalarlos.

Con los requisitos que marca la ley, los contribuyentes que requieran interponer recursos administrativos ante las autoridades fiscales, deben tener mucho cuidado en señalar en su escrito de interposición del recurso, el recurso que promueven, el acto impugnado que debe acompañarse al escrito junto con la constancia de

notificación, exhibir los documentos con que acredita personalidad y las pruebas correspondientes, pues de otra manera, su recurso corre el peligro de ser desechado por improcedente o las pruebas se tendrán por no ofrecidas.

Cuando no se gestione en nombre propio, la representación de los interesados deberá recaer en licenciado en Derecho. No será aplicable lo dispuesto en este párrafo si la gestión se realiza en nombre de una persona moral en los términos de la que regula y conforme a sus estatutos, sin perjuicio de lo que disponga la legislación de profesiones; también debe acompañarse al escrito copia de la resolución que se impugna y la constancia de la notificación de ésta, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancia o cuando la notificación se haya practicado por correo certificado con acuse de recibo o se trate de negativa ficta. Si la notificación fue por edictos deberá señalar la fecha de la última publicación y el órgano en que ésta se hizo. También deben acompañarse los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe en nombre de otro o de personas morales, el documento en que conste el acto impugnado; las pruebas documentales que ofrezcan y el dictamen pericial, en su caso.

Para efectos del acreditamiento de personalidad deben anexarse los documentos en que conste que ya hubiera sido reconocida por la autoridad fiscal que emitió el acto la constancia del registro de personalidad, los poderes notariales o bien, cuando se cumpla con los requisitos que se mencionan en el primer párrafo del artículo 19 del Código.

La tramitación del recurso se suspenderá durante un año por causa de muerte, incapacidad o declaración de ausencia del recurrente por autoridad judicial y ésta cesará cuando se acredite que se ha aceptado el cargo de tutor o representante.

En cuanto a las Pruebas:

- 1 . En los recursos administrativos no se admite la prueba de confesión (ni la testimonial) de las autoridades, mediante absoluciones de posiciones. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades fiscales, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución del recurso.
2. Las pruebas que ofrezca el particular deben ser relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, ya que si no se hace esta relación entre las pruebas y los hechos, dichas pruebas serán desechadas de plano.
3. Dentro de los recursos administrativos se puede ofrecer prueba pericial.
4. Las autoridades fiscales dentro del procedimiento están facultadas para pedir informes a quiénes hayan intervenido en la realización del acto reclamado.
5. La autoridad que debe resolver el recurso, está obligada a acordar la admisión del mismo y las pruebas ofrecidas, en cuanto que sean pertinentes e idóneas para dilucidar las cuestiones controvertidas, ordenando su desahogo.
6. Una vez vencido el plazo para la rendición de las pruebas, la autoridad está obligada a dictar resolución y notificarla en un término que no excederá de cuatro meses contados a partir de la fecha de interposición del recurso. El silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado.

Se pueden presentar los documentos en fotocopia simple, siempre que obren en poder del recurrente los originales. En caso de que la autoridad tenga indicios de que dichos documentos son falsos o no existen, podrá exigir al contribuyente los originales o copia certificada.

En relación con el acto que se impugna, el Código Fiscal de la Federación ha establecido que resulta improcedente un recurso administrativo cuando:

1. El acto administrativo no afecte el interés jurídico del recurrente, lo que quiere decir que las consecuencias del acto o resolución administrativa que se impugnan no causen un agravio o lesione el interés jurídico del recurrente.
2. Que se trate de resoluciones dictadas en un recurso administrativo, en cumplimiento de éstas o de sentencias; en pocas palabras, no se puede juzgar dos veces y por la misma vía el mismo acto.
3. Que los actos o resoluciones administrativas que se impugnen por la vía del recurso hayan sido anterior o simultáneamente impugnadas ante el Tribunal Fiscal de la Federación; en otras palabras, el recurso administrativo y el juicio fiscal no son compatibles ni concurrentes.
4. Que el acto o resolución administrativa impugnada se haya consentido por el recurrente, entendiéndose únicamente por consentimiento cuando no se haya promovido el recurso o juicio en el plazo señalado al efecto. En este caso, debe descartarse como acto consentido el pago de contribuciones derivado del acto o resolución, pues como ya se mencionó al hablar del "pago bajo protesta", el pago liso y llano de contribuciones no entraña consentimiento con el acto que las origina, siempre y cuando se hubiesen interpuesto oportunamente los medios de defensa pertinentes al caso.

5. Que sean conexos a otro acto o resolución administrativa que haya sido impugnada por medio de otro mecanismo de defensa.

6. En el caso de que el recurrente no amplíe el recurso administrativo interpuesto por haberse impugnado la notificación, en los términos que ya señalamos .

7. Si el acto o resolución administrativa es revocada por la autoridad que la emitió, antes de que se dicte la resolución que corresponda al recurso administrativo.

Procede el sobreseimiento del recurso de revocación en los casos siguientes:

- Cuando el promovente se desista expresamente de su recurso.
- Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 del Código.
- Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada.
- Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.
- Cuando se haga valer en contra de actos administrativos que hayan sido dictados por la autoridad administrativa en un procedimiento de resolución de controversias previsto en un tratado para evitar la doble tributación, si es que dicho procedimiento se inició con posterioridad a la resolución que resuelve un recurso de revocación, o después de la conclusión de un juicio de nulidad promovido ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

En materia de resoluciones de recursos administrativos, el artículo 133 del Código Fiscal de la Federación, establece que la resolución que ponga fin al recurso podrá:

- a) Desecharlo por improcedente o sobreseerlo en su caso;

- b) Confirmar el acto impugnado;
- c) Mandar reponer el procedimiento administrativo;
- d) Dejar sin efectos el acto impugnado;
- e) Modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente, y
- f) Ordenando la emisión de una nueva resolución.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, debería cumplirse en un plazo de cuatro meses aun cuando haya transcurrido el plazo que señala el artículo 67 de este Código. Se establece que la resolución del recurso podrá modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, únicamente cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Se prevé que si la resolución que se dicte en el recurso administrativo ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, debería cumplirse en un plazo de cuatro meses aun cuando haya transcurrido el plazo que señala el artículo 67 del Código, relativo a la extinción de facultades de la autoridad fiscal.

4.2 JUICIO DE NULIDAD

NATURALEZA DEL JUICIO DE NULIDAD.

Resulta necesario en primer término apuntar algunas características fundamentales del procedimiento que se estudia, las cuales en buena medida derivan de la naturaleza peculiar del organismo ante el cual se ventila este procedimiento conocido como Juicio de Nulidad.

El Procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Federación es de Naturaleza Jurisdiccional

La Ley de Justicia Fiscal de 1936 vino a crear un organismo que anteriormente era totalmente desconocido en la legislación mexicana, el Tribunal Administrativo. Este organismo tiene la peculiaridad de encontrarse dentro del marco del Poder Ejecutivo y actuar por delegación de éste, pero a su vez de realizar una función no propiamente administrativa sino jurisdiccional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Tercero, Capítulo IV que se refiere al Poder Judicial, y concretamente en la fracción primera del artículo 104, expresamente autoriza la creación de tribunales de lo contencioso administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y que tengan por objeto dirimir las controversias entre los particulares y la administración pública.

Del texto constitucional se puede inferir que la función de los tribunales administrativos es la de dirimir controversias, es decir, que en su materia propia realizan las mismas funciones que los órganos del Poder Judicial, que son las de "decir el derecho".

Por su parte, la exposición de motivos de la Ley de Justicia Fiscal de 1936 decía que el Tribunal Fiscal de la Federación estaría colocado dentro del marco Poder

Ejecutivo, pero no estaría sujeto a la dependencia de ninguna autoridad de las que integran ese poder, sino que fallaría en representación del propio Ejecutivo y que ni el Presidente de la República ni ninguna otra autoridad administrativa tendría intervención alguna en sus procedimientos o resoluciones.

Las características anteriores han determinado que el organismo al que se alude sea, como ya se ha dicho, una institución formalmente administrativa. Sin embargo, lo que es pertinente destacar de este punto es que desde el punto de vista material su función es la de un organismo jurisdiccional, es decir, que los procedimientos y actos que de él emanan tienen esta última naturaleza.

El Juicio de Nulidad es un Procedimiento de Estricto Derecho

Del artículo 237 del Código Fiscal de la Federación vigente se deduce que las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación se fundarán en derecho y examinarán todos y cada uno de los puntos controvertidos del acto impugnado en la resolución, la demanda y la contestación de lo anterior, debe inferirse que cualquier cuestión que se plantee en este procedimiento deberá ser resuelta conforme a la ley y conforme a lo planteado en la resolución, la demanda y la contestación, de donde resulta claro que ni es un juicio de equidad, ni admite tampoco la suplencia de la deficiencia de las partes.

El Procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Federación es Únicamente un Juicio de Nulidad

Aunque lo anteriormente dicho parece reiterativo, se ha dicho que Juicio de Nulidad es el nombre del procedimiento que nos ocupa, es importante destacar cuál es el significado de esas palabras.

La exposición de motivos de la aludida Ley de la Justicia Fiscal de 1936 decía que el contencioso que se regulaba sería lo que la doctrina conoce con el nombre de contencioso de anulación y agregaba que el Tribunal no tendría otra función que la de declarar la nulidad o la de reconocer la validez de actos o procedimientos y que fuera de esa órbita la administración pública conservaría sus facultades propias.

La doctrina al referirse al contencioso de anulación ha dicho que este procedimiento hace antítesis al contencioso de plena jurisdicción, es decir, que el Tribunal no tiene todos los poderes habituales de juez, no puede más que pronunciar la anulación del acto que es puesto a su consideración, pero sin modificarlo ni menos aún dictar uno nuevo.

De todo lo anterior debe inferirse que las autoridades administrativas conservarán siempre todas sus facultades respecto de la revisión, liquidación o imposición de sanciones a los particulares y que la única función del Tribunal será la de convalidar o nulificar esos actos, pero sin asumir nunca funciones que serían propias de la autoridad administrativa. El Tribunal podrá decir que el contribuyente no adeuda el impuesto que le cobra la autoridad, pero no que de las constancias del expediente ha advertido que adeuda otros a los que la autoridad nunca se había referido, ya que al hacer esto se extralimitará en sus funciones.

Federación y Las causas de anulación de una resolución o un procedimiento se aunque encuentran consagradas en el artículo 238 del Código Fiscal de la más adelante nos referiremos específicamente a cada una de ellas al hablar de las sentencias en el Juicio de Nulidad, puede apuntarse desde ahora que todas ellas coinciden en la ilegalidad, es decir, una resolución o un procedimiento serán anulados, siempre que se viole la ley de alguna manera.

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE NULIDAD

El artículo 202 del Código enumera las resoluciones respecto de las cuales es improcedente el juicio ante el Tribunal Fiscal. De un análisis de sus fracciones, más importantes se desprende lo siguiente:

El juicio no procede contra actos que no afecten los intereses jurídicos del demandante o no se hagan valer conceptos de impugnación e inclusive, cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto reclamado. Estas fracciones son la antítesis del artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal que señala que el juicio procede contra todo acto que cause un agravio en materia fiscal. Debe entenderse que no se causa un agravio cuando no se impone ninguna obligación ni se lesiona ningún derecho preexistente.

No procede el juicio contra actos que sean materia de otro juicio ante el Tribunal o que hayan sido materia de sentencia del mismo acto impugnado. Con, esto se pretende que no haya dos juicios respecto del mismo acto y puedan existir sentencias contradictorias.

El consentimiento de la resolución impugnada es también causa de improcedencia del juicio. El consentimiento puede ser tácito o expreso, el primero se da cuando el juicio no se promueve dentro de los plazos legales. Por lo que se refiere al segundo el mismo debe ser expreso e indubitable. Al respecto, ante el Tribunal se planteó el problema de unas liquidaciones emitidas por la Tesorería del Distrito Federal que llevaban impresa la leyenda "acepto el contenido de la presente liquidación" debajo de la cual los notificadores exigían que el contribuyente asentara su firma al recibirlas. Siempre que se promovían juicios en contra de dichas liquidaciones las autoridades del Distrito Federal hacían valer el

sobreseimiento del juicio alegando que se trataba de actos consentidos. Las Salas Regionales se negaron a sobreseer y cuando estos asuntos llegaron a la sala Superior ésta sostuvo reiteradamente que si el juicio había sido sustentado en tiempo no debía sobreseerse toda vez que la leyenda en el documento era obscura y podía denotar no sólo el consentimiento sino también la recepción material del documento, además de que el hecho de que dicha leyenda estuviera impresa, y no hubiera sido asentada de puño y letra del contribuyente daba lugar a pensar que se trataba de una maniobra de la autoridad para aprovechar el normal temor de los contribuyentes ante una notificación oficial.

La fracción IV del precepto que nos ocupa resulta de gran importancia, pues su aplicación en la práctica resulta frecuente. De ella se infiere el principio de definitividad que deben tener todos los actos que se impugnen ante el Tribunal Fiscal y declara improcedente el juicio contra actos respecto de los cuales hubiere consentimiento, entendiéndose que hay consentimiento únicamente, cuando no se promovió algún medio de defensa en los términos de las leyes respectivamente o juicio ante el Tribunal Fiscal en los plazos que señala este Código.

Frecuentemente las autoridades administrativas hacen valer en la contestación a la demanda esta causal de improcedencia alegando la existencia de recursos administrativos previos, previstos en olvidados reglamentos interiores o en circulares o disposiciones similares. Tal es el caso de las multas administrativas que imponían la Secretaría de Trabajo y Previsión Social respecto de las cuales, cuando eran impugnadas ante las autoridades, hacían valer la causal de sobreseimiento aludida alegando la existencia de un recurso administrativo ante el Oficial Mayor de dicha Secretaría, previsto en el Reglamento Interior de la misma.

Sobre este punto, la Sala Superior ha llegado a resolver que el sobreseimiento sólo procede cuando el recurso o medio de defensa se encuentra previsto en el Código Fiscal o en una Ley Fiscal o Administrativa, pero no en disposiciones que no tengan ese carácter como serían los reglamentos y acuerdos no fiscales o administrativos, pues el precepto habla específicamente de leyes.

También es improcedente el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación en asuntos que sean materia de un recurso o juicio que se encuentre pendiente de resolución ante una autoridad administrativa, tributaria o no o ante el propio Tribunal, o el acto haya sido impugnado en un procedimiento judicial, como es el caso de las indemnizaciones a los particulares.

El precepto que se comenta señala que no operará la causa de improcedencia cuando la interposición del recurso sea optativa. En el Código Fiscal de la Federación se prevé en el artículo 117 el recurso de revocación en contra de resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, nieguen la devolución de cantidades pagadas indebidamente, o resoluciones definitivas que dicten las autoridades aduaneras. El artículo 120 declara expresamente que el recurso que se comenta es optativo y en consecuencia en contra de las resoluciones a que se ha hecho mención puede interponerse directamente el Juicio de Nulidad.

La fracción IX del precepto se refiere a ordenamientos que den normas o instrucciones de carácter general y abstracto, sin haber sido aplicables concretamente al promovente. Esta disposición se ve complementada por las tesis emitidas por la Corte en el sentido de que el Tribunal Fiscal no puede conocer de

la inconstitucionalidad de las leyes, pues ello es atribución del Poder Judicial Federal.

La fracción VII declara improcedente el juicio contra resoluciones administrativas en que se determine un crédito fiscal conexo a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente. Esta reforma tiene por objeto procurar que las resoluciones conexas se impugnen en la misma vía y no se dé lugar a juicios que no pueden ser resueltos sino hasta que se emita resolución en un recurso o viceversa. Esta fracción tiene aplicación, por ejemplo, tratándose de multas que derivan o tienen su origen en resoluciones que liquidaron diferencias a cargo del contribuyente.

Igualmente es improcedente el juicio cuando el acto de autoridad haya sido dictado por la autoridad administrativa para dar cumplimiento a la decisión que emane de los mecanismos alternativos de solución de controversias, a que se refiere el artículo 97 de la Ley de Comercio exterior, esto es, resoluciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que determinen cuotas compensatorias definitivas o actos que las apliquen o los que resulten, en un procedimiento de resolución de controversias previsto en un tratado para evitar la doble tributación, si dicho procedimiento se inició con posterioridad a la resolución que recaiga a un recurso de revocación o después de la conclusión de un juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

Congruente con la adición del Artículo 4-A, 66 y 146 del Código Fiscal de la Federación, para el año 2000, se adicionó como causas de improcedencia en el juicio de nulidad, el que se trate de resoluciones dictadas por autoridades extranjeras que determinen impuestos y sus accesorios exigibles por Estados

extranjeros que lo soliciten al Gobierno de México en base a Tratados Internacionales Sobre Asistencia Mutua en el Cobro y de los que México sea parte.

Las causales de improcedencia a las que se ha hecho referencia, como su nombre lo indica, impiden que pueda promoverse en los casos apuntados el Juicio de Nulidad.

Normalmente cuando la improcedencia del juicio es advertida al momento de la presentación de la demanda, el Magistrado Instructor podrá desechar de plano la demanda. En cambio, cuando la causa de improcedencia se descubra en un momento posterior del juicio, da como resultado el sobreseimiento de éste. Salvo que se trate de desistimiento del actor o revocación de la resolución impugnada, el sobreseimiento sólo podrá ser decretado por la Sala en la audiencia y en los casos apuntados por el Magistrado Instructor en cualquier momento antes de ésta.

EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO DE NULIDAD

El artículo 203 del Código Fiscal de la Federación, señala cinco causas denominadas de sobreseimiento de los juicios ante el Tribunal Fiscal de la Federación,

El diccionario de Derecho Procesal de Eduardo Pallares, anota que sobreseer significa cesar en una instrucción y dejar sin curso ulterior un procedimiento; las causales de sobreseimiento, hacen que los juicios promovidos ante los tribunales se terminan por la falta de alguno de los elementos constitutivos de carácter fundamental. En materia Fiscal, procede el sobreseimiento total o parcial de un juicio ante el Tribunal Fiscal de la Federación, cuando el contribuyente se desiste de su demanda; cuando durante el juicio aparezca o sobrevenga alguna de las

causas de improcedencia a que se refiere el artículo 202 comentado, en caso de que el demandante muera durante el juicio, si su muerte deja sin materia el proceso; si la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado y en los casos en que los propios magistrados del Tribunal Fiscal de la Federación estén impedidos para emitir resoluciones en cuanto al fondo.

A partir del 1.º de enero de 1986, los juicios de nulidad pueden ser sobreseídos parcialmente; esta modificación es congruente con la reforma sufrida por el artículo 144.

En efecto, decíamos que si en un recurso administrativo y también en un Juicio de Nulidad, sólo se controvierten determinados conceptos de una resolución administrativa que determine créditos fiscales, para efectos del procedimiento de ejecución, el contribuyente debe pagar la parte consentida del crédito más los recargos correspondientes, esto es, la parte de la resolución que no hubiese impugnado.

Ahora bien, si en un Juicio de Nulidad un contribuyente demanda la nulidad de una resolución administrativa que determine créditos fiscales diversos y ese particular sólo controvierte algunos de los puntos de la resolución combatida y no demanda o controvierte la nulidad de otros, el Magistrado Instructor estará facultado para sobreseer parte del Juicio de Nulidad en aquellos puntos que el contribuyente no hubiere controvertido la resolución administrativa que determine créditos fiscales y en base a ese sobreseimiento parcial del juicio, las autoridades exactoras podrán iniciar el procedimiento administrativo de ejecución.

Procede el sobreseimiento de un Juicio de Nulidad cuando: (i) el demandante se desista del juicio; (ii) cuando durante el juicio aparezca o sobrevenga alguna de las

causas de improcedencia señaladas en el apartado anterior; (iii) en caso de que el demandante muera durante el juicio, y (iv) en caso de que la autoridad demandada proceda a dejar sin efectos el acto impugnado.

PARTES EN EL JUICIO DE NULIDAD

Como en todo procedimiento contencioso, en el Juicio de Nulidad existen las figuras de actor, demandado y tercero interesado.

En el Juicio de Nulidad, el actor se denomina demandante y tienen tal carácter los particulares lesionados en sus derechos jurídicos por las resoluciones definitivas que precisamos, y, como caso de excepción, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se pretende revocar una resolución emitida por la misma en forma favorable a los particulares y a que se refiere el artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

Tienen el carácter de demandados las autoridades de la Administración Pública Federal y organismos fiscales autónomos que hubiesen dictado, ordenado la ejecución o ejecutado las resoluciones definitivas que lesionen sus intereses jurídicos, contemplándose en la fracción 111 del artículo 198, como regla general, el que sea demandado el titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública de la que dependa la autoridad administrativa que emitió, ordenó o trató de ejecutar la resolución impugnada y, en todo caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será parte demandada en los juicios en que se controviertan actos de autoridad federativas coordinadas, emitidos en base a convenios de coordinación o colaboración administrativa que involucren ingresos federales.

Por excepción, en los casos de resoluciones favorables a los particulares que pretendan ser nulificadas, los particulares a cuyo favor se emitieron dichas resoluciones, tienen el carácter de demandados.

Ejemplos de terceros interesados que tengan un derecho incompatible con la pretensión del demandante, serían los trabajadores cuando se controviertan aportaciones habitacionales al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o del Impuesto sobre la Renta en materia de participación de utilidades.

Las partes en el Juicio de Nulidad sólo pueden comparecer ante el Tribunal Fiscal de la Federación debidamente apersonadas.

Las autoridades se apersonarán en juicio siguiendo las reglas que al efecto se encuentren establecidas en los reglamentos interiores de las dependencias de la Administración Pública Federal, incluyendo las contenidas en acuerdos delegatorios de facultades, cuando estos últimos hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Los particulares se apersonarán en juicio siguiendo las reglas que sobre el mandato están instituidas en el Código Civil del Distrito Federal, esto es, escritura notarial en la que conste el mandato para pleitos y cobranzas o carta poder suscrita ante dos testigos y ratificada ante notario público o ante los secretarios del Tribunal Fiscal de la Federación.

Los particulares o sus representantes y las autoridades demandadas, al igual que en las promociones para realizar trámites administrativos o interponer recursos administrativos, podrán autorizar al licenciado en Derecho para que a su nombre

reciba notificaciones, presente promociones de trámite, rinda pruebas, alegatos e interponga recursos en el Juicio de Nulidad.

Respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, debe quedar claro, que conforme a la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la representación legal de personas morales queda comprobada si en la escritura pública que contiene el mandato, consta la existencia legal de la sociedad y las facultades de quien otorgó el poder. Igualmente, el delegado de las autoridades o el autorizado por el demandante para oír notificaciones, deben ser reconocidos por el juzgador antes de actuar y sus facultades no implican las de ampliar la demanda ni las de pedir amparo.

Los Tribunales Colegiados de Circuito han ratificado el criterio de que las escrituras públicas que contienen el mandato para pleitos y cobranzas, deben ser admitidas, aun cuando no se encuentren inscritas en el Registro Público de Comercio y, por último, la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación ha sustentado el criterio de que a los apoderados generales no se les puede exigir el título de abogado y que tienen personalidad para promover el Juicio de Nulidad con el simple hecho de que en la escritura de mandato se les concedan todas las facultades que requieran cláusula o poder especial.

DE LA SENTENCIA

Este último tipo de sentencias denominadas resolutivas son las que pronuncia el tribunal fiscal de la federación.

Indudablemente, las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación, al igual que las de cualquier otro Tribunal, deben encontrarse debidamente fundadas y motivadas en los términos de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Novedosamente, el artículo 239, fracción III del Código Fiscal de la Federación ha introducido lo que jurídicamente se llama la sentencia para efectos, esto es, a través de una sentencia del Tribunal Fiscal de la Federación se puede declarar la nulidad de una resolución para un determinado efecto, lo que quiere decir que declarada la nulidad de una resolución, la autoridad administradora deberá cumplir con las especificaciones que le fije la sentencia hasta dejar el asunto a satisfacción del Tribunal, debidamente corregido por las autoridades a quienes se declaró la nulidad de la resolución impugnada.

Esta nulidad, para efectos, puede ser de fondo o de forma, esto es, de fondo obligará a la autoridad administradora para emitir una nueva resolución, concediendo al contribuyente los derechos objetivos reclamados y de forma para obligar a la autoridad administradora a cumplir con las formalidades específicas que las diferentes leyes requieren.

Cuando la sentencia pronunciada por el Tribunal obligue a la autoridad a realizar un determinado acto o a iniciar un determinado procedimiento, estos actos o procedimientos deben cumplirse por la autoridad administradora en un plazo de cuatro meses contados a partir de que la sentencia quede firme debiendo emitir la resolución respectiva.

DE LOS RECURSOS EN EL JUICIO DE NULIDAD

Los recursos dentro de un procedimiento judicial son instancias ante el propio organismo que tramita el juicio o ante su superior jerárquico, por los cuales se busca la corrección o anulación de alguna parte del procedimiento o de algún acto dentro de éste que se estime legal.

Los recursos previstos en el procedimiento contencioso administrativo así como la objeción a que se refiere el artículo 228-Bis del Código Fiscal de la Federación, se tramitarán y resolverán en los términos de las disposiciones aplicables a la fecha de su interposición.

El recurso de queja se regirá por las disposiciones aplicables a la fecha en que la sentencia haya quedado firme.

4.3. JUICIO DE AMPARO

¿QUE ES EL JUICIO DE AMPARO?

El Juicio de Amparo, también llamado juicio de garantías, es el medio con que cuentan los particulares para controlar la constitucionalidad de los actos y resoluciones emitidas por las autoridades legislativas, administrativas o judiciales.

Como su nombre lo indica, el juicio de garantías es un juicio autónomo, cuya finalidad es mantener el orden constitucional, el principio de legalidad y hacer efectivas las garantías otorgadas por la Constitución General de la República a todos los habitantes del territorio nacional.

El Juicio de Amparo no es un recurso, ni una instancia, ni un procedimiento utilizado para impugnar actos de autoridad o resoluciones con objeto de obtener su revocación, reforma o modificación; la jerarquía constitucional del Juicio de Amparo tiende a conservar el estado de derecho y a los individuos que en él habitan, en el disfrute de las garantías individuales que la Constitución consagra.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE CREAN EL JUICIO DE AMPARO

La acción de amparo la establecen los artículos 103 y 107 constitucionales y está reglamentada en la Ley de Amparo.

Por su propia naturaleza, el Juicio de Amparo pertenece al derecho público y da nacimiento a un proceso de orden constitucional; tiene dos finalidades, una de carácter general, que consiste en mantener el orden constitucional y el principio de legalidad; y otra de carácter particular que es la de conceder a la entidad jurídica que ejercita la acción, la protección de la Justicia de la Unión, lo cual se realiza en los términos del artículo 107 constitucional, fracción II, que señala: "La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a

ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare".

TIPOS DE JUICIO DE AMPARO

Existen dos tipos de juicios de amparo

Amparo Directo

El Amparo Directo que es competencia del Tribunal Colegiado de Circuito corresponda, procede contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin a juicios dictados por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, respecto de los cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificadas o revocadas, que resulten violatorias de garantías individuales, ya sea que la violación se cometa en las propias sentencias, laudos o resoluciones o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo.

Sólo será procedente el Juicio de Amparo directo contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictados por tribunales civiles, administrativos o del trabajo, cuando sean contrarios a la letra de la ley aplicable al caso, a su interpretación jurídica o a los principios generales del Derecho a falta de ley aplicable y cuando comprendan acciones, excepciones o cosas que no hayan sido ya objeto del juicio.

El artículo 46 de la Ley de Amparo señala que se entienden por sentencias definitivas las que decidan el juicio en lo principal y respecto de las cuales las leyes comunes no concedan ningún recurso ordinario por virtud del cual puedan ser modificadas o revocadas.

También se consideran como sentencias definitivas las dictadas en primera instancia en asuntos judiciales del orden civil, cuando los interesados hubieren renunciado expresamente a la interposición de los recursos ordinarios que procedan, si las leyes comunes permiten la renuncia de referencia.

Se entenderán por resoluciones que ponen fin al juicio, aquéllas que sin decidir el juicio en lo principal, lo dan por concluido, y respecto de las cuales las leyes comunes no concedan ningún recurso ordinario por virtud del cual puedan ser modificadas o revocadas

Amparo Indirecto

En materia de amparos indirectos le corresponde dirimir las controversias a los Juzgados de Distrito.

Los Juzgados de Distrito se delimitan en razón de su materia en: penales, administrativos, civiles y mercantiles y de trabajo y éstos conocen de juicios de amparo promovidos contra la constitucionalidad de leyes, decretos y reglamentos, así como contra resoluciones judiciales o de Juntas de Conciliación y Arbitraje o de autoridades administrativas que afecten las garantías individuales de los particulares en las diversas ramas, además son jueces de primera instancia en materia federal para ciertas áreas,

El artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala que:

"Los Jueces de Distrito en materia administrativa conocerán:

I. De las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes federales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad o de un procedimiento seguido por autoridades administrativas;

II. De los juicios de amparo que se promuevan conforme a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Federal, contra actos de la autoridad judicial, en las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de leyes federales o locales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad administrativa o de un procedimiento seguido por autoridades del mismo orden;

III. De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia administrativa, en los términos de la Ley de Amparo;

IV. De los juicios de amparo que se promuevan contra actos de autoridad distinta de la judicial, salvo los casos a que se refieren las fracciones II y III, en lo conducente, del artículo anterior, y fracción 1 del artículo 27 de esta ley, y

IV. De los amparos que se promuevan contra actos de tribunales administrativos ejecutados en el juicio, fuera de él o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al JUICIO.

CASO PRACTICO

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN
EN EL ESTADO DE MÉXICO

NUM.: 324-SAT-R8-L61-3-A-
EXP.: ELS910517T90

ASUNTO: C I T A T O R I O .

TLALNEPANTLA, MEX., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ELSACRIL, S.A. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM 39.5 LT. 4 12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SE LE COMUNICA QUE EL SUSCRITO, CON ESTA FECHA SE CONSTITUYO LEGALMENTE EN SU DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-QUERETARO KM. 39.5 LT. 4 12 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA, C.P. 54730, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEX. A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, CON EL OBJETO DE NOTIFCAR UN OFICIO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, GIRADO POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL.

REQUERIDA SU PRESENCIA SE ME INDICO QUE NO SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, POR LO QUE SE LE ENTREGO ESTE CITATORIO AL C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ; EN SU CARÁCTER DE CONTADOR GENERAL QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR (IFE) FOLIO No. 071460252; PARA QUE LO HICIERA DE SU CONOCIMIENTO; A EFECTO DE QUE ESTE PRESENTE PARA RECIBIR LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA, EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000 A LAS 9:30 HORAS; APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO ESTAR PRESENTE, SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44, FRACCION II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RECIBI EL CITATORIO PARA
ENTREGARLO AL DESTINATARIO

EL VISITADOR

JULIO BARRIOS GTZ.

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan
En el Estado de México
Num.: 324-SAT-R8-L61-I-29198
Exp.: 307/ESA910517T90
Orden: RIM1500317/00

Asunto: Se ordena la practica de una visita domiciliaria.

Tlalnepantla de Baz, Méx., a 14 de septiembre de 2000.

ELSACRIL, S.A. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM. 39.5 LT. 4 12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, del Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades, le ordena la presente visita domiciliaria, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta (o) como sujeto directo y como responsable solidario, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Activo, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a lo anterior, y afecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracción III, del Código Fiscal de la Federación; se expide la presente orden de visita domiciliaria con fundamento en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º., Fracciones VII y XIII, y Tercero Transitorio, de la Ley de Servicios de Administración Tributaria; 2º., penúltimo párrafo; Apartado "C", fracción V; y ultimo párrafo, y Apartado "F", del Reglamento Interior de Servicios de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 3 de diciembre de 1999, y Artículo Segundo, segundo párrafo numero 65, del Acuerdo por el que señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2000; así como en el artículo 33, ultimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; autorizando para que la lleven a cabo los C.C. MAGDALENO MORA TERRAZAS, BEATRIZ COLUMBA MARTINEZ BACA, CAROLA DEL ROSARIO PONG TEJADA, RAUL QUROZ RIVERA, JUAN CARLOS JAIME BAUTISTA RAMÍREZ, JOSE PROSPERO RAMÍREZ DIAZ, GABRIELA MARILU TORRES ROMAY, JOSE ANTONIO CASIMIRO BOLIO BALTIERRA, visitantes adscritos a esta Administración, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia, en forma conjunta o separadamente.

... 2

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan
En el Estado de México
Num.: 324-SAT-R8-L61-I-29198
Exp.: 307/ELS910517T90
Orden: RIM1500317/00

Asunto: Hoja No. -2-

Se deberán mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad, como son, entre otros: Los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas principales; papeles, discos y cintas, así como, otros medios procesables de almacenamiento de datos, los libros y registros sociales, la documentación, comprobatoria de sus operaciones; y proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tenga relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión. Asimismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones, talleres, fabricas, bodegas y cajas de valores.

La revisión abarcará el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden y en.

De conformidad con lo que establece el artículo 45, del Código Fiscal de la Federación, se le solicita dar a los visitadores las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden, en virtud de que el oponerse, a la práctica de la visita o a su desarrollo, y no poner a su disposición todos los elementos que integran su contabilidad, no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, constituye una infracción en términos del artículo 85, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del Propio Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40, del referido Código.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO.
LIC. JOSE NÚÑEZ LOPEZ.

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V.
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE
PRENDAS DE VESTIR.
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90
Orden de visita No.: RIMI500317/00
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

FOLIO NUMERA RIMI500317/00-01

En el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 15 de septiembre del 2000, los C.C. JOSE PROSPERO RAMIREZ DIAZ Y GABRIELA MARULI TORRES ROMA Y visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan en el Estado de México del servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de la Contribuyente Visitada "ELSACRIL, S.A. DE C.V." sitio en: Carretera México Querétaro Km. 39.5 Lt. 412 Mz. 5 Fracc. Industrial Xhala 54730 Cuautitlan Izcalli, Estado de México, con el objeto de levantar la presente Acta Parcial de Inicio, en la que se hacen constar los siguientes hechos:-----

HECHOS

Siendo las 11:50 horas del día 14 de septiembre del 2000, los visitadores antes mencionados se constituyeron en el domicilio fiscal también referido, para hacer entrega del Oficio Número 324-SAT-R8-L61-1-29198 de fecha 14 de septiembre del 2000, el cual contiene la Orden de Visita Domiciliaria Número RIM1500317/00, girado por el C. LIC. JOSE NUÑEZ LOPEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan en el Estado de México, a la contribuyente "ELSACRIL, S.A. DE C.V." relativa al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999 e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada.

Para ese efecto fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente visitada, quien al no encontrarse presente en ese momento, se procedió a dejar Oficio Citatorio de misma fecha con el C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ en su carácter de Contador General de la Contribuyente Visitada, a efecto de que estuviera presente el día 15 de septiembre del 2000 a las 09:30 horas para desahogar la Diligencia -----

Ahora bien, siendo las 09:30 horas del día 15 de septiembre del 2000 el personal de visita antes mencionado se constituyó en el domicilio fiscal también referido para hacer entrega del Oficio que contiene la Orden de Visita ya referida e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada.

Para ese efecto fue requerida nuevamente la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente visitada "ELSACRIL, S.A. DE C.V.", quien al no encontrarse presente en ese momento y no haber atendido el Oficio Citatorio antes referido, se procedió a solicitar la presencia de un tercero que se encontrara en el lugar de los hechos apersonándose el C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ, quien apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Autoridades distintas a la Judicial bajo protesta de decir Verdad manifestó llamarse como ha quedado escrito y ser el Contador General de la contribuyente visitada, acreditando su dicho con recibo de nómina del periodo 2000/08/16-2000/08/31, expedido por la Contribuyente Elsacril, S.A de C.V., documento que contiene entre otros datos el número de afiliación al IMSS 9288686901-2. Número del empleado 5006, y quien a petición de los Visitadores se identificó mediante: Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de folio 027670867, Año de Registro 1991 01, Clave de Elector 0LJMN68091215HOOO, Estado 15, Municipio 092, Localidad 0001, Sección 4507, documento en el cual contiene al reverso entre otros datos su firma y huella digital, así como la firma de autorización del C. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en dicho documento identificador aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador en lo sucesivo "EL COMPARECIENTE", quien manifestó ser casado, de 32 años de edad y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal número OUJJ-680912-9G2.

Hecho lo anterior, los visitadores entregaron el Oficio que contiene la Orden de Visita en cuestión, con firma autógrafa del C. LIC. JOSE NUÑEZ LOPEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan en el Estado de México, así como un ejemplar de la carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, al compareciente, quien para constancia de haberla recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda en el original y dos copias de la Orden de Visita: previa lectura e identificación de los visitadores: "Previa -----

PASA AL FOLIO NUMERO RIMI500317/00-02

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V.
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE
PRENDAS DE VESTIR.
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90
Orden de visita No.: RIM1500317/00
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-02
VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-01

lectura e identificación de los visitadores recibi original del presente oficio, así como ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado", anotando a continuación los siguientes datos: su nombre: "Juan Mario Olguin Jiménez", su cargo "Contador general", su firma, la fecha y hora de recepción: "15-09-2000" "9:30 hrs".

IDENTIFICACIÓN DE LOS VISITADORES.

Los visitadores C.C. JOSE PROSPERO RAMIREZ DIAZ y GABRIELA MARILU TORRES ROMAY, se identificaron ante el C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ, en su carácter de Tercero de la Contribuyente Visitada, como a continuación se indica: mediante sus Constancias de Identificación contenidas en los Oficios Números 324-SAT-R8-L61-1-1-B-28622 y 324-SAT-R8-L61-1-1-B-28626, mismas que fueron expedidas por el C. LIC. JOSE NUÑEZ LOPEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, con fundamento en los artículos 7º fracción XIII; y Tercero Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2º., Penúltimo párrafo; 10, fracción VI; 21, primer párrafo; Apartado "C", fracciones V y XIX; y último párrafo; y Apartado "F"; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1999; y Artículo Segundo, segundo párrafo, número 65, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2000, las cuales contienen entre otros datos: la fecha de expedición 05 de septiembre de 2000 para ambas, documentos en los cuales se encuentra la fotografía de los visitadores, el nombre, el puesto que desempeñan siendo éste de : COORDINACIÓN OPERATIVO para ambos, el número de filiación: RADP-630729 y TORG-730531, la firma autógrafa de ellos y de quien las expide, además contienen el nombre de la Oficina de Adscripción y el sello de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la vigencia que abarcará desde la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2000 para ambas. Dichos documentos identificatorios fueron exhibidos al Compareciente, quien los examinó, cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la Orden de Visita y el perfil físico de los visitadores, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitadores requirieron al compareciente, para que designara dos testigos de asistencia del levantamiento de la presente Acta, apercibiéndole de que en caso de negativa de su parte, éstos serían nombrados por la Autoridad, a lo que manifestó: "Acepto el requerimiento" y designó como testigos de asistencia a los C.C. RAUL LARA ALARCÓN y JUAN MANUEL LINARES SALVATIERRA, quienes apercibidos de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Autoridades distintas a la judicial "bajo protesta de decir Verdad" manifestaron llamarse como ha quedado escrito, ser mayores de edad de 27 y 37 años, respectivamente, de nacionalidad mexicana ambos, con domicilios el primero en :Mza. 3 8 A Int. 301, Unidad Habitacional Fidel Velázquez, Cuautitlan Izcalli, Estado de México, C.P. 54700 y el segundo en Avenida Payta 720, Col. Lindavista, Del. Gustavo A. Madero, D.F., C.P. 07300, Estado civil: casados y con ocupación de Empleados ambos, lo anterior en cumplimiento de lo que establece el artículo 44 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente; quienes manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales números: LAAR-721103 y LISJ-621117, respectivamente y se identificaron mediante: Credenciales para Votar expedidas por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con Números de Folios 24812489 y 059007077, Año de Registro 1991 0 y 1991 01, Clave de Elector LRALRL72110309H400 y LNSLJN62111709H000, Estado 15 y 09, Municipio 025 y 005, respectivamente, Localidad 0001 para ambos, Sección 0852 y 1059, respectivamente: las cuales contienen al reverso entre otros datos la firma y

PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-03

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V.
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE
PRENDAS DE VESTIR.
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90
Orden de visita No.: RIMI500317/00
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

FOLIO NUMERO RIMI500317/00-03

VIENE DEL FOLIO NUMERO RIMI500317/00-2

huella digital de cada uno de ellos, así como la firma de autorización para el primero del C. Emilio Chuayffet Chemor, Director General del Instituto Federal Electoral y para la segunda del C. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, en dichos documentos identificatorios aparece el nombre, la fotografía y la firma de cada uno de ellos, mismos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. Dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad manifestando no tener impedimento legal alguno para actuar como tales.

A continuación el compareciente fue requerido para que bajo protesta de decir verdad manifestara si la contribuyente visitada "ELSACRIL, S.A. DE C.V.", había presentado o no a la fecha de inicio de la diligencia la Declaración Del Ejercicio-Personas Morales Régimen General por el ejercicio fiscal comprendido el 01 de enero al 31 de diciembre de 1999 expresando lo siguiente: "Las Declaración Anual Normal fue presentada el día 03 de abril de 2000 y complementaria 1 presentada el día 15 de septiembre de 2000 y en este momento proporciona copia fotostática de cada una de ellas".

Por último, los visitadores requirieron al compareciente la exhibición de Libros de Contabilidad, así como los documentos relacionados con el ejercicio sujeto a revisión.

A continuación, los visitadores proceden a relacionar la documentación localizada y exhibida por el compareciente, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999, como sigue.

- 1.- Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- 2.- Escritura Constitutiva número 11,416 de fecha 17 de mayo de 1991.
- 3.- Balanzas de Comprobación.
- 4.- Registros Auxiliares.
- 5.- Consecutivo de Facturación de la factura número 35,001 de fecha 05-01-99 a la 39,185 de fecha 31-12-99; de la B-00001 de fecha 13-01-99 a la B-01197 de fecha 28-12-99 y de la número A-1502 de fecha 06-01-99 a la A-1710 de fecha 15-12-99.
- 6.- Pólizas de Diario, Ingresos y Egresos, con su respectiva documentación comprobatoria.
- 7.- Declaraciones de Pagos Provisionales por los meses de enero a diciembre de 1999 normales y complementarias: 1,2,3 y 4 de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1999.
- 8.- Declaración de Operaciones con Clientes y Proveedores de Bienes y Servicios por el ejercicio de 1999.
- 9.- Declaración Anual de Retenciones a Contribuyentes que obtengan Ingresos Asimilados a Salarios y Otras Retenciones excepto Pagos al Extranjero y Crédito al Salario por el ejercicio de 1999.
- 10.- Declaración Anual del Crédito al Salario pagado en efectivo por el ejercicio de 1999.

Se hace constar que en este momento no exhibe la siguiente documentación, relativa al ejercicio sujeto a revisión:

- 1.- Estados de cuenta Bancarios.

Respecto de la documentación no exhibida el compareciente manifiesta lo siguiente: "la documentación solicitada será exhibida a la brevedad posible".

PASA AL FOLIO NUMERO RIMI500317/00-04

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V.
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE
PRENDAS DE VESTIR.
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90
Orden de visita No.: RIMI500317/00
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-04

VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-03

LECTURA Y CIERRRE DEL ACTA.- Leida que fue la presente Acta Parcial de Inicio y explicando su contenido y alcance al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ en su carácter de Tercero de la contribuyente visitada y no habiendo más hechos que hacer contar, se dio por terminada esta fase de la diligencia siendo las 12:00 horas del día 15 de septiembre del 2000, levantándose esta acta en cuatro tantos, de los cuales se entregó uno legible y foliado al compareciente, quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONSTE. -----
FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta No Vale. -----

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA
ELSACRIL, S.A. DE C.V.

C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN
EN EL ESTADO DE MEXICO

C. JOSE PROSPERO RAMIREZ DIAZ

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY

TESTIGOS

C. RAUL LARA ALARCÓN

C. JUAN MANUEL LINARES SALVATIERRA

CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MÉXICO A 12 DE ENERO DE 2001.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN.

SUBADMINISTRACION DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES

EN ATENCIÓN:

LIC. JESÚS ROMAN ROCHA ELIVAR

EL QUE SUSCRIBE EL C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELSACRIL, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ELS910517T90, Y CON DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CARRETERA MÉXICO-QRO. KM. 39.5 LT. 4-12 MZ. 5, FRACC. INDUSTRIAL XHALA, C.P. 54714, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO, RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO ANTE ESA H. AUTORIDAD PARA MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

CON FECHA DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2000 PRESENTE POR MEDIO DE INTERNET DECLARACIONES PROVISIONALES COMPLEMENTARIAS DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL EJERCICIO DE 1999 EN DONDE MANIFIESTO EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE ADEUDABA, ASÍ COMO SU ACTUALIZACION Y RECARGOS CORRESPONDIENTES MEDIANTE COMPENSACIÓN DE UN SALDO A FAVOR DE IVA DE LAS DECLARACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2000.

PERO AL MOMENTO DE EFECTUAR EL TRAMITE DE LA COMPENSACIÓN EN LA OFICINA RECAUDADORA DE ESTA AUTORIDAD LAS PERSONAS QUE RECIBEN LA DOCUMENTACIÓN DIJERON QUE NO PROCEDIA POR QUE ESTABA COMPENSANDO UN MISMO IMPUESTO Y POR LO TANTO ME FUE NEGADO EL MISMO TRAMITE.

HACIENDO CASO OMISO A LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE EN ESE MOMENTO PRESENTE Y EXPRESE DE LOS ARTICULOS 23 DEL C.F.F. PARRAFO 1º. 13 Y 9 DEL REGLAMENTO DEL C.F.F.

ES POR ELLO QUE ME DIRIJO AUSTED PARA SOLICITAR LO SIGUIENTE:

1. QUE SEA ACEPTADO LA COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES ANTES EXPUESTOS.
2. QUE SEA ACEPTADO TRAMITE EN TIEMPO Y FORMA
3. QUE SEA ACEPTADO LAS DECLARACIONES PROVISIONALES COMPLEMENTARIAS PRESENTADAS VIA INTERNET DE LOS MESES YA CITADOS CON ANTERIORIDAD EN TIEMPO Y FORMA.

ADJUNTO AL PRESENTE: SÍRVASE ENCONTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1.- FORMATO 41 AVISO DE COMPENSACIÓN ORIGINAL Y DOS COPIAS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE RESPECTIVAMENTE.

2.- DOS COPIAS DE LAS DECLARACIONES NORMALES Y COMPLEMENTARAS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS MESES CITADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

3.- DOS DISKETTES DONDE SE PRESENTA LA INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS IVACOM Y IVACOM2 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA QUE PROPORCIONAN PARA ESTE TRAMITE Y QUE YA ESTABAN VALIDADOS.

4.- DOS COPIAS DEL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2000, DONDE SE PRESENTA EL SALDO A FAVOR QUE SE COMPENSA.

5.- DOS COPIAS DE UN ESCRITO LIBRE DONDE SE MANIFESTÓ ANTE ESTA AUTORIDAD UN CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU FINA ATENCIÓN A EL PRESENTE.

ATENTAMENTE .

C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO
R.F.C. GAQA5306134S7.
REPRESENTANTE LEGAL.

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN
EN EL ESTADO DE MÉXICO

NUM.: 324-SAT-R8-L61-3-A-

EXP.: 307/ELS910517T90

ASUNTO: C I T A T O R I O .

TLALNEPANTLA, MEX., A 20 DE FEBRERO DE 2001.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

ELSACRIL, S.A. DE C.V.

CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM 39.5 LT. 4 12 MZ. 5

FRACC. INDUSTRIAL XHALA

C.P. 54730 CUAUTILAN-IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

EN RELACIÓN CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE ESTA PRACTCANDO AL CONTRIBUYENTE EL SACRIL, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE ESA ORDEN DE VISITA No. RIM1500317/00 CONTENIDA EN EL OFICIO No. 324-SAT-R8-L61-I-29198 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE SOLICITA SU PRESENCIA EN EL DOMICILIO ARRIBA INDICADO, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2001, A LAS 9:30 HORAS, PARA EFECTOS DE: DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 40 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PREJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

ATENTAMENTE .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY
EL VISITADOR.

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan
En el Estado de México
Num.: 324-SAT-R8-L61-3-A-004786
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS-910517-T90

ASUNTO: Se solicita la Información y documentación que se indica

Tlalnepantla, Méx. a, 19 de febrero de 2001

ELSACRIL, S.A. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM. 39.5 LT. 4-12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLA IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, del Servicio De Administración Tributaria, en relación con la visita domiciliaria que se le está practicando, al amparo de la orden de visita número R1M1500317/00, contenida en el oficio número 324-SAT-R8161-I-29198 del 14 de septiembre de 2000, expedido por el suscrito a su nombre, mismo que fue entregado el 15 de septiembre de 2000, al O. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ, en su carácter de Tercero, quien documentalmente comprobó ser el Contador General de la Contribuyente Visitada, según consta en el Acta Parcial de Inicio correspondiente, levantada el 15 de septiembre del 2000, a folios del RIM1500317/00-01 al R1M1500317/00-04, y con fundamento en los artículos 7o., fracciones VII y XIII; y Tercero Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., penúltimo párrafo; 21, primer párrafo; Apartado "C", fracciones VI y último párrafo; y Apartado "F", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1999, y Artículo Segundo, segundo párrafo, número 65, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2000; así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación; le solicita proporcione a cualquiera de los visitadores que desahogan la visita, mencionados en la orden antes citada, recibida por esa contribuyente; la información y documentación que en seguida se menciona, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999; como sigue:

1.- Exhiba papel de trabajo que sirvió de base para el cálculo del Impuesto al Activo en donde conste la determinación de las siguientes cantidades: promedio de activos financieros \$25'517,117.00, promedio de inventarios \$10'238,410.00, promedio de activos fijos y diferidos \$13'987,577.00, promedio de las deudas \$35'914,779.00; importes manifestados en su Declaración Anual Complementaria por Dictamen presentada para efectos de este Impuesto el día 19 de enero de 2001, mediante transferencia electrónica de Banamex, S.A.

...2

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan
En el Estado de México

Num.: 324-SAT-R8-L61-3-A-004786
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS-910517-T90

-2-

2.- Exhiba original y proporcione copia fotostática de los Avisos de Compensación en donde conste la fecha y hora de recepción de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan de los importes compensados en sus Declaraciones de Pagos Provisionales como sigue:

Mes	Importe Compensado	Fecha de Presentación
Marzo	\$ 26,726.00	20-12-2000
Abril	117,506.00	19-12-2000
Mayo	57,694.00	19-12-2000
Junio	136,412.00	19-12-2000
Julio	186,822.00	19-12-2000
Agosto	248,585.00	19-12-2000
Septiembre	261,647.00	19-12-2000
Octubre	<u>83,978.00</u>	19-12-2000
Total	\$1'119,370.00	

3.- Exhiba la documentación comprobatoria que ampare el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que dio origen al saldo a favor compensado contra los Impuestos a cargo de los meses de marzo a octubre de 1999, cuyos importes se detallan en el punto número dos de este Oficio, así como sus registros en pólizas y libros Diario y Mayor.

La información y documentación será examinada en el lugar en que se desarrolla la visita.

Esta información y documentación, deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, dentro del plazo de seis días contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique el presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, inciso b), del Código Fiscal de la Federación.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo, No Reelección.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
de Naucalpan, en el Estado de México.

Lic. José Núñez López

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan
En el Estado de México

Num.: 324-SAT-R8-L61-3-A-005876
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS-910517-T90

ASUNTO: Se solicita la Información y documentación que indica

Tlalnepantla, Méx. a, 27 de Febrero de 2001

ELSACRIL, SA. DE C.V.
CARRETERA MEXICO QUERETARO KM. 39.5 LT. 4 12 ML 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, del Servicio de Administración Tributaria, en relación con la visita domiciliar que se le está practicando, al amparo de la orden de visita número R1M1500317/00, contenida en el oficio número 324-SAT-RS-LG1-I-29198 del 14 de septiembre de 2000, expedido por el suscrito a su nombre, mismo que fue entregado el 15 de septiembre de 2000, al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ, en su carácter de Tercero, quien documentalmente comprobó ser el Contador General de la Contribuyente Visitada, según consta en el Acta Parcial de Inicio correspondiente, levantada el 15 de septiembre del 2000, a folios del R1M1500317/00-01 al R1M1500317/00-04, y con fundamento en los artículos 7o., fracciones VII y XIII; y Tercero Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., penúltimo párrafo; 21, primer párrafo; Apartado "C", fracciones VI y XXIV; y último párrafo; y Apartado FM, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1999, y Artículo Segundo, segundo párrafo, número 65, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2000; así como en el artículo 33. último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación; le solicite proporcione a cualquiera de los visitadores que desahogan la visita, mencionados en la orden antes citada, recibida por esa contribuyente; la información y documentación que en seguida se menciona, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999; como sigue:

1.- Integre en forma mensual, por concepto, indicando el número de subcuenta en el que se encuentran registrados los siguientes importes manifestados en su Declaración Anual Complementaria por Dictamen del ejercicio de 1999, presentada para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el día 26 de enero de 2001, mediante transferencia electrónica de Banamex, SA. como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Total de Ingresos	\$ 100'768,073.00
Total de Ingresos Acumulables	97'591,985.00

...2

Servicio de Administración Tributaria
 Administración Local de Auditoría
 Fiscal de Naucalpan
 En el Estado de México

Num.: 324-SAT-R8-L61-3-A-005876
 Exp.: 307/ELS910517T90
 R.F.C.: ELS-910517-T90

-2-

2.- Integre por concepto, en forma mensual, indicando el número de subcuenta en el que se encuentran registrados los siguientes importes manifestados en el Anexo A "Estado de Resultado" de su Declaración Anual Complementaria por Dictamen del ejercicio de 1999, presentada para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el día 26 de enero de 2001, mediante transferencia electrónica de Banamex, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE
Ventas y/o Servicios Nacionales	\$ 87'935,257.00
Ventas y/o Servicios Extranjeros	5'161,289.00
Ingresos Totales	<u>\$ 93'096,546.00</u>

Lo anterior en virtud de que del análisis efectuado a sus Registros de Mayor General se determinaron ingresos por la cantidad de \$95'429,993.07, Importe que se integre mensualmente y por cuenta como sigue:

MES	Cuenta 4100 Ventas	Cuenta 4200 Otros Ingresos	Total de Ingresos
Enero	3'277,936.17	604,340.96	3'882,277.13
Febrero	2'748,020.44	771,983.88	3'520,004.32
Marzo	3'587,287.90	827,375.27	4'414,663.17
Abril	4'006,183.27	835,856.57	4'842,039.84
Mayo	4'225,961.22	1'328,009.29	5'553,970.51
Junio	4'541,996.44	1'264,182.81	5'806,179.25
Julio	6'009,313.82	1'435,678.16	7'444,991.98
Agosto	9'186,211.90	1'360,003.66	10'546,215.56
Septiembre	11'255,837.62	1'281,917.97	12'537,755.59
Octubre	9'928,832.41	1'271,923.66	11'200,756.07
Noviembre	13'292,510.88	1'547,497.54	14'840,008.42
Diciembre	9'169,039.07	1'672,092.16	10'841,131.23
Total	81'229,131.14	14'200,861.93	95'429,993.07

3.- Integre por cuenta o subcuenta el total de deducciones autorizadas por la cantidad de \$110'438,768.00 manifestado en su Declaración Anual Complementaria par Dictamen del ejercicio de 1999, presentada para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el día 26 de enero de 2001, mediante transferencia electrónica de Banamex, S.A.

...3

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan
En el Estado de México

Num.: 324-SAT-R8-L61-3-A-005876
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS-910517-T90

- 3 -

4.- Aclare la diferencia existente entre sus Ingresos Acumulables declarados en cantidad de \$97'891 ,985.00 y el Valor de los Actos o Actividades gravados en cantidad de \$86'000,929.OO, ambos importes manifestados en su Declaración Anual Complementaria por Dictamen del ejercicio de 1999, presentada para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, el día 26 de enero de 2001, mediante transferencia electrónica de Banamex, S.A.

5.- En relación a su Declaración Anual Complementada por Dictamen del ejercicio de 1999, presentada el día 26 de enero de 2001, mediante transferencia electrónica de Banamex, S.A., exhiba original y proporcione copia fotostática del Dictamen Fiscal que sirvió de base para la presentación de dicha declaración.

La información y documentación será examinada en el lugar en que se desarrolla la visita.

Esta información y documentación, deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante le al haciendo referencia al número de este oficio, dentro del plazo de seis días contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique el presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, inciso b), del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
de Naucalpan, en el Estado de México.

Lic. José Núñez López

GNMR/JPRD*gmtr

CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEX., A 1º. DE MARZO DE 2001.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JOSE NUÑEZ LOPEZ.
ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL.

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO EL QUE SUSCRIBE EL C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELSACRIL, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ELS910517T90 Y CON DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CARRETERA MÉXICO-QRO. KM. 39.5 LT. 4-12, MZ 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA, CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MÉXICO C.P. 54730, RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO ANTE ESA H. AUTORIDAD PARA MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

EL PASADO 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; SE LE SOLICITO A MI REPRESENTADA PRESENTAR INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO 324-SAT-R8-L61-3-A-004786 RELACIONADA CON LA ORDEN DE VISITA NUMERO RIM1500317/00 Y OFICIO NUMERO 324-SAT-R8-L61-I-29198.

LA CUAL NO SE PUEDE PRESENTAR EN EL PLAZO CITADO EN EL OFICIO DE REFERENCIA DEBIDO A QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE (S.H.C.P.) NO HA DADO RESPUESTA AL ESCRITO DONDE SE SOLICITABA LA COMPENSACIÓN DE UN SALDO A FAVOR. ES POR ELLO QUE SOLICITO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 ULTIMO PARRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ADJUNTO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR COPIA DE LA ORDEN DE VISITA, OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ESCRITO PRESENTADO ANTE S.H.C.P.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED, AGRADECIENDO SU FINA ATENCIÓN AL PRESENTE.
A T E N T A M E N T E.

C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO
R.F.C. GAQA5306134S7
REPRESENTANTE LEGAL

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN
EN EL ESTADO DE MÉXICO
NUM.: 324-SAT-R8-L61-3-A-
EXP.: 307/ELS910517T90

ASUNTO: C I T A T O R I O .

TLALNEPANTLA, MEX., A 01 DE MARZO DE 2001.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ELSACRIL, S.A. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM 39.5 LT. 4 12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

EN RELACIÓN CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE ESTA PRACTCANDO AL CONTRIBUYENTE EL SACRIL, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE ESA ORDEN DE VISITA No. RIM1500317/00 CONTENIDA EN EL OFICIO No. 324-SAT-R8-L61-I-29198 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE SOLICITA SU PRESENCIA EN EL DOMICILIO ARRIBA INDICADO, EL DIA 02 DE MARZO DE 2001, A LAS 10:00 HORAS, PARA EFECTOS DE: DESAHOGAR DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 40 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PREJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

ATENTAMENTE .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY
EL VISITADOR.

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN
EN EL ESTADO DE MÉXICO
NUM.: 324-SAT-R8-L61-3-A-
EXP.: 307/ELS910517T90

ASUNTO: C I T A T O R I O .

TLALNEPANTLA, MEX., A 02 DE MARZO DE 2001.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ELSACRIL, S.A. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM 39.5 LT. 4 12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

EN RELACIÓN CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE ESTA PRACTCANDO AL CONTRIBUYENTE EL SACRIL, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE ESA ORDEN DE VISITA No. RIM1500317/00 CONTENIDA EN EL OFICIO No. 324-SAT-R8-L61-I-29198 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE SOLICITA SU PRESENCIA EN EL DOMICILIO ARRIBA INDICADO, EL DIA 05 DE MARZO DE 2001, A LAS 10:00 HORAS, PARA EFECTOS DE: DESAHOGO DE DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 40 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PREJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY
EL VISITADOR.

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN
EN EL ESTADO DE MÉXICO
NUM.: 324-SAT-R8-L61-3-A-
EXP.: 307/ELS910517T90

ASUNTO: C I T A T O R I O .

TLALNEPANTLA, MEX., A 08 DE MARZO DE 2001.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ELSACRIL, S.A. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM 39.5 LT. 4 12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

EN RELACIÓN CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE ESTA PRACTCANDO AL CONTRIBUYENTE EL SACRIL, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE ESA ORDEN DE VISITA No. RIM1500317/00 CONTENIDA EN EL OFICIO No. 324-SAT-R8-L61-I-29198 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE SOLICITA SU PRESENCIA EN EL DOMICILIO ARRIBA INDICADO, EL DIA 09 DE MARZO DE 2001, A LAS 9:30 HORAS, PARA EFECTOS DE: DESAHOGAR DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 40 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PREJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

ATENTAMENTE .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY
EL VISITADOR.

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan
En el Estado de México

Num.: 324-SAT-R8-L61-3-A-006784
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS-910517-T90

ASUNTO: Se concede prórroga.

Tlalnepantla, Méx. a, 07 de Marzo de 2001.

ELSACRIL, SA. DE C.V.
CARRETERA MEXICO QUERETARO KM. 39.5 LT. 4 12 ML 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7o., fracción VII y XIII; y Tercero Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., penúltimo párrafo; 21, primer párrafo; Apartado "O", fracciones VI y XXIV; y último párrafo; y Apartado "F", del Reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1999; y Artículo Segundo, segundo párrafo, número 65, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2000; así como en los artículos 33, último párrafo; y 53, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; te comunica lo siguiente:

En atención a su solicitud de autorización de prórroga, formulado mediante escrito presentado ante esta Administración, el 01 de marzo del 2001. para dar cumplimiento al oficio de solicitud de información y documentación, número 324-SAT-R8-L61 -3-A-004766, del 19 de febrero de 2001; expedido por el C. Lic. José Núñez López, en ese entonces, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, notificado al C. Julio Barrios Gutiérrez en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la Contribuyente Visitada, el 21 de febrero de 2001; esta Administración Local, le comunica que: Se le autoriza prórroga por diez días más, contados a partir del día siguiente al en que venza el plazo originalmente concedido de seis días, para dar cumplimiento al oficio de requerimiento antes citado.

Atentamente
Sufragio efectivo, No Reelección.
La Administración Local de Auditoría Fiscal de
Naucalpan, en el Estado de México.

C.P. Eladia Martín Morales.

GNMR/JPRD*gmtr

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN
EN EL ESTADO DE MÉXICO
NUM.: 324-SAT-R8-L61-3-A-006862
EXP.: 307/ELS910517T90

ASUNTO: C I T A T O R I O .

TLALNEPANTLA, MEX., A 09 DE MARZO DE 2001.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ELSACRIL, S.A. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM 39.5 LT. 4 12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

EN RELACIÓN CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE ESTA PRACTCANDO AL CONTRIBUYENTE EL SACRIL, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE ESA ORDEN DE VISITA No. RIM1500317/00 CONTENIDA EN EL OFICIO No. 324-SAT-R8-L61-I-29198 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE SOLICITA SU PRESENCIA EN EL DOMICILIO ARRIBA INDICADO, EL DIA 12 DE MARZO DE 2001, A LAS 10:30 HORAS, PARA EFECTOS DE: NOTIFICAR OFICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA VISITA DOMICILIARIA.

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 40 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PREJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY
EL VISITADOR.

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V.
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE
PRENDAS DE VESTIR.
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90
Orden de visita No.: RIMI500317/00
Clase: ACTA PARCIAL DOS
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-05

En el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las 10: 30 horas del día 12 de marzo de 2001, los C. JOSE PROSPERO RAMIREZ DIAZ Y GABRIELA MARILU TORRES ROMAY, visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naulcapan, en el Estado de México, del Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en: Carretera México Querétaro Km. 39.5 Lt. 412 Mz. 5 Fracc. Industrial Xhala 54730 Cuautitlán Izcalli, Estado de México, domicilio fiscal de la contribuyente: "ELSACRIL, S.A. DE C.V.", con el objeto de levantar la presente Acta Parcial Dos, en la que se hacen constar los siguientes hechos:-

Siendo las 17: 01 horas del día 09 de marzo de 2001, los visitadores antes mencionados se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal también referido para hacer entrega del Oficio Número 324-SAT-R8-L61-3-A-006861 de fecha 09 de marzo de 2001, donde se comunica primera ampliación del plazo de la visita domiciliaria, por seis meses, contando a partir del 15 de marzo de 2001, girado por la C. C.P. ELADIA MARTIN MORALES, Administradora Local de Auditoría Fiscal de Naulcapan, en el Estado de México, a la contribuyente visitada "ELSACRIL, S.A. DE C.V.", en relación con la visita domiciliaria que se le ha venido practicando al amparo de la orden de visita domiciliaria número RIM1500317/00, contenida en el Oficio número 324-SAT-R8-L61-1-29198, de fecha 14 de septiembre de 2000, girado por el C. LIC. JOSE NUÑEZ LOPEZ, en ese entonces, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naulcapan, en el Estado de México, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999, mismo Oficio que fue recibido previo citatorio el día 15 de septiembre de 2000, por el C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda en el original y dos copias de la Orden de Visita: "Previa lectura e identificación de los visitadores recibí original del presente oficio, así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado", anotando a continuación los siguientes datos: su nombre: "Juan Mario Olguin Jiménez", su cargo "Contador General", su firma, la fecha y hora de recepción: "15-09-2000" "9: 30 hrs", mismo día en que se inició la visita por el personal actuante, habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación del C. Juan Mario Olguin Jiménez, persona que recibió el oficio que contiene la orden de visita, de los visitadores, así como la designación e identificación de los testigos de asistencia, hechos que quedaron asentados en el Acta Parcial de Inicio de fecha 15 de septiembre de 2000, levantada a folios del RIM1500317/00-01 al RIM1500317/00-04.

Para ese efecto, fue requerida la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente visitada, quien al no encontrarse presente en ese momento, se procedió a dejar Oficio Citatorio número 324-SAT-R8-L61-3-A-006862 de fecha 09 de marzo de 2001 con el C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ en su carácter de Contador General de la Contribuyente Visitada, a efecto de que estuviera presente el día 12 de marzo de 2001 a las 10: 30 horas para levantar la presente Acta Parcial Dos.

Ahora bien, siendo las 10: 30 horas del día 12 de marzo de 2001, los visitadores antes mencionados se constituyeron legalmente en el domicilio también referido, para ese efecto fue requerida nuevamente la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente visitada "ELSACRIL, S.A. DE C. V.", quien al no encontrarse presente en ese momento y no haber atendido el Oficio Citatorio antes referido, se procedió a solicitar la presencia de un Tercero que se encontrara en el lugar de los hechos apersonándose el C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ, quien apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante las Autoridades distintas a la judicial bajo protesta de decir Verdad manifestó llamarse como ha quedado escrito y ser el Contador General de la contribuyente visitada, acreditando su dicho con recibo de nómina del periodo 2001/02/16-2001/02/28, expedido por la Contribuyente ELSacril, S.A. de C.V., documento que contiene entre otros datos su nombre: "Juan Mario Olguin Jiménez", el número de afiliación al IMSS:

PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-06

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V.
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE
PRENDAS DE VESTIR.
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90
Orden de visita No.: RIM1500317/00
Clase: ACTA PARCIAL DOS
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-06

VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-05

9288686901-2, número del empleado 5006, departamento al que pertenece: "Contraloría" y quién a petición de los visitadores se identificó mediante: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de folio 0276708067, Año de registro 1991 01, Clave de Elector OLJMLN68091215H000, Estado 15, Municipio 092, Localidad 0001, Sección 4507, documento en el cual contiene al reverso entre otros datos su firma y huella digital, así como la firma de autorización del C. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en dicho documento identificatorio aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, en lo sucesivo "EL COMPARECIENTE"; quien manifestó ser casado de 32 años de edad y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal número OUJJ-680912-9G2

Hecho lo anterior, los visitadores entregaron el Oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-006861 de fecha 09 de marzo de 2001, en donde se comunica primera ampliación del plazo de la visita domiciliar por seis meses, contados a partir del 15 de marzo de 2001, con firma autógrafa de la C. C.P. ELADIA MARTIN MORALES, Administradora Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, al compareciente, quien para constancia de haberlo recibido, estampo de su puño y letra la siguiente leyenda en tres tantos del citado Oficio: "Recibi original del presente oficio", anotando a continuación los siguientes datos: su nombre "Juan Mario Olguin Jiménez", su cargo: "Contador General", la fecha y hora de recepción: "12-03-01", "10:30 AM." Y su firma.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.- Los visitadores C.C. JOSE PROSPERO RAMIREZ DIAZ y GABRIELA MATILU TORRES ROMAY, se identificaron ante el C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ, en su carácter de tercero y en calidad de Contador General de la Contribuyente Visitada, como a continuación se indica: mediante sus Constancias de Identificación contenidas en los Oficios Números 324-SAT-R8-L61-1-1-B-00148 y 324-SAT-R8-L61-1-1-B-00154, mismas que fueron expedidas por el C. LIC. JOSE NUÑEZ LOPEZ, en ese entonces, Administrador local de auditoría Fiscal de Naucalpan en el Estado de México, con fundamento en los artículos 7º., Fracción XIII; y tercero transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2º., Penúltimo párrafo; 10, fracción VI; 21, primer párrafo; Apartado "C", fracciones V y XIX; y ultimo párrafo; y Apartado "F"; del reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1999; y Artículo segundo, segundo párrafo, número 65, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2000, las cuales contienen entre otros datos: la fecha de expedición 08 de enero de 2001 para ambas, documentos en los cuales se encuentra en el anverso la fotografía de los visitadores, el nombre, el puesto que desempeñan siendo éste de: COORDINADOR OPERATIVO para ambos, el número de filiación: RADP-630729 y TORG-730531 respectivamente, la firma autógrafa de ellos y de quién las expide, además contienen el nombre de la Oficina de Adscripción y el sello de la Secretaría d Hacienda y Crédito Público, así como la vigencia que abarcara desde la fecha de su expedición y hasta el 30 de julio de 2001 para ambas. Dichos documentos identificatorios fueron exhibidos al compareciente, quien los examinó, cerciorándose de sus datos los cuales coinciden con los de la Orden de Visita y el perfil físico de los visitadores, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, los devolvió a sus portadores.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitadores requirieron al compareciente, para que designara dos testigos de asistencia del levantamiento de la presente Acta, apercibiéndole de que en caso de negativa de su parte, éstos serían nombrados por la Autoridad, a lo que manifestó: "Acepto el requerimiento"

PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-07

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V.
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE
PRENDAS DE VESTIR.
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90
Orden de visita No.: RIMI500317/00
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-08

VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-07

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta Parcial dos y explicando su contenido y alcance al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada y no habiendo más hechos que hacer contar, se dio por terminada esta fase de la diligencia siendo las 12:00 horas del día 12 de marzo de 2001, levantándose esta acta en cuatro tantos, de los cuales se entregó uno legible y foliado al compareciente, quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron.
CONSTE.

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta No Vale.

**POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA
ELSACRIL, S.A. DE C.V.**

C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ

**POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN
EN EL ESTADO DE MEXICO**

C. JOSE PROSPERO RAMIREZ DIAZ

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY

TESTIGOS

C. JOSE BROULIO TREJO JIMENEZ

C. ERNESTO REYES SORDIA

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan
En el Estado de México

Num.: 324-SAT-R8-L61-3-A-006861
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS-910517-T90

ASUNTO: Se comunica primera ampliación del plazo de la visita domiciliaria.

Tlalnepantla, Méx. a, 09 de Marzo de 2001

ELSACRIL, SA. DE C.V.
CARRETERA MEXICO QUERETARO KM. 39.5 LT. 4 12 ML 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 7º., fracciones VII y XIII; y Tercero Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2º., penúltimo párrafo; 21, primer párrafo; Apartado "C", fracciones V y XXIV; y último párrafo; y Apartado "F", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1999; y Artículo Segundo, segundo párrafo, número 65, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2000; así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46-A, segundo párrafo, del propio Código Fiscal de la Federación, le comunica que con motivo de que "ELSACRIL, S.A. de C.V.", a la fecha del presente oficio, no ha proporcionado la siguiente documentación: Avisos de compensación en donde conste la fecha y hora de recepción de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan de los Importes compensados en sus declaraciones de pagos provisionales de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio de 1999 y documentación comprobatoria que ampare el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que dio origen al saldo a favor compensado contra los Impuestos a cargo de los meses de marzo a octubre de 1999, documentación que fue requerida mediante oficio número 324-SAT-RS-L61-3-A-004786, de fecha 19 de febrero de 2001, expedido por el C. Lic. José Núñez López, entonces Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, mismo que fue recibido el día 21 de febrero de 2001 por el O. Julio Barrios Gutiérrez, en su carácter de Tercero y en Calidad de Contador General de la Contribuyente Visitada; oficio en el que se otorgó un plazo de seis días para proporcionar lo solicitado, y que una vez transcurrido éste, mediante escrito de fecha 01 de marzo de 2001, recibido por Oficialía de Partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, el día de su fecha, la contribuyente visitada solicitó una ampliación de plazo para presentar la información requerida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 último párrafo del Código Fiscal de Federación; a lo cual mediante oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-006784, de fecha 07 de marzo de 2001, se le autoriza prórroga por diez

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan
En el Estado de México

Num.: 324-SAT-R8-L61-3-A-006861
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS-910517-T90

-2-

días más, contados a partir del día siguiente al en que venza el plazo originalmente concedido de seis días; documentación que requiere ser analizada, depurada y valorada por esta Autoridad para determinar su situación fiscal; se amplía por primera ocasión, por seis meses, contados a partir del día 15 de marzo de 2001, el plazo de la visita domiciliar que se le ha estado practicando por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999, al amparo de la orden contenida en el oficio número 324-SAT-R8-L61-I.-29198 del 14 de septiembre de 2000, expedido por el C. Lic. José Núñez López, entonces Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, recibido por el C. Juan Mario Olguín Jiménez, en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de dicha contribuyente, con fecha 15 de septiembre de 2000.

Atentamente
Sufragio efectivo, No Reelección.
La Administración Local de Auditoría Fiscal de
Naucalpan, en el Estado de México.

C.P. Eladia Martín Morales.

GNMR/JPRD*gmtr

CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEXICO A 12 DE MARZO DE 2001. 02941

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN.

LIC. JOSE NUÑEZ LOPEZ.
ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL.

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, EL QUE SUSCRIBE C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELSACRIL, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ELS910517T90 Y CON DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA MÉXICO-QRO. KM. 39.5 LT. 4-12, MZ. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XHALA CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MÉXICO, C.P. 54730 EXPONE RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

EN CONTESTACIÓN AL OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON NÚM. 324-SAT-R8-L61-3-A-005876 ENTREGO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA DECLARACIÓN ANUAL POR DICTAMEN PRESENTADA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2001:

1.- INTEGRACIÓN MES A MES DE LAS SIGUIENTES CIFRAS SOLICITADAS Y CTAS. CONTABLES DONDE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD:

- A) TOTAL DE INGRESOS \$ 100 768 073
- B) TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES \$ 97 891 985

2.- INTEGRACIÓN DE LAS VENTAS MES A MES DE LAS CUENTAS CONTABLES 4100 Y 4200 PARA INTEGRAR LA CIFRA CORRECTA DEBIDO A QUE EL CUADRO DEL OFICIO ES INCORRECTO.

DE LA MISMA FORMA ME PERMITO ACLARAR QUE LAS VENTAS AL EXTRANJERO PRESENTADAS EN LA DECLARACIÓN ANUAL SON INCORRECTAS DEBIDO A QUE EN LA CONTABILIDAD NO EXISTEN Y SOLO SE TRATA DE UN ERROR EN CAPTURA Y QUE ESTAS DEBERÍAN DE SER NACIONALES, POSTERIORMENTE SE PRESENTARA DECLARACIÓN ANUAL CORRIENDO ESTE ERROR INVOLUNTARIO EN CAPTURA DE DATOS.

3.- INTEGRACIÓN POR CUENTA DE LAS DECUCCIONES AUTORIZADAS POR LA CANTIDAD DE \$ 110 438 768, MANIFESTADA EN DECLARACIÓN ANUAL.

4.- ACLARACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS ACUMULABLES (\$97 891 985) Y EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS (\$ 86 000 929), MANIFESTADOS EN DECLARACIÓN ANUAL.

5.- PROPORCIONO COPIA DEL DICTAMEN FISCAL POR EJERCICIO DE 1999.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

A T E N T A M E N T E

C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN
EN EL EDO. DE MEXICO

C.P. ELADIA MARTÍN MORALES
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO EL QUE SUSCRIBE EL C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELSACRIL , S.A. DE C.V. CON R.F.C. ELS910517T90 Y CON DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CARRETERA MEXICO-QRO. KM. 39.5 LT. 4-12. MZ 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA, CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEXICO. C.P. 54730, RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO ANTE ESA H. AUTORIDAD PARA MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

EL PASADO 21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO SE SOLICITO A MI REPRESENTADA INFORMACION SOLICITADA MEDIANTE OFICIO 324-SAT-R8-L61-3-A-004786. RELACIONADA CON LA ORDEN DE VISITA NUMERO R1M15003 17/00. Y OFICIO NUM. 324-SAT-R8-L61-I-29198.

LA CUAL NO SE DIO CUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL OFICIO Y TAMPOCO EN LA AMPLIACION DE DIAS SOLICITADA POR NOTROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR ÉL ARTICULO 53 ULTIMO PÁRRAFO DEL C.F.F., DEBIDO A QUE A LA FECHA NO SE TIENE UNA RESPUESTA POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN(S.A.T.), CON RESPECTO A EL ESCRITO PRESENTADO DONDE SE SOLICITABA SE ACEPTARA LOS AVISOS DE COMPENSACION SOLICITADOS POR USTEDES.

ES POR ELLO SOLICITO SE ME PERMITA PRESENTAR LA INFORMACION SOLICITADA, EN CUANTO TENGA UNA RESPUESTA POR PARTE DF LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN.

ADJUNTO AL PRESENTE SIRVASE EN CONTRAR COPIA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS A RECAUDACION (OFICIALIA DE PARTES). DONDE SE SOLICITA NOS DÉ UNA RESPUESTA Y EL ESCRITO DE LA AMPLIACION DE DIAS PARA PRESENTAR LA INFORMACION.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED, SU FINA ATENCION AL PRESENTE.

ATENTAMENTE

C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO
GAQA5306134S7
REPRESENTANTE LEGAL

**NAUCALPAN
SUBADMINISTRACION DE ORIENTACIÓN Y
SERVICIOS
322-SAT-R8-L61-D-2-a-008822
ELS910517T90**

ASUNTO: Se informa lo conducente

Tlalnepantla, Edo. De México a 18 de abril de 2001.

C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
ELSACRIL S.A. DE C.V.
KM.39.5 CARRETERA MEX-QRO.
L.12 MZ.5 FRACC. IND. XHALA
CP.52700 CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE MEXICO

Esta Administración, con fundamento en los Artículo 7 fracción 1 y XIII y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, vigente a partir del día siguiente de su publicación; Artículos 11, 20 fracción XLII, 22 y 39 Apartado "A" de la denominada de Naucalpan en el Estado de México, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo Órgano Oficial el 22 de marzo de 2001, vigente a partir del día siguiente de su publicación; Artículo Segundo punto 65 del Acuerdo mediante el cual se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mencionado Diario Oficial el día 31 de agosto del 2000, y en atención a su escrito libre de fecha 23 de marzo del año en curso, presentado a través de oficialía de partes de esta Administración Local de Recaudación, en el cual realiza diversas manifestaciones en relación con la procedencia de la compensación que efectuó en los pagos provisionales del ejercicio de 1999 (marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre), me permito informar a Usted lo siguiente:

Las compensaciones efectuadas no están contempladas en ningún ordenamiento legal ni caen dentro de los casos previstas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general. No es óbice el señalar que en el caso particular, la ley del impuesto al valor agregado contempla la figura del acreditamiento de los saldos a favor contra los saldos a cargo del mismo impuesto y de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º del Código Fiscal de la Federación, dicho código se aplica en defecto de las leyes fiscales respectivas.

Sin otro particular, quedo de Usted a sus ordenes para cualquier aclaración que se requiera al respecto, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 10 penúltimo párrafo, 22 ATENTAMENTE .
último párrafo y 39 Apartado A de la denominada de Naucalpan en el Estado de SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION
México, del Reglamento Interior del Servicio de Administración tributaria ADMINISTRADORA LOCAL DE
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001.vigente a RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN.
partir del día siguiente de su publicación, así como el Artículo Segundo punto 65
del Acuerdo por el cual se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de
las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria publicado LIC. FLORA MARIA CASTILLO C.
en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto del 2000, Aplicable de
conformidad con el Artículo Octavo Transitorio del citado Reglamento, en
suplencia del Administrador Local de Recaudación de Naucalpan, firma el
Subadministrador de Orientación y Servicios

Lic. Jesús Román Rocha Elivar.

JRRE/MFHN/ASB*

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE
NAUCALPAN
SUBADMINISTRACION DE ORJENTACION Y
SERVICIOS**

AT'N: LIC JESUSROMANROCHA ELI VAR

EL QUE SUSCRIBE C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO OFICIALIA DF PARTES REPRESENTANTE LEGAL DE ELSACRIL SA DE CV, CON DOMICILIO FISCAL EN KM. 39.5, CARRETERA MÉXICO QUERETARO, L. 4-12, MZ. 5, FRACC. IND. XHALA, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO Y LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO EL5910517T90, REPETUOSAMENTE ME DIRIGO A ESA U. AUTORIDAD PARA MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

1.- QUE DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR M REPRESENTADA PARA LA AUTORIZACION DE LA COMPENSACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE DE 1999, CONTRA EL SALDO A FAVOR RESULTANTE EN EL MES DE JUNIO DEL 2000, LA CUAL ESA H. DEPENDENCIA MEDIANTE OFICIO NUMERO 322-SAT-R8-L61-D-2-A-008822 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2001, NOS INDICA LO SIGUIENTE:"...LAS COMPENSACIONES EFECTUADAS NO ESTAN CONTAMPLADAS EN NINGUN ORDENAMIENTO LEGAL NI CAEN DENTRO DE LOS CASOS PREVISTOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL. NO ES OBICE EL SEÑALAR QUE EN EL CASO PARTICULAR, LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONTEMPLA LA FIGURA DEL ACREDITAMIENTO DE LOS SALDOS A FAVOR CONTRA LOS SALDOS A CARGO DEL MISMO IMPUESTO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN ÉL ARTICULO 1 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DICHO CODIGO SE APLICA EN DEFECTO DE LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS."

DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO CONTEMPLA LA FIGURA DEL ACREDITAMIENTO DE LOS SALDOS A FAVOR HACIA PERIODOS ANTERIORES, Y DEBIDO A QUE SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DEL MES DE JUNIO DEL 2000, DEMORARIA UN TIEMPO CONSIDERABLE Y QUE DICHA DEVOLUCION SE USARIA PARA PAGAR LOS SALDOS A CARGO DE LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE DE 1999.

SOLICITO A USTED:

- 1) SE AUTORICE POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA LA COMPENSACION DE OFICIO INDICADA EN EL ARTICULO 22 Y 23 DEL CODIGO FISCAL DE LALFEDERACION, EN VIRTUD DE QUE POR UN LADO MI REPRESENTADA CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DEL CUAL NO SE HA SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN Y POR OTRO UN SALDO A CARGO, QUE SI BIEN CORRESPONDE A PERIODOS ANTERIORES, NO SE HABIA DETECTADO YH EN UN AFAN DE CORREGIR LA SITUACIÓN FISCAL DE ELSACRIL, S.A. DE C.V., SE PRESENTAN COMPLEMENTARIAS DE DICHOS PERIODOS, COMPENSANDO DICHOS IMPORTES, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA MISMA CONTRIBUCIÓN.

... 2

- 2) SE INDIQUE POR ESCRITO LA RESPUESTA POR ESA H. AUTORIDAD, ACLARANDO QUE MI REPRESENTADA ESTA DISPUESTA A CUBRIR EN CASO DE QUE EXISTA Y PROCEDAN LOS ADEUDOS DERIVADOS DE LA COMPENSACIÓN DE OFICIO EN CASO DE QUE SE AUTORIZA POR PARTE DE ESA AUTORIDAD.

- 3) SE ME INDIQUE EN CASO DE NO PROCEDER DICHA COMPENSACIÓN DE OFICIO, EL TRATAMIENTO FISCAL QUE DABA DARSE AL SALDO A FAVOR GENERADO EN EL MES DE JUNIO DE 2000.

- 4) SE DE POR PRESENTADO EN TIEPO Y FORMA EL PRESENTE ESCRITO.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS CON SU RESPUESTA QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL DE ELSACRIL, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN
CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ
EN EL ESTADO DE MÉXICO

NUM.: 324-SAT-R8-L61-3-A-
EXP.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

ASUNTO: C I T A T O R I O .

TLALNEPANTLA, MEX., A 03 DE JULIO DE 2001.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ELSACRIL, S.A. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM 39.5 LT. 4 12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SE LE COMUNICA QUE EL SUSCRITO, CON ESTA FECHA SE CONSTITUYO LEGALMENTE EN SU DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-QUERETARO KM. 39.5 LT. 4 12 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA, C.P. 54730, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEX. A LAS 15:55 HORAS DEL DIA 03 DE JULIO DE 2001, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA ULTIMA ACTA PARCIAL EN RELACIÓN CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE ESTA PRACTICANDO AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO RIM1500317/00 CONTENIDA EN EL OFICIO No. 324-SAT-R8-L61-I-29198 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000 GIRADO POR EL C. LIC. JOSE NÚÑEZ LOPEZ EN ESE ENTONCES ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

REQUERIDA SU PRESENCIA SE ME INDICO QUE NO SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, POR LO QUE SE LE ENTREGO ESTE CITATORIO AL C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ; EN SU CARÁCTER DE CONTADOR GENERAL MISMO QUE SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR (IFE) FOLIO No. 027670867; PARA QUE LO HICIERA DE SU CONOCIMIENTO; A EFECTO DE QUE ESTE PRESENTE , EL DIA 04 DE JULIO DE 2001 A LAS 12:00 HORAS.

RECIBI EL CITATORIO PARA
ENTREGARLO AL DESTINATARIO

EL VISITADOR

JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE MEXICO A 16 DE JULIO DE 2001.

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION.
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN.
SUBADMINISTRACION DE ORIENTACION Y SERVICIOS.**

ATENCION: LIC. JESUS ROMAN ROCHA ELIVAR.

EL QUE SUSCRIBE C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, REPRESENTANTE LEGAL DE ELSACRIL, S.A DE CV. CON DOMICILIO FISCAL EN KM.39.5 CARRETERA MEXICO QUERETARO LOTE 4-12 MZ.5, FRACC. INDUSTRIAL XHALA, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE MEXICO C.P 54730 LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUM. ELS910517T90, RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A ESA H. AUTORIDAD PARA SOLICITAR LO SIGUIENTE:

A - EN ALCANCE A MI ESCRITO PRESENTADO DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2001 MEDIANTE EL CUAL SOLICITO A USTED SE AUTORICE POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA LA COMPENSACION DE OFICIO, INDICA DA EN EL ARTICULO 22 Y 23 DEL C.F.F VIGENTE, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON UN SALDO A FAVOR, DEL CUAL NO HA SOLICITADO LA DEVOLUCION Y CON UN SALDO A CARGO COMO SE INDICA EN EL ESCRITO DEL 18 DE MAYO DEL 2001.

POR LO ANTERIOR SOLICITO A USTED:

- 1.- SE DE POR PRESENTADO EL PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- 2.- SE DE RESPUESTA AL PUNTO "A" DEL PRESENTE.
- 3.- SE ME INDIQUE EL TRATAMIENTO A SEGUIR EN LOS PUNTOS 2,3 Y 4 CONTENIDOS EN EL ESCRITO PRESENTADO EL 18 DE MAYO DEL 2001.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS CON SU RESPUESTA QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACION.

ATENTAMENTE.

C.P JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO.
REPRESENTANTE LEGAL DE ELSACRIL, S.A. DE C.V

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
PRENDAS DE VESTIR. -----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-I-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-09

En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 04 de julio de 2001, los C.C. JOSE PROSPERO RAMIREZ DIAZ Y GABRIELA MARILU TORRES ROMAY, visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoria Fiscal de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente: Carretera México Querétaro Km. 39.5 Lt. 4 12 Mz. 5 Fracc. Industrial Xhala 54730 Cuautitlán Izcalli, Estado de México, domicilio fiscal de la contribuyente: "ELSACRIL, S.A. DE C.V.", con el objeto de levantar la presente Última Acta Parcial, en cumplimiento don lo establecido en el Artículo 46, Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente a través de la cual se dan a conocer a la contribuyente visitada los hechos u omisiones detectados en la visita que se le esta practicando relativa al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999, al amparo de la orden de visita domiciliaria número RIM1500317/00, contenida en el oficio número 324-SAT-R8-L661-I-29198, de fecha 14 de septiembre de 2000, girado por el C. LIC. JOSE NUÑEZ LOPEZ, en ese entonces, Administrador de la Administración Local de Auditoria Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, mismo oficio que fue debidamente notificado previo citatorio el día 15 de septiembre de 2000, al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ en su carácter de tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada, lo cual comprobó con recibo de nómina del periodo 2000/08/16-2000/08/31, expedido por la Contribuyente Elsacril, S.A de C.V., documento que contiene entre otros datos el número de afiliación al IMSS 9288686901-2. Número del empleado 5006, y quien a petición de los Visitadores se identificó mediante: Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de folio 027670867, Año de Registro 1991 01, Clave de Elector 0LJMN68091215HOOO, Estado 15, Municipio 092, Localidad 0001, Sección 4507, documento en el cual contiene al reverso entre otros datos su firma y huella digital, así como la firma de autorización del C. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en dicho documento identificador aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-10-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
PRENDAS DE VESTIR.-----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO-----
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-11

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-10-----

Antes referido, se procedió a solicitar la presencia de un Tercero que se encontrara en el lugar de los hechos, apersonándose el C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ en su carácter de Contador General de la contribuyente visitada, lo cual comprobó con recibo de nómina del periodo 2001/06/16-2001/06/30, expedido por la Contribuyente Elsacril, S.A de C.V., documento que contiene entre otros datos el número del empleado: "5006", su nombre: "Olguin Jiménez Juan Mario", número de afiliación al IMSS": 9288686901-2". y quien a petición de los Visitadores se identificó mediante: Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de folio 027670867, Año de Registro 1991 01, Clave de Elector 0LJMN68091215HOOO, Estado 15, Municipio 092, Localidad 0001, Sección 4507, documento en el cual contiene al reverso entre otros datos su firma y huella digital, así como la firma de autorización del C. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en dicho documento identificatorio aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador en lo sucesivo "EL COMPARECIENTE", quien manifestó ser casado, de 32 años de edad y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal número OUJJ-680912-9G2.-----

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.-Los visitadores C.C.JOSE PROSPERO RAMIREZ DIAZ Y GABRIELA MARILU TORRES ROMAY, se identificaron ante el C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ, en su carácter de Tercero y en calidad de contador General de la Contribuyente Visitada, como a continuación se indica: mediante sus Constancias de Identificación contenidas en los Oficios Números 324-SAT-R8-L61-1-1-B-00148 y 324-SAT-R8-L61-1-1-B-00154, mismas que fueron expedidas por la C.C.P. ELADIA MARTIN MORALES Administradora local de auditoria Fiscal de Naucalpan, con fundamento en los artículos 7º., Fracción XIII; y tercero transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2º., primero y tercer párrafos; 25, primer párrafo, fracciones I y II; segundo, tercero y último párrafos; en relación con los artículos 11 fracción VII; y 23 , fracciones VII y IX; 39, primer párrafo, Apartado A; y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-12-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
PRENDAS DE VESTIR. -----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO R1M1500317/00-13

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-12-----
cédulas personales números: GART-671014 y RESE-470122, respectivamente y se identificaron mediante: Credenciales para Votar expedidas por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con Números de Folios 27166618 y 29561884, respectivamente, Años de Registro 1991 0 para ambos, Clave de Elector GLRMTR67101414M200 y RYSRER47012214H800, respectivamente, Estado 15 para ambos, Municipio 025 y 020, respectivamente, Localidad 0001 para ambos, Sección 2839 y 0618, respectivamente, las cuales contienen al reverso entre otros datos la firma y huella digital de cada uno de ellos, así como la firma de autorización para ambos de C. Emilio Chuayffet Chemor Director General del Instituto Federal Electoral, en dichos documentos identificatorios aparece el nombre, la fotografía y la firma de cada uno de ellos, mismos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. Dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad manifestando no tener impedimento legal alguno para actuar como tales. Para los efectos anteriores y en presencia del C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ en su carácter de tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada y de los testigos de asistencia, los visitadores proceden a consignar los siguientes hechos:-----

----- **HECHOS** -----

De la revisión practicada a sus Declaraciones Anuales Normal y Complementarias y de Pagos Provisionales Mensuales Normales y complementarias presentadas, Registros auxiliares, Balanzas de Comprobación, Pólizas de Diario, Ingresos y Egresos y documentación comprobatoria exhibida por la Contribuyente Visitada, por el periodo sujeto a revisión, se conocieron los siguientes hechos:-----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES. -----
EJERCICIO SUJETO A REVISION Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999. -----

Se hace constar que para efectos de este Impuesto la contribuyente visitada, presentó declaración anual normal y complementaria con los siguientes datos principales: -----

-----PASA AL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-14-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCAL'J, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-14

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-13-----

	Declaración Normal	Declaración Complementaria 01
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
Total de Deducciones	110'357,677.00	110'357,677.00
Pérdida Fiscal	12'716,599.00	12'716,599.00
Resultado Fiscal	.00	.00
Impuesto Determinado	.00	.00
Impuesto Calculado	.00	.00
Impuesto del Ejercicio	.00	.00
Pagos Provisionales	.00	.00
Impuesto Retenido	.00	.00
Saldo a Cargo	.00	.00
Impuesto a cargo en la declaración que rectifica		
Neto a Cargo	.00	.00
Fecha de Presentación	03-04-2000	15-09-2000
Lugar de Presentación		Bitel, S.A.

	Declaración Complementaria Por Dictamen	Declaración Complementaria Por Dictamen
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
Total de Ingresos	\$100'768,073.00	\$100'768,073.00
Total de Ingresos Acumulables	97'891,985.00	97'891,985.00
Total de Deducciones	110'438,768.00	110'438,768.00
Pérdida Fiscal	12'546,783.00	12'546,783.00
Resultado Fiscal	.00	.00
Impuesto Determinado	.00	.00
Impuesto Calculado	.00	.00
Impuesto del Ejercicio	.00	.00
Pagos Provisionales	.00	.00
Impuesto Retenido	41.00	41.00
Saldo a Favor	41.00	41.00
Impuesto a cargo en la Declaración que rectifica	.00	.00
Neto a Favor	41.00	41.00
Saldo a Favor del ISR		

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-15-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLÁN, IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-15

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-14-----

acreditado contra IA 41.00 41.00
 Fecha de Presentación 19-01-2001 26-01-2001
 Número de la Transferencia
 Electrónica: 0020001658200101193 002040050200101260

Así mismo, para efectos de este Impuesto la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales por los meses de enero a diciembre todas de 1999, normales y complementarias con los siguientes datos principales: ---

MES	I.S.R.	PRESENTACION	
		LUGAR	FECHA
Enero Normal	0.00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	0.00	Transf. 021000002199911105	10-11-99
Marzo Normal	0.00	Transf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	0.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Marzo Compl. 02	0.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Marzo Compl. 03	0.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	0.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	0.00	Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	0.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	0.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	0.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	0.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	0.00	Folio de present. 418676	20-12-00
Mayo Normal	0.00	Transf. 021000014199911119	11-11-99
Mayo Compl. 01	0.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	0.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	0.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	0.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	0.00	Folio de present. 418678	20-12-00
Junio Normal	0.00	Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	0.00	Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	0.00	Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Compl. 03	0.00	Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	0.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	0.00	Folio de present. 418679	20-12-00

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-16-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-16

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-15-----

Julio Normal	0.00	Trnasf. 021000001199911104	16-11-99
Julio Compl. 01	0.00	Transf. 002095772000008222	22-08-99
Julio Compl. 02	0.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Julio Compl. 03	0.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Julio Compl. 04	0.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Julio Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Agosto Normal	0.00	Trnasf. 021000001199911104	16-11-99
Agosto Compl. 01	0.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Agosto Compl. 02	0.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Agosto Compl. 03	0.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	0.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Agosto Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Septiembre Normal	0.00	Transf. 021000012199911117	16-11-99
Septiembre Compl. 01	0.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Septiembre Compl. 02	0.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Septiembre Compl. 03	0.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Septiembre Compl. 04	0.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Septiembre Compl. 05	0.00	Folio de present. 418676	20-12-00
Octubre Normal	0.00	Transf. 021000014199911119	12-07-00
Octubre Compl. 01	0.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Octubre Compl. 02	0.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Octubre Compl. 03	0.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Octubre Compl. 04	0.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Octubre Compl. 05	0.00	Folio de present. 418678	22-08-00
Noviembre Normal	0.00	Transf. 021000015199911110	13-09-00
Noviembre Compl. 01	0.00	Transf. 002011680200008220	14-09-00
Noviembre Compl. 02	0.00	Transf. 002034992200009132	14-09-00
Noviembre Compl. 03	0.00	Transf. 002002160200009145	15-09-00
Noviembre Compl. 04	0.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 05	0.00	Folio de present. 418679	22-08-00
Diciembre Normal	0.00	Transf. 021000015199911110	13-09-00
Diciembre Compl. 01	0.00	Transf. 002011680200008220	14-09-00
Diciembre Compl. 02	0.00	Transf. 002034992200009132	14-09-00
Diciembre Compl. 03	0.00	Transf. 002002160200009145	15-09-00
Diciembre Compl. 04	0.00	Transf. 002037951200009141	15-09-00
Diciembre Compl. 05	0.00	Folio de present. 418679	15-11-00

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-17-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-17

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-16-----
 Diciembre Compl. 06 0.00 Folio de present. 405019 30-11-00

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----
 EJERCICIO SUJETO A REVISION Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre
 de 1999. -----

Se hace constar que para efectos de este Impuesto la contribuyente visitada, presentó declaración
 anual normal y complementarias con los siguientes datos principales: -----

CONCEPTO	Declaración	Declaración
	Normal	Normal
	IMPORTE	IMPORTE
Valor de los Actos o		
Actividades 15%	83'184,734.00	83'399,117.00
Valor de los Actos o		
Actividades 0% Otros	66,862.00	2'601,812.00
Suma del Valor de los Actos		
O Actividades Gravados	83'251,596.00	86'000,929.00
Total del Valor de los		
Actos o Actividades	83'251,596.00	86'000,929.00
Impuesto Correspondiente	12'477,710.00	12'509,868.00
Impuesto Acreditable del		
Ejercicio	9'411,333.00	9'583,038.00
Diferencia a Cargo	3'066,377.00	2'926,830.00
Pagos Provisionales	3'066,377.00	4'058,807.00
Saldo a Cargo	0.00	
Saldo a Favor		1'131,977.00
Subtotal a Cargo	0.00	
Subtotal a Favor		1'131,977.00
Impuesto a Cargo en la		
Declaración que rectifica		0.00
Neto a Cargo	0.00	752,570.00
Neto a Favor		1'131,977.00
Fecha de Presentación	03-04-2000	15-09-2000
Lugar de Presentación		Bitel, S.A.
	Declaración	Declaración
	Complementaria	Complementaria

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-18-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ÚLTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-18

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-17-----

CONCEPTO	Por Dictamen IMPORTE	Por Dictamen IMPORTE
Valor de los Actos o Actividades 15%	83'399,117.00	83'399,117.00
Valor de los Actos o Actividades 0% Otros	2'601,812.00	2'601,812.00
Suma del Valor de los Actos o Actividades Gravados	86'000,929.00	86'000,929.00
Total del Valor de los Actos o Actividades	86'000,929.00	86'000,929.00
Impuesto Correspondiente	12'509,868.00	12'509,868.00
Impuesto Acreditable del Ejercicio	9'580,623.00	9'580,623.00
Diferencia a Cargo	2'929,245.00	2'929,245.00
Pagos Provisionales	4'058,807.00	4'058,807.00
Pagos en aduanas	2,415.00	2,415.00
Saldo a Favor	1'131,977.00	1'131,977.00
Saldo a Favor de ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Subtotal a Favor	1'131,977.00	1'131,977.00
Impuesto a cargo en la Declaración que rectifica	0.00	0.00
Neto a Favor	1'131,977.00	1'131,977.00
Fecha de Presentación	19-01-2001	26-01-2001
Número de la Transferencia		
Electrónica:	002001658200101193	002040050200101260

PAGOS PROVISIONALES: -----

- Se hace constar que para efectos de este impuesto la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales por los meses de enero a diciembre, normales y complementarias con los siguientes datos principales: -----

MES	I.V.A.	LUGAR	FECHA
Enero Normal	22,996.00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	0.00	Transf. 021000002199911105	10-11-99
Marzo Normal	0.00	Transf. 021000001199911104	10-11-99

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-19-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIM1500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.-----

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-19

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-18-----

Marzo Compl. 01	64,656.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Marzo Compl. 02	64,656.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Marzo Compl. 03	64,656.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	64,656.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	64,656.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	0.00	Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	293,010.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	293,010.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	293,010.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	293,010.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	293,010.00	Folio de present. 418676	20-12-00
Mayo Normal	0.00	Transf. 021000014199911119	11-11-99
Mayo Compl. 01	147,894.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	147,894.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	147,894.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	147,894.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	147,894.00	Folio de present. 418678	20-12-00
Junio Normal	0.00	Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	359,444.00	Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	359,444.00	Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Compl. 03	359,444.00	Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	359,444.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	359,444.00	Folio de present. 418679	20-12-00
Julio Normal	0.00	Transf. 021000001199911104	16-11-99
Julio Compl. 01	508,069.00	Transf. 002095772000008222	22-08-99
Julio Compl. 02	508,069.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Julio Compl. 03	508,069.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Julio Compl. 04	508,069.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Julio Compl. 05	508,069.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Agosto Normal	0.00	Transf. 021000001199911104	16-11-99
Agosto Compl. 01	694,052.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Agosto Compl. 02	694,052.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Agosto Compl. 03	694,052.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	694,052.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Agosto Compl. 05	694,052.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Septiembre Normal	0.00	Transf. 021000012199911117	16-11-99

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-20-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-20

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-19-----

Septiembre Compl. 01	983,145.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Septiembre Compl. 02	983,145.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Septiembre Compl. 03	983,145.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Septiembre Compl. 04	983,145.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Septiembre Compl. 05	983,145.00	Folio de present. 418676	20-12-00
Octubre Normal	0.00	Transf. 021000014199911119	12-07-00
Octubre Compl. 01	249,914.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Octubre Compl. 02	249,914.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Octubre Compl. 03	249,914.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Octubre Compl. 04	249,914.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Octubre Compl. 05	249,914.00	Folio de present. 418678	22-08-00
Noviembre Normal	735,626.00	Transf. 021000015199911110	13-09-00
Noviembre Compl. 01	735,626.00	Transf. 002011680200008220	14-09-00
Noviembre Compl. 02	735,626.00	Transf. 002034992200009132	14-09-00
Noviembre Compl. 03	735,626.00	Transf. 002002160200009145	15-09-00
Noviembre Compl. 04	735,626.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 05	735,626.00	Folio de present. 418679	22-08-00
Diciembre Normal	0.00	Transf. 021000015199911110	13-09-00
Diciembre Compl. 01	0.00	Transf. 002011680200008220	14-09-00
Diciembre Compl. 02	0.00	Transf. 002034992200009132	14-09-00
Diciembre Compl. 03	0.00	Transf. 002002160200009145	15-09-00
Diciembre Compl. 04	0.00	Transf. 002037951200009141	15-09-00
Diciembre Compl. 05	0.00	Folio de present. 418679	15-11-00
Diciembre Compl. 06	0.00	Folio de present. 418679	15-11-00

Datos informativos: -----

Mes	Tipo de Decl.	Valor Neto de Actos o Actividades		Suma de Gravadas	Total del Valor de Actos o Act.	Total Impuesto Causado
		15%	0%			
Enero	Normal	3,001,960	47,016	3,048,976	3,048,976	450,294
Febrero	Normal	3,540,880	36,900	3,577,780	3,577,780	531,132
Marzo	Normal	3,979,172	45,006	4,024,178	4,024,178	596,876
Marzo	Compl. 01	3,979,172	45,006	4,024,178	4,024,178	596,876
Marzo	Compl. 02	3,979,172	45,006	4,024,178	4,024,178	596,876
Marzo	Compl. 03	3,979,172	45,006	4,024,178	4,024,178	596,876
Marzo	Compl. 04	3,979,172	45,006	4,024,178	4,024,178	596,876
Marzo	Compl. 05	3,979,172	45,006	4,024,178	4,024,178	596,876
Abril	Normal	4,523,542	45,000	4,568,542	4,568,542	678,531
Abril	Compl. 01	4,523,542	45,000	4,568,542	4,568,542	678,531
Abril	Compl. 02	4,523,542	45,000	4,568,542	4,568,542	678,531

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-21-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 - ----
 Orden de visita No.: RIM1500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-21

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-20-----

Abril	Compl. 03	4,523,542	45,000	4,568,542	4,568,542	678,531
Abril	Compl. 04	4,523,542	45,000	4,568,542	4,568,542	678,531
Abril	Compl. 05	4,523,542	45,000	4,568,542	4,568,542	678,531
Mayo	Normal	5,033,069	170,013	5,203,082	5,203,082	754,960
Mayo	Compl. 01	5,033,069	170,013	5,203,082	5,203,082	754,960
Mayo	Compl. 02	5,033,069	170,013	5,203,082	5,203,082	754,960
Mayo	Compl. 03	5,033,069	170,013	5,203,082	5,203,082	754,960
Mayo	Compl. 04	5,033,069	170,013	5,203,082	5,203,082	754,960
Mayo	Compl. 05	5,033,069	170,013	5,203,082	5,203,082	754,960
Junio	Normal	5,480,041	59,774	5,539,815	5,539,815	822,006
Junio	Compl. 01	5,480,041	59,774	5,539,815	5,539,815	822,006
Junio	Compl. 02	5,480,041	59,774	5,539,815	5,539,815	822,006
Junio	Compl. 03	5,480,041	59,774	5,539,815	5,539,815	822,006
Junio	Compl. 04	5,480,041	59,774	5,539,815	5,539,815	822,006
Junio	Compl. 05	5,480,041	59,774	5,539,815	5,539,815	822,006
Julio	Normal	7,684,308	-364,664	7,319,644	7,319,644	1,152,646
Julio	Compl. 01	7,684,308	0	7,684,308	7,684,308	1,152,646
Julio	Compl. 02	7,684,308	0	7,684,308	7,684,308	1,152,646
Julio	Compl. 03	7,684,308	0	7,684,308	7,684,308	1,152,646
Julio	Compl. 04	7,684,308	0	7,684,308	7,684,308	1,152,646
Julio	Compl. 05	7,684,308	0	7,684,308	7,684,308	1,152,646
Agosto	Normal	9,989,007	14,022	10,003,029	10,003,029	1,498,351
Agosto	compl. 01	9,989,007	14,022	10,003,029	10,003,029	1,498,351
Agosto	compl. 02	9,989,007	14,022	10,003,029	10,003,029	1,498,351
Agosto	compl. 03	9,989,007	14,022	10,003,029	10,003,029	1,498,351
Agosto	compl. 04	9,989,007	14,022	10,003,029	10,003,029	1,498,351
Agosto	compl. 05	9,989,007	14,022	10,003,029	10,003,029	1,498,351
Septiembre	Normal	12,139,712	0	12,139,713	12,139,712	1,820,957
Septiembre	Compl. 01	12,139,712	0	12,139,713	12,139,712	1,820,957
Septiembre	Compl. 02	12,139,712	0	12,139,713	12,139,712	1,820,957
Septiembre	Compl. 03	12,139,712	0	12,139,713	12,139,712	1,820,957
Septiembre	Compl. 04	12,139,712	0	12,139,713	12,139,712	1,820,957
Septiembre	Compl. 05	12,139,712	0	12,139,713	12,139,712	1,820,957
Octubre	Normal	0	1,521	1,521	1,521	0
Octubre	Compl. 01	10,742,921	1,521	10,744,442	10,744,442	1,611,348
Octubre	Compl. 02	10,742,921	1,521	10,744,442	10,744,442	1,611,348
Octubre	Compl. 03	10,742,921	1,521	10,744,442	10,744,442	1,611,348
Octubre	Compl. 04	10,742,921	1,521	10,744,442	10,744,442	1,611,348

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-22-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR.-----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-22

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-21-----

Octubre	Compl. 05	10,742,921	1,521	10,744,442	10,744,442	1,611,438
Noviembre	Normal	14,062,322	0	14,062,322	14,062,322	2,109,348
Noviembre	Compl. 01	14,062,322	0	14,062,322	14,062,322	2,109,348
Noviembre	Compl. 02	14,062,322	0	14,062,322	14,062,322	2,109,348
Noviembre	Compl. 03	14,062,322	0	14,062,322	14,062,322	2,109,348
Noviembre	Compl. 04	14,062,322	0	14,062,322	14,062,322	2,109,348
Diciembre	Normal	3,007,803	0	3,007,803	3,007,803	451,170
Diciembre	Compl. 01	3,007,803	0	3,007,803	3,007,803	451,170
Diciembre	Compl. 02	3,007,803	0	3,007,803	3,007,803	451,170
Diciembre	Compl. 03	3,007,803	0	3,007,803	3,007,803	451,170
Diciembre	Compl. 04	3,007,803	0	3,007,803	3,007,803	451,170
Diciembre	Compl. 05	3,222,180	0	3,222,180	3,222,180	483,327
Diciembre	Compl. 06	3,222,180	0	3,222,180	3,222,180	483,327
TOTAL		\$ 83,399,114	419,252	\$ 83,818,366	83,818,366	12,509,867

Continuación del cuadro anterior: -----

IVA Acreditable Obtenido de Aplicar el Factor	Total de IVA Acreditable	Saldo a Favor		Diferencia a Cargo	Favor
		De Periodos Anteriores			
427,298	427,298	0	22,996		0
550,680	550,680	0	0		-19,548
512,672	512,672	19,548	64,656		0
512,672	512,672	19,548	64,656		0
512,672	512,672	19,548	64,656		0
512,672	512,672	19,548	64,656		0
512,672	512,672	19,548	64,656		0
385,521	385,521	0	293,010		0
385,521	385,521	0	293,010		0
385,521	385,521	0	293,010		0
385,521	385,521	0	293,010		0
385,521	385,521	0	293,010		0
607,066	607,066	0	147,894		0
607,066	607,066	0	147,894		0
607,066	607,066	0	147,894		0
607,066	607,066	0	147,894		0
607,066	607,066	0	147,894		0
607,066	607,066	0	147,894		0
462,562	462,562	0	359,444		0
462,562	462,562	0	359,444		0
462,562	462,562	0	359,444		0
462,562	462,562	0	359,444		0
462,562	462,562	0	359,444		0

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-23-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-23

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-22-----

462,562	462,562	0	359,444	0
644,577	644,577	0	508,069	0
644,577	644,577	0	508,069	0
644,577	644,577	0	508,069	0
644,577	644,577	0	508,069	0
644,577	644,577	0	508,069	0
644,577	644,577	0	508,069	0
804,299	804,299	0	694,052	0
804,299	804,299	0	694,052	0
804,299	804,299	0	694,052	0
804,299	804,299	0	694,052	0
804,299	804,299	0	694,052	0
804,299	804,299	0	694,052	0
837,812	837,812	0	983,145	0
837,812	837,812	0	983,145	0
837,812	837,812	0	983,145	0
837,812	837,812	0	983,145	0
837,812	837,812	0	983,145	0
1,361,524	1,361,524	0	0	-1,361,524
1,361,524	1,361,524	0	249,914	0
1,361,524	1,361,524	0	249,914	0
1,361,524	1,361,524	0	249,914	0
1,361,524	1,361,524	0	249,914	0
1,361,524	1,361,524	0	249,914	0
1,373,722	1,373,722	0	735,626	0
1,373,722	1,373,722	0	735,626	0
1,373,722	1,373,722	0	735,626	0
1,373,722	1,373,722	0	735,626	0
1,373,722	1,373,722	0	735,626	0
1,443,601	1,443,601	0	0	-992,431
1,443,601	1,443,601	0	0	-992,431
1,443,601	1,443,601	0	0	-992,431
1,443,601	1,443,601	0	0	-992,431
1,443,601	1,443,601	0	0	-992,431
1,615,304	1,615,304	0	0	-1,131,997
1,615,304	1,615,304	0	0	-1,131,977
9,583,037	9,583,037	19,548	4,058,807	-1,131,977

Se hace constar que la contribuyente visitada manifestó en el renglón -----

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-24-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
PRENDAS DE VESTIR. -----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO RIMI500317/00-24

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIMI500317/00-23-----

de pagos provisionales de su Declaración Anual complementaria por Dictamen, presentada para efectos de este Impuesto el día 26 de enero de 2001, mediante transferencia electrónica de fondos número 002040050200101260, la cantidad de \$4'058,807.00, sin embargo, como se puede observar, en el papel de trabajo que más adelante se detalla, y que contiene la determinación de los pagos provisionales efectivamente enterados en cantidad de \$758,622.00 para efectos de este Impuesto, por la contribuyente "ELSACRIL, S.A. de C.V."; solamente enteró pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$758,622.00, por lo tanto, acreditó indebidamente en este renglón la cantidad de \$3'300,185.00. -----

Se hace constar que los pagos provisionales efectivamente pagados por la contribuyente visitada, se encuentran determinados en papel de trabajo que consta en dos fojas útiles, foliadas económicamente del número 001 al 002 y que contienen los siguientes datos: Mes, tipo de declaración, IVA, Retención Salarios, Retención por pagos al Extranjero, Otras Retenciones, Retenciones de IVA, total de impuestos, Parte Actualizada, Recargos, Total de contribuciones, Crédito al Salario, Saldo a Cargo, Cantidad a Compensar, Dif. A Cargo después de compensación, Impuesto en la declaración que rectifica, Neto a Cargo, Monto de la primera parcialidad, Monto a pagar en parcialidades, cantidad a pagar y lugar y fecha de presentación; de dichos papeles de trabajo se obtuvieron dos copias, mismas que se encuentran certificadas por la C.C.P.ELADIA MARTIN MORALES, Administradora de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, la cual forma parte integrante de la presente Última Acta Parcial y de la cual se entrega en este momento, un tanto legible y foliado al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ, en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada, quién para constancia de haberlo recibido, estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copia certificada de papel de trabajo", mismos que son firmados por los visitadores, el compareciente y los testigos de asistencia. -----

En relación con lo anterior, se hace constar que de la revisión practicada a las declaraciones de pagos provisionales exhibidos por la contribuyente visitada, se conoció que Elsacril, S.A. de C.V., si bien es cierto, manifestó el Impuesto al Valor Agregado a cargo, por concepto de pago

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIMI500317/00-25-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
PRENDAS DE VESTIR. -----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-25

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-24-----

provisional, no lo pago, toda vez que como se observa en el papel de trabajo que contiene la determinación de los pagos provisionales efectivamente pagados para este Impuesto, la contribuyente solicitó efectuar el pago del Impuesto a cargo de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 1999, en doce parcialidades de las cuales entera solamente la primera , para lo cual exhibió aviso de opción solicitud de autorización para pagar adeudo en parcialidades presentado ante el Servicio Postal Mexicano el día 23 de agosto de 2000.-----En relación con lo anterior, se hace constar que el 19 de

diciembre de 2000, Elsacril, S.A. de C.V., presentó declaraciones complementarias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 1999, en las cuales manifestó el Impuesto al Valor agregado, a cargo, compensando contra éste, un Impuesto al Valor Agregado del mes de julio de 2000, sin exhibir el aviso de compensación correspondiente, presentado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que efectuó la compensación, como se establece en las disposiciones fiscales.-----En relación con los importes compensados mediante oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-004786 de fecha 19 de febrero de 2001, notificado previo citatorio al C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ en su carácter de tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitado el día 21 del mismo mes y año, se solicitó entre otras cosas los siguiente: ". . .2.- Exhiba original y proporcione copia fotostática de los avisos de compensación en donde conste la fecha y hora de recepción de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan de los importes compensados en sus declaraciones de pagos provisionales como sigue:-----

Mes	Importe Compensado	Fecha de Presentación-----
Marzo	\$26,726.00	20-12-2000-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-26-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-26

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-25-----

Abril	\$117,506.00	19-12-2000-----
Mayo	57,694.00	19-12-2000-----
Junio	136,412.00	19-12-2000-----
Julio	186,822.00	19-12-2000-----
Agosto	248,585.00	19-12-2000-----
Septiembre	261,647.00	19-12-2000-----
Octubre	83,978.00	19-12-2000-----

Total \$1'119,370.00..."-----

A lo cual, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 01 de marzo de 2001, firmado por el C. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, en su carácter de Representante Legal, solicitó prórroga de plazo para entregar dicha información; por la que mediante oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-006784, de fecha 07 de marzo de 2001 al C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ, en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General, se concede una prórroga de diez días más contados del día siguiente al en que venza el plazo originalmente concedido de seis días, para dar cumplimiento al oficio de requerimiento anteriormente citado.-----

Ahora bien, transcurrido el plazo, el C. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, en su carácter de Representante Legal, en escrito de fecha 23 de marzo del 2001, manifestó lo siguiente: "El pasado 21 de febrero del año en curso, se solicitó a mi representada información, la cual no se dio cumplimiento en la fecha establecida en el oficio y tampoco en la ampliación días solicitada por nosotros, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, último párrafo del C.F.F., debido a que a la fecha no se tiene una respuesta por la Administración Local de Recaudación de Naucalpan..."-----

En relación con lo anterior mediante oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-005508, de fecha 22 de febrero de 2001, se solicitó a la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, en el Estado de México, informara si procedía o no la compensación efectuada por la contribuyente "Elsacril, S.A. de C.V." en sus declaraciones de pagos provisionales presentadas via Internet de los meses de marzo a octubre de 1999.-----

A lo cual, mediante oficio número 324-SAT-R8-L61-D-2-a-007079, la Administración Local

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-27-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 - ----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-27

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-26-----
 de Recaudación de Naucalpan, en el estado de México, informó lo siguiente: "En atención a su
 oficio número 005508, de fecha 22 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita a esta
 Administración Local de Recaudación, informe si fue procedente la compensación que efectuó el
 contribuyente que más adelante se detalla, del cual me permito informar lo siguiente:-----

PERIODO QUE	IMPUESTO CONTRIBUYENTE	IMPORTE COMPENSA	OBSERVACIONES	R.F.C.	NOMBRE DEL
ELS910517T90	ELSACRIL,S.A. De C.V.	MARZO 1999 COMPL. 5	I.V.A.	26,726.00	COMPENSACION IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACION EMITIDA
		ABRIL 1999 COMPL. 5	I.V.A.	117,506.00	COMPENSACION IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACION EMITIDA
		MAYO 1999 COMPL. 5	I.V.A.	57,694.00	COMPENSACION IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACION EMITIDA
		JUNIO 1999 COMPL. 5	I.V.A.	136,412.00	COMPENSACION IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACION EMITIDA
		JULIO 1999 COMPL. 5	I.V.A.	186,822.00	COMPENSACION IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACION EMITIDA
		AGOSTO 1999 COMPL. 5	I.V.A.	248,545.00	COMPENSACION IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACION EMITIDA
		SEPTIEMBRE 1999 COMPL. 5	I.V.A.	261,647.00	COMPENSACION IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACION EMITIDA
		OCTUBRE 1999 COMPL. 5	I.V.A.	83,978.00	COMPENSACION IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACION EMITIDA

Por último, derivado de lo anterior, se hace constar que ELSACRIL, S.A. DE C.V., manifestó un
 saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$1'131,977.00 en su declaración
 anual complementaria por dictamen, al que no tenía derecho y que según los importes
 manifestados en la declaración anual esta Autoridad determina para efectos de este Impuesto lo
 siguiente: -----

Concepto	Importe
Valor de los Actos o Actividades tasa 15%	\$83,399,117.00
Valor de los Actos o Actividades tasa 0%	2,601,812.00
Suma del Valor de los Actos o Actividades	86,000,929.00
Total del Valor de los Actos o Actividades	86,000,929.00
Impuesto correspondiente	12,509,868.00
Impuesto Acreditable del ejercicio	9,580,623.00
Diferencia a Cargo	2,929,245.00

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-28-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-28

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-27-----

Pagos provisionales efectivamente realizados	758,622.00
Pagos en aduanas	2,415.00
Saldo a Cargo	2'168,208.00
Saldo a Favor de Ejercicios Anteriores	0.00
Subtotal a Cargo	2'168,208.00

IMPUESTO AL ACTIVO.-----

EJERCICIO SUJETO A REVISION Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.-----

Se hace constar que para efectos de este Impuesto la contribuyente visitada, presentó declaración anual normal y complementarias los días que se señalan a continuación con los siguientes datos principales;-----

CONCEPTO	Declaración	Declaración
	Normal	Complementaria 01
	IMPORTE	IMPORTE
Promedio de Activos Financieros	\$24'720,252.00	\$24'720,252.00
Promedio de Inventarios	10'238,406.00	10'238,406.00
Promedio de Activos Fijos y Diferidos	13'978,622.00	13'978,622.00
Suma de los Promedios De los Activos	48,937,280.00	48'937,280.00
Promedio de la Deudas	50,848,697.00	50'848,697.00
Impuesto del Ejercicio	0.00	0.00
Saldo a Cargo	0.00	0.00
Impuesto a Cargo en la Declaración que rectifica		0.00
Neto a Cargo	0.00	0.00
Fecha de Presentación	03-04-2000	15-09-2000
Lugar de Presentación		Bital,S.A.

Continuación del cuadro anterior:-----

CONCEPTO	Declaración	Declaración
	complementaria por Dictamen	Complementaria por Dictamen
	IMPORTE	IMPORTE
Promedio de Activos Financieros	\$25'517,117.00	\$25'517,117.00

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-29-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT 41? MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.--

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-29

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-28-----

Promedio de Inventarios	10'238,410.00	10'238,410.00
Promedio de Activos		
Fijos y Diferidos	13'987,577.00	13'987,577.00
Suma de los Promedios		
De los Activos	49'743,104.00	49'743,104.00
Promedio de las Deudas	35'914,779.00	35'914,779.00
Valor del Activo en el		
Ejercicio	13'828,325.00	13'828,325.00
Impuesto Determinado	248,910.00	248,910.00
Impuesto del Ejercicio	248,910.00	248,910.00
Diferencia del Impuesto		
A Cargo	248,910.00	248,910.00
Pagos Provisionales		
Efectivamente Pagados		
Sin acreditamiento de ISR	0.00	0.00
Saldo a Cargo	248,910.00	248,910.00
Impuesto a Cargo en la		
Declaración que rectifica	0.00	0.00
Neto a Cargo	248,910.00	248,910.00
Saldo a Favor del ISR		
Acreditado contra IA	41.00	41.00
Neto a Cargo	248,869.00	248,869.00
Fecha de Presentación	19-01-2001	26-01-2001
Número de Transferencia		
Electrónica:	002001658200101193	002040050200101260

En relación con lo anterior, se hace constar que mediante oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-004786 de fecha 19 de febrero de 2001, notificado previo citatorio al C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada el día 21 del mismo mes y año, se le solicitó entre otras cosas lo siguiente: "...1.- Exhiba papel de trabajo que sirvió de base para el cálculo del Impuesto al Activo en donde conste la determinación de las siguientes cantidades: promedio de activos financieros \$25,517,117.00, promedio de inventarios \$10,238,410.00, promedio de activos fijos y diferidos \$13,987,577.00, promedio de las deudas \$35,914,779.00; importes manifestados en su Declaración Anual -----

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-30-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
PRENDAS DE VESTIR.-----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
KM 39.5 I.T. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-30

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-29-----

complementaria por Dictamen presentada para efectos de este Impuesto el día 19 de enero de 2001, mediante transferencia electrónica de Banamex, S.A. -----

A lo cual, la contribuyente visitada con fecha 05 de marzo de 2001, exhibe el cálculo del Impuesto al Activo de 1999, el cual consta en trece fojas útiles, foliadas económicamente del número 001 al 013, en las que se observa en todas las hojas el nombre de la contribuyente "ELSACRIL, S.A. DE C.V.", y en la primera "CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE 1999", en la segunda "PROMEDIO DE INVENTARIOS 1999", en la tercera "PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS 1999", en la cuarta "PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLE 1999", en la quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera "PROMEDIO DE INVERSIONES 1999", de las que se obtuvieron dos copias, mismas que contienen en el reverso de la última hoja la siguiente leyenda: "EL C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ, en su carácter de Tercero quién documentalmente comprobó ser el Contador General de la contribuyente visitada, reconoce que los datos contenidos en las trece hojas, corresponden al cálculo del Impuesto al Activo del ejercicio de 1999 y a los datos obtenidos de la contabilidad de Elsacril, S.A. de C.V., que sirvieron de base para dicho cálculo", dichas copias se encuentran certificadas por la C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY, en su carácter de visitadora, mismas que forman parte integrante de la presente última Acta Parcial y de las cuales se entrega en este momento un tanto legible y foliado al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada, quien para constancia de haberlo recibido, estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copia certificada del cálculo del Impuesto al Activo del ejercicio de 1999", mismas que son firmadas por los visitadores, el compareciente y los testigos de asistencia. Así mismo, para efectos de este Impuesto la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales por los meses de enero a diciembre todas de 1999, normales y complementarias con los siguientes datos principales:-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-31-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39 5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.-----

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-31
 -----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-30-----

MES	I.A.	PRESENTACION	FECHA
Enero Normal	0.00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	0.00	Transf. 021000002199911105	10-11-99
Marzo Normal	0.00	Trnsaf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	0.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Marzo Compl. 02	0.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Marzo Compl. 03	0.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	0.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	0.00	Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	0.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	0.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	0.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	0.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	0.00	Folio de present. 418676	20-12-00
Mayo Normal	0.00	Transf. 021000014199911119	11-11-99
Mayo Compl. 01	0.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	0.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	0.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	0.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	0.00	Folio de present. 418678	20-12-00
Junio Normal	0.00	Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	0.00	Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	0.00	Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Compl. 03	0.00	Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	0.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	0.00	Folio de present. 418679	20-12-00
Julio Normal	0.00	Trnsaf. 021000001199911104	16-11-99
Julio Compl. 01	0.00	Transf. 002095772000008222	22-08-99
Julio Compl. 02	0.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Julio Compl. 03	0.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Julio Compl. 04	0.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Julio Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Agoste Normal	0.00	Trnsaf. 021000001199911104	16-11-99
Agosto Compl. 01	0.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-32-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR.-----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.----

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-32

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-31-----

Agosto Compl. 02	0.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Agosto Compl. 03	0.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	0.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Agosto Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Septiembre Normal	0.00	Transf. 021000012199911117	16-11-99
Septiembre Compl. 01	0.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Septiembre Compl. 02	0.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Septiembre Compl. 03	0.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Septiembre Compl. 04	0.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Septiembre Compl. 05	0.00	Folio de present. 418676	20-12-00
Octubre Normal	0.00	Transf. 021000014199911119	12-07-00
Octubre Compl. 01	0.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Octubre Compl. 02	0.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Octubre Compl. 03	0.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Octubre Compl. 04	0.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Octubre Compl. 05	0.00	Folio de present. 418678	22-08-00
Noviembre Normal	0.00	Transf. 021000015199911110	13-09-00
Noviembre Compl. 01	0.00	Transf. 002011680200008220	14-09-00
Noviembre Compl. 02	0.00	Transf. 002034992200009132	14-09-00
Noviembre Compl. 03	0.00	Transf. 002002160200009145	15-09-00
Noviembre Compl. 04	0.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 05	0.00	Folio de present. 418679	22-08-00
Diciembre Normal	0.00	Transf. 021000015199911110	13-09-00
Diciembre Compl. 01	0.00	Transf. 002011680200008220	14-09-00
Diciembre Compl. 02	0.00	Transf. 002034992200009132	14-09-00
Diciembre Compl. 03	0.00	Transf. 002002160200009145	15-09-00
Diciembre Compl. 04	0.00	Transf. 002037951200009141	15-09-00
Diciembre Compl. 05	0.00	Folio de present. 391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	0.00	Folio de present. 405019	30-11-00

TOTAL \$ 0.00

COMO RETENEDOR:-----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS.-----

a) De los ingresos por salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.-----

-EJERCICIO SUJETO A REVISION Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.-----

Se hace constar que para efectos del entero de este Impuesto la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales por los meses de enero a diciembre, normales y complementarias con los siguientes datos principales:-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-33-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-33

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-32-----

MES	RET. POR SALARIOS	CREDITO AL SALARIO	PRESENTACION LUGAR	FECHA
Enero Normal	103,689.00	29,074.00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	117,680.00	31,562.00	Transf. 021000002199911105	10-11-99
Marzo Normal	183,747.00	38,600.00	Trnasf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	183,747.00	38,600.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Marzo Compl. 02	183,747.00	38,600.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Marzo Compl. 03	183,747.00	38,600.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	183,747.00	38,600.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	183,747.00	38,600.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	144,002.00	47,809.00	Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	144,002.00	47,809.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	144,002.00	47,809.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	144,002.00	47,809.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	144,002.00	47,809.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	144,002.00	47,809.00	Folio de present. 418676	20-12-00
Mayo Normal	216,352.00	46,235.00	Transf. 021000014199911119	11-11-99
Mayo Compl. 01	216,352.00	46,235.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	216,352.00	46,235.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	216,352.00	46,235.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	216,352.00	46,235.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	216,352.00	46,235.00	Folio de present. 418678	20-12-00
Junio Normal	204,263.00	47,405.00	Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	204,263.00	47,405.00	Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	204,263.00	47,405.00	Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Compl. 03	204,263.00	47,405.00	Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	204,263.00	47,405.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	204,263.00	47,405.00	Folio de present. 418679	20-12-00
Julio Normal	208,067.00	56,997.00	Trnasf. 021000001199911104	16-11-99
Julio Compl. 01	208,067.00	56,997.00	Transf. 002095772000008222	22-08-99
Julio Compl. 02	208,067.00	56,997.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Julio Compl. 03	208,067.00	56,997.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Julio Compl. 04	208,067.00	56,997.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Julio Compl. 05	208,067.00	56,997.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Agosto Normal	215,078.00	55,606.00	Trnasf. 021000001199911104	16-11-99
Agosto Compl. 01	215,078.00	55,606.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Agosto Compl. 02	215,078.00	55,606.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Agosto Compl. 03	215,078.00	55,606.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	215,078.00	55,606.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Agosto Compl. 05	215,078.00	55,606.00	Folio de present.: 418675	20-12-00

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-34-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-34

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-33-----			
Septiembre Normal	254,841.00	66,628.00	Transf. 021000012199911117 16-11-99
Septiembre Compl. 01	254,841.00	66,628.00	Transf. 002011139200008229 22-08-00
Septiembre Compl. 02	254,841.00	66,628.00	Transf. 002034881200009139 13-09-00
Septiembre Compl. 03	254,841.00	66,628.00	Transf. 002001699200009141 14-09-00
Septiembre Compl. 04	254,841.00	66,628.00	Transf. 002037695200009145 14-09-00
Septiembre Compl. 05	254,841.00	66,628.00	Folio de present. 418676 20-12-00
Octubre Normal	214,374.00	84,493.00	Transf. 021000014199911119 12-07-00
Octubre Compl. 01	214,374.00	84,493.00	Transf. 002011440200008224 22-08-00
Octubre Compl. 02	214,374.00	84,493.00	Transf. 002034940200009135 13-09-00
Octubre Compl. 03	214,374.00	84,493.00	Transf. 002002007200009145 14-09-00
Octubre Compl. 04	214,374.00	84,493.00	Transf. 002037860200009140 14-09-00
Octubre Compl. 05	214,374.00	84,493.00	Folio de present. 418678 22-08-00
Noviembre Normal	226,090.00	55,418.00	Transf. 021000015199911110 13-09-00
Noviembre Compl. 01	226,090.00	55,418.00	Transf. 002011680200008220 14-09-00
Noviembre Compl. 02	226,090.00	55,418.00	Transf. 002034992200009132 14-09-00
Noviembre Compl. 03	226,090.00	55,418.00	Transf. 002002160200009145 15-09-00
Noviembre Compl. 04	226,090.00	55,418.00	Transf. 002037951200009141 14-09-00
Diciembre Normal	675,814.00	52,161.00	Transf. 021000015199911110 13-09-00
Diciembre Compl. 01	675,814.00	52,161.00	Transf. 002011680200008220 14-09-00
Diciembre Compl. 02	675,814.00	52,161.00	Transf. 002034992200009132 14-09-00
Diciembre Compl. 03	675,814.00	52,161.00	Transf. 002002160200009145 15-09-00
Diciembre Compl. 04	675,814.00	52,161.00	Transf. 002037951200009141 15-09-00
Diciembre Compl. 05	675,814.00	52,161.00	Folio de present. 391835 15-11-00
Diciembre Compl. 06	675,814.00	52,161.00	Folio de present. 405019 30-11-00
TOTAL	\$2'763,997.00	\$611,988.00	

b) De los ingresos por Honorarios y en general por la presentación de un Servicio Personal Independiente. ---

EJERCICIO SUJETO A REVISION Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.-----

Se hace constar que para efectos del entero de este Impuesto la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales por los meses de enero a diciembre, normales y complementarias con los siguientes datos principales:-----

MES	OTRAS RETEN- CIONES I.S.R.	PRESENTACION LUGAR	FECHA
Enero Normal	6,314.00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	6,862.00	Transf. 021000002199911105	10-11-99
Marzo Normal	7,103.00	Transf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	7,103.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Marzo Compl. 02	7,103.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-35-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA -
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-35

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-34-----

Marzo Compl. 03	7,103.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	7,103.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	7,103.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	7,541.00	Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	7,541.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	7,541.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	7,541.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	7,541.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	7,541.00	Folio de present. 418676	20-12-00
Mayo Normal	6,130.00	Transf. 021000014199911119	11-11-99
Mayo Compl. 01	6,130.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	6,130.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	6,130.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	6,130.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	6,130.00	Folio de present. 418678	20-12-00
Junio Normal	6,050.00	Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	6,050.00	Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	6,050.00	Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Compl. 03	6,050.00	Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	6,050.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	6,050.00	Folio de present. 418679	20-12-00
Julio Normal	3,692.00	Trnasf. 021000001199911104	16-11-99
Julio Compl. 01	3,692.00	Transf. 002095772000008222	22-08-99
Julio Compl. 02	3,692.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Julio Compl. 03	3,692.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Julio Compl. 04	3,692.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Julio Compl. 05	3,692.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Agosto Normal	4,693.00	Trnasf. 021000001199911104	16-11-99
Agosto Compl. 01	4,693.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Agosto Compl. 02	4,693.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Agosto Compl. 03	4,693.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	4,693.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Agosto Compl. 05	4,693.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Septiembre Normal	4,168.00	Transf. 021000012199911117	16-11-99
Septiembre Compl. 01	4,168.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Septiembre Compl. 02	4,168.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-36-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETERO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-36

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-35-----

Septiembre Compl. 03	4,168.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Septiembre Compl. 04	4,168.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Septiembre Compl. 05	4,168.00	Folio de present. 418676	20-12-00
Octubre Normal	4,166.00	Transf. 021000014199911119	12-07-00
Octubre Compl. 01	4,166.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Octubre Compl. 02	4,166.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Octubre Compl. 03	4,166.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Octubre Compl. 04	4,166.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Octubre Compl. 05	4,166.00	Folio de present. 418678	22-08-00
Noviembre Normal	4,970.00	Transf. 021000015199911110	13-09-00
Noviembre Compl. 01	4,970.00	Transf. 002011680200008220	14-09-00
Noviembre Compl. 02	4,970.00	Transf. 002034992200009132	14-09-00
Noviembre Compl. 03	4,970.00	Transf. 002002160200009145	15-09-00
Noviembre Compl. 04	4,970.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 05	4,970.00	Folio de present. 418679	22-08-00
Diciembre Normal	10,865.00	Transf. 021000015199911110	13-09-00
Diciembre Compl. 01	10,865.00	Transf. 002011680200008220	14-09-00
Diciembre Compl. 02	10,865.00	Transf. 002034992200009132	14-09-00
Diciembre Compl. 03	10,865.00	Transf. 002002160200009145	15-09-00
Diciembre Compl. 04	10,865.00	Transf. 002037951200009141	15-09-00
Diciembre Compl. 05	10,865.00	Folio de present. 391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	10,865.00	Folio de present. 405019	30-11-00
TOTAL	\$72,554.00		

En la suma anterior, se incluyen en los meses con declaraciones complementarias, el importe de la última declaración complementaria.-----

El Impuesto retenido y enterado por la contribuyente visitada en cantidad de \$72,554.00 se integra mensualmente por concepto como sigue:-----

R E T E N C I O N E S

M E S	P O R		SUMA IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO
	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	
Enero	\$ 3,525.00	\$ 2,789.00	\$ 6,314.00
Febrero	4,073.00	2,789.00	6,862.00
Marzo	4,314.50	2,789.00	7,103.50
Abril	4,752.00	2,789.00	7,541.00
Mayo	3,341.50	2,789.00	6,130.00
Junio	2,831.00	2,789.00	5,650.00

-----PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-37-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIM1500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.-----

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-37

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-36-----

Julio	798.00	2,894.00	3,692.00
Agosto	1,799.00	2,894.00	4,693.00
Septiembre	1,674.00	2,894.00	4,568.00
Octubre	1,271.50	2,894.00	4,165.50
Noviembre	2,076.00	2,894.00	4,970.00
Diciembre	7,970.50	2,894.00	10,864.50
TOTAL	\$38,456.00	\$ 34,098.00	\$72,554.00

c) De los impuestos por Arrendamiento y en general por otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles.-----
 EJERCICIO SUJETO A REVISION Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.-----
 Se hace constar que para efectos del entero de este Impuesto la contribuyente visitada presentó declaraciones de
 pagos provisionales por los mese de enero a diciembre, normales y complementarias con los siguientes datos
 principales:-----

MES	OTRAS RETEN- CIONES I.S.R.	PRESENTACIÓN LUGAR	FECHA
Enero Normal	\$ 6,314.00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	6,862.00	Transf. 021000002199911105	10-11-99
Marzo Normal	7,103.00	Transf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	7,103.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Marzo Compl. 02	7,103.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Marzo Compl. 03	7,103.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	7,103.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	7,103.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	7,541.00	Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	7,541.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	7,541.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	7,541.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	7,541.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	7,541.00	Folio de present.: 418676	20-12-00
Mayo Normal	6,130.00	Transf. 021000014199111119	11-11-99
Mayo Compl. 01	6,130.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	6,130.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	6,130.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	6,130.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00

PASA AL FOLIO NUMERO RIM11500317/00-38

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-38
 VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-37

Mayo Compl. 05	6,130.00	Folio de present.:	418678	20-12-00
Junio Normal	6,050.00	Transf. 021000015199911110		12-11-99
Junio Compl. 01	6,050.00	Transf. 002011680200008220		22-08-00
Junio Compl. 02	6,050.00	Transf. 002034992200009132		13-09-00
Junio Compl. 03	6,050.00	Transf. 002002160200009145		14-09-00
Junio Compl. 04	6,050.00	Transf. 002037951200009141		14-09-00
Junio Compl. 05	6,050.00	Folio de present.:	418679	20-12-00
Julio Normal	3,692.00	Transf. 021000156199911161		16-11-99
Julio Compl. 01	3,692.00	Transf. 002011855200008224		22-08-00
Julio Compl. 02	3,692.00	Transf. 002035032200009138		13-09-00
Julio Compl. 03	3,692.00	Transf. 002002265200009141		14-09-00
Julio Compl. 04	3,692.00	Transf. 002038078200009142		14-09-00
Julio Compl. 05	3,692.00	Folio de present.:	418681	20-12-00
Agosto Normal	4,693.00	Transf. 021000157199911162		16-11-99
Agosto Compl. 01	4,693.00	Transf. 002011925200008222		22-08-00
Agosto Compl. 02	4,693.00	Transf. 002035070200009130		13-09-00
Agosto Compl. 03	4,693.00	Transf. 002002336200009140		14-09-00
Agosto Compl. 04	4,693.00	Transf. 002038167200009141		14-09-00
Agosto Compl. 05	4,693.00	Folio de present.:	418682	20-12-00
Septiembre Normal	4,168.00	Transf. 021000158199911163		16-11-99
Septiembre Compl. 01	4,168.00	Transf. 002012004200008221		22-08-00
Septiembre Compl. 02	4,168.00	Transf. 002035125200009131		13-09-00
Septiembre Compl. 03	4,168.00	Transf. 002002406200009148		14-09-00
Septiembre Compl. 04	4,168.00	Transf. 002038261200009146		14-09-00
Septiembre Compl. 05	4,168.00	Folio de present.:	418683	20-12-00
Octubre Normal	4,166.00	Transf. 002001332200007121		12-07-00
Octubre Compl. 01	4,166.00	Transf. 002012092200008228		22-08-00
Octubre Compl. 02	4,166.00	Transf. 002035159200009138		13-09-00
Octubre Compl. 03	4,166.00	Transf. 002002514200009148		14-09-00
Octubre Compl. 04	4,166.00	Transf. 002038348200009142		14-09-00
Octubre Compl. 05	4,166.00	Folio de present.:	418685	20-12-00
Noviembre Normal	4,970.00	Transf. 002012441200008226		22-08-00
Noviembre Compl. 01	4,970.00	Transf. 002035290200009134		13-09-00
Noviembre Compl. 02	4,970.00	Transf. 002002562200009141		14-09-00
Noviembre Compl. 03	4,970.00	Transf. 002038428200009141		14-09-00
Noviembre Compl. 04	4,970.00	Transf. 021000009200009157		15-09-00

PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-39

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO R1M1500317/00-39
 VIENE DEL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-38

Diciembre Normal	10,865.00	Transf. 002012499200008229	22-08-00
Diciembre Compl. 01	10,865.00	Transf. 002035318200009135	13-09-00
Diciembre Compl. 02	10,865.00	Transf. 002002687200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 03	10,865.00	Transf. 002038507200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 04	10,865.00	Transf. 002002462200009151	15-09-00
Diciembre Compl. 05	10,865.00	Folio de present.: 391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	10,865.00	Folio de present.: 405019	30-11-00
TOTAL			

\$ 72,554.00

En la suma anterior, se incluyen en los meses con declaraciones complementarias, el importe de la última declaración complementaria. El impuesto retenido y enterado por la contribuyente visitada en cantidad de \$72,554.00 se integra mensualmente por concepto como sigue: -----

MES	RETENCIONES		SUMA IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO
	PO R HORARIOS	PO R ARRENDAMIENTO	
Enero	\$ 3,525.00	\$ 2,789.00	\$ 6,314.00
Febrero	4,073.00	2,789.00	6,862.00
Marzo	4,314.50	2,789.00	7,103.50
Abril	4,752.00	2,789.00	7,541.00
Mayo	3,341.50	2,789.00	6,130.50
Junio	2,861.00	2,789.00	5,650.00
Julio	798.00	2,894.00	3,692.00
Agosto	1,799.00	2,894.00	4,693.00
Septiembre	1,674.00	2,894.00	4,568.00
Octubre	1,271.00	2,894.00	4,165.50
Noviembre	2,076.00	2,894.00	4,970.00
Diciembre	7,970.50	2,894.00	10,864.50
TOTAL	\$ 38,456.00	\$ 34,098.00	\$ 72,554.00

d) De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional.

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

Se hace constar que para efectos del entero de este Impuesto de la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales por los meses de enero a diciembre, normales y complementarias con los

PASA AL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-40

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCAI LI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO R1M1500317/00-40
 VIENE DEL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-39

siguientes datos principales:

MES	RETENCIONES POR		PRESENTACION		FECHA
	PAGOS AL EXTR.		LUGAR		
Enero Normal	\$	-- 0 --	Banamex, S.A.		15-04-99
Febrero Normal		-- 0 --	Transf. 021000002199911105		10-11-99
Marzo Normal		-- 0 --	Transf. 021000001199911104		10-11-99
Marzo Compl. 01		-- 0 --	Transf. 00209577200008222		22-08-00
Marzo Compl. 02		-- 0 --	Transf. 002033515200009132		13-09-00
Marzo Compl. 03		-- 0 --	Transf. 002001634200009140		14-09-00
Marzo Compl. 04		-- 0 --	Transf. 002037607200009149		14-09-00
Marzo Compl. 05		-- 0 --	Folio de present.: 418675		20-12-00
Abril Normal		-- 0 --	Transf. 021000012199911117		11-11-99
Abril Compl. 01		-- 0 --	Transf. 002011139200008229		22-08-00
Abril Compl. 02		-- 0 --	Transf. 002034881200009139		13-09-00
Abril Compl. 03		-- 0 --	Transf. 002001699200009141		14-09-00
Abril Compl. 04		-- 0 --	Transf. 002037695200009145		14-09-00
Abril Compl. 05		-- 0 --	Folio de present.: 418676		20-12-00
Mayo Normal		-- 0 --	Transf. 021000014199111119		11-11-99
Mayo Compl. 01		-- 0 --	Transf. 002011440200008224		22-08-00
Mayo Compl. 02		-- 0 --	Transf. 002034940200009135		13-09-00
Mayo Compl. 03		-- 0 --	Transf. 002002007200009145		14-09-00
Mayo Compl. 04		-- 0 --	Transf. 002037860200009140		14-09-00
Mayo Compl. 05		-- 0 --	Folio de present.: 418678		20-12-00
Junio Normal		-- 0 --	Transf. 021000015199911110		12-11-99
Junio Compl. 01		-- 0 --	Transf. 002011680200008220		22-08-00
Junio Compl. 02		-- 0 --	Transf. 002034992200009132		13-09-00
Junio Compl. 03		-- 0 --	Transf. 002002160200009145		14-09-00
Junio Compl. 04		-- 0 --	Transf. 002037951200009141		14-09-00
Junio Compl. 05		-- 0 --	Folio de present.: 418679		20-12-00
Julio Normal		-- 0 --	Transf. 021000156199911161		16-11-99
Julio Compl. 01		-- 0 --	Transf. 002011855200008224		22-08-00
Julio Compl. 02		-- 0 --	Transf. 002035032200009138		13-09-00
Julio Compl. 03		-- 0 --	Transf. 002002265200009141		14-09-00
Julio Compl. 04		-- 0 --	Transf. 002038078200009142		14-09-00
Julio Compl. 05		-- 0 --	Folio de present.: 418681		20-12-00
Agosto Normal		-- 0 --	Transf. 021000157199911162		16-11-99

PASA AL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-41

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRIFERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL ---
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-41

VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-40

Agosto Compl. 01	-- 0 --	Transf. 002011925200008222	22-08-00
Agosto Compl. 02	-- 0 --	Transf. 002035070200009130	13-09-00
Agosto Compl. 03	-- 0 --	Transf. 002002336200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	-- 0 --	Transf. 002038167200009141	14-09-00
Agosto Compl. 05	-- 0 --	Folio de present.: 418682	20-12-00
Septiembre Normal	-- 0 --	Transf. 021000158199911163	16-11-99
Septiembre Compl. 01	-- 0 --	Transf. 002012004200008221	22-08-00
Septiembre Compl. 02	-- 0 --	Transf. 002035125200009131	13-09-00
Septiembre Compl. 03	-- 0 --	Transf. 002002406200009148	14-09-00
Septiembre Compl. 04	-- 0 --	Transf. 002038261200009146	14-09-00
Septiembre Compl. 05	-- 0 --	Folio de present.: 418683	20-12-00
Octubre Normal	-- 0 --	Transf. 002001332200007121	12-07-00
Octubre Compl. 01	-- 0 --	Transf. 002012092200008228	22-08-00
Octubre Compl. 02	-- 0 --	Transf. 002035159200009138	13-09-00
Octubre Compl. 03	-- 0 --	Transf. 002002514200009148	14-09-00
Octubre Compl. 04	-- 0 --	Transf. 002038348200009142	14-09-00
Octubre Compl. 05	-- 0 --	Folio de present.: 418685	20-12-00
Noviembre Normal	-- 0 --	Transf. 002012441200008226	22-08-00
Noviembre Compl. 01	-- 0 --	Transf. 002035290200009134	13-09-00
Noviembre Compl. 02	-- 0 --	Transf. 002002562200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 03	-- 0 --	Transf. 002038428200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 04	-- 0 --	Transf. 02100009200009157	15-09-00
Diciembre Normal	22,540.00	Transf. 002012499200008229	22-08-00
Diciembre Compl. 01	22,540.00	Transf. 002035318200009135	13-09-00
Diciembre Compl. 02	22,540.00	Transf. 002002687200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 03	22,540.00	Transf. 002038507200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 04	22,540.00	Transf. 002002462200009151	15-09-00
Diciembre Compl. 05	22,540.00	Folio de present.: 391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	22,540.00	Folio de present.: 405019	30-11-00

TOTAL

\$ 22,540.00

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- DE LAS PERSONAS MORALES QUE RECIBAN SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES.

EJERCICIO SUJETO A REVISION Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

Se hace constar que para efectos del entero de este Impuesto la contribuyente visitada presentó declaraciones de

PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-42

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-42

VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-41

pagos provisionales por los meses de enero a diciembre, normales y complementarias con los siguientes datos principales:

MES	RETENCIONES DE I.V.A.	PRESENTACION LUGAR	FECHA
Enero Normal	\$ 25,971.00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	0.00	Transf. 021000002199911105	10-11-99
Marzo Normal	3,251.00	Transf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	3,251.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Marzo Compl. 02	3,251.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Marzo Compl. 03	3,251.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	3,251.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	3,251.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	7,541.00	Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	7,541.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	7,541.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	7,541.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	7,541.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	7,541.00	Folio de present.: 418676	20-12-00
Mayo Normal	5,332.00	Transf. 021000014199111119	11-11-99
Mayo Compl. 01	5,332.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	5,332.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	5,332.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	5,332.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	5,332.00	Folio de present.: 418678	20-12-00
Junio Normal	5,651.00	Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	5,651.00	Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	5,651.00	Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Compl. 03	5,651.00	Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	5,651.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	5,651.00	Folio de present.: 418679	20-12-00
Julio Normal	2,894.00	Transf. 021000156199911161	16-11-99
Julio Compl. 01	2,894.00	Transf. 002011855200008224	22-08-00
Julio Compl. 02	2,894.00	Transf. 002035032200009138	13-09-00
Julio Compl. 03	2,894.00	Transf. 002002265200009141	14-09-00
Julio Compl. 04	2,894.00	Transf. 002038078200009142	14-09-00
Julio Compl. 05	2,894.00	Folio de present.: 418681	20-12-00

PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-43

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIM1500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.-----

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-43

VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-42

Agosto Normal	4,294.00	Transf. 021000157199911162	16-11-99
Agosto Compl. 01	4,294.00	Transf. 002011925200008222	22-08-00
Agosto Compl. 02	4,294.00	Transf. 002035070200009130	13-09-00
Agosto Compl. 03	4,294.00	Transf. 002002336200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	4,294.00	Transf. 002038167200009141	14-09-00
Agosto Compl. 05	4,294.00	Folio de present.: 418682	20-12-00
Septiembre Normal	3,769.00	Transf. 021000158199911163	16-11-99
Septiembre Compl. 01	3,769.00	Transf. 002012004200008221	22-08-00
Septiembre Compl. 02	3,769.00	Transf. 002035125200009131	13-09-00
Septiembre Compl. 03	3,769.00	Transf. 002002406200009148	14-09-00
Septiembre Compl. 04	3,769.00	Transf. 002038261200009146	14-09-00
Septiembre Compl. 05	3,769.00	Folio de present.: 418683	20-12-00
Octubre Normal	3,767.00	Transf. 002001332200007121	12-07-00
Octubre Compl. 01	3,767.00	Transf. 002012092200008228	22-08-00
Octubre Compl. 02	3,767.00	Transf. 002035159200009138	13-09-00
Octubre Compl. 03	3,767.00	Transf. 002002514200009148	14-09-00
Octubre Compl. 04	3,767.00	Transf. 002038348200009142	14-09-00
Octubre Compl. 05	3,767.00	Folio de present.: 418685	20-12-00
Noviembre Normal	4,571.00	Transf. 002012441200008226	22-08-00
Noviembre Compl. 01	4,571.00	Transf. 002035290200009134	13-09-00
Noviembre Compl. 02	4,571.00	Transf. 002002562200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 03	4,571.00	Transf. 002038428200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 04	4,571.00	Transf. 021000009200009157	15-09-00
Diciembre Normal	9,066.00	Transf. 002012499200008229	22-08-00
Diciembre Compl. 01	9,066.00	Transf. 002035318200009135	13-09-00
Diciembre Compl. 02	9,066.00	Transf. 002002687200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 03	9,066.00	Transf. 002038507200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 04	9,066.00	Transf. 002002462200009151	15-09-00
Diciembre Compl. 05	9,066.00	Folio de present.: 391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	9,066.00	Folio de present.: 405019	30-11-00

TOTAL

\$76,107.00

El Impuesto retenido y enterado por la contribuyente visitada en cantidad de \$76,107.00 se integra mensualmente por concepto como sigue:

PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-44

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIM1500317/00 -
 Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL - -
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. - - -

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-44
 VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-43

MES	RETENCIONES		SUMA IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO
	POR HONORARIOS	POR ARRENDAMIENTO	
Enero	\$ 5,278.50	\$ 4,183.10	\$ 9,470.60
Febrero	4,912.00	4,183.10	9,095.10
Marzo	6,471.75	4,183.10	10,654.85
Abril	4,752.00	2,788.73	7,540.73
Mayo	2,543.60	2,788.73	5,332.33
Junio	2,862.00	2,788.73	5,650.73
Julio	0.00	2,894.00	2,894.00
Agosto	1,400.00	2,894.00	4,294.00
Septiembre	875.00	2,894.00	3,769.00
Octubre	872.50	2,894.00	3,766.50
Noviembre	1,677.50	2,894.00	4,571.00
Diciembre	6,172.50	2,894.00	9,066.50
TOTAL	<u>\$ 37,825.85</u>	<u>\$ 38,279.49</u>	<u>\$ 76,105.34</u>

En este momento, se hace del conocimiento del C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ, en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la Contribuyente Visitada, que la presente es la Última Acta Parcial que se levanta en los términos y para los efectos previstos en la vigente, disponiendo cuando menos de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al levantamiento de la presente Última Acta Parcial, para que la contribuyente visitada "ELSACRIL, S.A. DE C.V.", exhiba ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, sitio en: Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, Col. Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en esta Acta, levantada con motivo de la visita domiciliaria.

PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-45

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
PRENDAS DE VESTIR. -----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL --
Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-45

VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-44

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Última Acta Parcial y explicando su contenido y alcance al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada y no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada esta fase de la diligencia siendo las 16:50 horas del día de su fecha, levantándose esta Acta en cuatro tantos, de los cuales se entregó uno legible y foliado al compareciente, quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce de todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONSTE. FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta No Vale. -----

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA
ELSACRIL, S.A. DE C.V.

C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN
EN EL ESTADO DE MEXICO

C. JOSÉ PRÓSPERO RAMIREZ DÍAZ

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY

TESTIGOS

C. TERESA GALLEGOS RAMIREZ

C. ERNESTO REYES SIORDIA

CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MÉXICO., A 20 DE AGOSTO DEL 2001.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN
SUBADMINISTRACION.

C.P. ELADIA MARTÍN MORALES.
ADMINISTRADORA LOCAL DE AUDITORIA FISCAL

EL QUE SUSCRIBE C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELSACRIL, S.A. DE C.V., LEGALMENTE E INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO ELS910517T90, CON DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN CARRETERA MEX-QRO. KM. 39.5, MZ.5, LT.4-12, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XHALA, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO, RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A USTE PARA MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

1. CON FECHA DEL 4 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ME FUE LEVANTADA LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE LA AUDITORIA QUE SE ESTA LEVANTANDO A MI REPRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO RIM1500317/00, CONTENIDA EN EL OFICIO 324-SAT-R8-L61-I-29198, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

POR LO ANTERIOR, ME PARMITO ANEXAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- A) ESCRITO PRESENTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN, SOLICITANDO LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, CONTENIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

- B) ESCRITO DE RECORDATORIO DE COMPENSACIÓN, PRESENTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN.

POR LO EXPUESTO SOLICITO.

1.- SE DE POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EL PRESENTE ESCRITO.

2.- SE AUTORICE LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, EN VIRTUD DE QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON UN SALDO A FAVOR.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

A T E N T A M E N T E .

C.P. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO.
REPRESENTANTE LEGAL DE ELSACRIL, S.A. DE C.V.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN
CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ
EN EL ESTADO DE MÉXICO

NUM. 324-SAT-15-I-3-A-
EXP: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

ASUNTO: C I T A T O R I O.

TLALNEPANTLA, MEX., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ELSACRIL, S.A. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM. 39.5 LT, 4 12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA,
C.P. 54730, CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Se le comunica que el suscrito, con esta fecha se constituyó legalmente en su domicilio ubicado en: Carretera México Querétaro Km. 39.5 Lt. 4 12 Mz. 5 Fracc. Industrial Xhala C.P. 54730, Cuautitlán-Izcalli, Estado de México, a las 16:50 horas del día 06 de septiembre de 2001, con el objeto de levantar el Acta Final, en relación con la visita domiciliaria que se le practicó al amparo de la orden de visita número: RIM1500317/00, contenida en el oficio número: 324-SAT-R8-L61-I.29198, de fecha: 14 de septiembre de 2000, girado por el C. LIC. JOSE NUÑEZ LÓPEZ, en ese entonces, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México.

Requerida su presencia, se me indicó que no se encontraba en el domicilio antes señalado, por lo que se entregó este citatorio al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMÉNEZ, en su carácter de Tercero quien dijo ser el Contador General, mismo que se identificó con Credencial para Votar (IFE) Folio No. 027670867; para que lo hiciera de su conocimiento; a efecto de que esté presente el día 07 de septiembre de 2001, a las 10:00 horas, apercibiéndole que de no estar presente, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

RECIBI CITATORIO PARA
ENTREGARLO AL DESTINATARIO

EL VISITADOR

C.P. JUAN MARIO OLGUIN JIMÉNEZ.

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY.

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
PRENDAS DE VESTIR.-----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ACTA FINAL
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO R1M1500317/00-46

En el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 07 de septiembre de 2001, los C.C. JOSÉ PRÓSPERO RAMÍREZ DÍAZ Y GABRIELA MARILÚ TORRES ROMAY, visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentran legalmente en: Carretera México Querétaro Km. 39.5 Lt. 412Mz. 5 Fracc. Industrial Xhala 54730 Cuautitlán Izcalli, Estado de México, domicilio fiscal de la contribuyente: "ELSACRIL, S.A. DE C.V.", con el objeto de levantar la presente Acta Final en la que se hacen constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria que se le ha venido practicando relativa al ejercicio fiscal comprendido el 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999, en cumplimiento de la orden de visita domiciliaria número R1M1500317/00, contenida en el oficio número 324-SATR8-L61-I-29198, de fecha 14 de septiembre de 2000, girado por el C. LIC. JOSÉ NUÑEZ LÓPEZ, en ese entonces, Administrador de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en el Estado de México, mismo oficio que fue debidamente notificado previo citatorio el día 15 de septiembre de 2000, al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada, lo cual comprobó con recibo de nómina del periodo 2000/08/16-2000/08/31, expedido por la contribuyente Elsacril, S.A de C.V., documento que contiene entre otros datos, el número de afiliación al IMSS 9288686901-2, número del empleado 5006, y quien a petición de los visitadores se identificó mediante: Credencial para Electores, con número de folio 027670867, Año de Registro 1991 01, Clave de Elector OLJMJN68091215H000, Estado 15, Municipio 092, Localidad 0001, Sección 4507, la cual contiene al reverso, entre otros datos, su firma y huella digital, así como la firma de autorización del C. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; en dicho documento identificatorio aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: -----

PASA AL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-47 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
PRENDAS DE VESTIR. -----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
54730 QUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ACTA FINAL
Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO R1M1500317/00-47

VIENE DEL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-46

"Previa lectura e identificación de los visitadores recibí original del presente oficio, así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado", anotando a continuación los siguientes datos: su nombre: "Juan Mario Olguin Jimenez", su cargo "Contador general", su firma, la fecha y hora de recepción: "15-09-2000" "9:30 hrs.", mismo día en que se inicio la visita por el personal actuante, habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación del C. Juan Mario Olguin Jimenez, persona que recibió el oficio que contiene la orden de visita, de los visitadores, así como la designación e identificación de los testigos de asistencia, hechos que quedaron asentados en el Acta Parcial de Inicio de fecha 15 de septiembre de 2000, levantada a folios R1M1500317/00-01 AL R1M1500317/00-04.

PERSONALIDAD.- Siendo las 16:50 horas del día 06 de septiembre de 2001, el personal de visita antes mencionado, se constituyó en el domicilio también referido con el objeto de levantar la presente Acta Final, para ese efecto, fue requerida la presencia del Representante Legal Idóneo de la contribuyente visitada, quien al no encontrarse presente en ese momento en el lugar de los hechos, se procedió a dejar Citatorio número 324-SAT-15-I-3-A-025612, de fecha 06 de septiembre de 2001, con el C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ, en su carácter de Tercero quien dijo ser el Contador General de la contribuyente Visitada, para que lo hiciera del conocimiento del Representante Legal a efecto de que estuviera presente en ese lugar, el día 07 de septiembre de 2001 a las 10:00 horas del día 07 de septiembre de 2001 y a efecto de continuar la visita domiciliaria, los C.C. JOSÉ PROSPERO RAMIREZ DIAZ Y GABRIELA MARILU TORRES ROMAY, visitadores, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada requiriendo la presencia del Representante Legal Idóneo de la contribuyente "ELSACRIL, S.A. DE C.V.", quien al no encontrarse presente en ese momento y no haber atendido el Citatorio antes referido, se procedió a solicitar la presencia de un Tercero que se encontrara en el lugar de los hechos, apersonándose el C. JULIO BARROS GUTIERREZ, en su carácter de Contador General de la contribuyente visitada, lo cual comprobó con recibo de nómina del

PASA AL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-48

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE -
PRENDAS DE VESTIR. -----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ACTA FINAL
Visitadores: LOS QUE SE CITAN,---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-49
VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-48

Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 200; documentos en los cuales aparece, sin lugar a duda, la fotografía de los visitadores, el nombre, el puesto que desempeñan siendo éstos de: JEFE DE DEPARTAMENTO y COORDINADOR, el número de filiación: RADP-630729 y TORG-730531, respectivamente, la firma autógrafa de ellos y de quien las expide, además contienen el nombre de la Oficina de Adscripción y el sello de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la vigencia que abarcará desde la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2001 para ambas. Dichos documentos identificatorios fueron exhibidos al Compareciente, quien los examinó, cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la Orden de Visita y el perfil físico de los visitadores, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, los devolvió a sus portadores.

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.- Acto seguido, los visitadores requirieron al compareciente, para que designara dos testigos de asistencia del levantamiento de la presente Acta, apercibiéndole de que en caso de negativa de su parte, éstos serían nombrados por la Autoridad, a lo que manifestó: "Acepto el requerimiento" y designó como testigos de asistencia a los C.C. TERESA GALLEGOS RAMIREZ Y JUAN MANUEL LINARES SALVATIERRA, el segundo en sustitución del C. ERNESTO REYES SIORDIA, quien fungió como testigo en la Última Acta Parcial de fecha 04 de julio de 2001; ambos mayores de edad de 33 y 38 años, respectivamente, de nacionalidad mexicana ambos, con domicilios la primera en: Calle la Colorada No. 28, Col. San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53270 y el segundo en: Avenida Payta 720 Colonia Lindavista, Del. Gustayavo A. Madero, México D.F., C.P. 07300, Estado Civil: casados y con ocupación de empleados ambos, lo anterior en cumplimiento de lo que establece el artículo 44 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente; quienes manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales números: GART-671014 y LISJ-621117HF4, respectivamente y se identificaron mediante: Credenciales para Votar expedidas por el

PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-50

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ACTA FINAL
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO R1M1500317/00-53
 VIENE DEL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-52

celebrada por los Accionistas de Textiles Elsacril, S.A. de C.V. celebrada con fecha 02 de enero de 1991, en la que se acuerda el cambio de Textiles Elsacril, S.A. de C.V. a la denominación de Elsacril, S.A. de C.V. con un Capital Social de \$3,038'200,000.00 (tres mil treinta y ocho millones doscientos Mil pesos 00/100 M.N.) representado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
Grupo Prode, S.A. de C.V. Representado por el Lic. José Antonio Ocejo Gutiérrez.	2'591,700	\$ 2,591,700,000.00
Ing. Antonio Ocejo Giron	44,900	44'900,000.00
Sra. María Luisa Gutiérrez de Ocejo	6,600	6'000,000.00
Lic. José Antonio Ocejo Gutierrez	197,500	197'500,000.00
Lic. Eduardo Ocejo Gutiérrez	197,500	197'500,000.00
TOTAL	3038,200	\$ 3,038'200,000.00

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES.

Según aviso presentado ante la extinta oficina Federal de Hacienda número 014, el día 3 de junio de 1991, la contribuyente inició operaciones el día 17 de mayo de 1991.

GIRO A ACTIVIDAD.

Según solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, el giro es: Compra-Venta, distribución, importación y exportación de toda clase de tejidos y prendas de lana, algodón, Artisela y cualquier otra fibra textil.

LIBROS CONTABLES.

Se hace constar que al inicio de la visita domiciliaria el día 15 de septiembre de 2000, la contribuyente visitada exhibió sus libros Diario y Mayor, los cuales se encuentran elaborados mediante el Sistema Electrónico de Registro, lo anterior quedo asentado en el Acta Parcial de Inicio de fecha 15 de septiembre de 2000, levantada a folios números R1M155317/00-01 al R1M1500317/00-04.

HECHOS

ULTIMA ACTA PARCIAL.- Se hace constar que los C.C. José Próspero Ramirez Diaz y Gabriela Marilú Torres Romay, visitadores con fecha 04 de julio de 200, a folios números R1M1500317/00-09, R1M1500317/00-10, R1M1500317/00-11, R1M1500317700-12, R1M1500317/00-13,

PASA AL FOLIO NIMERO R1M1500317/00-54

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE -
PRENDAS DE VESTIR.-----
Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
Expediente: 307/ELS910517T90 -----
Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
Clase: ACTA FINAL
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-54
VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-53

RIM1500317/00-14,	RIM1500317/00-15,	RIM1500317/00-16,
RIM1500317/00-17,	RIM1500317/00-18,	RIM1500317/00-19,
RIM1500317/00-20,	RIM1500317/00-21,	RIM1500317/00-22,
RIM1500317/00-23,	RIM1500317/00-24,	RIM1500317/00-25,
RIM1500317/00-26,	RIM1500317/00-27,	RIM1500317/00-28,
RIM1500317/00-29,	RIM1500317/00-30,	RIM1500317/00-31,
RIM1500317/00-32,	RIM1500317/00-33,	RIM1500317/00-34,
RIM1500317/00-35,	RIM1500317/00-36,	RIM1500317/00-37,
RIM1500317/00-38,	RIM1500317/00-39,	RIM1500317/00-40,
RIM1500317/00-41,	RIM1500317/00-42,	RIM1500317/00-43,

RIM1500317/00-44, y RIM1500317/00-45, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del Artículo 46 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procedieron a levantar la ÚLTIMA ACTA PARCIAL, a través de la cual, se dio a conocer a la contribuyente Visitada todos los hechos u omisiones detectados en el desarrollo de la visita domiciliaria.

Ahora bien, derivado de la Última Acta Parcial de fecha 04 de julio del 2001, levantada a folios del RIM1500317/00-09 al RIM1500317/00-45 el C. José Antonio García Quintero, en su carácter de Representante Legal de Elsacril S.A. de C.V. , personalidad que acreditó con Póliza Número 19,755, de fecha 8 de julio de 1997, pasada ante la fe del corredor Público María Esther García Álvarez, mediante escrito de fecha 20 de agosto del 2001, recibido el día de su fecha por la oficina de correspondencia y archivo de esta Administración al cual se le asignó el folio de recibido 10,961, manifestó y proporcionó lo siguiente:

"1. CON FECHA DEL 4 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ME FUE LEVANTADA LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE LA AUDITORIA QUE SE ESTA LEVANTANDO A MI REPRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO RIM1500317/00-00, CONTENIDA EN EL OFICIO 324-SAT-R8-L61-I-29298, DE FECHA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

POR LO ANTERIOR, ME PERMITO ANEXAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- A) ESCRITO PRESENTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN, SOLICITANDO LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, CONTENIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- B) ESCRITO DE RECORDATORIO DE COMPENSACIÓN, PRESENTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN.

PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-55

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ACTA FINAL
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO R1M1500317/00-55
 VIENE DEL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-54

De la revisión practicada a sus Declaraciones Anuales Normal y Complementarias y de pagos Provisionales Mensuales normales y complementarias presentadas, Registros Auxiliares, Balanzas de Comprobación, Pólizas de Diario, Ingresos y Egresos y documentación comprobatoria exhibida por la Contribuyente Visitada, por el periodo sujeto a revisión y escrito de fecha 20 de agosto de 2001, se conocieron los siguientes hechos:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES.

EJERCICIO SUJETO A REVISION Y REVISADO: Del 01 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1999.

Se hace constar que para efectos de este Impuesto la contribuyente visitada, presentó declaración anual normal y complementaria con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	Normal	Complementaria 01
	IMPORTE	IMPORTE
Total de Ingresos	\$ 96'095,723.00	\$ 96'095,723.00
Total de Ingresos Acumulables	97'641,078.00	97'641,078.00
Total de Deduciones	110'357,677.00	110'357,667.00
Pérdida Fiscal	12'716,599.00	12'716,599.00
Resultado Fiscal	0.00	0.00
Impuesto Determinado	0.00	0.00
Impuesto Calculado	0.00	0.00
Impuesto del Ejercicio	0.00	0.00
Pagos Provisionales	0.00	0.00
Impuesto Retenido	0.00	0.00
Saldo a Cargo	0.00	0.00
Impuesto a cargo en la Declaración que rectifica	0.00	0.00
Neto a Cargo	0.00	0.00
Fecha de Presentación	03-04-2000	15-09-2000
Lugar de Presentación		Bitel, S..A.

Como se hizo constar en Última Acta Parcial de fecha 04 de julio de 2001, en sus folios números R1M1500317/00-14 y R1M1500317/00-15, la contribuyente visitada presentó para efectos de este Impuesto, Declaraciones Complementarias por Dictamen con los siguientes datos

PASA AL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-56

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ACTA FINAL
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN.- --

FOLIO NUMERO R1M1500317/00-57
 VIENE DEL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-56

MES	I.S.R	PRESENTACION	FECHA
Enero Normal	\$ 0.00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	0.00	Transf. 021000002199911105	10-11-99
Marzo Normal	0.00	Transf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	0.00	Transf. 002095002000008222	22-08-00
Marzo Compl. 02	0.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Marzo Compl. 03	0.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	0.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	0.00	Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	0.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	0.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	0.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	0.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418676	20-12-00
Mayo Normal	0.00	Transf. 021000014199111119	11-11-99
Mayo Compl. 01	0.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	0.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	0.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	0.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418678	20-12-00
Junio Normal	0.00	Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	0.00	Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	0.00	Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Compl. 03	0.00	Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	0.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418679	20-12-00
Julio Normal	0.00	Transf. 021000156199911161	16-11-99
Julio Compl. 01	0.00	Transf. 002011855200008224	22-08-00
Julio Compl. 02	0.00	Transf. 002035032200009138	13-09-00
Julio Compl. 03	0.00	Transf. 002002265200009141	14-09-00
Julio Compl. 04	0.00	Transf. 002038078200009142	14-09-00
Julio Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418681	20-12-00
Agosto Normal	0.00	Transf. 021000157199911162	16-11-99
Agosto Compl. 01	0.00	Transf. 002011925200008222	22-08-00

PASA AL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-58

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTITLAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ACTA FINAL
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO R1M1500317/00-58
 VIENE DEL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-57

Agosto Compl. 02	0.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Agosto Compl. 03	0.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	0.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Agosto Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Septiembre Normal	0.00	Transf. 021000012199911117	16-11-99
Septiembre Compl. 01	0.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Septiembre Compl. 02	0.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Septiembre Compl. 03	0.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Septiembre Compl. 04	0.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Septiembre Compl. 05	0.00	Folio de present. 418676	20-12-00
Octubre Normal	0.00	Transf. 021000014199911119	12-07-00
Octubre Compl. 01	0.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Octubre Compl. 02	0.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Octubre Compl. 03	0.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Octubre Compl. 04	0.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Octubre Compl. 05	0.00	Folio de present. 418678	22-08-00
Noviembre Normal	0.00	Transf. 021000015199911110	13-09-00
Noviembre Compl. 01	0.00	Transf. 002011680200008220	14-09-00
Noviembre Compl. 02	0.00	Transf. 002034992200009132	14-09-00
Noviembre Compl. 03	0.00	Transf. 002002160200009145	15-09-00
Noviembre Compl. 04	0.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 05	0.00	Folio de present. 418679	22-08-00
Diciembre Normal	0.00	Transf. 021000015199911110	13-09-00
Diciembre Compl. 01	0.00	Transf. 002011680200008220	14-09-00
Diciembre Compl. 02	0.00	Transf. 002034992200009132	14-09-00
Diciembre Compl. 03	0.00	Transf. 002002160200009145	15-09-00
Diciembre Compl. 04	0.00	Transf. 002037951200009141	15-09-00
Diciembre Compl. 05	0.00	Folio de present. 391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	0.00	Folio de present. 405019	30-11-00

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO SUJETO A REVISION Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

Se hace constar que para efectos de este Impuesto la contribuyente visitada, presentó declaración anual normal y complementaria con los siguientes datos principales:

PASA AL FOLIO NUMERO R1M1500317/00-59

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN
 IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE -
 PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MEXICO QUERETARO -----
 KM 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. INDUSTRIAL XHALA --
 54730 CUAUTILAN-IZCALLI, ESTADO DE MEXICO --

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 -----
 Orden de visita No.: RIMI500317/00 -
 Clase: ACTA FINAL
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN. ---

FOLIO NUMERO RIM1500317/00-59
 VIENE DEL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-58

CONCEPTO	Normal IMPORTE	Complementaria 01 IMPORTE
Valor de los Actos o Actividades 15%	\$ 83'184,734.00	\$ 83'399,117.00
Valor de los Actos o Actividades 0% Otros	66,862.00	2'601,812.00
Suma del Valor de los Actos O Actividades Grabados	83'251,596.00	86'000,929.00
Total del Valor de los Actos o Actividades	83'251,596.00	86'000,929.00
Impuesto Correspondiente	12'477,710.00	12'509,868.00
Impuesto Acreditable del Ejercicio	9'411,333.00	9'583,038.00
Diferencia a Cargo	3'066,377.00	2'926,830.00
Pagos Provisionales	3'066,377.00	4'058,807.00
Saldo a Cargo	0.00	
Saldo a Favor		1'131,977.00
Subtotal a Cargo	0.00	
Subtotal a Favor		1'131,977.00
Impuesto a Cargo en la Declaración que rectifica		0.00
Neto a Cargo	0.00	762,570.00
Neto a Favor		1'131,977.00
Fecha de Presentación	03-04-2000	15-09-2000
Lugar de Presentación		Bitel, S.A.

Como se hizo constar en Última Acta Parcial de fecha 04 de julio de 2001, en sus folios números RIM1500317/00-17 y RIM1500317/-18, la contribuyente visitada presentó para efectos de este Impuesto, Declaraciones Complementarias por Dictamen con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	Complementaria Por Dictamen IMPORTE	Complementaria por Dictamen IMPORTE
Valor de los Actos o Actividades 15%	\$ 83'399,117.00	\$ 83'399,117.00
Valor de los Actos o		

PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-60

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL -----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 0

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 5 9 -----

Actividades 0% Otros	2' 601, 812.00	2' 601, 812.00
Suma del Valor de los		
Actos o Actividades Gravados	86' 000, 929. 00	86' 000, 929. 00
Total del Valor de los		
Actos o Actividades	86' 000, 929. 00	86' 000, 929. 00
Impuesto Correspondiente	12' 509, 868. 00	12' 509, 868. 00
Impuesto Acreditable del		
Ejercicio	9' 580, 623. 00	9' 580, 623. 00
Diferencia a Cargo	2' 929, 245. 00	2' 929, 245. 00
Pagos provisionales	4' 058, 807. 00	4' 058, 807. 00
Pagos en aduanas	2, 415. 00	2, 415. 00
Saldo a Favor	1' 131, 977. 00	1' 131, 977. 00
Saldo a Favor de Ejercicios		
Anteriores	0. 00	0. 00
Subtotal a Favor	1' 131, 977.00	1' 131, 977.00
Impuesto a cargo en la		
declaración que rectifica	0. 00	0. 00
Neto a Favor	1' 131, 977. 00	1' 131, 977. 00
Fecha de Presentación	19/01/01	19/01/01

Numero de Transferencia Electrónica: 002001658200101193 002040050200101260

Como se puede observar, las declaraciones antes mencionadas , fueron presentadas después del 15 se de septiembre de 2002, fecha de notificación de la orden de visita domiciliaria numero RIM1500317 / 00.

PAGOS PROVISIONALES: -----

Se hace constar que para efectos de este Impuesto la contribuyente visitada presento declaraciones de pagos provisionales por los meses de enero a diciembre, normales y complementarias con los siguientes datos principales: -----

MES	I.V.A.	PRESENTACION	FECHA
		LUGAR	
Enero Normal	\$ 22, 996. 00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	0. 00	Transf. 021000002199911105	10-11-99
Marzo Normal	0. 00	Transf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	64, 656. 00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Marzo Compl. 02	64, 656. 00	Transf. 0020335152000009132	13-09-00

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 1 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- -----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN ----- -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.----- -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 1

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 0 -----

Marzo Compl. 03	64, 656. 00	Transf.	002001634200009140	14/09/00
Marzo Compl. 04	64, 656. 00	Transf.	002011139200008229	14/09/00
Marzo Compl. 05	64, 656. 00	Folio de present.:	418675	20/12/00
Abril Normal	0. 00	Transf.	021000012199911117	11/11/99
Abril Compl. 01	293, 010. 00	Transf.	002011139200008229	22/08/00
Abril Compl. 02	293, 010. 00	Transf.	002034881200009139	13/09/00
Abril Compl. 03	293, 010. 00	Transf.	002001699200009141	14/09/00
Abril Compl. 04	293, 010. 00	Transf.	002037695200009145	14/09/00
Abril Compl. 05	293, 010. 00	Folio de present.:	418676	20/12/00
Mayo Normal	0. 00	Transf.	021000014199911119	11/11/99
Mayo Compl. 01	147, 894. 00	Transf.	002011440200008224	22/08/00
Mayo Compl. 02	147, 894. 00	Transf.	002034940200009135	13/09/00
Mayo Compl. 03	147, 894. 00	Transf.	002002007200009145	14/09/00
Mayo Compl. 04	147, 894. 00	Transf.	002037860200009140	14/09/00
Mayo Compl. 05	147, 894. 00	Folio de present.:	418678	20/12/00
Junio Normal	0. 00	Transf.	021000015199911110	12/11/99
Junio Compl. 01	359, 444. 00	Transf.	002011680200008220	22/08/00
Junio Compl. 02	359, 444. 00	Transf.	02034992200009132	13/09/00
Junio Compl. 03	359, 444. 00	Transf.	002002160200009145	14/09/00
Junio Compl. 04	359, 444. 00	Transf.	002037951200009141	14/09/00
Junio Compl. 05	359, 444. 00	Folio de present. :	418679	20/12/00
Julio Normal	0. 00	Transf.	021000156199911161	16/11/99
Julio Compl. 01	508, 069. 00	Transf.	002011855200008224	22/08/00
Julio Compl. 02	508, 069. 00	Transf.	002035032200009138	13/09/00
Julio Compl. 03	508, 069. 00	Transf.	002002265200009141	14/09/00
Julio Compl. 04	508, 069. 00	Transf.	002038078200009142	14/09/00
Julio Compl. 05	508, 069. 00	Folio de present. :	418681	20/12/00
Agosto Normal	0. 00	Transf.	021000157199911162	16/11/99
Agosto Compl. 01	694, 052. 00	Transf.	002011925200008222	22/08/00
Agosto Compl. 02	694, 052. 00	Transf.	002035070200009130	13/09/00
Agosto Compl. 03	694, 052. 00	Transf.	002002336200009140	14/09/00
Agosto Compl. 04	694, 052. 00	Transf.	002038167200009141	14/09/00
Agosto Compl. 05	694, 052. 00	Folio de present. :	418682	20/12/00
Septiembre Normal	0. 00	Transf.	021000158199911163	16/11/99
Septiembre Compl. 01	983, 145. 00	Transf.	002012004200008221	22/12/00
Septiembre Compl. 02	983, 145. 00	Transf.	002035125200009131	13/09/00

----- PASA LA FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 2 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- -----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN ------ -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.----- -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 2

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 1 -----

Septiembre Compl. 03	983, 145. 00	Transf. 002002406200009148	14/09/00
Septiembre Compl. 04	983, 145. 00	Transf. 002038261200009146	14/09/00
Septiembre Compl. 05	983, 145. 00	Folio de present. : 418683	20/12/00
Octubre Normal	0. 00	Transf. 002001332200007121	12/07/00
Octubre Compl. 01	249, 914. 00	Transf. 002012092200008228	22/08/00
Octubre Compl. 02	249, 914. 00	Transf. 002035159200009138	13/09/00
Octubre Compl. 03	249, 914. 00	Transf. 002002514200009148	14/09/00
Octubre Compl. 04	249, 914. 00	Transf. 002038348200009142	14/09/00
Octubre Compl. 05	249, 914. 00	Folio de present. : 418685	20/12/00
Noviembre Normal	735, 626. 00	Transf. 002012441200008226	22/08/00
Noviembre Compl. 01	735, 626. 00	Transf. 002035290200009134	13/09/00
Noviembre Compl. 02	735, 626. 00	Transf. 002002562200009141	14/09/00
Noviembre Compl. 03	735, 626. 00	Transf. 002038428200008141	14/09/00
Noviembre Compl. 04	735, 626. 00	Transf. 021000009200009157	15/09/00
Diciembre Normal	0. 00	Transf. 002012499200008229	22/08/00
Diciembre Compl. 01	0. 00	Transf. 002035318200009135	13/09/00
Diciembre Compl. 02	0. 00	Transf. 002002687200009149	14/09/00
Diciembre Compl. 03	0. 00	Transf. 002038507200009149	14/09/00
Diciembre Compl. 04	0. 00	Transf. 002002462200009151	15/09/00
Diciembre Compl. 05	0. 00	Folio de present. : 391835	15/11/00
Diciembre Compl. 06	0. 00	Folio de present. : 405019	30/11/00

Datos informativos:-----

Mes	Tipo de Decl.	Valor Neto de Actos o Actividades		Suma de Actividades Gravadas	Total del Valor de Actos o Act.	Total Impuesto Causado
		15%	0%			
Enero	Normal	3' 001, 960	47, 016	3' 048, 976	3' 048, 976	450, 294
Febrero	Normal	3' 540, 880	36, 900	3' 577, 780	3' 577, 780	531, 132
Marzo	Normal	3' 979, 172	45, 006	4' 024, 178	4' 024, 178	596, 876
Marzo	Compl. 01	3' 979, 172	45, 006	4' 024, 178	4' 024, 178	596, 876
Marzo	Compl. 02	3' 979, 172	45, 006	4' 024, 178	4' 024, 178	596, 876
Marzo	Compl. 03	3' 979, 172	45, 006	4' 024, 178	4' 024, 178	596, 876
Marzo	Compl. 04	3' 979, 172	45, 006	4' 024, 178	4' 024, 178	596, 876
Marzo	Compl. 05	3' 979, 172	45, 006	4' 024, 178	4' 024, 178	596, 876
Abril	Normal	4' 523, 542	45, 000	4' 568, 542	4' 568, 542	678, 531
Abril	Compl. 01	4' 523, 542	45, 000	4' 568, 542	4' 568, 542	678, 531
Abril	Compl. 02	4' 523, 542	45, 000	4' 568, 542	4' 568, 542	678, 531
Abril	compl. 03	4' 523, 542	45, 000	4' 568, 542	4' 568, 542	678, 531

-----PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 3-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, -----
 DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
 DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. -----
 Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO
 KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
 INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
 IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. -----

Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-I-29198
 Expediente: 307/ELS910517T90 ----
 Orden de Visita No : RIM1500317/00 -
 Clase : ACTA FINAL .-----
 Visitadores : LOS QUE SE CITAN. --

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 3

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 2 -----

Abril	Compl. 04	4' 523, 542	45, 000		4' 568, 542	4' 568, 542	678, 531
Abril	Compl. 05	4' 523, 542	45, 000		4' 568, 542	4' 568, 542	678, 531
Mayo	Normal	5' 033, 069	170, 013		5' 203, 082	5' 203, 082	754, 960
Mayo	Compl. 01	5' 033, 069	170, 013		5' 203, 082	5' 203, 082	754, 960
Mayo	Compl. 02	5' 033, 069	170, 013		5' 203, 082	5' 203, 082	754, 960
Mayo	Compl. 03	5' 033, 069	170, 013		5' 203, 082	5' 203, 082	754, 960
Mayo	Compl. 04	5' 033, 069	170, 013		5' 203, 082	5' 203, 082	754, 960
Mayo	Compl. 05	5' 033, 069	170, 013		5' 203, 082	5' 203, 082	754, 960
Junio	Normal	5' 480, 041	59, 774		5' 539, 815	5' 539, 815	822, 006
Junio	Compl. 01	5' 480, 041	59, 774		5' 539, 815	5' 539, 815	822, 006
Junio	Compl. 02	5' 480, 041	59, 774		5' 539, 815	5' 539, 815	822, 006
Junio	Compl. 03	5' 480, 041	59, 774		5' 539, 815	5' 539, 815	822, 006
Junio	Compl. 04	5' 480, 041	59, 774		5' 539, 815	5' 539, 815	822, 006
Junio	Compl. 05	5' 480, 041	59, 774		5' 539, 815	5' 539, 815	822, 006
Julio	Normal	7' 684, 308	-364, 664		7' 319, 644	7' 319, 644	1' 152, 646
Julio	Compl. 01			0	7' 684, 308	7' 684, 308	1' 152, 646
Julio	Compl. 02			0	7' 684, 308	7' 684, 308	1' 152, 646
Julio	Compl. 03			0	7' 684, 308	7' 684, 308	1' 152, 646
Julio	Compl. 04			0	7' 684, 308	7' 684, 308	1' 152, 646
Julio	Compl. 05			0	7' 684, 308	7' 684, 308	1' 152, 646
Agosto	Normal	9' 989, 007	14, 022		10' 003, 029	10' 003, 029	1' 498, 351
Agosto	Compl. 01	9' 989, 007	14, 022		10' 003, 029	10' 003, 029	1' 498, 351
Agosto	Compl. 02	9' 989, 007	14, 022		10' 003, 029	10' 003, 029	1' 498, 351
Agosto	Compl. 03	9' 989, 007	14, 022		10' 003, 029	10' 003, 029	1' 498, 351
Agosto	Compl. 04	9' 989, 007	14, 022		10' 003, 029	10' 003, 029	1' 498, 351
Agosto	Compl. 05	9' 989, 007	14, 022		10' 003, 029	10' 003, 029	1' 498, 351
Septiembre	Normal	12' 139, 712	-65		12' 139, 712	12' 139, 712	1' 820, 957
Septiembre	Compl. 01	12' 139, 712	0		12' 139, 712	12' 139, 712	1' 820, 957
Septiembre	Compl. 02	12' 139, 712	0		12' 139, 712	12' 139, 712	1' 820, 957
Septiembre	Compl. 03	12' 139, 712	0		12' 139, 712	12' 139, 712	1' 820, 957
Septiembre	Compl. 04	12' 139, 712	0		12' 139, 712	12' 139, 712	1' 820, 957
Septiembre	Compl. 05	12' 139, 712	0		12' 139, 712	12' 139, 712	1' 820, 957
Octubre	Normal	0	1, 521		1, 521	1, 521	0
Octubre	Compl. 01	10' 742, 921	1, 521		10' 744, 442	10' 744, 442	1' 611, 438
Octubre	Compl. 02	10' 742, 921	1, 521		10' 744, 442	10' 744, 442	1' 611, 438
Octubre	Compl. 03	10' 742, 921	1, 521		10' 744, 442	10' 744, 442	1' 611, 438
Octubre	Compl. 04	10' 742, 921	1, 521		10' 744, 442	10' 744, 442	1' 611, 438
Octubre	Compl. 05	10' 742, 921	1, 521		10' 744, 442	10' 744, 442	1' 611, 438
Noviembre	Normal	14' 062, 322	0		14' 062, 322	14' 062, 322	2' 109, 348
Noviembre	Compl. 01	14' 062, 322	0		14' 062, 322	14' 062, 322	2' 109, 348

----- PASA AL FOLIO NUMERO RIM1500317/00-64 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL -----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- -----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN ----- -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.----- -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 4

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 3 -----

Noviembre	Compl. 02	14' 062, 322	0	14' 062, 322	14' 062, 322	2' 109, 348
Noviembre	Compl. 03	14' 062, 322	0	14' 062, 322	14' 062, 322	2' 109, 348
Noviembre	Compl. 04	14' 062, 322	0	14' 062, 322	14' 062, 322	2' 109, 348
Diciembre	Normal	3' 007, 803	0	3' 007, 803	3' 007, 803	451, 170
Diciembre	Compl. 01	3' 007, 803	0	3' 007, 803	3' 007, 803	451, 170
Diciembre	Compl. 02	3' 007, 803	0	3' 007, 803	3' 007, 803	451, 170
Diciembre	Compl. 03	3' 007, 803	0	3' 007, 803	3' 007, 803	451, 170
Diciembre	Compl. 04	3' 007, 803	0	3' 007, 803	3' 007, 803	451, 170
Diciembre	Compl. 05	3' 007, 803	0	3' 007, 803	3' 007, 803	483, 327
Diciembre	Compl. 06	3' 007, 803	0	3' 007, 803	3' 007, 803	483, 327
Total		\$ 83' 399, 114	\$ 419, 252	\$ 83' 818, 366	\$ 83' 818, 366	\$ 12' 509, 867

Continuación del cuadro anterior: -----

IVA Acreditable Obtenido de Aplicar el factor	Total de IVA Acreditable	Saldo a Favor de Periodos		Diferencia	
		Anteriores	Cargo	Favor	Favor
427, 298	427, 298		0 22, 996		0
550, 680	550, 680		0 0	-19, 548	
512, 672	512, 672	19, 548	64, 656		0
512, 672	512, 672	19, 548	64, 656		0
512, 672	512, 672	19, 548	64, 656		0
512, 672	512, 672	19, 548	64, 656		0
512, 672	512, 672	19, 548	64, 656		0
385, 521	385, 521		0 293, 010		0
385, 521	385, 521		0 293, 010		0
385, 521	385, 521		0 293, 010		0
385, 521	385, 521		0 293, 010		0
385, 521	385, 521		0 293, 010		0
385, 521	385, 521		0 293, 010		0
607, 066	607, 066		0 147, 894		0
607, 066	607, 066		0 147, 894		0
607, 066	607, 066		0 147, 894		0
607, 066	607, 066		0 147, 894		0
607, 066	607, 066		0 147, 894		0
607, 066	607, 066		0 147, 894		0
462, 562	462, 562		0 359, 444		0
462, 562	462, 562		0 359, 444		0
462, 562	462, 562		0 359, 444		0
462, 562	462, 562		0 359, 444		0

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 5 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Clase :** ACTA FINAL -----
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 5

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 4 -----

462, 562	462, 562	0359, 444	0
462, 562	462, 562	0359, 444	0
644, 577	644, 577	0508, 069	0
644, 577	644, 577	0508, 069	0
644, 577	644, 577	0508, 069	0
644, 577	644, 577	0508, 069	0
644, 577	644, 577	0508, 069	0
644, 577	644, 577	0508, 069	0
644, 577	644, 577	0508, 069	0
804, 299	804, 299	0694, 052	0
804, 299	804, 299	0694, 052	0
804, 299	804, 299	0694, 052	0
804, 299	804, 299	0694, 052	0
804, 299	804, 299	0694, 052	0
804, 299	804, 299	0694, 052	0
804, 299	804, 299	0694, 052	0
837, 812	837, 812	0983, 145	0
837, 812	837, 812	0983, 145	0
837, 812	837, 812	0983, 145	0
837, 812	837, 812	0983, 145	0
837, 812	837, 812	0983, 145	0
837, 812	837, 812	0983, 145	0
1' 361, 524	1' 361, 524	0 0	-1' 361,524
1' 361, 524	1' 361, 524	0249, 914	0
1' 361, 524	1' 361, 524	0249, 914	0
1' 361, 524	1' 361, 524	0249, 914	0
1' 361, 524	1' 361, 524	0249, 914	0
1' 361, 524	1' 361, 524	0249, 914	0
1' 373, 722	1' 373, 722	0735, 626	0
1' 373, 722	1' 373, 722	0735, 626	0
1' 373, 722	1' 373, 722	0735, 626	0
1' 373, 722	1' 373, 722	0735, 626	0
1' 373, 722	1' 373, 722	0735, 626	0
1' 443, 601	1' 443, 601	0 0	-992, 431
1' 443, 601	1' 443, 601	0 0	-992, 431
1' 443, 601	1' 443, 601	0 0	-992, 431
1' 443, 601	1' 443, 601	0 0	-992, 431
1' 443, 601	1' 443, 601	0 0	-992, 431
1' 615, 304	1' 615, 304	0 0	-1' 131, 977
1' 615, 304	1' 615, 304	0 0	-1' 131, 977
<u>\$ 9' 583, 037</u>	<u>\$ 9' 583, 037</u>	<u>\$ 19, 548</u>	<u>\$ 4'058,807 \$-1'131,977</u>

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 6 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----	Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA ,-----	Expediente: 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	Orden de Visita No : RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. -----	Clase : ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO	Visitadores : LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----	-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----	-----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----	-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 7

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 6 -----

foliado al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMENEZ en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la Contribuyente Visitada, junto con la Última Acta Parcial, quien para constancia de haberlo recibido, estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copia certificada de papel de trabajo", mismos que son firmados por los visitadores, el compareciente y los testigos de asistencia, según consta en Última Acta Parcial de fecha 04 de julio de 2001 en su folio número RIM1500317/00- 24, misma que forma parte integrante de la presente Acta Final -----

En relación con lo anterior, se hace constar que de la revisión practicada a las declaraciones de pagos provisionales exhibidos por la contribuyente visitada, se conoció que Elsacril, S.A. de C.V., si bien es cierto, manifestó el Impuesto al Valor Agregado a Cargo, por concepto de pago provisional, no lo pagó, toda vez que como se observa en el papel de trabajo que contiene la determinación de los pagos provisionales efectivamente pagados para este Impuesto, la contribuyente solicitó efectuar el pago del Impuesto a cargo de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 1999, en doce parcialidades de las cuales entera solamente la primera, para lo cual exhibió aviso de opción solicitud de autorización para pagar adeudo en parcialidades presentado ante el Servicio Postal Mexicano el día 23 de agosto de 2000. -----

En relación con lo anterior, se hace constar que la contribuyente visitada en ningún momento exhibió la autorización por parte de la Autoridad correspondiente en la cual se indique que procede el pago en parcialidades, únicamente exhibió el aviso de opción de solicitud de autorización para pagar adeudo en parcialidades presentado ante el Servicio Postal Mexicano. -----

Ahora bien, se hace constar que el 29 de diciembre de 2000, Elsacril, S.A. de C.V., presentó declaraciones complementarias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 1999 en las cuales manifestó el Impuesto al Valor Agregado a cargo, compensando contra éste, un Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2000, sin exhibir el aviso de compensación correspondiente, presentado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que efectuó la compensación, como se establece en las disposiciones fiscales.-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 8-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN.--
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 8

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 7 -----

En relación con los Importes compensados mediante Oficio número 324-SAT-R8-L61--3-A-004786 de fecha 19 de febrero de 2001, notificado previo citatorio al C. JULIO BARRIOS GUTIRREZ en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada el día 21 del mismo mes y año entre otras cosas lo siguiente: "...2.- Exhiba original y proporciones copia fotostática de los Avisos de Compensación en donde conste la fecha y hora de recepción de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan de los importes compensados en sus Declaraciones de Pagos Provisionales como sigue: -----

Mes	Importe Compensado	Fecha de Presentación
Marzo	\$ 26,726.00	20/12/2000 -----
Abril	117,506.00	19/12/2000 -----
Mayo	57,694.00	19/12/2000 -----
Junio	136,412.00	19/12/2000 -----
Julio	186,822.00	19/12/2000 -----
Agosto	248,585.00	19/12/2000 -----
Septiembre	261,647.00	19/12/2000 -----
Octubre	<u>83,978.00</u>	19/12/2000 -----
Total	\$1'119,370.00	-----

A lo cual, la contribuyente visitada mediante escrito de fecha 01 de marzo de 2001, firmado por el C. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, en su carácter de Representante Legal, solicitó prórroga de plazo para entregar dicha información; por lo que mediante Oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-006784, de fecha 07 de marzo de 2001, mismo que fue notificado previo citatorio el día 09 de marzo de 2001 al C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ, en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General, se concede una prórroga de diez días más contados a partir del día siguiente al en que venza el plazo originalmente concedido de seis días, para dar cumplimiento al Oficio de requerimiento anteriormente citado. --- Ahora bien, transcurrido el plazo, el C. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, en su carácter de Representante Legal, en escrito de fecha 23 de marzo del 2001, manifestó lo siguiente: "El pasado 21 de febrero del año en curso, se solicitó a mi representada información, la cual no se dio cumplimiento la fecha establecida en el Oficio y tampoco en la ampliación de días solicitada por nosotros, de ---

-----PASA AL FOLIO NÚMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 9-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- -----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN ----- -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.----- -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 9

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 8 -----
 conformidad con lo establecido en el artículo 53, ultimo parrafo del C.F.F., debido a que la fecha no se tiene una respuesta por la Administración Local de Recaudación de Naucalpan ...".-----
 En relación con lo anterior mediante Oficio numero 324-SAT-R8-L61-3-A-005508, de fecha 22 de febrero de 2001, se solicito a la Administración Local de recaudación de Naucalpan, en el estado de México, informara si procedía o no a la compensación efectuada por la contribuyente "Elsacril, S.A. de C.V." en sus declaraciones de pagos provisionales presentadas vía Internet de los meses de marzo a octubre de 1999 -----

A lo cual, mediante oficio numero 322-SAT-R8-L61-D-2-a-007079, la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, en el Estado de México, informo lo siguiente: "En atención a su oficio numero 005508, de fecha 22 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita a esta Administración Local de Recaudación, informe si fue procedente la compensación que efectuó el contribuyente que mas adelante se detalla, del cual me permito informar lo siguiente: -----

R.F.C	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PERIODO QUE COMPENSA	IMPUESTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
ELS910517T90	ELSACRIL, S.A. DE C.V.	Mar-99 COMPL. 5	I.V.A.	26, 726. 00	Compensación Improcedente y sin Liquidación Emitida
		Abr-99 COMPL. 5	I.V.A.	117, 506. 00	Compensación Improcedente y sin Liquidación Emitida
		May-99 COMPL. 5	I.V.A.	57, 694. 00	Compensación Improcedente y sin Liquidación Emitida
		Jun-99 COMPL. 5	I.V.A.	136, 412. 00	Compensación Improcedente y sin Liquidación Emitida
		Jul-99 COMPL. 5	I.V.A.	186, 822. 00	Compensación Improcedente y sin Liquidación Emitida
		Ago-99 COMPL. 5	I.V.A.	248,545. 00	Compensación Improcedente y sin Liquidación Emitida
		Sep-99 COMPL. 5	I.V.A.	261, 647. 00	Compensación Improcedente y sin Liquidación Emitida
		Oct-99 COMPL. 5	I.V.A.	83, 978. 00	Compensación Improcedente y sin Liquidación Emitida

Así mismo, posterior al levantamiento de la Ultima Acta Parcial de fecha 4 de julio del 2001, el C. JOSE ANTONIO GACIA QUINTERO, en su carácter de Representante Legal de Elsacril, S.A. DE C.V.,

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 0 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ---- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO ----- **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN.--
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 0

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 6 9 -----
 personalidad que acredito con Póliza numero 19, 755, de fecha 8 de julio de 1997, pasada ante la Fe del Corredor Publico Maria Esther García Álvarez, mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2001, recibido el DIA de su fecha por la oficina de correspondencia y archivo de esta Administración al cual se le asigno el folio de recibido 10,961, manifestó y proporciono lo siguiente:-----

"1. CON FECHA DEL 4 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ME FUE LEVANTADA LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE LA AUDITORIA QUE SE ESTA LEVANTANDO A MI REPRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO RIM1500317/00, CONTENIDA EN EL OFICIO 324-SAT-R8-L61-I-29298, DE FECHA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.-----

POR LO ANTERIOR, ME PERMITO ANEXAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN :-----
 A) ESCRITO PRESENTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN, SOLICITADO LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, CONTENIDA EN EL CODOGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN .-----
 ESCRITO.-----

B) ESCRITO DE RECORDATORIO DE COMPENSACIÓN, PRESENTANDO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN.-----

...."
 En relación con lo anterior y con lo manifestado en el inciso A) de dicho escrito, el C. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, en su carácter de Representante Legal, anexo copia del escrito de fecha 16 de mayo de 2001, firmado por el, en su carácter de Representante Legal, presentando en la oficina de correspondencia y archivo, oficialia de partes de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, el día 18 del mismo mes y año, en el cual manifiesta, entre otras cosas lo siguiente:-----

".....
 1.- QUE DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR MI REPRESENTADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE DE 1999, CONTRA AL SALDO A FAVOR RESULTANTE EN EL MES DE JUNIO DE 2000, LA CUAL ESA H. DEPENDENCIA MEDIANTE OFICIO NUMERO 322-SAT-L61-D-2-A-008822 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2001, NOS INDICA LO SIGUIENTE" :... LAS COMPENSACIONES EFECTUADAS NO ESTAN CONTEMPLADAS EN NINGÚN ORDENAMIENTO LEGAL NI CAEN DENTRO DE LOS CASOS PREVISTOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y

----- -PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 1-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. -----	Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, -----	Expediente: 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	Orden de Visita No : RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----	Clase : ACTA FINAL. -----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO	Visitadores : LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----	-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----	-----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. -----	-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 1

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 0 -----
 CREDITO PUBLICO MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, NO ES OBICE SEÑALAR QUE EN EL CASO PARTICULAR, LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONTEMPLA LA FIGURA DEL ACREDITAMIENTO DE LOS SALDOS A FAVOR CONTRA LOS SALDOS A CARGO DEL MISMO IMPUESTO Y DEACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DICHO CODIGO SE APLICA EN DEFECTO DE LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS."-----
 DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO CONTEMPLA LA FIGURA DEL ACREDITAMIENTO DE LOS SALDOS A FAVOR HACIA PERIODOS ANTERIORES Y DEBIDO A QUE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL 2000 DEMORARIA UN TIEMPO CONSIDERABLE Y QUE DICHA DEVOLUCIÓN SE USARIA PARA PAGAR LOS SALDOS A CARGO DE LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE DE 1999.-----
 SOLICITO A USTED :-----

- 1) SE AUTORICE POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA LA COMPENSACIÓN DE OFICIO INDICADA EN EL ARTICULO 22 Y 23 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN VIRTUD QUE POR UN LADO MI REPRESENTADA CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DEL CUAL NO SE HA SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN Y POR OTRO UN SALDO A CARGO, QIE SI BIEN CORRESPONDE A PERIODOS ANTERORES, NO SE HABÍA DETECTADO Y EN UN AFAN DE CORREGIR LA SITUACIÓN FISCAL DE ELSACRIL, S.A. DE C.V., SE PRESENTAN COMPLEMENTARIAS DE DICHS PERIODOS, COMPENSANDO DICHS IMPORTES TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA MISMA CONTRIBUCIÓN.-----
- 2) SE INDIQUE POR ESCRITO LA RESPUESTA POR ESA H. AUTORIDAD, ACLARANDO QUE MI REPRESENTADA ESTA DISPUESTA A CUBRIR EN CASO DE QUE EXISTA Y PROCEDAN LOS ADEUDOS DERIVADOS DE LA COMPENSACIÓN DE OFICIO EN CASO DE QUE SE AUTORIZEPOR PARTE DE AUTORIDAD.-----
- 3) SE ME INDIQUE EN CASO DE NO PROCEDER DICHA COMPENSACIÓN DE OFICIO, EL TRATAMIENTO FISCAL QUE DEBA DARSE AL SALDO AL SALDO A FAVOR GENERADO EN EL MES DE JULIO DE 2000.-----
- 4) SE DE POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EL PRESENTE ESCRITO.-----
"

Ahora bien, en relación con el inciso B) del mismo escrito, el C. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, en su carácter de Representante Legal, anexo copia del escrito de fecha 16 de julio de 2001, firmado por el en su carácter de representante Legal presentado en la oficina de correspondencia y archivo, oficialia de partes de-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 7 2-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN.--
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- -----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN ----- -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.----- -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 2

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 1 -----
 de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, el día 17 del mismo mes y año, en el cual manifiesta, entre otras cosas lo siguiente:----- "...-----

A.- EL ALCANCE A MI ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 18 DE MAYO DEL 2001 MEDIANTE EL CUAL SOLICITO A USTED ME AUTORICE POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, INDICADA EN EL ARTICULO 22 Y 23 DEL C.F.F. VIGENTE, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON UN SALDO A FAVOR, DEL CUAL NO HA SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN Y CON UN SALDO A CARGO COMO SE INDICA EN EL ESCRITO DEL 18 DE MAYO DEL 2001.-----
 POR LO ANTERIOR SOLICITO A USTED:-----

3.- SE ME INDIQUE EL TRATAMIENTO A SEGUIR EN LOS PUNTOS 2, 3 Y 4 CONTENIDOS EN EL ESCRITO PRESENTADO EL 18 DE MAYO DEL 2001."-----

En relación con lo anterior se hace constar que de acuerdo a lo señalado en el escrito de fecha 20 de agosto de 2001, derivado de la Ultima Acta Parcial de fecha 4 de agosto de 2001 y de los escritos de fechas 16 de mayo y 16 de julio, ambos de 2001 que anexo a dicho escrito, se confirma que a la fecha del levantamiento de la presente Acta Final, la contribuyente ELSACRIL, S.A. DE C.V., no cuenta con autorización para compensar el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$1'131, 977.00 manifestado en su declaración anual complementaria por dictamen.-----

Por lo anterior y como se puede observar considerando los importes manifestados en la declaración anual y el importe de los pagos provisionales efectivamente pagados en cantidad de \$ 758, 622. 00 se obtiene un impuesto del ejercicio como sigue :-----

Concepto	Importe
Valor de los Actos o Actividades tasa 15 %	\$ 83' 399, 117. 00
Valor de los Actos o Actividades tasa 0 %	2' 601, 812. 00
Suma del Valor de los Actos o Actividades	\$ 86' 000, 929. 00
Total del Valor de los Actos o Actividades	\$ 86' 000, 929. 00
Impuesto correspondiente	\$ 12' 509, 868. 00
Impuesto Acreditable del Ejercicio	9' 509, 623. 00
Diferencia a Cargo	2' 929, 245. 00
Pagos provisionales efectivamente realizados	758, 622. 00

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 3-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN.--
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 3

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 2 -----

Pagos en aduanas	2,415.00
Saldo a Cargo	2' 168,208.00
Saldo a Favor de Ejercicios Anteriores	0.00
Subtotal a Cargo	2' 168,208.00

IMPUESTO AL ACTIVO.-----

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO : Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999. - -

Se hace constar que para efectos de este Impuesto la Contribuyente visitada, presento declaración anual normal y complementaria los días que se señala a continuación con los siguientes datos principales: -----

CONCEPTO	Normal IMPORTE	Complementaria 01 IMPORTE
Promedio de Activos		
Financieros	\$ 24' 720,252.00	\$ 24' 720,252.00
Promedios de Inventarios	10' 238,406.00	10' 238,406.00
Promedio de Activos Fijos y Diferidos	13' 978,622.00	13' 978,622.00
Suma de los Promedios de los Activos	48' 937,280.00	48' 937,280.00
Promedio de las Deudas	50' 848,697.00	50' 848,697.00
Impuesto del ejercicio	0.00	0.00
Saldo a Cargo	0.00	0.00
Impuesto a cargo en la declaración que rectifica		
Neto a cargo	0.00	0.00
Fecha de Presentación	03/04/00	15/09/00
Lugar de Presentación		Bital, S.A.

Como se hizo constar en la Ultima Acta Parcial de fecha 04 de julio de 2001, en sus folios RIM1500317/00-28 y RIM1500317/00-29, la contribuyente visitada presento, para efectos de este Impuesto, Declaraciones Complementarias por Dictamen con los siguientes datos principales: -----

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 4 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO ----- **Clase :** ACTA FINAL -----
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 4

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 3 -----

CONCEPTO	Complementaria por Dictamen IMPORTE	Complementaria por Dictamen IMPORTE
Promedio de Activos		
Financieros	\$ 25' 517, 117. 00	\$ 25' 517, 117. 00
Promedio de Inventarios	10' 238, 410. 00	10' 238, 410. 00
Promedio de Activos Fijos y Diferidos	13' 987, 577. 00	13' 987, 577. 00
Suma de los Promedios de los Activos	49' 743, 104. 00	49' 743, 104. 00
Promedio de las Deudas	35' 914, 779. 00	35' 914, 779. 00
Valor del Activo en el Ejercicio	13' 828, 325. 00	13' 828, 325. 00
Impuesto Determinado	248, 910. 00	248, 910. 00
Impuesto del Ejercicio	248, 910. 00	248, 910. 00
Diferencia del Impuesto a Cargo	248, 910. 00	248, 910. 00
Pagos Provisionales efectivamente pagados sin acreditamiento del ISR	0. 00	0. 00
Saldo a Cargo	248, 910. 00	248, 910. 00
Impuesto a Cargo en la declaración que rectifica	248, 910. 00	248, 910. 00
Neto a Cargo	0. 00	0. 00
Saldo a Favor del ISR Acreditado contra IA	41. 00	41. 00
Neto a Cargo	248, 869. 00	248, 869. 00
Fecha de presentación	19/01/2001	26/01/2001
Numero de la Transferencia Electrónica	002001658200101193	002040050200101260

La contribuyente visitada en las declaraciones complementaria por dictamen entero las siguientes cantidades :

CONCEPTO	Presentada el 19/01/2001 IMPORTE	Presentada el 26/01/2001 IMPORTE
I. S. R.	\$ 0.00	\$ 0.00

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 5 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR.----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN.--
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- -----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN ------ -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.----- -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 5

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 4 -----		
I. A.	248, 869. 00	248, 869. 00
I. V. A.	0. 00	0. 00
Suma del Impuesto	248, 869. 00	248, 869. 00
Parte Actualizada	2. 00	16, 352. 00
Recargos	0. 00	52, 860. 00
Multa de Corrección	0. 00	0. 00
Total de Contribuciones a pagar	248, 871. 00	318, 081. 00
Saldo a Cargo	248, 871. 00	318, 081. 00
Cantidad a Compensar I. A.	201, 064. 00	126, 666. 00
Credito al Salario		
Pendiente de aplicar	0. 00	0. 00
Subtotal a cargo	47, 807. 00	191, 415. 00
Importe pagado en la Declaración que rectifica	0. 00	47, 807. 00
Neto a Cargo	47, 807. 00	143, 608. 00
Cantidad a pagar	47, 807. 00	143, 608. 00

Como se puede observar, las declaraciones antes mencionadas, fueron presentadas después del 15 de septiembre de 2000, fecha de notificación de la orden de visita domiciliaria numero rim1500317/00, en las cuales manifiesta y paga extemporáneamente un Impuesto al Activo no enterado en su oportunidad en cantidad de \$ 248, 869. 00, así como un importe por concepto de parte actualizada en cantidad de \$ 16, 352. 00 y recargos en cantidad de \$ 52, 860. 00. ----- En relación con lo anterior, se hace constar a fin de confirmar que el Impuesto al Activo manifestado en la Declaración Anual Complementaria por Dictamen presentada el 19 de enero de 2001, fuera el correcto, mediante oficio numero 324-SAT-R8-L61-3-A-004786 de fecha 19 de febrero de 2001, notificando previo citatorio al C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada el día 21 del mismo mes y año, se le solicito entre otras cosas lo siguiente: "...1.- Exhiba papel de trabajo que sirvió de base para el calculo del Impuesto del Activo en donde conste la determinación de las siguientes cantidades: promedio de activos financieros \$ 25' 517, 117. 00, promedio de inventarios \$ 10' 238, 410. 00, promedio de activos fijos y diferidos \$ 13' 987, 577. 00, promedio de las deudas

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 3 1 7 / 0 0 - 7 6 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- Expediente: 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Orden de Visita No : RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- Clase : ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO Visitadores : LOS QUE SE CITAN.--
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 6

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 5 -----
§ 35' 914, 779. 00; importes manifestados en su Declaración Anual Complementaria por Dictamen presentada para efectos de este Impuesto el día 19 de enero de 2001, mediante transferencia electrónica de Banamex, S.A."-----

A lo cual, la contribuyente visitada con fecha 05 de marzo de 2001, exhibe el calculo del Impuesto al Activo de 1999, el cual consta en trece fojas útiles, foliadas económicamente del numero, 001 al 013, en las que se observa en todas las hojas el nombre de la contribuyente "ELSACRIL, S.A. DE C.V.", y en la primera "CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE 1999", en la segunda "PROMEDIO DE INVENTARIOS 1999", en la tercera "PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS 1999", en la cuarta "PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLE 1999", en la quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera "PROMEDIO DE INVERSIONES 1999", de las que se obtuvieron dos copias. Mismas que contienen en el reverso del última hoja la siguiente leyenda: "EL C. JUAN MARIO OLGIN JIMÉNEZ, en su carácter de Tercero quien documentalmente comprobó ser el Contador General de la contribuyente visitada reconoce que los datos contenidos en las 13 hojas, corresponden al Calculo del Impuesto al Activo del ejercicio de 1999 y a los datos obtenidos de la contabilidad de Elsacril, S.A. de C.V., que sirvieron de base para dicho calculo ", dichas copias se encuentran certificadas por la C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY, en su carácter de visitadora, misma que forma parte integrante de la Ultima Acta Parcial y de la presente Acta Final y de las cuales se entrego un tanto legible y foliado al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMÉNEZ en su carácter de Tercero y en Cantidad de Contador General de la contribuyente visitada, junto con la Ultima Acta Parcial, quien para constancia de haberlas recibido, estampo en su puño y letra la siguiente leyenda: Recibí copia certificada del calculo del Impuesto al Activo del ejercicio de 1999", mismas que fueron firmadas tanto por los visitadores, el compareciente y los testigos de asistencia, según consta en Ultima Acta Parcial de fecha 04 de julio de 2001, en su folio numero rim1500317/00-30, misma que forma parte integrante de la Presente Acta Final.-----

Así mismo, para efectos de este Impuesto la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos

-----PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 7-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 7

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 6 -----
 provisionales por los meses de enero a diciembre todas de 1999, normales y complementarias con los
 siguientes datos principales:-----

MES	I.A.	PRESENTACION	FECHA
		LUGAR	
Enero Normal	\$ 0.00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	\$ 0.00	Transf. 021000002199911105	10-11-99
Marzo Normal	\$ 0.00	Transf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	\$ 0.00	Transf. 002095772000008222	22-08-02
Marzo Compl. 02	\$ 0.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Marzo Compl. 03	\$ 0.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	\$ 0.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	\$ 0.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	\$ 0.00	Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	\$ 0.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	\$ 0.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	\$ 0.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	\$ 0.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	\$ 0.00	Folio de present.: 418676	20-12-00
Mayo Normal	\$ 0.00	Transf. 021000014199911119	11-11-99
Mayo Compl. 01	\$ 0.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	\$ 0.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	\$ 0.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	\$ 0.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	\$ 0.00	Folio de present.: 418678	20-12-00
Junio Normal	\$ 0.00	Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	\$ 0.00	Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	\$ 0.00	Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Co.npl. 03	\$ 0.00	Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	\$ 0.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	\$ 0.00	Folio de present.: 418679	20-12-00
Julio Normal	\$ 0.00	Transf. 021000156199911161	16-11-99
Julio Compl. 01	\$ 0.00	Transf. 002011855200008224	22-08-00
Julio Compl. 02	\$ 0.00	Transf. 002035032200009138	13-09-00
Julio Compl. 03	\$ 0.00	Transf. 002002265200009141	14-09-00
Julio Compl. 04	\$ 0.00	Transf. 002038078200009142	14-09-00

----- PASA AL FOLIO NUEMRO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 8 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 8

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 7 -----

Julio Compl. 05	\$ 0.00	Folio de present.:	418681	20-12-00
Agosto Normal	\$ 0.00	Transf..	021000157199911162	16-11-99
Agosto Compl. 01	\$ 0.00	Transf..	002011925200008222	22-08-00
Agosto Compl. 02	\$ 0.00	Transf..	002035070200009130	13-09-00
Agosto Compl. 03	\$ 0.00	Transf..	002002336200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	\$ 0.00	Transf..	002038167200009141	14-09-00
Agosto Compl. 05	\$ 0.00	Folio de present.:	418682	20-12-00
Septiembre Normal	\$ 0.00	Transf..	021000158199911163	16-11-99
Septiembre Compl. 01	\$ 0.00	Transf..	002012004200008221	22-08-00
Septiembre Compl. 02	\$ 0.00	Transf..	002035125200009131	13-09-00
Septiembre Compl. 03	\$ 0.00	Transf..	002002406200009148	14-09-00
Septiembre Compl. 04	\$ 0.00	Transf..	002038261200009146	14-09-00
Septiembre Compl. 05	\$ 0.00	Folio de present.:	418683	20-12-00
Octubre Normal	\$ 0.00	Transf..	002001332200007121	12-07-00
Octubre Compl. 01	\$ 0.00	Transf..	002012092200008228	22-08-00
Octubre Compl. 02	\$ 0.00	Transf..	002035159200009138	13-09-00
Octubre Compl. 03	\$ 0.00	Transf..	002002514200009148	14-09-00
Octubre Compl. 04	\$ 0.00	Transf..	002038348200009142	14-09-00
Octubre Compl. 05	\$ 0.00	Folio de present.:	418685	20-12-00
Noviembre Normal	\$ 0.00	Transf..	002012441200008226	22-08-00
Noviembre Compl. 01	\$ 0.00	Transf..	002035290200009134	13-09-00
Noviembre Compl. 02	\$ 0.00	Transf..	002002562200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 03	\$ 0.00	Transf..	002038428200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 04	\$ 0.00	Transf..	021000009200009157	15-09-00
Diciembre Normal	\$ 0.00	Transf..	002012499200008229	22-08-00
Diciembre Compl. 01	\$ 0.00	Transf..	002035318200009135	13-09-00
Diciembre Compl. 02	\$ 0.00	Transf..	002002687200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 03	\$ 0.00	Transf..	002038507200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 04	\$ 0.00	Transf..	002002462200009151	15-09-00
Diciembre Compl. 05	\$ 0.00	Folio de present.:	391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	\$ 0.00	Folio de present.:	405019	30-11-00
TOTAL	\$ 0.00			

COMO RETENEDOR:-----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA .- DE LAS PERSONAS FÍSICAS. -----

a) De los ingresos por Salarios y en General por la prestación de un Servicio Personal Subordinado.-----

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 9 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-1-29198
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- Expediente: 307/ELS910517T90 ----
 DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- Orden de Visita No : RIM1500317/00 -
 Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO Clase : ACTA FINAL -----
 KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- Visitadores : LOS QUE SE CITAN. --
 INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
 IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 9

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 8 -----
 EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999. --

----- Se hace constar que para efectos del entero de este Impuesto la contribuyente visitada presento declaraciones de pagos provisionales por los meses de enero a diciembre, normales y complementarias con los siguientes datos principales: -----

MES	RET. POR SALARIOS	CREDITO AL SALARIO	PRESENTACION LUGAR	FECHA
Enero Normal	\$ 103,689.00	\$ 29,074.00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	117,680.00	31,562.00	Transf. 02100002199911105	10-11-99
Marzo Normal	183,747.00	38,600.00	Transf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	183,747.00	38,600.00	Transf. 002095772000008222	22-08-00
Marzo Compl. 02	183,747.00	38,600.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Marzo Compl. 03	183,747.00	38,600.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	183,747.00	38,600.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	183,747.00	38,600.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	144,002.00	47,809.00	Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	144,002.00	47,809.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	144,002.00	47,809.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	144,002.00	47,809.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	144,002.00	47,809.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	144,002.00	47,809.00	Folio de present.: 418676	20-12-00
Mayo Normal	216,352.00	46,235.00	Transf. 021000014199911119	11-11-99
Mayo Compl. 01	216,352.00	46,235.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	216,352.00	46,235.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	216,352.00	46,235.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	216,352.00	46,235.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	216,352.00	46,235.00	Folio de present.: 418678	20-12-00
Junio Normal	204,263.00	47,405.00	Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	204,263.00	47,405.00	Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	204,263.00	47,405.00	Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Compl. 03	204,263.00	47,405.00	Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	204,263.00	47,405.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	204,263.00	47,405.00	Folio de present.: 418679	20-12-00
Julio Normal	208,067.00	56,997.00	Transf. 021000156199911161	16-11-99
Julio Compl. 01	208,067.00	56,997.00	Transf. 002011855200008224	22-08-00
Julio Compl. 02	208,067.00	56,997.00	Transf. 002035032200009138	13-09-00
Julio Compl. 03	208,067.00	56,997.00	Transf. 002002265200009141	14-09-00
Julio Compl. 04	208,067.00	56,997.00	Transf. 002038078200009142	14-09-00
Julio Compl. 05	208,067.00	56,997.00	Folio de present.: 418681	20-12-00
Agosto Normal	215,078.00	55,606.00	Transf. 021000157199911162	16-11-99
Agosto Compl. 01	215,078.00	55,606.00	Transf. 002011925200008222	22-08-00

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 0 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-I-29198
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- Expediente: 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Orden de Visita No : RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- Clase : ACTA FINAL . -----
 Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO Visitadores : LOS QUE SE CITAN.--
 KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
 INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
 IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 0

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 7 9 -----

Agosto Compl. 02	215, 078. 00	55, 606. 00	Transf.. 002035070200009130	13-09-00
Agosto Compl. 03	215, 078. 00	55, 606. 00	Transf.. 002002336200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	215, 078. 00	55, 606. 00	Transf.. 002038167200009141	14-09-00
Agosto Compl. 05	215, 078. 00	55, 606. 00	Folio de present.: 418682	20-12-00
Septiembre Normal	254, 841. 00	66, 628. 00	Transf.. 021000158199911163	16-11-99
Septiembre Compl. 01	254, 841. 00	66, 628. 00	Transf.. 002012004200008221	22-08-00
Septiembre Compl. 02	254, 841. 00	66, 628. 00	Transf.. 002035125200009131	13-09-00
Septiembre Compl. 03	254, 841. 00	66, 628. 00	Transf.. 002002406200009148	14-09-00
Septiembre Compl. 04	254, 841. 00	66, 628. 00	Transf.. 002038261200009146	14-09-00
Septiembre Compl. 05	254, 841. 00	66, 628. 00	Folio de present.: 418683	20-12-00
Octubre Normal	214, 374. 00	84, 493. 00	Transf.. 002001332200007121	12-07-00
Octubre Compl. 01	214, 374. 00	84, 493. 00	Transf.. 002012092200008228	22-08-00
Octubre Compl. 02	214, 374. 00	84, 493. 00	Transf.. 002035159200009138	13-09-00
Octubre Compl. 03	214, 374. 00	84, 493. 00	Transf.. 002002514200009148	14-09-00
Octubre Compl. 04	214, 374. 00	84, 493. 00	Transf.. 002038348200009142	14-09-00
Octubre Compl. 05	214, 374. 00	84, 493. 00	Folio de present.: 418685	20-12-00
Noviembre Normal	226, 090. 00	55, 418. 00	Transf.. 002012441200008226	22-08-00
Noviembre Compl. 01	226, 090. 00	55, 418. 00	Transf.. 002035290200009134	13-09-00
Noviembre Compl. 02	226, 090. 00	55, 418. 00	Transf.. 002002562200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 03	226, 090. 00	55, 418. 00	Transf.. 002038428200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 04	226, 090. 00	55, 418. 00	Transf.. 021000009200009157	15-09-00
Diciembre Normal	675, 814. 00	52, 161. 00	Transf.. 002012499200008229	22-08-00
Diciembre Compl. 01	675, 814. 00	52, 161. 00	Transf.. 002035318200009135	13-09-00
Diciembre Compl. 02	675, 814. 00	52, 161. 00	Transf.. 002002687200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 03	675, 814. 00	52, 161. 00	Transf.. 002038507200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 04	675, 814. 00	52, 161. 00	Transf.. 002002462200009151	15-09-00
Diciembre Compl. 05	675, 814. 00	52, 161. 00	Folio de present.: 391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	675, 814. 00	52, 161. 00	Folio de present.: 405019	30-11-00
TOTAL	2'762,997.00	611,988.00		

b) De los ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente. -----

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999. --

-----Se hace constar que para efectos del entero de este Impuesto la contribuyente visitada presento declaraciones de pagos provisionales por los meses de enero a diciembre, normales y complementarias con los siguientes datos principales:-----

MES	OTRAS RETEN- CIONES I.S.R.	LUGAR	PRESENTACION	FECHA
Enero Normal	\$ 6, 314. 00	Banamex, S.A.		15-04-99
Febrero Normal	6, 862. 00	Transf. 021000002199911105		10-11-99

----- PASA LA FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 1 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO ----- **Clase :** ACTA FINAL . -----
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. ----- **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 1

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 0 -----

Marzo Normal	7, 103. 00Transf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	7, 103. 00Transf. 002095772000008222	22-08-02
Marzo Compl. 02	7, 103. 00Transf. 002033515200009132	13-09-00
Marzo Compl. 03	7, 103. 00Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	7, 103. 00Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	7, 103. 00Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	7, 541. 00Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	7, 541. 00Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	7, 541. 00Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	7, 541. 00Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	7, 541. 00Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	7, 541. 00Folio de present.: 418676	20-12-00
Mayo Normal	6, 130. 00Transf. 021000014199911119	11-11-99
Mayo Compl. 01	6, 130. 00Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	6, 130. 00Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	6, 130. 00Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	6, 130. 00Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	6, 130. 00Folio de present.: 418678	20-12-00
Junio Normal	6, 050. 00Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	6, 050. 00Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	6, 050. 00Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Compl. 03	6, 050. 00Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	6, 050. 00Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	6, 050. 00Folio de present.: 418679	20-12-00
Julio Normal	3, 692. 00Transf. 021000156199911161	16-11-99
Julio Compl. 01	3, 692. 00Transf. 002011855200008224	22-08-00
Julio Compl. 02	3, 692. 00Transf. 002035032200009138	13-09-00
Julio Compl. 03	3, 692. 00Transf. 002002265200009141	14-09-00
Julio Compl. 04	3, 692. 00Transf. 002038078200009142	14-09-00
Julio Compl. 05	3, 692. 00Folio de present.: 418681	20-12-00
Agosto Normal	4, 693. 00Transf. 021000157199911162	16-11-99
Agosto Compl. 01	4, 693. 00Transf. 002011925200008222	22-08-00
Agosto Compl. 02	4, 693. 00Transf. 002035070200009130	13-09-00
Agosto Compl. 03	4, 693. 00Transf. 002002336200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	4, 693. 00Transf. 002038167200009141	14-09-00
Agosto Compl. 05	4, 693. 00Folio de present.: 418682	20-12-00

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 2 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN-----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 2

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 1 -----

Septiembre Normal	4, 168. 00	Transf. 021000158199911163	16-11-99
Septiembre Compl. 01	4, 168. 00	Transf. 002012004200008221	22-08-00
Septiembre Compl. 02	4, 168. 00	Transf. 002035125200009131	13-09-00
Septiembre Compl. 03	4, 168. 00	Transf. 002002406200009148	14-09-00
Septiembre Compl. 04	4, 168. 00	Transf. 002038261200009146	14-09-00
Septiembre Compl. 05	4, 168. 00	Folio de present.: 418683	20-12-00
Octubre Normal	4, 166. 00	Transf. 002001332200007121	12-07-00
Octubre Compl. 01	4, 166. 00	Transf. 002012092200008228	22-08-00
Octubre Compl. 02	4, 166. 00	Transf. 002035159200009138	13-09-00
Octubre Compl. 03	4, 166. 00	Transf. 002002514200009148	14-09-00
Octubre Compl. 04	4, 166. 00	Transf. 002038348200009142	14-09-00
Octubre Compl. 05	4, 166. 00	Folio de present.: 418685	20-12-00
Noviembre Normal	4, 970. 00	Transf. 002012441200008226	22-08-00
Noviembre Compl. 01	4, 970. 00	Transf. 002035290200009134	13-09-00
Noviembre Compl. 02	4, 970. 00	Transf. 002002562200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 03	4, 970. 00	Transf. 002038428200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 04	4, 970. 00	Transf. 021000009200009157	15-09-00
Diciembre Normal	10, 865. 00	Transf. 002012499200008229	22-08-00
Diciembre Compl. 01	10, 865. 00	Transf. 002035318200009135	13-09-00
Diciembre Compl. 02	10, 865. 00	Transf. 002002687200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 03	10, 865. 00	Transf. 002038507200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 04	10, 865. 00	Transf. 002002462200009151	15-09-00
Diciembre Compl. 05	10, 865. 00	Folio de present.: 391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	10, 865. 00	Folio de present.: 405019	30-11-00
TOTAL	\$ 72, 554. 00		

En la suma anterior, se incluyen con los meses con declaraciones complementarias, el importe de la ultima declaración complementaria. ----- El

Impuesto retenido y enterado por la contribuyente visitada en cantidad de \$ 72, 554. 00 se integra mensualmente por concepto como sigue: -----

R E T E N C I O N E S

MES	POR HONORARIOS	POR ARRENDAMIENTO	SUMA IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO
Enero	\$ 3, 525. 00	\$ 2, 789. 00	\$ 6, 314. 00
Febrero	4, 073. 00	\$ 2, 789. 00	6, 862. 00
Marzo	4, 314. 00	\$ 2, 789. 00	7, 103. 00

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 3 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL . -----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN.--
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 3

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 2 -----

Abril	4,752.00	\$ 2,789.00	7,541.00
Mayo	3,341.00	\$ 2,789.00	6,130.50
Junio	2,861.00	\$ 2,789.00	5,650.00
Julio	798.00	\$ 2,894.00	3,692.00
Agosto	1,799.00	\$ 2,894.00	4,693.00
Septiembre	1,674.00	\$ 2,894.00	4,568.00
Octubre	1,271.00	\$ 2,894.00	4,165.50
Noviembre	2,076.00	\$ 2,894.00	4,970.00
Diciembre	<u>7,970.00</u>	<u>\$ 2,894.00</u>	<u>10,864.50</u>
TOTAL	\$ 38,456.00	\$ 34,098.00	\$ 72,554.00

c) De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles.

----- EJERCICIO
 SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999. -----

----- Se hace constar que
 para efectos del entero de este impuesto la contribuyente visitada presento declaraciones de pagos
 provisionales por los meses de enero a diciembre, normales y complementarias con los siguientes datos
 principales:-----

MES	OTRAS RETEN- CIONES I.S.R.	LUGAR	PRESENTACION	FECHA
Enero Normal	\$ 6,314.00	Banamex, S.A.		15-04-99
Febrero Normal	6,862.00	Transf. 021000002199911105		10-11-99
Marzo Normal	7,103.00	Transf. 021000001199911104		10-11-99
Marzo Compl. 01	7,103.00	Transf. 002095772000008222		22-08-02
Marzo Compl. 02	7,103.00	Transf. 002033515200009132		13-09-00
Marzo Compl. 03	7,103.00	Transf. 002001634200009140		14-09-00
Marzo Compl. 04	7,103.00	Transf. 002037607200009149		14-09-00
Marzo Compl. 05	7,103.00	Folio de present.: 418675		20-12-00
Abril Normal	7,541.00	Transf. 021000012199911117		11-11-99
Abril Compl. 01	7,541.00	Transf. 002011139200008229		22-08-00
Abril Compl. 02	7,541.00	Transf. 002034881200009139		13-09-00
Abril Compl. 03	7,541.00	Transf. 002001699200009141		14-09-00
Abril Compl. 04	7,541.00	Transf. 002037695200009145		14-09-00
Abril Compl. 05	7,541.00	Folio de present.: 418676		20-12-00
Mayo Normal	6,130.00	Transf. 021000014199911119		11-11-99
Mayo Compl. 01	6,130.00	Transf. 002011440200008224		22-08-00

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 4 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- -----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLÁN ----- -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.----- -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 4

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 3 -----

Mayo Compl. 02	6, 130. 00Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	6, 130. 00Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	6, 130. 00Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	6, 130. 00Folio de present.: 418678	20-12-00
Junio Normal	6, 050. 00Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	6, 050. 00Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	6, 050. 00Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Compl. 03	6, 050. 00Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	6, 050. 00Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	6, 050. 00Folio de present.: 418679	20-12-00
Julio Normal	3, 692. 00Transf. 021000156199911161	16-11-99
Julio Compl. 01	3, 692. 00Transf. 002011855200008224	22-08-00
Julio Compl. 02	3, 692. 00Transf. 002035032200009138	13-09-00
Julio Compl. 03	3, 692. 00Transf. 002002265200009141	14-09-00
Julio Compl. 04	3, 692. 00Transf. 002038078200009142	14-09-00
Julio Compl. 05	3, 692. 00Folio de present.: 418681	20-12-00
Agosto Normal	4, 693. 00Transf. 021000157199911162	16-11-99
Agosto Compl. 01	4, 693. 00Transf. 002011925200008222	22-08-00
Agosto Compl. 02	4, 693. 00Transf. 002035070200009130	13-09-00
Agosto Compl. 03	4, 693. 00Transf. 002002336200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	4, 693. 00Transf. 002038167200009141	14-09-00
Agosto Compl. 05	4, 693. 00Folio de present.: 418682	20-12-00
Septiembre Normal	4, 168. 00Transf. 021000158199911163	16-11-99
Septiembre Compl. 01	4, 168. 00Transf. 002012004200008221	22-08-00
Septiembre Compl. 02	4, 168. 00Transf. 002035125200009131	13-09-00
Septiembre Compl. 03	4, 168. 00Transf. 002002406200009148	14-09-00
Septiembre Compl. 04	4, 168. 00Transf. 002038261200009146	14-09-00
Septiembre Compl. 05	4, 168. 00Folio de present.: 418683	20-12-00
Octubre Normal	4, 166. 00Transf. 002001332200007121	12-07-00
Octubre Compl. 01	4, 166. 00Transf. 002012092200008228	22-08-00
Octubre Compl. 02	4, 166. 00Transf. 002035159200009138	13-09-00
Octubre Compl. 03	4, 166. 00Transf. 002002514200009148	14-09-00
Octubre Compl. 04	4, 166. 00Transf. 002038348200009142	14-09-00
Octubre Compl. 05	4, 166. 00Folio de present.: 418685	20-12-00
Noviembre Normal	4, 970. 00Transf. 002012441200008226	22-08-00
Noviembre Compl. 01	4, 970. 00Transf. 002035290200009134	13-09-00

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 5 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-I-29198
 Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- Expediente: 307/ELS910517T90 ----
 DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- Orden de Visita No : RIM1500317/00 -
 Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO Clase : ACTA FINAL .-----
 KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- Visitadores : LOS QUE SE CITAN.--
 INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
 IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 5

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 4 -----

Noviembre Compl. 02	4, 970. 00	Transf. 002002562200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 03	4, 970. 00	Transf. 002038428200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 04	4, 970. 00	Transf. 021000009200009157	15-09-00
Diciembre Normal	10, 865. 00	Transf. 002012499200008229	22-08-00
Diciembre Compl. 01	10, 865. 00	Transf. 002035318200009135	13-09-00
Diciembre Compl. 02	10, 865. 00	Transf. 002002687200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 03	10, 865. 00	Transf. 002038507200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 04	10, 865. 00	Transf. 002002462200009151	15-09-00
Diciembre Compl. 05	10, 865. 00	Folio de present.: 391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	10, 865. 00	Folio de present.: 405019	30-11-00
TOTAL	\$ 72, 554. 00		

En la suma anterior, se incluyen con los meses con declaraciones complementarias, el importe de la ultima declaración complementaria. -

El Impuesto retenido y enterado por la contribuyente visitada en cantidad de \$ 72, 554. 00 se integra mensualmente por concepto como sigue: -----

RETENCIONES

MES	POR HONORARIOS	POR ARRENDAMIENTO	SUMA IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO
Enero	\$ 3, 525. 00	\$ 2, 789. 00	\$ 6, 314. 00
Febrero	4, 073. 00	\$ 2, 789. 00	6, 862. 00
Marzo	4, 314. 00	\$ 2, 789. 00	7, 103. 00
Abril	4, 752. 00	\$ 2, 789. 00	7, 541. 00
Mayo	3, 341. 00	\$ 2, 789. 00	6, 130. 50
Junio	2, 861. 00	\$ 2, 789. 00	5, 650. 00
Julio	798. 00	\$ 2, 894. 00	3, 692. 00
Agosto	1, 799. 00	\$ 2, 894. 00	4, 693. 00
Septiembre	1, 674. 00	\$ 2, 894. 00	4, 568. 00
Octubre	1, 271. 00	\$ 2, 894. 00	4, 165. 50
Noviembre	2, 076. 00	\$ 2, 894. 00	4, 970. 00
Diciembre	7, 970. 00	\$ 2, 894. 00	10, 864. 50
TOTAL	\$ 38, 456. 00	\$ 34, 098. 00	\$ 72, 554. 00

d) De las Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional. -----

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999. --

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 6 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL, -----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- -----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN ----- -----
IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.----- -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 6

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 5 -----

Se hace constar que para efectos del entero de este Impuesto la contribuyente visitada presento declaraciones de pagos provisionales por los meses de enero a diciembre, normales y complementarias con los siguientes datos principales: -----

MES	RETENCIONES POR PAGO AL EXTR.	LUGAR	PRESENTACION	FECHA
Enero Normal	0.00	Banamex, S.A.		15-04-99
Febrero Normal	0.00	Transf. 021000002199911105		10-11-99
Marzo Normal	0.00	Transf. 021000001199911104		10-11-99
Marzo Compl. 01	0.00	Transf. 00209577200008222		22-08-02
Marzo Compl. 02	0.00	Transf. 002033515200009132		13-09-00
Marzo Compl. 03	0.00	Transf. 002001634200009140		14-09-00
Marzo Compl. 04	0.00	Transf. 002037607200009149		14-09-00
Marzo Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418675		20-12-00
Abril Normal	0.00	Transf. 021000012199911117		11-11-99
Abril Compl. 01	0.00	Transf. 002011139200008229		22-08-00
Abril Compl. 02	0.00	Transf. 002034881200009139		13-09-00
Abril Compl. 03	0.00	Transf. 002001699200009141		14-09-00
Abril Compl. 04	0.00	Transf. 002037695200009145		14-09-00
Abril Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418676		20-12-00
Mayo Normal	0.00	Transf. 021000014199911119		11-11-99
Mayo Compl. 01	0.00	Transf. 002011440200008224		22-08-00
Mayo Compl. 02	0.00	Transf. 002034940200009135		13-09-00
Mayo Compl. 03	0.00	Transf. 002002007200009145		14-09-00
Mayo Compl. 04	0.00	Transf. 002037860200009140		14-09-00
Mayo Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418678		20-12-00
Junio Normal	0.00	Transf. 021000015199911110		12-11-99
Junio Compl. 01	0.00	Transf. 002011680200008220		22-08-00
Junio Compl. 02	0.00	Transf. 002034992200009132		13-09-00
Junio Compl. 03	0.00	Transf. 002002160200009145		14-09-00
Junio Compl. 04	0.00	Transf. 002037951200009141		14-09-00
Junio Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418679		20-12-00
Julio Normal	0.00	Transf. 021000156199911161		16-11-99
Julio Compl. 01	0.00	Transf. 002011855200008224		22-08-00
Julio Compl. 02	0.00	Transf. 002035032200009138		13-09-00
Julio Compl. 03	0.00	Transf. 002002265200009141		14-09-00

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 7 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- -----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN ----- -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. ----- -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 7

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 6 -----

Julio Compl. 04	0.00	Transf. 002038078200009142	14-09-00
Julio Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418681	20-12-00
Agosto Normal	0.00	Transf. 021000157199911162	16-11-99
Agosto Compl. 01	0.00	Transf. 002011925200008222	22-08-00
Agosto Compl. 02	0.00	Transf. 002035070200009130	13-09-00
Agosto Compl. 03	0.00	Transf. 002002336200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	0.00	Transf. 002038167200009141	14-09-00
Agosto Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418682	20-12-00
Septiembre Normal	0.00	Transf. 021000158199911163	16-11-99
Septiembre Compl. 01	0.00	Transf. 002012004200008221	22-08-00
Septiembre Compl. 02	0.00	Transf. 002035125200009131	13-09-00
Septiembre Compl. 03	0.00	Transf. 002002406200009148	14-09-00
Septiembre Compl. 04	0.00	Transf. 002038261200009146	14-09-00
Septiembre Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418683	20-12-00
Octubre Normal	0.00	Transf. 002001332200007121	12-07-00
Octubre Compl. 01	0.00	Transf. 002012092200008228	22-08-00
Octubre Compl. 02	0.00	Transf. 002035159200009138	13-09-00
Octubre Compl. 03	0.00	Transf. 002002514200009148	14-09-00
Octubre Compl. 04	0.00	Transf. 002038348200009142	14-09-00
Octubre Compl. 05	0.00	Folio de present.: 418685	20-12-00
Noviembre Normal	0.00	Transf. 002012441200008226	22-08-00
Noviembre Compl. 01	0.00	Transf. 002035290200009134	13-09-00
Noviembre Compl. 02	0.00	Transf. 002002562200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 03	0.00	Transf. 002038428200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 04	0.00	Transf. 021000009200009157	15-09-00
Diciembre Normal	22,540.00	Transf. 002012499200008229	22-08-00
Diciembre Compl. 01	22,540.00	Transf. 002035318200009135	13-09-00
Diciembre Compl. 02	22,540.00	Transf. 002002687200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 03	22,540.00	Transf. 002038507200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 04	22,540.00	Transf. 002002462200009151	15-09-00
Diciembre Compl. 05	22,540.00	Folio de present.: 391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	<u>22,540.00</u>	Folio de present.: 405019	30-11-00
TOTAL	22,540.00		

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. - DE LAS PERSONAS MORALES QUE RECIBAN SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES. -----

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO: Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.----

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 8 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ----- **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO ----- **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- -----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN ----- -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.----- -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 8

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 7 -----

Se hace constar que para efectos del entero de este Impuesto la contribuyente visitada presentó declaraciones de pagos provisionales por los meses de enero a diciembre, normales y complementarias con los siguientes datos principales: -----

MES	RETENCIONES		PRESENTACION
	DE I.V.A.	LUGAR	
Enero Normal	\$ 25,971.00	Banamex, S.A.	15-04-99
Febrero Normal	0.00	Transf. 021000002199911105	10-11-99
Marzo Normal	3,251.00	Transf. 021000001199911104	10-11-99
Marzo Compl. 01	3,251.00	Transf. 00209577200008222	22-08-02
Marzo Compl. 02	3,251.00	Transf. 002033515200009132	13-09-00
Marzo Compl. 03	3,251.00	Transf. 002001634200009140	14-09-00
Marzo Compl. 04	3,251.00	Transf. 002037607200009149	14-09-00
Marzo Compl. 05	3,251.00	Folio de present.: 418675	20-12-00
Abril Normal	7,541.00	Transf. 021000012199911117	11-11-99
Abril Compl. 01	7,541.00	Transf. 002011139200008229	22-08-00
Abril Compl. 02	7,541.00	Transf. 002034881200009139	13-09-00
Abril Compl. 03	7,541.00	Transf. 002001699200009141	14-09-00
Abril Compl. 04	7,541.00	Transf. 002037695200009145	14-09-00
Abril Compl. 05	7,541.00	Folio de present.: 418676	20-12-00
Mayo Normal	5,332.00	Transf. 021000014199911119	11-11-99
Mayo Compl. 01	5,332.00	Transf. 002011440200008224	22-08-00
Mayo Compl. 02	5,332.00	Transf. 002034940200009135	13-09-00
Mayo Compl. 03	5,332.00	Transf. 002002007200009145	14-09-00
Mayo Compl. 04	5,332.00	Transf. 002037860200009140	14-09-00
Mayo Compl. 05	5,332.00	Folio de present.: 418678	20-12-00
Junio Normal	5,651.00	Transf. 021000015199911110	12-11-99
Junio Compl. 01	5,651.00	Transf. 002011680200008220	22-08-00
Junio Compl. 02	5,651.00	Transf. 002034992200009132	13-09-00
Junio Compl. 03	5,651.00	Transf. 002002160200009145	14-09-00
Junio Compl. 04	5,651.00	Transf. 002037951200009141	14-09-00
Junio Compl. 05	5,651.00	Folio de present.: 418679	20-12-00
Julio Normal	2,894.00	Transf. 021000156199911161	16-11-99
Julio Compl. 01	2,894.00	Transf. 002011855200008224	22-08-00
Julio Compl. 02	2,894.00	Transf. 002035032200009138	13-09-00

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 9 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Clase :** ACTA FINAL . -----
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC. ----- **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN.--
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 9

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 8 -----

Julio Compl. 03	2, 894. 00	Transf. 002002265200009141	14-09-00
Julio Compl. 04	2, 894. 00	Transf. 002038078200009142	14-09-00
Julio Compl. 05	2, 894. 00	Folio de present.: 418681	20-12-00
Agosto Normal	4, 294. 00	Transf. 021000157199911162	16-11-99
Agosto Compl. 01	4, 294. 00	Transf. 002011925200008222	22-08-00
Agosto Compl. 02	4, 294. 00	Transf. 002035070200009130	13-09-00
Agosto Compl. 03	4, 294. 00	Transf. 002002336200009140	14-09-00
Agosto Compl. 04	4, 294. 00	Transf. 002038167200009141	14-09-00
Agosto Compl. 05	4, 294. 00	Folio de present.: 418682	20-12-00
Septiembre Normal	3, 769. 00	Transf. 021000158199911163	16-11-99
Septiembre Compl. 01	3, 769. 00	Transf. 002012004200008221	22-08-00
Septiembre Compl. 02	3, 769. 00	Transf. 002035125200009131	13-09-00
Septiembre Compl. 03	3, 769. 00	Transf. 002002406200009148	14-09-00
Septiembre Compl. 04	3, 769. 00	Transf. 002038261200009146	14-09-00
Septiembre Compl. 05	3, 769. 00	Folio de present.: 418683	20-12-00
Octubre Normal	3, 767. 00	Transf. 002001332200007121	12-07-00
Octubre Compl. 01	3, 767. 00	Transf. 002012092200008228	22-08-00
Octubre Compl. 02	3, 767. 00	Transf. 002035159200009138	13-09-00
Octubre Compl. 03	3, 767. 00	Transf. 002002514200009148	14-09-00
Octubre Compl. 04	3, 767. 00	Transf. 002038348200009142	14-09-00
Octubre Compl. 05	3, 767. 00	Folio de present.: 418685	20-12-00
Noviembre Normal	4, 571. 00	Transf. 002012441200008226	22-08-00
Noviembre Compl. 01	4, 571. 00	Transf. 002035290200009134	13-09-00
Noviembre Compl. 02	4, 571. 00	Transf. 002002562200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 03	4, 571. 00	Transf. 002038428200009141	14-09-00
Noviembre Compl. 04	4, 571. 00	Transf. 021000009200009157	15-09-00
Diciembre Normal	9, 066. 00	Transf. 002012499200008229	22-08-00
Diciembre Compl. 01	9, 066. 00	Transf. 002035318200009135	13-09-00
Diciembre Compl. 02	9, 066. 00	Transf. 002002687200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 03	9, 066. 00	Transf. 002038507200009149	14-09-00
Diciembre Compl. 04	9, 066. 00	Transf. 002002462200009151	15-09-00
Diciembre Compl. 05	9, 066. 00	Folio de present.: 391835	15-11-00
Diciembre Compl. 06	9, 066. 00	Folio de present.: 405019	30-11-00
TOTAL	\$ 76, 107. 00		

El Impuesto retenido y enterado por la contribuyente visitada en cantidad de \$ 76, 107. 00 se integra mensualmente por concepto como sigue: -----

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 3 1 7 / 0 0 - 9 0 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- **Oficio Núm.:** 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- **Expediente:** 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN **Orden de Visita No :** RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ----- **Clase :** ACTA FINAL -----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO **Visitadores :** LOS QUE SE CITAN. --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.----- -----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN ----- -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.----- -----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 9 0

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 8 9 -----

RETENCIONES

MES	POR HONORARIOS	POR ARRENDAMIENTO	SUMA IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO
Enero	\$ 5, 287. 00	\$ 4, 183. 00	\$ 9, 470. 60
Febrero	4, 912. 00	\$ 4, 183. 00	9, 095. 10
Marzo	6, 471. 00	\$ 4, 183. 00	10, 654. 85
Abril	4, 752. 00	\$ 2, 788. 00	7, 540. 73
Mayo	2, 543. 00	\$ 2, 788. 00	5, 332. 33
Junio	2, 862. 00	\$ 2, 788. 00	5, 650. 73
Julio	0. 00	\$ 2, 894. 00	2, 894. 00
Agosto	1, 400. 00	\$ 2, 894. 00	4, 294. 00
Septiembre	875. 00	\$ 2, 894. 00	3, 769. 00
Octubre	872. 00	\$ 2, 894. 00	3, 766. 50
Noviembre	1, 677. 00	\$ 2, 894. 00	4, 571. 00
Diciembre	<u>6, 172. 00</u>	\$ 2, 894. 00	<u>9, 066. 50</u>
TOTAL	\$ 37, 825. 00	\$ 38, 279. 00	\$ 76, 105. 00

COMPLEMENTARIAS.-----

Se hace constar que fueron entregados a las personas con quien se entendió la visitada domiciliaria, tantos legibles de todas y cada una de las Actas Parciales levantadas en el desarrollo de la visita domiciliaria, mismas que forman parte integrante de la presente Acta y las cuales se relacionan a continuación: -----

CLASE DE ACTA	FECHA	FOLIOS
Parcial de Inicio	15/09/00	RIM1500317/00-01, RIM1500317/00-02, RIM1500317/00-03 y RIM1500317/00-04.
Parcial Dos	12/03/01	RIM1500317/00-05, RIM1500317/00-06, RIM1500317/00-07 y RIM1500317/00-08.
Ultima Acta Parcial	04/07/01	RIM1500317/00-09, RIM1500317/00-10, RIM1500317/00-11, RIM1500317/00-12, RIM1500317/00-13, RIM1500317/00-14, RIM1500317/00-15, RIM1500317/00-16, RIM1500317/00-17, RIM1500317/00-18, RIM1500317/00-19, RIM1500317/00-20, RIM1500317/00-21, RIM1500317/00-22, RIM1500317/00-23, RIM1500317/00-24.

-----PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 9 1-----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- Expediente: 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Orden de Visita No : RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR.----- Clase : ACTA FINAL .-----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO Visitadores : LOS QUE SE CITAN.--
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 9 1

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 9 0 -----

RIM1500317/00-25, RIM1500317/00-26,
RIM1500317/00-27, RIM1500317/00-28,
RIM1500317/00-29, RIM1500317/00-30,
RIM1500317/00-31, RIM1500317/00-32,
RIM1500317/00-33, RIM1500317/00-34,
RIM1500317/00-35, RIM1500317/00-36,
RIM1500317/00-37, RIM1500317/00-38,
RIM1500317/00-39, RIM1500317/00-40,
RIM1500317/00-41, RIM1500317/00-42,
RIM1500317/00-43, RIM1500317/00-44,
RIM1500317/00-45.

----- PASA AL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 9 2 -----

Nombre: ELSACRIL, S.A. DE C.V. ----- Oficio Núm.: 324-SAT-R8-L61-I-29198
Giro: DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA, ----- Expediente: 307/ELS910517T90 ----
DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Orden de Visita No : RIM1500317/00 -
DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR. ---- Clase : ACTA FINAL, -----
Ubicación: CARRETERA MÉXICO QUERETARO Visitadores : LOS QUE SE CITAN, --
KM. 39.5 LT. 412 MZ. 5 FRACC.-----
INDUSTRIAL XHALA 54730 CUAUTITLAN -----
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 9 2

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO R I M 1 5 0 0 3 1 7 / 0 0 - 9 1 -----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA. – Leída que fue la presente Acta Final y explicado su contenido y alcance al C. **JULIO BARRIS GUTIERREZ** en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de la contribuyente visitada y no habiendo mas hechos que hacer constar, se dio por terminada esta diligencia siendo las 12:00 horas del día de su fecha, levantándose esta Acta en cuatro tantos, de los cuales se entrego uno legible y foliado al compareciente, quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibido de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce de todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONSTE. -----
FE DE ERRATAS. – Todo lo testado en la presente Acta No Vale. -----

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA
ELSACRIL, S.A. de C.V.

C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, CON SEDE
EN TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO

C. JOSE PROSPERO RAMÍREZ DIAZ

C. GABRIELA MARILU TORRES ROMAY

C. TERESA GALLEGOS RAMÍREZ

C. JUAN MANUEL LINARES SALVATIERRA

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se
Indica.

Tlalnepantla de Baz, Méx., a 21 de septiembre de 2001.

EL SACRIL, S.A. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO QUETETARO KM. 39.5 LT. 4 12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA
C.P. 54730 CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, del Servicio de Administración Tributaria; con fundamento en los artículos 7º, fracciones VII y XIII; y Tercero Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2º., primero y tercer párrafos; 25, primer párrafo; fracción II; tercero y último párrafos; en relación con el artículo 23, fracciones XIX, XXII; 39 primer párrafo; y Apartado "A", Artículos Cuarto y Octavo Transitorios, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001; y Artículo Segundo, segundo párrafo, número 65, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2000, reformado por Acuerdo publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 23 de agosto de 2001; así como en los artículos 33, último párrafo; 42, primer párrafo; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de los Impuestos: Sobre la Renta, al Valor Agregado y al Activo, por el ejercicio comprendido del 1º de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM15000317/00, contenida en el oficio número 324-SAT-R8-L61-I-29198 del 14 de septiembre de 2000.

En base a los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del RIM15000317/00-46 al RIM1500317/00-92, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye al 7 de septiembre de 2001 lo siguiente:

... 2

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 2 -

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que la contribuyente, no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en actas parciales, así como en la última acta parcial, dentro del plazo previsto en el artículo 46, fracción IV, segundo y tercer párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el acta final de visita, que se reseñan a continuación:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A.- DE LAS PERSONAS MORALES.

EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

Esa contribuyente, para efectos de este impuesto, presentó sus declaraciones Anuales Normal y Complementaria 01, en las que manifestó una Pérdida Fiscal en cantidad de \$12'716,599.00, así mismo presentó con posterioridad al inicio de facultades de comprobación el 15 de septiembre de 2000, declaraciones anuales complementarias por Dictamen mediante Transferencias Electrónicas números 002001658200101193 y 002040050200101260, los días 19 y 26 de enero del 2001, respectivamente, en las cuales manifestó una Pérdida Fiscal menor a la manifestada en sus declaraciones anuales normal y complementaria 01, de fechas 03 de abril del 2000 y 15 de septiembre del mismo año, respectivamente, como sigue:

PERDIDA FISCAL SEGÚN:	IMPORTE
Declaración Normal y Complementaria 01	\$12'716,599.00
Declaraciones Complementarias por Dictamen	<u>12'546,783.00</u>
Mayor a la realmente sufrida	\$ 169,816.00

... 3

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 3 -

Hechos que se hicieron constar en Última Acta Parcial de fecha 4 de julio del 2001, a folios RIM1500317/00-13, RIM1500317/00-14 y RIM1500317/00-15 y en Acta Final de fecha 7 de septiembre del 2001, a folios rim1500317/00-55 y RIM1500317/00-56.

Ahora bien, en virtud de que esa contribuyente presentó declaración complementaria por Dictamen el día 19 de enero del 2001, haciendo uso del beneficio establecido por el artículo 32, fracción III, y segundo y cuarto, párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente en 1999 que a la letra dice:

"Art. 32.- Las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y solo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación. En los siguientes casos no operará la anterior limitación:

III.- Cuando el contribuyente haga dictaminar por contador publico autorizado sus estados financieros, podrá corregir, en su caso, la declaración original como consecuencia de los resultados obtenidos en el dictamen respectivo.

Lo dispuesto en este precepto no limita las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

... Iniciado en ejercicio de las facultades de comprobación, únicamente se podrá presentar declaración complementaria en las formas especiales a que se refieren los artículos 46, 48 y 76, según proceda, debiendo pagarse las multas que establece el citado artículo 76".

En el presente caso la contribuyente, manifiesta en su declaración complementaria por Dictamen, una disminución de su Pérdida Fiscal declarada originalmente, lo anterior como consecuencia del Dictamen para efectos Fiscales elaborado por contador público registrado, encuadrándose en lo dispuesto en el artículo 32 fracción III, del Código Fiscal de la Federación, lo que constituye una confirmación plena de la existencia de tal diferencia.

... 4

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 4 -

Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento de esa contribuyente que el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, en vigor en el ejercicio que se revisó, establece: "Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes ..., en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, ..."

Al respecto se le indica a esa contribuyente que si bien es cierto, es su derecho el poder presentar declaración complementaria por dictamen aún cuando ya se hayan iniciado las facultades de comprobación, en base a los resultados obtenidos en el dictamen respectivo, mismo que se presumen como ciertos salvo prueba en contrario; esta situación no limita las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y mas aún, no lo exenta del pago de la multa a que se hace acreedora por haber manifestado una Pérdida Fiscal mayor a la realmente sufrida, según lo establecido por el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia, al haber presentado la declaración anual complementaria por Dictamen a requerimiento de autoridad, es decir, después de que la autoridad notificó la orden de visita domiciliaria, se considera que dicha presentación no es espontánea, encuadrándose en la situación prevista en el artículo 73, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en 1999, que señala que se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que la omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que la autoridad fiscal hubiere notificado una orden de visita domiciliaria y toda vez que esa contribuyente presentó la declaración anual complementaria por Dictamen, después de que la autoridad notificó la orden de visita, en la cual manifestó una Pérdida Fiscal menor a la manifestada en su declaración anual normal de fecha 3 de abril de 2000, esta autoridad concluye que procede el cobro de la multa que mas adelante se señala.

... 5

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 5 -

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

1.1.- DECLARACIÓN ANUAL.- RENGLÓN PAGOS PROVISIONALES.

Esa contribuyente en su declaración anual complementaria por Dictamen, presentada el día 26 de enero de 2001, mediante transferencia electrónica de fondos número 002040050200101260, para efectos de este impuesto, en el renglón de PAGOS PROVISIONALES, manifestó la cantidad de \$4'058,807.00 y del análisis efectuado a sus declaraciones de pagos provisionales de los meses de enero y noviembre de 1999, las cuales fueron proporcionadas al inicio de la visita, lo cual se hizo mención en el Acta Parcial de Inicio de fecha 15 de septiembre de 2000 en el folio número RIM150000317/00-03, así como en la Última Acta Parcial de fecha 04 de julio de 2000 y en el Acta Final de fecha 07 de septiembre de 2001; se conoció que enteró únicamente la cantidad de \$758,622.00.

Los pagos provisionales efectivamente enterados por esa contribuyente en cantidad de \$758,622.00, se integran mensualmente y por declaración como sigue:

Mes	Tipo de declaración	I.V.A.
Enero	Normal	\$ 22,996.00
Noviembre	Normal	<u>735,626.00</u>
Total		\$758,622.00

La determinación del importe de los pagos provisionales efectivamente enterados en cantidad de \$758,622.00, se encuentran en Papel de Trabajo que consta en dos fojas útiles, foliadas económicamente del número 001 al 002 y que contiene los siguientes datos: Mes, tipo de declaración, IVA, Retención Salarios, Retención por Pagos al Extranjero, Otras Retenciones, Retenciones de IVA, Total de Impuestos, Parte Actualizada, Recargos, Total de Contribuciones,

... 6

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 6 -

Crédito al Salario, Saldo a Cargo, Cantidad a Compensar, Dif. a Cargo después de Compensación, Impuesto en la Declaración que Rectifica, Neto a Cargo, Monto de la primera parcialidad, Monto a pagar en parcialidades, Cantidad a Pagar y lugar y fecha de presentación; de dichos papeles de trabajo se obtuvieron dos copias, mismas que se encuentran certificadas por la C. C.P. ELADIA MARTÍN MORALES, en su carácter de Administradora de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, de los cuales se entregó una copia legible, debidamente firmada y certificada al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMÉNEZ, en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General, junto con la Última Acta Parcial de fecha 04 de julio del 2001, quien para constancia de haberla recibido, estampó en dos tantos, de su puño y letra lo siguiente: "Recibí copia certificada de papel de trabajo", mismos tantos que fueron firmados por los visitadores, el compareciente y los testigos, hecho que se hizo constar en Última Acta Parcial levantada con fecha 04 de julio de 2001, en el folio número RIM1500317/00-24, así como en el Acta Final levantada con fecha 07 de septiembre de 2001, en los folios número RIM1500317/00-66 y RIM1500317/00-67.

Ahora bien, de la revisión practicada a las declaraciones de pagos provisionales exhibidos por esa contribuyente, se conoció que si bien es cierto, manifestó el Impuesto al Valor Agregado a Cargo, por concepto de pago provisional, no lo pagó, toda vez que como se observa en el papel de trabajo que contiene la determinación de los pagos provisionales efectivamente enterados para este Impuesto, la contribuyente solicitó efectuar el pago del Impuesto a cargo de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 1999, en doce parcialidades de las cuales entera solamente la primera, para lo cual exhibió aviso de opción solicitud de autorización para pagar adeudo en parcialidades presentado ante el Servicio Postal Mexicano el día 23 de agosto de 2000, sin exhibir la autorización por parte de la Autoridad correspondiente en la cual se indique que procede el pago en parcialidades.

Así mismo, el 19 de diciembre de 2000, esa contribuyente presentó declaraciones complementarias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 1999, en las cuales manifestó el Impuesto al Valor Agregado a cargo, compensando contra éste, un Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2000, sin exhibir el aviso de compensación correspondiente, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 23, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio de 1999, que a la letra dice:

... 7

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 7 -

"Artículo 23.- Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución incluyendo sus accesorios, con la salvedad a que se refiere el párrafo siguiente.

Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquél en que la compensación se realice, presentando para ello el aviso de compensación correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que la misma se haya efectuado."

En relación con lo anterior, mediante Oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-004786 de fecha 19 de febrero de 2001, notificado previo citatorio al C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de esa contribuyente el día 21 del mismo mes y año, se solicitó entre otras cosas lo siguiente: "...2.- Exhiba original y proporcione copia fotostática de los Avisos de Compensación en donde conste la fecha y hora de recepción de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan de los importes compensados en sus Declaraciones de Pagos Provisionales como sigue:

Mes	Importe Compensado	Fecha de Presentación
Marzo	\$ 26,726.00	20-12-2000
Abril	117,506.00	19-12-2000
Mayo	57,694.00	19-12-2000
Junio	136,412.00	19-12-2000
Julio	186,822.00	19-12-2000
Agosto	248,585.00	19-12-2000
Septiembre	261,647.00	19-12-2000
Octubre	83,978.00	19-12-2000
Total	\$1'119,370.00	

A lo cual, esa contribuyente mediante escrito de fecha 01 de marzo de 2001, firmado por el C. JOSE ANTONIO GARCÍA QUINTERO, en su carácter de Representante Legal, solicitó prórroga de

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 8 -

Prórroga de plazo para entregar dicha información; por lo que mediante oficio número 324-SAT-R8-L61-3-1-006784, de fecha 07 de marzo de 2001, mismo que fue notificado previo citatorio el día 09 de marzo de 2001 al C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ, en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General, se le concedió una prórroga de diez días más contados a partir del día siguiente al en que venza el plazo originalmente concedido de seis días, para dar cumplimiento al oficio de requerimiento anteriormente citado.

Ahora bien, transcurrido el plazo, el C. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, en su carácter de Representante Legal, en escrito de fecha 23 de marzo del 2001, manifestó lo siguiente: "El pasado 21 de febrero del año en curso, se solicitó a mi representada información solicitada mediante oficio 324-SAT-R8-L61-3-A-004786. Relacionada con la orden de visita número RIM1500317/00 y oficio núm. 324-SAT-R8-L61-I-29198, la cual no se dio cumplimiento en la fecha establecida en el oficio y tampoco en la ampliación de días solicitada por nosotros, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, último párrafo del C.F.F., debido a que a la fecha no se tiene una respuesta por la Administración Local de Recaudación de Naucalpan...".

En relación con lo anterior esta Administración Local de Auditoría Fiscal, mediante oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-005508, de fecha 22 de febrero de 2001, solicitó a la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, en el Estado de México, informara si procedía o no la compensación efectuada por la contribuyente "Elsacril, S.A. de C.V.", en sus declaraciones de pagos provisionales presentadas vía internet de los meses de marzo a octubre de 1999.

De lo anterior, mediante oficio número 322-SAT-R8-L61-D-2-a-007079, de fecha 28 de marzo de 2001, la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, en el Estado de México, informó lo siguiente:

"En atención a su oficio número 324-SAT-R8-L61-I-2-C-005508, de fecha 22 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita a esta Administración Local de Recaudación, informe si fue procedente la compensación que efectuó el contribuyente que mas adelante se detalla, del cual me permito informar lo siguiente:

...9

Servicio de Administración Tributaria
 Administración Local de Auditoría
 Fiscal de Naucalpan,
 Con sede en Tlalnepantla de Baz,
 En el Estado de México.
 Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
 Exp.: 307/ELS910517T90
 R.F.C.: ELS910517T90

- 9 -

R. F. C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PERIODO QUE COMPENSA	IMPUESTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
ELS910517T90	ELSACRIL, S.A. DE C.V.	MARZO 1999 COMPL. 5	I.V.A.	26,726.00	COMPENSACIÓN IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACIÓN EMITIDA
		ABRIL 1999 COMPL. 5	I.V.A.	117,506.00	COMPENSACIÓN IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACIÓN EMITIDA
		MAYO 1999 COMPL. 5	I.V.A.	57,694.00	COMPENSACIÓN IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACIÓN EMITIDA
		JUNIO 1999 COMPL. 5	I.V.A.	136,412.00	COMPENSACIÓN IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACIÓN EMITIDA
		JULIO 1999 COMP. 5	I.V.A.	186,822.00	COMPENSACIÓN IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACIÓN EMITIDA
		AGOSTO 1999 COMPL. 5	I.V.A.	248,545.00	COMPENSACIÓN IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACIÓN EMITIDA
		SEPTIEMBRE 1999 COMPL. 5	I.V.A.	261,647.00	COMPENSACIÓN IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACIÓN EMITIDA
		OCTUBRE 1999 COMPL. 5	I.V.A.	83,978.00	COMPENSACIÓN IMPROCEDENTE Y SIN LIQUIDACIÓN EMITIDA

Hechos que se hicieron constar en Última Acta Parcial de fecha 04 de julio de 2001, a folios del RIM1500317/00-17 AL rim1500317/00-28 y en Acta Final de fecha 07 de septiembre del 2001, a folios del RIM1500317/00-58 al RIM1500317/00-73.

Es de hacer mención que, posterior al levantamiento de la Última Acta Parcial de fecha 4 de julio de 2001, el C. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, en su carácter de Representante Legal de esa contribuyente, personalidad que acreditó con Póliza Número 19,755, de fecha 8 de julio de 1997, pasada ante la Fe del Corredor Público María Esther García Álvarez, mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2001, recibido el día de su fecha por la oficina de correspondencia y archivo de esta Administración al cual se le asignó el folio de recibido 10,961, manifestó y proporcionó lo siguiente:

"... 1. CON FECHA DEL 4 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ME FUE LEVANTADA LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE LA AUDITORIA QUE SE ESTA LEVANTANDO A MI REPRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO RIM1500317/00, CONTENIDA EN EL OFICIO 324-SAT-R8-L61-I-29198, DE FECHA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 10 -

POR LO ANTERIOR, ME PERMITO ANEXAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- A) ESCRITO PRESENTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN, SOLICITANDO LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, CONTENIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- B) ESCRITO DE RECORDATORIO DE COMPENSACIÓN, PRESENTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN ..."

En relación con lo anterior y con lo manifestado en el inciso A) de dicho escrito, la contribuyente anexó copia del escrito firmado por el C. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, en su carácter de Representante Legal, de fecha 16 de mayo de 2001, presentado en la oficina de correspondencia y archivo, oficialía de partes de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, el día 18 del mismo mes y año, en el cual manifiesta, entre otras cosas lo siguiente:

"... 1.- QUE DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR MI REPRESENTADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE DE 1999, CONTRA EL SALDO A FAVOR RESULTANTE EN EL MES DE JUNIO DEL 2000, LA CUAL ESA H. DEPENDENCIA MEDIANTE OFICIO NUMERO 322-SAT-R8-L61-D-2-A-008822 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2001, NOS INDICA LO SIGUIENTE "... LAS COMPENSACIONES EFECTUADAS NO ESTAN CONTEMPLADAS EN NINGÚN ORDENAMIENTO LEGAL NI CAEN DENTRO DE LOS CASOS PREVISTOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, NO ES ÓBICE EL SEÑALAR QUE EN EL CASO PARTICULAR, LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONTEMPLA LA FIGURA DEL ACREDITAMIENTO DE LOS SALDOS A FAVOR CONTRA LOS SALDOS A CARGO DEL MISMO IMPUESTO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DICHO CODIGO SE APLICA EN DEFECTO DE LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS."

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/EL S910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 11 -

DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO CONTEMPLA LA FIGURA DEL ACREDITAMIENTO DE LOS SALDOS A FAVOR HACIA PERIODOS ANTERIORES, Y DEBIDO A QUE AL SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DEL MES DE JUNIO DEL 200, DEMORARIA UN TIEMPO CONSIDERABLE Y QUE DICHA DEVOLUCIÓN SE USARIA PARA PAGAR LOS SALDOS A CARGO DE LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE DE 1999.

SOLICITO A USTED:

- 1) SE AUTORICE POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA LA COMPENSACIÓN DE OFICIO INDICADA EN EL ARTICULO 22 Y 23 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN VIRTUD DE QUE POR UN LADO MI REPRESENTADA CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DEL CUAL NO SE HA SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN Y POR OTRO UN SALDO A CARGO, QUE SI BIEN CORRESPONDE A PERIODOS ANTERIORES, NO SE HABÍA DETECTADO Y EN UN AFAN DE CORREGIR LA SITUACIÓN FISCAL DE ELSACRIL, S.A. DE C.V., SE PRESENTAN COMPLEMENTARIAS DE DICHOS PERIODOS, COMPENSANDO DICHOS IMPORTES TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA MISMA CONTRIBUCIÓN.
- 2) SE INDIQUE POR ESCRITO LA RESPUESTA POR ESA H. AUTORIDAD, ACLARANDO QUE MI REPRESENTADA ESTA DISPUESTA A CUBRIR EN CASO DE QUE EXISTA Y PROCEDAN LOS ADEUDOS DERIVADOS DE LA COMPENSACIÓN DE OFICIO EN CASO DE QUE SE AUTORICE POR PARTE DE ESA AUTORIDAD.
- 3) SE ME INDIQUE EN CASO DE NO PROCEDER DICHA COMPENSACIÓN DE OFICIO, EL TRATAMIENTO FISCAL QUE DEBA DARSE AL SALDO A FAVOR GENERADO EN EL MES DE JUNIO DE 2000.

...12

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 12 -

4) SE DE POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EL PRESENTE ESCRITO ..."

Ahora bien, en relación con el inciso B) del mismo escrito, la contribuyente proporcionó copia fotostática del escrito emitido por el C. JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO en su carácter de Representante Legal, de fecha 16 de julio de 2001, presentado en la oficina de correspondencia y archivo, oficialía de partes de la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, el día 17 del mismo mes y año, en el cual manifiesta, entre otras cosas lo siguiente:

"... A.- EN ALCANCE A MI ESCRITO PRESENTADO DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2001 MEDIANTE EL CUAL SOLICITO A USTED SE AUTORICE POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, INDICADA EN EL ARTICULO 22 Y 23 DEL C.F.F. VIGENTE, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON UN SALDO A FAVOR, DEL CUAL NO HA SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN Y CON UN SALDO A CARGO COMO SE INDICA EN EL ESCRITO DEL 18 DE MAYO DEL 2001.

POR LO ANTERIOR SOLICITO A USTED:

3.- SE ME INDIQUE EL TRATAMIENTO A SEGUIR EN LOS PUNTOS 2, 3 Y 4 CONTENIDOS EN EL ESCRITO PRESENTADO EL 18 DE MAYO DEL 2001".

Por lo anterior y como se señaló en el punto 1 del escrito de fecha 16 de mayo de 2001 antes mencionado, mediante oficio número 322-SAT-R8-L61-D-2-a-008822, de fecha 18 de abril de 2001, mismo que fue notificado previo citatorio el día 24 de abril de 2001, a la C. Silvia Valdez Santamaría, en su carácter de Tercero de esa contribuyente; la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, dio contestación a la solicitud de esa contribuyente en el cual manifiesta lo siguiente:

...13

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 13 -

"... Las compensaciones efectuadas no están contempladas en ningún ordenamiento legal ni caen dentro de los casos previstos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general. No es óbice el señalar que en el caso particular, la ley del impuesto al valor agregado contempla la figura del acreditamiento de los saldos a favor contra los saldos a cargo del mismo impuesto y de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º del Código Fiscal de la Federación, dicho código se aplica en defecto de las leyes fiscales respectivas ..."

Ahora bien, de lo antes expuesto y en virtud de que no demostró que procediera la compensación, al no haber presentado el Aviso de Compensación correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que efectuó la compensación lo cual ocurrió el 19 de diciembre de 2000, como lo establece el artículo 23, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente y toda vez que como quedó demostrado de la aportación de datos por terceros, en este caso la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, dicha compensación fue improcedente.

Los pagos provisionales efectivamente pagados por esa contribuyente se encuentran determinados en papel de trabajo que consta en dos fojas útiles, foliadas económicamente del 001 al 002 y que contiene los siguientes datos: Mes, tipo de declaración, IVA, Retención Salarios, Retención por Pagos al Extranjero, Otras Retenciones, Retenciones de IVA, Total de Impuestos, Parte Actualizada, Recargos, Total de contribuciones, Crédito al Salario, Saldo a Cargo, Cantidad a Compensar, Dif. A cargo después de Compensación, Impuesto en la Declaración que Rectifica, Neto a Cargo, Monto de la primera parcialidad, Monto a pagar en parcialidades, cantidad a Pagar y lugar y fecha de presentación, de dichos papeles de trabajo, se obtuvieron dos copias, mismas que se encuentran certificadas por la C.C.P. ELADIA MARTÍN MORALES, Administradora de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, de los cuales se entregó una copia legible, debidamente firmada y certificada, al C. JUAN MARIO OLGUIN JIMÉNEZ, en su carácter de Tercero y en calidad de Contador General de esa contribuyente, junto con la Última Acta Parcial de fecha 04 de julio de 2001, quien para constancia de haberlas recibido, estampó de su puño y letra en dos tantos, lo siguiente: "Recibí

...14

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 14 -

copia Certificada de papel de trabajo", mismos tantos que fueron firmados por los visitadores, el compareciente y los testigos, hecho que se hizo mención en la Última Acta Parcial levantada con fecha 04 de julio de 2001, en el folio número RIM1500317/00-24, así como en el Acta Final levantada con fecha 07 de septiembre de 2001, en los folios números RIM1500317/00-66 Y rim1500317/00-67.

Ahora bien, como se puede observar en el papel de trabajo en el cual se detallan todas y cada una de las declaraciones presentadas, esa contribuyente, no enteró los importes manifestados por concepto de este impuesto, en virtud de que solicitó efectuar el pago del Impuesto a cargo de los meses de marzo a octubre de 1999 en 12 parcialidades, de las cuales enteró únicamente la primera exhibiendo para ese caso, aviso de opción solicitud de autorización para pagar adeudo en parcialidades presentado ante el servicio postal mexicano el día 23 de agosto de 2000, por lo que con fundamento en el artículo 20 octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 1999, que a la letra dice:

Art. 20.- "... Los pagos que se hagan se aplicarán a los créditos más antiguos siempre que se trate de la misma contribución, yantes de el adeudo principal, a los accesorios en el siguiente orden:

- I. Gastos de ejecución.
- II. Recargos.
- III. Multas.
- IV. La indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este Código ..."

En consecuencia, toda vez que esa contribuyente no enteró los pagos provisionales manifestado en sus declaraciones de pagos provisionales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, todos de 1999, al no haber efectuado el total de parcialidades ni haber demostrado que procediera la compensación manifestada en las declaraciones de pagos provisionales de los meses de marzo a octubre de 1999, se procede a la determinación del crédito fiscal, con fundamento en los artículos 1º, fracción I y 5º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 1999.

...15

Servicio de Administración Tributaria
 Administración Local de Auditoría
 Fiscal de Naucalpan,
 Con sede en Tlalnepantla de Baz,
 En el Estado de México.
 Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
 Exp.: 307/ELS910517T90
 R.F.C.: ELS910517T90

- 15 -

III.- IMPUESTO AL ACTIVO.-

EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

Esa contribuyente para efectos de este impuesto, presentó con posterioridad al inicio de facultades de comprobación el 15 de septiembre de 2000, declaraciones anuales complementarias por Dictamen mediante Transferencias Electrónicas números 002001658200101193 y 002040050200101260, los días 19 y 26 de enero del 2001, respectivamente, en las cuales únicamente cubrió Impuesto al Activo no enterado en cantidad de \$248,910.00, la parte actualizada y los recargos correspondientes a la fecha de pago, como sigue:

Declaración complementaria por Dictamen presentada él

CONCEPTO	19-01-2001 IMPORTE	26-01-2001 IMPORTE
I.S.R.	\$ 0.00	0.00
IA	248,869.00	248,869.00
I.V.A.	0.00	0.00
Suma de Impuestos	248,869.00	248,869.00
Parte Actualizada	2.00	16,352.00
Recargos	0.00	52,860.00
Multa corrección	0.00	0.00
Total de contribuciones		
A pagar	248,871.00	318,081.00
Saldo a cargo	248,871.00	318,081.00
Cantidad a compensar I.A.	201,064.00	126,666.00
Crédito al Salario		
Pendiente de aplicar	0.00	0.00
Subtotal a cargo	47,807.00	191,415.00
Importe pagado en la		
Declaración que rectifica	0.00	47,807.00
Neto a Cargo	47,807.00	143,608.00
Cantidad a pagar	47,807.00	143,608.00

...16

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 16 -

Hechos que se hicieron constar en Última Acta Parcial de fecha 4 de julio del 2001, a folios RIM1500317/00-28 y RIM1500317/00-29 y en Acta Final de fecha 07 de septiembre del 2001, a folios RIM1500317/00-73, rim1500317/00-74 y RIM1500317/00-75.

Ahora bien, en virtud de que esa contribuyente presentó declaración complementaria por Dictamen el día 19 de enero de 2001, haciendo uso del beneficio establecido por el artículo 32, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice:

"Art.- 32.- Las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y solo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación. En los siguientes casos no operará la anterior limitación:

III.- Cuando el contribuyente haga dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, podrá corregir, en su caso, la declaración original como consecuencia de los resultados obtenidos en el dictamen respectivo.

... Lo dispuesto en este precepto no limita las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

... Iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación, únicamente se podrá presentar declaración complementaria en las formas especiales a que se refieren los artículos 46, 48 y 76, según proceda, debiendo pagarse las multas que establece el citado artículo 76".

En el presente caso la contribuyente en sus declaraciones complementarias por Dictamen, cubrió el impuesto no enterado, lo anterior como consecuencia del resultado del Dictamen para efectos fiscales elaborado por Contador Público Registrado, lo que constituye una confirmación plena de la existencia de tal diferencia.

...17

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 17 -

Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento de esa contribuyente que el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, en vigor en el ejercicio que se revisó, establece: "se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes...; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; ..."

Al respecto se le indica a esa contribuyente que si bien es cierto, en su derecho el poder presentar declaración complementaria por dictamen aún cuando ya se hayan iniciado las facultades de comprobación, en base a los resultados obtenidos en el dictamen respectivo, mismo que se presumen como ciertos salvo prueba en contrario; esta situación no limita las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y mas aún, no lo exenta del pago de la multa a que se hace acreedora por haber manifestado una Pérdida Fiscal mayor a la realmente sufrida, según lo establecido por el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia, al haber presentado la declaración anual complementaria por Dictamen a requerimiento de autoridad, es decir, después de que la autoridad notificó la orden de visita domiciliaria, se considera que dicha presentación no es espontánea, encuadrándose en la situación prevista en el artículo 73, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en 1999, que señala que se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que la omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que la autoridad fiscal hubiere notificado una orden de visita domiciliaria y toda vez que esa contribuyente presentó la declaración anual complementaria por Dictamen, después de que la autoridad notificó la orden de visita, y en virtud de que se conoció que únicamente enteró el Impuesto al Activo omitido, la parte actualizada y los recargos, esta autoridad concluye que procede el cobro de la multa correspondiente.

En consecuencia esta Administración Local procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

Servicio de Administración Tributaria
 Administración Local de Auditoría
 Fiscal de Naucalpan,
 Con sede en Tlalnepantla de Baz,
 En el Estado de México.
 Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
 Exp.: 307/ELS910517T90
 R.F.C.: ELS910517T90

- 18 -

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1. - EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

Valor de Actos o Actividades	Declarado	Determinado	Diferencia
Al 15%	\$83'399,117.00	\$83'399,117.00	\$0.00
Al 0% exportación	<u>2'601,812.00</u>	<u>2'601,812.00</u>	<u>0.00</u>
Suma:	\$86'000,929.00	\$86'000,929.00	\$0.00

	Impuesto Declarado	Impuesto Determinado	Diferencia
Al 15%	\$12'509,868.00	\$12'509,868.00	\$0.00
Menos:			
Impuesto Acreditable	<u>9'580,623.00</u>	<u>9'580,623.00</u>	<u>0.00</u>
Diferencia	\$ 2'929,245.00	\$ 2'929,245.00	\$0.00

Menos:

Pagos provisionales	\$ 4'058,807.00	\$ 758,622.00	
\$3'300,185.00			
Determinados según Considerando Único.			
Pagos en Aduanas	<u>2,415.00</u>	<u>2,415.00</u>	
0.00			
Diferencia	(\$ 1'131,977.00)		\$ 2'168,208.00
\$3'300,185.00			

Por:

Factor de actualización al Mes de septiembre de 2001	1.0917
--	--------

Diferencia de Impuesto a Pagar Actualizado al mes de septiembre de 2001.	\$2'367,032.67
--	----------------

...19

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 19 -

FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que figura en el Considerando Único de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación vigente, como se indica a continuación.

El factor de actualización de 1.0917, que se cita en la hoja 17 de la presente resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2001, por 344.832, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de septiembre de 2001, expresando la base 1994=100, y dividiéndolo contra el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de febrero de 2000, por 315.844, publicado en el Diario oficial de la Federación del 10 de marzo de 2000, expresado también con la base 1994=100 según comunicación del Banco de México publicada en el segundo párrafo de la pagina 85, del Diario oficial de la Federación del 10 de abril de 1995.

RECARGOS

En virtud de que esta contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo II, anteriormente citado; con fundamento en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos, por concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, por lo que se refiere al impuesto al Valor Agregado omitido no pagado, multiplicando la contribución omitida actualizada, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de abril de 2000, hasta el mes de septiembre de 2001.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2000

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º. , de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1999, y en el artículo 21,

...20

Servicio de Administración Tributaria
 Administración Local de Auditoría
 Fiscal de Naucalpan,
 Con sede en Tlalnepantla de Baz,
 En el Estado de México.
 Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
 Exp.: 307/ELS910517T90
 R.F.C.: ELS910517T90

- 20 -

Del Código fiscal de la Federación vigente en 2001, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación del 19 de enero, 09 y 27 de febrero, 26 de abril, 08 de mayo, 04 de junio, 11 de julio, 03 de agosto y 10 de septiembre todas del año 2001; la tasa mensual de recargos fue por el mes de enero de 2.22%; febrero 1.83%; marzo 2.66%; abril 3.00%; mayo 2.30%; junio 2.31%; julio 2.42%, agosto 2.10%, y septiembre 2.78%; todos por el año 2001. Dando una tasa acumulada pro los meses de enero a septiembre de 2001 del 21.62%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2001

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º. , de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2000, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2001, y las tasas

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-

1. **-EJERCICIO REVISADO.-** Del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

DECLARACIÓN ANUAL

Calculo de los recargos de abril de 2000 a septiembre de 2001.

Contribución Omitida Actualizada	% de Recargos	Importe de Recargos
\$2'367,032.67	41.55%	\$983,502.07

DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RECARGOS

2000					
Abril	2.07%	Junio	2.43%	Octubre	2.30%
Mayo	2.15%	Agosto	2.39%	Noviembre	2.06%
Junio	2.00%	Septiembre	2.31%	Diciembre	2.22%

...21

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Nur.1.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 21 -

2001					
Enero	2.22%	Abril	3.00%	Julio	2.42%
Febrero	1.83%	Mayo	2.30%	Agosto	2.10%
Marzo	2.66%	Junio	2.31%	Septiembre	2.78%
	21.62%				

Total de recargos de Abril de 2000 a Septiembre de 2001
41.55%

RESUMEN DE RECARGOS

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
\$983,502.07

MULTAS

1. - En relación con lo anterior y en virtud de haber presentado después de haber iniciado las facultades de comprobación, declaraciones complementarias por Dictamen, en las cuales presento una disminución de pérdida en cantidad de \$169,816.00, se hace acreedora a la imposición de una multa mínima en cantidad de \$33,963.20 equivalente al 20% de la disminución de la pérdida declarada, de conformidad de lo establecido en el artículo 76, penúltimo párrafo, en relación con el artículo 73, fracción II, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente.

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 22 -

2. - Así mismo y en virtud de que omitió pagar contribuciones por adeudo propio, cuya suma actualizada el mes de septiembre de 2001, asciende a \$2'367,032.67, para efectos del Impuesto al Valor Agregado y de \$265,221.00, para efectos del Impuesto al Activo, que sumadas dan la cantidad de \$2'632,253.67, se hace acreedora a la imposición de una multa mínima en cantidad de \$1'842,577.57, equivalente al 70% de las contribuciones omitidas actualizadas para efectos del Impuesto al Valor Agregado y enteradas a gestión de autoridad para efectos del Impuesto al Activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de 1999.

En consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:

1. - Por Disminución de Perdida
\$ 33,963.20
2. - Por Contribuciones Omitidas Actualizadas:
\$ 1'842,577.57
Total de Multas
\$ 1'876,540.77

RESUMEN

Cifras actualizadas al mes de septiembre de 2001

I.- Impuesto al Valor Agregado.
\$2'367,032.67

Mas

Recargos
983,502.07

Multas
1'876,540.77

Total determinado a su cargo
\$ 5'227,075.51

Cinco millones doscientos veintisiete mil setenta y cinco pesos 51/100 M.N.)

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 23 -

Condiciones de pago.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizados al mes de septiembre de 2001; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para efecto de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Institución de Crédito Autorizada de su preferencia, previa presentación de este oficio en la Administración Local Jurídica, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya sufrido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de la misma se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, en los términos del segundo párrafo, del artículo 70, del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de abril de 2000, hasta el mes de septiembre de 2001, para efectos de la declaración anual del Impuesto al Valor Agregado.

Queda enterado que en caso de sus Ingresos del ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$1'239,891.00, cantidad actualizada en el Anexo 5, de la Décima Segunda

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 24 -

Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 2001, las multas que se le imponen se considerarán reducidas en un 50%, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, en relación con el artículo 26, fracción XII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; modificado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001, salvo que el precepto en que se establezcan, se señale expresamente una multa menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 70, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$2'367,032.67, calculado sobre \$2'168,208.00, el monto de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, en relación con el artículo 26, fracción XII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001.

Es de señalarse que la multa del 20% impuesta por esta Autoridad, sobre la diferencia que resulto entre la pérdida declarada y la realmente sufrida, prevista en el penúltimo párrafo, del artículo 76, del Código Fiscal de la federación vigente en el ejercicio de 1999, gozara del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), del Código invocado; así mismo, gozara de dicho beneficio en caso de pago en parcialidades, de conformidad con la regla 2.13.5, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de marzo de 2000.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el periodo sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con

...25

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría
Fiscal de Naucalpan,
Con sede en Tlalnepantla de Baz,
En el Estado de México.
Num.: 324-SAT-15-1-3-A-026499
Exp.: 307/ELS910517T90
R.F.C.: ELS910517T90

- 25 -

partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho correspondiente, las facultades de comprobación del Servicio de Administración Tributaria, respecto al cumplimiento de lo previsto en el artículo 58, fracción XIV, 64-A, 65 y el Título V, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, así como lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Administración Local.

C.P. Eladia Martín Morales.

Servicio de Administración Tributaria
Administración General Jurídica
Administración Local Jurídica de Naucalpan en
El Estado de México.
Subadministración de Notificación y
Cobranza.
Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 22
Col. Centro, C.P. 54000
Tlalnepantla, Estado de México

Tlalnepantla, Méx.,

C i t a t o r i o

ELSACRIL, S.A. DE C.V.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. ELS910514T90
CARR. MEXICO QUERETARO KM. 39.5, LT 4 12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA, C.P. 54730,
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE MÉXICO

En la ciudad de Cuautitlan Izcalli, Estado de México a los 28 días del mes de septiembre de 2001, siendo las 11:00hrs., me constituí en el domicilio ubicado en la calle Carr. México-Querétaro con número exterior Km. 39.5 Lt. 4 12 Mz. 5 número interior -----, Colonia Fraccionamiento Industrial Xhala, Código Postal 54730 de esta ciudad.

Cerciorado de ser su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle, y habiendo constatado con Juan Mario Olguín Jiménez, persona con la que se entiende la diligencia y esta haber manifestado que es correcto el domicilio, requerí al Representante Legal para llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo con relación a las(s) resolución(es) contenida(s) en (los) oficio(s) número(s) 324-SAT-15-1-3-A-26499, emitido(s) por Administración a través de las cuales se le determina Crédito Fiscal Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan.

Al no haberlo encontrado a usted ni a su representante legal, con fundamento en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, dejo el presente citatorio en poder del (la) C. Juan Mario Olguín Jiménez quien dijo ser empleado del contribuyente, quien si se identifica con credencial expedida, para que me espere en este domicilio el día 1° de octubre de 2001, a las 11:00hrs., a efecto de practicar la diligencia antes citada.

Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicará(n) la(s) diligencia(s) respectivas con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el mencionado artículo 137 del Código Fiscal de la Federación.

El Notificador Ejecutor

Persona que recibe el citatorio para entregarlo al destinatario.

Servicio de Administración Tributaria
Administración General Jurídica
Administración Local Jurídica de Naucalpan en
El Estado de México.
Subadministración de Notificación y
Cobranza.
Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 22
Col. Centro, C.P. 54000
Tlalnepantla, Estado de México

Tlalnepantla, Méx.,

Acta de Notificación

ELSACRIL, S.A. DE C.V.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. ELS910514T90
CARR. MEXICO QUERETARO KM. 39.5, LT 4 12 MZ. 5
FRACC. INDUSTRIAL XHALA, C.P. 54730,
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE MÉXICO

Documento a notificar: 324-SAT-15-I-3-A-026499.

Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2001.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.

En la ciudad de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, a los 1° días del mes de octubre de 2001, siendo las 11:00hrs., me constituí en el domicilio ubicado en la calle Carr. México-Querétaro, con número exterior Km. 39.5 Lt.4 12 Mz. 5, número interior -----, Colonia Fraccionamiento Industrial Xhala, Código Postal 54730 de esta ciudad.

Cerciorado de ser su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle, y habiendo constatado con Juan Mario Olguín Jiménez, persona con la que se entiende la diligencia y esta haber manifestado que es correcto el domicilio, y habiendo requerido el Representante Legal y no encontrarse procedo a notificarle la(s) resolución(es) cuyos datos se han detallado en el preámbulo de la presente acta, al C. Juan Mario Olguín Jiménez, quien manifestó ser empleado quien se identifica con credencial expedida acreditando la personalidad con que se ostenta con el documento notarial número ----- de fecha -----, expedido ante la fe del notario número -----, de -----, entregándole la(s) resolución(es) en original con firma autógrafa del funcionario que la(s) emitió y que consta de ----- fojas útiles.

Para los efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que precedió citatorio, mismo que se dejó para que esperara al suscrito en esta hora y fecha, en poder del(la) C. Juan Mario Olguín Jiménez, quien dijo ser empleado del contribuyente, quien si se identificó con credencial expedida por la empresa "ELSACRIL, S.A. DE C.V.".

Servicio de Administración Tributaria
Administración General Jurídica
Administración Local Jurídica de Naucalpan en
El Estado de México.
Subadministración de Notificación y
Cobranza.
Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 22
Col. Centro, C.P. 54000
Tlalnepantla, Estado de México

Hoja No. 2

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, practicada en relación con el Crédito Fiscal determinado descrito(a) al inicio de la presente, firmando al margen o al calce para constancia, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia, de conformidad con los artículos 134, fracción I, y 135 del Código Fiscal de la Federación 28, fracción II, en relación con el artículo 26, fracción XII, y 39, Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, y Segundo, numeral 65, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto y 25 de septiembre de 2001.

El Notificador Ejecutor

El Notificado

RECURSO DE REVOCACIÓN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL JURÍDICA DE
INGRESOS DE NAUCALPAN

EN ATENCIÓN: AL C. ADMINISTRADOR LOCAL JURÍDICA DE INGRESOS DE
NAUCALPAN.

El que suscribe, ANTONIO OCEJO GIRON, Representante Legal de ELSACRIL, S.A. DE C.V., legalmente inscrita en le Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal número ELS910517T90, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en CARRETERA MÉXICO QUERETARO KM. 39.5 LT. 4 12 MZ. 5, FRACC. INDUSTRIAL XHALA, C.P. 54730, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, respetuosamente comparezco ante esa H. Autoridad para hacer uso de mi derecho consagrado en el artículo 116 y 117, del Código Fiscal de la Federación vigente en contra de la RESOLUCIÓN número 324-SAT-15-I-3-A-026499, de fecha 21 de septiembre del 2001, entregada a mi representada mediante acta de notificación de fecha 1º. de octubre de 2001, mediante la cual: " Se determina el crédito fiscal que se indica ", en contra de mi representada y que asciende a la cantidad de \$ 5'227,075.51 (Cinco millones doscientos veintisiete mil setenta y cinco pesos 51/100 M.N.), para lo cual me permito manifestar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 14 de septiembre del 2000, fue notificado oficio citatorio de misma fecha por parte de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, a ELSACRIL, S.A. DE C.V., a efecto de que estuviera presente el día 15 de septiembre a las 9:30 horas, cita en el domicilio fiscal de la empresa.

2. Con fecha 15 de septiembre del 2000, fue notificado oficio número 324-SAT-R8-L61-I-29198, en el cual: "Se ordena la práctica de una visita domiciliaria.", la anterior por el ejercicio comprendido del y cito textualmente "...La revisión abarcará el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden y en." (espacio en blanco).

Así mismo, hago constar que en esta fecha se levanto acta parcial de inicio a folios números RIM1500317/00-01 al RIM1500317/00-04, firmando esta acta por la contribuyente visitada C. JUAN MARIO OLGUIN JIMÉNEZ, por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS CC. JOSE PROSPERO RAMÍREZ DIAZ Y GABRIELA MARILU TORRES ROMAY.

3. Con fecha 12 de enero del 2001, mi representada presentó escrito libre a la SUBADMINISTRACION DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN, PERTENECIENTE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en el cual se solicitaba entre otras cosas: "...1.-QUE SEA ACEPTADO LA COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES ANTES EXPUESTOS...".

4. Con fecha 20 de febrero de 2001, se entregó oficio citatorio número 324-SAT-R8-L61-3-A-, a efectos de que estuviera presente el representante legal de ELSACRIL, S.A. DE C.V., el día 21 de febrero del 2001, a las 9:30 horas, para efectos y cito textualmente "DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 40 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN."

5. Con fecha 21 de febrero del 2001, fue entregado oficio por parte de esa H. AUTORIDAD, en donde solicitaba los siguiente: "SE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA", me permito anexar copia del mismo para los fines del presente recurso de revocación.

6. Con fecha 01 de marzo del 2001, mi representada ingresó mediante oficialía de partes escrito con número de folio 02463.

7. Con fecha 01 de marzo del 2001, esa Autoridad entrego oficio citatorio número 324-SAT-R8-L61-3-A-, de misma fecha para efectos de y cito textualmente: "DESAHOGAR DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 40 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN."

8. Con fecha 02 de marzo del 2001, esa autoridad entregó oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-, de misma fecha para efectos de y cito textualmente: "DESAHOGAR DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 40 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN,”

9. Con fecha 08 de marzo del 2001, esa Autoridad entregó oficio citatorio número 324-SAT-R8-L61-3-A-, de misma fecha para efectos de y cito textualmente: “DESAHOGAR DELIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 40 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.”

10. Con fecha 09 de marzo del 2001, se entrego oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-006784, de fecha 07 de marzo del 2001, en donde se concede prorroga, por parte de H. AUTORIDAD.

11. Con fecha 09 de marzo del 2001, esa Autoridad entregó oficio citatorio número 324-SAT-R8-L61-3-A-, de misma fecha para efectos de y cito textualmente: “NOTIFICAR OFICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA VISITA DOMICILIARIA.”

QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 40 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.”

12. Con fecha 12 de marzo del 2001, se notificó oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-006861 de fecha 9 de marzo del 2001, mediante el cual se comunica primera ampliación del plazo de la visita domiciliaria, mediante la cual la autoridad da a conocer, que amplía por primera ocasión la visita domiciliaria en virtud de existir un escrito presentado por la contribuyente visitada en donde se solicita una prorroga para presentar documentación, para sustentar lo dicho se anexa copia del citado oficio.

Así mismo, para constancia de dicha entrega del oficio citado en el párrafo anterior el personal actuante procedió a levantar acta parcial dos, en donde se designan como testigos de asistencia a los CC. y cito textualmente "...como testigos de asistencia a los CC. JOSE BRAULIO TREJO JIMÉNEZ Y ERNESTO REYES SIORDIA, en sustitución de los CC. RAUL LARA ALARCÓN Y JUAN MANUEL LINARES SALVATIERRA, quienes fungieron como testigos en el acta parcial de inicio, por no encontrarse presentes, en este momento en el lugar de los hechos; ...", la presente acta se levantó del folio RIM1500317/00-05 AL RIM1500317/00-08.

13. Con fecha 13 de marzo del 2001, mediante escrito libre mi representada presentó a esa dependencia diversa documentación, entre la que se encontraba y cito textualmente: "...5.- PROPORCIONO COPIA DEL DICTAMEN FISCAL POR EJERCICIO 1999..."

14. Con fecha 23 de marzo del 2001, mi representada presentó escrito libre ante esa H. Autoridad, anexando al mismo escrito presentado ante la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, con fecha de recibido 12 enero del año en curso y con número de registro 00603.

15. Con fecha 18 de abril del 2001, se recibió oficio número 322-SAT-R8-L61-D-2-a-008822, mediante el cual se informa en lo conducente.

16. Con fecha 18 de mayo del mismo, mi representada presento escrito libre ante la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, dando respuesta al oficio manifestado en el punto anterior.

17. Con fecha 3 de julio del 2001, se entrego oficio citatorio número 324-SAT-15-I-3-A-a efectos de levantar la Ultima acta parcial, la cual esta a folios números

RIM1500317/00-09 AL RIM1500317/00-45, en la cual se designan como testigos y cito textualmente:

"...designó como testigos de asistencia a los CC. TERESA GALLEGOS RAMIREZ Y ERNESTO REYES SORDIA, la primera en sustitución del C. JOSE BRAULIO TREJO JIMÉNEZ, quien no se encuentra presente en este momento en el lugar de los hechos..."

18. con fecha 20 de agosto del 2001, se presentó escrito libre ante esa H. Dependencia en cual fue recibido por Oficialía de partes con fecha 20 de agosto de 2001 y con número de recepción 10961, en el cual se anexa la siguiente información: "...A) ESCRITO PRESENTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN SOLICITANDO LA COMPENSACIÓN DE OFICIO, CONTENIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

B) ESCRITO DE RECORDATORIO DE COMPENSACIÓN, PRESENTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN..."

19. Con fecha 6 de septiembre del 2001, se entrego oficio citatorio número 324-SAT-15-I-3-A-025612, de la misma fecha a mi representada, mediante el cual se les cita a objeto de levantar acta final, en relación a la visita que se le esta practicando.

20.- Con fecha 7 de septiembre los CC. JOSE PROSPERO RAMÍREZ DIAZ Y GABRIELA MARILU TORRES ROMAY, levantaron acta final de fecha 7 de septiembre de 2001, a folios RIM1500317/00-46 AL RIM1500317/00-92, dicha acta fue firmada por el C. JULIO BARRIOS GUTIERREZ, POR ELSACRIL, S.A. DE C.V., y como testigos los CC. TERESA GALLEGOS RAMÍREZ Y JUAN MANUEL LINARES SALVATIERRA, en dicha acta que me permito transcribir textualmente en la parte de testigos indica: " ...

y designo como testigos de asistencia a los CC. TERESA GALLEGOS RAMÍREZ Y JUAN MANUEL LINARES SALVATIERRA, el segundo en sustitución del C. ERNESTO REYES SIORDIA, quien fungió como testigo en la última acta parcial ... ”.

21.- Con fecha 1 de octubre del 2001, se elaboro acta de notificación por parte de la Administración Local Jurídica de Naucalpan en el Estado de México, para hacer entrega del oficio número 324-SAT-15-I-3-A-026499 de fecha 21 de septiembre del 2001, en donde se determina la situación fiscal de mi representada y es motivo del presente recurso de revocación, al generarse los siguientes:

A G R A V I O S

1.- Resulta improcedente e ilegal por parte de esa H Autoridad emitir resolución número 324-SAT-15-I-3-A-026499 en contra de mí representada ELSACRIL, S.A. DE C.V., toda vez que esa dependencia violó el artículo 16 constitucional debido a que en el citatorio no se señaló expresamente que era para la entrega de la orden de visita, lo cual queda sustentado, en virtud de lo que indica la jurisprudencia para comprobar mi dicho. Por lo antes expuesto y derivado de lo ya mencionado en la jurisprudencia citada con antelación y atendiendo lo mencionado por el artículo 16 constitucional queda debidamente demostrado la inconstitucionalidad de la orden en comento debido a que mi representada se encuentra en dicho estado de indefensión.

2.- Otra de las ilegalidades en que cae esa H. Autoridad y que causa agravio en contra de mí representada es que no motiva adecuadamente la sustitución de testigos durante el desarrollo de la visita domiciliaria como lo indica el artículo 46 Fracción I en concordancia con el artículo 44 Fracción III ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que la autoridad miente, en virtud de que durante el levantamiento del acta parcial dos los CC. JOSE BRAULIO TREJO JIMÉNEZ Y ERNESTO REYES SIORDIA sustituyeron a los CC. RAUL LARA ALARCÓN Y JUAN MANUEL LINARES SALVATIERRA, toda vez que estos aún y cuando se encontraban presentes les fue imposible firmar y fungir como testigos en dicha acta, en virtud de que estaban participando en una junta de suma importancia contraviniendo lo que los CC. visitantes argumentan en dicha acta en específico en el folio RIM1500317/00-07 en la cual manifiestan: "...Por no encontrarse presentes...". Hecho que se vuelve a repetir en la última acta parcial en donde la C. TERESA GALLEGOS RAMÍREZ, sustituye al C. JOSE BRAULIO TREJO JIMÉNEZ quien manifestó su deseo de no ser testigo de asistencia contradiciendo este hecho real con lo asentado por los C. Visitadores en la mencionada última acta parcial en específico el folio número RIM1500317/00-12 que textualmente dice: "...Quien no se encuentra presente en este momento en el lugar de los hechos...". Y no conforme con esto la autoridad nuevamente no motiva correctamente en el acta final la sustitución del testigo ERNESTO REYES SIORDIA quien se encontraba elaborando estados financieros de mí representada y en su lugar se designó al C. JUAN MANUEL LINARES SALVATIERRA en este caso la autoridad ni siquiera hizo mención a lo largo del acta final de dicha

sustitución derivado de todo lo anterior y sustentado en el precedente del Tribunal Fiscal de la Federación que a la letra dice:

SUSTITUCIÓN DE TESTIGOS. DEBE CIRCUNSTANCIARSE EN EL ACTA QUE SE LEVANTA LOS MOTIVOS Y RAZONES DE TAL SUSTITUCIÓN. El artículo 46 Fracción I del Código Fiscal de la Federación prevee que en el acta que se levante debe hacerse constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieran conocido por los visitadores; por lo tanto, si en el levantamiento de un acta parcial de visita hay sustitución de uno de los testigos, para que esta acta cumpla con la debida circunstanciación prevista en el precepto citado, debe asentar el motivo por el cual se efectúa tal sustitución, es decir, indicar cual de las hipótesis contempladas en el segundo párrafo de la fracción tercera, del artículo 44 del Código Fiscal de la Federación se da, y si no se asienta esta circunstancia, la visita resulta ilegal por no cumplir con las formalidades establecidas en la ley, solo procederá tal sustitución cuando se den los supuestos del citado precepto, razón por la cual resulta necesaria la circunstanciación del acta para determinar si la sustitución se ajusto a la ley. (7) Tesis: III-PSR-XV-41, RTFF. Año VIII. Número 93. Septiembre 1995. Pag: 36. Precedente Tercera Epoca.

Derivado de lo anterior se pide constatar que en los dos primeros casos de sustitución de testigos esto es en la acta parcial dos y en la última acta parcial la autoridad no circunstancia adecuadamente el acta y en el caso del acta final ni siquiera hace tal circunstanciación por lo tanto al no estar adecuadamente motivado y circunstanciado lo asentado los hechos ocurridos en las actas respectivas deja sin efectos lo asentado en esa acta y por lo tanto lo que dio

origen a la presente debe de quedar invalidado resultando ilegal la visita y quedando sin efectos la orden número RIM1500317/00 toda vez que al no estar debidamente levantada el acta, no puede estar correctamente notificado el acto, por lo cual y atendiendo a la pasada jurisprudencia el oficio número 324-SAT-R8-L61-3-A-006861 en el cual se comunica primera ampliación del plazo de visita domiciliaria queda sin efecto alguno y por ende y en términos del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación al considerar que no se amplió la visita en términos de este precepto legal la orden de visita domiciliaria número RIM1500317/00, esta se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos la orden y las actuaciones que de ella se derivaron durante dicha visita o revisión quedando contemplado dentro de las actuaciones que se derivaron de dicha orden entre otras la contenida en el oficio 324-SAT.15-I-3-A-026499 de fecha 21 de septiembre de 2001 entregada el 1º de octubre de 2001 en la cual se determina el crédito fiscal que se indica esto apoyado y sustentado a través de la jurisprudencia del T.F.F. Año III, CUARTA EPOCA, No. 21, abril del 2000, pág. 246. De la cual me permito anexar copia, misma que forma parte integrante del presente recurso de revocación.

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL.- Consiste en todas y cada una de las actuaciones e investigaciones hechas y presentadas a nombre propio ante la autoridad ordenadora. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los ANTECEDENTES narrados sucintamente en el presente RECURSO DE REVOCACIÓN.

2.- EN RELACIÓN CON EL AGRAVIO NUMERO 1, ME PERMITO ANEXAR LO SIGUIENTE: Artículo 16 Constitucional.

3.- EN RELACIÓN AL AGRAVIO NUMERO 2, ME PERMITO ANEXAR LO SIGUIENTE: artículo 44 Fracción III y 46 Fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, Tesis: III-PSR-XV-41, RTFF. Año VIII. Número 93. Septiembre 1995. Pag: 36. Precedente Tercera Epoca., jurisprudencia del T.F.F. Año III, CUARTA EPOCA, No. 21, abril del 2000, pag. 246.

Por lo antes expuesto solicito:

- a) Se de por presentado en tiempo y forma el presente Recurso de Revocación.

- b) Se declare la nulidad lisa y llana de la orden de visita número RIM1500317/00.

- c) Se deje sin efectos el oficio número 324-SAT-15-1-3-A-026499, de fecha 21 de septiembre del 2001, entregado a mi representada mediante acta de notificación el día 1 de octubre del 2001, mediante la cual: "se determina el crédito fiscal que se indica en contra de mi representada y que asciende a

la cantidad de: \$ 5'227,075.51 (cinco millones doscientos veintisiete mil setenta y cinco pesos 51/100 M.N.).

- d) Suspender el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del artículo 144 del Código Fiscal de la Federación.

Sin mas por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E.

C. ANTONIO OCEJO GIRON

REPRESENTANTE LEGAL.

C O N C L U S I O N E S

Como mencionamos en el capítulo 1 el pueblo siempre ha tenido que contribuir con el gasto público; desde la antigüedad cada tribu tenía que pagar con productos como el maíz, frijol, cacao, oro, plata, piedras preciosas, dicho tributo creó conflictos entre los pueblos, ya que unos aportaban más que otros y se vieron en la necesidad de promulgar la ley de la Administración de la Hacienda Pública que año con año se ha ido modificando para lograr una recaudación más equitativa para todos los mexicanos.

En la actualidad la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a las personas físicas y morales a contribuir con el pago de impuestos, aportaciones de seguridad social y contribuciones de mejoras y derechos dependiendo de la situación jurídica en la que se encuentren.

Así mismo mencionamos en el capítulo 2 que las irregularidades en la actuación del personal fiscal son conocidas como vicios de procedimiento los cuales dependen de la etapa de realización, del acto de autoridad y de las reglas o normas a las que deben sujetarse.

La autoridad no puede ir en contra de las garantías individuales previstas por la constitución dicha autoridad no debe realizar acto alguno que la propia ley no le permita efectuar.

En los últimos años las resoluciones de créditos fiscales se han declarado nulas debido a los vicios cometidos durante una visita domiciliaria.

Las impugnaciones que han hecho valer los contribuyentes se deben principalmente a los siguientes vicios por mencionar algunos: En el citatorio por que no se hace mención que es para la entrega de una orden de visita domiciliaria, en la orden se cita incorrectamente la razón social, el domicilio fiscal o el registro fiscal de contribuyentes, ya que dicha autoridad no tiene actualizado el padrón; en las actas no se inicia puntualmente, los visitadores no se identifican correctamente, no se hace la sustitución de testigos, no se concede el plazo de ley para que el contribuyente presente pruebas, y se determina un crédito fiscal incorrecto; por lo que los contribuyentes pueden promover como medios de defensa el recurso de revocación, el juicio de nulidad o juicio de amparo en donde la mayoría de las veces resultan a su favor.

De la investigación efectuada llegamos a la conclusión que la autoridad fiscal no esta exenta de cometer irregularidades durante una visita domiciliaria, ya que los contribuyentes muchas veces ignoran los vicios en los que recae la autoridad.

Así mismo, podemos concluir que el contribuyente debe asesorarse oportunamente para hacer valer los medios de defensa que existen para protegerse.

En resumen un crédito fiscal determinado incorrectamente por la autoridad tendría como consecuencia la nulidad de la resolución o la reposición del procedimiento.

Finalmente consideramos importante manifestar que por justicia y equidad fiscal es necesario dar certidumbre al contribuyente cuando, éste haya obtenido una sentencia favorable, la autoridad no debería de girar una nueva orden de visita

domiciliaria, sin embargo y en la práctica la autoridad si lo hace por lo cual espero que esta investigación ayude a futuras generaciones de compañeros egresados de Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, así como a diferentes colegas que la estudien para hacer valer sus derechos ante los distintos vicios que la autoridad fiscal comete en perjuicio de los contribuyentes.

BIBLIOGRAFIA

Defensa Fiscal

Daniel Diep Diep y María del Carmen Diep Herrán
Editorial Pac, S.A. de C.V.
México, 2000.

Reexpresión con el Boletín B-10 y sus 5 adecuaciones

C.P. Jaime Domínguez Orozco
Ediciones Fiscales Isef, S.A.
México, 2000.

Metodología de la Investigación

Dra. Guillermina Baena
Editores Mexicanos Unidos, S.A.
México, 2000.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Editorial Esfinge, S.A. de C.V.
Vigésimosegunda Edición
México, 2001.

Manual de los principales vicios en la actuación de los visitadores fiscales

Servicio de Administración Tributaria
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
México, 2001.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

C.P. Efraín Lechuga Santillán
Ediciones Fiscales Isef, S.A.
México, 2001.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

C.P. Efraín Lechuga Santillán
Ediciones Fiscales Isef, S.A.
México, 2001.

Código Fiscal de la Federación

C.P. Efraín Lechuga Santillán
Ediciones Fiscales Isef, S.A.
México, 2001.

Normas y Procedimientos de Auditoría

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
México, 2001.

Formulario Fiscal y Jurisprudencia

Francisco Sánchez Martínez y Yolanda Sánchez Cantú
Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor
México, 2000.

Jurisprudencia del Tribunal Fiscal Federal

Por el Tribunal Fiscal de la Federación
México, 2000.

De lo Contencioso Administrativo

De Anulación de Legitimidad
Emilio Margáin Manautou
Editorial Porrúa, S.A.
México, 1995.

Tratado de lo Contencioso Administrativo

Manuel J. Argañarás
Editorial TEA

Derecho Procesal Fiscal

Dionisio J. Kaye
Colección Textos Universitarios
Editorial Themis
México, 2000.

Medios de Defensa Fiscal

El recurso administrativo
Luis Raúl Díaz González
Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizados, S.A. de C.V.
México, 2000.

La organización del tributo en el imperio azteca

Berdan Frances F.
Estudios de Cultura nahualt,
1976.

La economía del México Prehispanico

Carrasco Pedro
Editorial Nueva Imagen
México, 1985.

El Códice Mendocino y la economía de Tenochtitlan

Molins Fabregan N.
Editores Libro-Mex México, 1956.